

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2013 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del cuarto trimestre de 2012

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo Raschel, estampados, lisos, con o sin bordado, con o sin guata intermedia, de cualquier tamaño, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 6301.40.01 y 9404.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Aviso por el que se declara procedente el desistimiento de la Asociación Nacional de Fabricantes de Bicicletas A.C. y sus empresas asociadas Bicicletas de México, S.A. de C.V., Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V., Biciclo, S.A. de C.V., Motos y Bicicletas Goray, S.A. de C.V., Bicicletas Mercurio, S.A. de C.V., Bicicletas Veloci, S.A. de C.V. y Grupo Empresarial Nahel, S.A. de C.V., y se concluye la investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20 pulgadas, de todos los tipos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 8712.00.02 y 8712.00.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 53-03-00 hectáreas de temporal de uso parcelado, de terrenos del ejido Francisco I. Madero, Municipio de Tuxpan, Ver.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 9/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio temporal de residencia y de domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, al edificio sede del Poder Judicial de la Federación en Nezahualcóyotl, Estado de México

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las Autoridades Electorales para el Proceso Electoral Local dos mil doce-dos mil trece que se celebrará en el Estado de Oaxaca

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atos Tecnología, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Filtración Productiva, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la ciudadana Graciela Yáñez Molina

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inverdan Internacional, S.A. de C.V.

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de Cristo Resucitado, ubicado en la calle Reforma Agraria número 550, colonia Juan Sarabia, código postal 78398, Municipio San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Parroquia de San Cristóbal, ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, Ojo de Agua de Solano, Municipio de Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial del Dulce Nombre de Jesús, ubicado en Plaza Principal Lado Oriente Letra "O", Zona Centro, código postal 79650, Municipio Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de San Pío X, Calle Zamarripa número 1319, colonia Himno Nacional, Municipio y Estado de San Luis Potosí, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992 ..

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de la Santa Cruz, ubicado en la calle Venustiano Carranza número 396, colonia El Salitral, código postal 78680, Municipio Villa Ramos, Estado de San Luis Potosí, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2013 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del cuarto trimestre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de diciembre de 2012, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de enero de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo; así como la correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2012, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al cuarto trimestre de 2012, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de enero de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al cuarto trimestre de 2012, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de enero de 2013; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de diciembre de 2012 liquidadas en enero de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al cuarto trimestre de 2012, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de diciembre de 2012, las participaciones en ingresos federales por el mes de enero de 2013, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de enero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de diciembre de 2012, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2013, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de enero de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de enero de 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2013, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2012, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2013, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2011, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2012, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero 2013, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2012, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de noviembre de 2012, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2012, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2012, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2012, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de enero de 2013, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2012, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2013, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de diciembre de 2012, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de diciembre de 2012, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2013.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	113,490,359
Renta	69,093,602
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	3,510,620
Valor Agregado	48,595,666
Especial sobre Producción y Servicios	-11,216,643
Gasolinas y Diesel	-16,768,141
Artículo 2o.-A. fracción I	-16,768,141
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	784,077
Cervezas	1,720,036
Tabacos	2,514,604
Bebidas Energetizantes	1,321
Telecomunicaciones	531,459
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	0
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	135,853
Importación	1,394,159
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	728,603
Recargos y actualizaciones 1/	1,246,900
No Comprendidos 3/	1,600
Derechos	61,031,422
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	58,685,844
Derecho especial sobre hidrocarburos	828,663
Derecho adicional sobre hidrocarburos	427,413
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	1,018,111
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	14,376
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	7,415
Derecho de Minería 1/	49,600
Recaudación Federal Participable Bruta	174,521,781
Menos:	2,485,780
20% de Bebidas Alcohólicas	156,815
20% de Cervezas	344,007
8% de Tabacos	201,168
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	1,018,111
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	14,376
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	7,415
Incentivos Económicos	718,887
Gasolina y diesel artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	172,036,001

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de enero de 2013.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero de 2013	172,036,001,057
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	61,274,311,890
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2013 (3 x 20%)	12,254,862,378
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2013 (5 x 60%)	7,352,917,427
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2013 (5 x 30%)	3,676,458,713
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2013 (5 x 10%)	1,225,486,238
6) Total fondo general de participaciones de enero de 2013 (4+5)	34,407,200,211
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 (3 x 1%)	612,743,119
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 sin coordinación (8 x 16.8%)	102,940,844
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 con coordinación (8 x 83.2%)	509,802,275
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,720,360,011
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	201,168,337
11) Participaciones por cerveza	344,007,247
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	156,815,420
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	701,991,004
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	233,968,961
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2012	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	412,747,701
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	206,373,851
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	206,373,851
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	412,747,701
Fondo de Compensación de noviembre de 2012	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,674,970,906
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	304,540,165

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2010	2011	2011/2010	2012	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	134,860,067	146,868,577	1.089044	1,237,675	1,347,883	1.061881
Baja California	337,666,660	369,004,751	1.092808	3,302,966	3,609,507	2.843620
Baja California Sur	74,288,439	79,509,149	1.070276	691,161	739,733	0.582772
Campeche	646,385,291	816,134,989	1.262614	849,617	1,072,738	0.845118
Coahuila	385,958,648	427,342,966	1.107225	2,841,657	3,146,353	2.478741
Colima	70,608,495	79,751,247	1.129485	672,995	760,138	0.598847
Chiapas	235,452,531	261,119,203	1.109010	4,983,116	5,526,325	4.353716
Chihuahua	371,856,549	396,028,621	1.065004	3,470,783	3,696,397	2.912073
Distrito Federal	2,141,311,730	2,291,440,935	1.070111	8,864,370	9,485,859	7.473091
Durango	156,894,349	178,933,683	1.140472	1,667,374	1,901,594	1.498102
Guanajuato	489,778,232	537,703,884	1.097852	5,652,973	6,206,126	4.889272
Guerrero	185,662,443	198,144,844	1.067232	3,442,564	3,674,013	2.894439
Hidalgo	195,037,049	219,006,493	1.122897	2,753,582	3,091,989	2.435912
Jalisco	781,857,709	854,666,172	1.093122	7,554,931	8,258,464	6.506133
México	1,175,666,437	1,285,851,384	1.093721	15,586,317	17,047,086	13.429931
Michoacán	299,907,414	335,233,188	1.117789	4,412,767	4,932,542	3.885925
Morelos	137,852,680	148,765,823	1.079165	1,819,892	1,963,964	1.547238
Nayarit	75,280,010	81,408,925	1.081415	1,118,468	1,209,528	0.952883
Nuevo León	947,163,067	1,035,043,309	1.092783	4,826,292	5,274,088	4.155000
Oaxaca	197,226,390	216,617,370	1.098318	3,866,280	4,246,406	3.345378
Puebla	423,135,684	469,627,518	1.109875	5,914,085	6,563,892	5.171125
Querétaro	230,756,913	260,687,924	1.129708	1,924,144	2,173,721	1.712487
Quintana Roo	176,776,185	192,737,537	1.090291	1,440,814	1,570,907	1.237582
San Luis Potosí	232,921,130	259,118,098	1.112471	2,638,693	2,935,471	2.312604
Sinaloa	266,015,055	279,061,669	1.049045	2,806,664	2,944,316	2.319573
Sonora	318,130,860	377,103,627	1.185373	2,755,258	3,266,008	2.573006
Tabasco	467,339,217	604,769,098	1.294069	2,309,369	2,988,482	2.354368
Tamaulipas	385,500,541	403,928,079	1.047802	3,374,200	3,535,492	2.785310
Tlaxcala	67,032,004	72,114,274	1.075819	1,213,757	1,305,782	1.028713
Veracruz	586,588,142	644,156,536	1.098141	7,773,408	8,536,299	6.725015
Yucatán	175,382,150	187,084,056	1.066722	2,015,977	2,150,488	1.694184
Zacatecas	115,219,084	134,794,132	1.169894	1,514,618	1,771,943	1.395961
Totales	12,485,511,158	13,843,758,061	35.509552	115,296,767	126,933,534	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 03 de diciembre de 2012.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\frac{1+2+3}{3})$)	Población e/ 2012 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2009/2008 (1)	2010/2009 (2)	2011/2010 (3)				
Aguascalientes	1.170	1.249	1.131	1.183	1,237,675	1,464,251	1.145347
Baja California	0.993	1.097	1.069	1.053	3,302,966	3,478,705	2.721067
Baja California Sur	0.985	1.015	1.079	1.026	691,161	709,389	0.554889
Campeche	1.080	1.359	1.403	1.281	849,617	1,088,091	0.851113
Coahuila	0.982	1.223	1.024	1.076	2,841,657	3,058,418	2.392316
Colima	1.077	1.369	1.247	1.231	672,995	828,445	0.648015
Chiapas	1.256	1.117	1.100	1.158	4,983,116	5,768,349	4.512043
Chihuahua	1.021	1.032	1.069	1.041	3,470,783	3,611,851	2.825215
Distrito Federal	0.995	1.217	1.129	1.114	8,864,370	9,871,580	7.721619
Durango	1.191	0.861	1.327	1.126	1,667,374	1,877,998	1.468983
Guanajuato	1.031	1.060	1.088	1.060	5,652,973	5,990,694	4.685963
Guerrero	1.158	1.105	1.021	1.095	3,442,564	3,768,821	2.947998
Hidalgo	1.106	1.170	1.083	1.120	2,753,582	3,083,308	2.411785
Jalisco	1.027	1.067	1.094	1.063	7,554,931	8,027,815	6.279413
México	0.952	1.123	1.117	1.064	15,586,317	16,582,662	12.971074
Michoacán	1.095	1.053	1.124	1.091	4,412,767	4,812,191	3.764129
Morelos	0.996	1.077	1.052	1.042	1,819,892	1,895,657	1.482796
Nayarit	0.907	1.373	0.852	1.044	1,118,468	1,167,527	0.913248
Nuevo León	0.958	1.048	1.477	1.161	4,826,292	5,604,436	4.383829
Oaxaca	1.185	1.075	1.109	1.123	3,866,280	4,341,655	3.396073
Puebla	1.030	1.112	1.363	1.168	5,914,085	6,910,314	5.405296
Querétaro	0.966	1.210	1.153	1.110	1,924,144	2,135,050	1.670051
Quintana Roo	0.983	1.073	1.056	1.037	1,440,814	1,494,735	1.169192
San Luis Potosí	1.023	1.859	1.071	1.317	2,638,693	3,476,458	2.719310
Sinaloa	1.043	1.043	1.124	1.070	2,806,664	3,002,710	2.348740
Sonora	0.980	1.060	1.243	1.094	2,755,258	3,014,562	2.358012
Tabasco	1.228	1.537	1.611	1.459	2,309,369	3,369,027	2.635276
Tamaulipas	0.943	1.145	1.050	1.046	3,374,200	3,528,647	2.760132
Tlaxcala	0.964	1.061	1.234	1.086	1,213,757	1,318,523	1.031358
Veracruz	1.205	1.049	1.011	1.088	7,773,408	8,460,222	6.617645
Yucatán	1.072	1.212	1.352	1.212	2,015,977	2,443,795	1.911554
Zacatecas	0.936	1.039	1.308	1.094	1,514,618	1,657,515	1.296520
Totales	1.017	1.132	1.142	35.933	115,296,767	127,843,396	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2012	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE)		IE 2011	
	locales de 2011 p/ (1)		por población (3=2*1)	
Aguascalientes	1,944,976,815	1,237,675	2,407,249,179,505,120	0.230052
Baja California	6,613,960,272	3,302,966	21,845,685,903,766,800	2.087711
Baja California Sur	1,320,031,493	691,161	912,354,287,072,042	0.087190
Campeche	1,869,262,236	849,617	1,588,156,973,282,560	0.151774
Coahuila	3,655,943,588	2,841,657	10,388,937,688,047,500	0.992832
Colima	1,408,042,119	672,995	947,605,305,600,477	0.090559
Chiapas	3,089,288,142	4,983,116	15,394,281,169,010,500	1.471175
Chihuahua	7,427,269,104	3,470,783	25,778,439,342,588,400	2.463550
Distrito Federal	32,987,853,431	8,864,370	292,416,538,316,115,000	27.945167
Durango	1,748,348,332	1,667,374	2,915,150,551,720,170	0.278590
Guanajuato	6,272,833,022	5,652,973	35,460,155,706,874,400	3.388796
Guerrero	2,392,130,540	3,442,564	8,235,062,478,996,380	0.786994
Hidalgo	3,054,501,273	2,753,582	8,410,819,724,309,890	0.803791
Jalisco	8,887,113,169	7,554,931	67,141,526,783,177,300	6.416467
México	19,672,575,477	15,586,317	306,622,997,590,948,000	29.302826
Michoacán	3,167,622,905	4,412,767	13,977,981,823,628,100	1.335824
Morelos	1,446,322,279	1,819,892	2,632,150,344,973,870	0.251545
Nayarit	1,164,552,334	1,118,468	1,302,514,519,691,800	0.124476
Nuevo León	12,661,459,900	4,826,292	61,107,902,622,194,700	5.839856
Oaxaca	1,743,354,126	3,866,280	6,740,295,191,547,150	0.644145
Puebla	4,952,360,899	5,914,085	29,288,683,307,362,400	2.799011
Querétaro	4,027,002,238	1,924,144	7,748,532,194,484,410	0.740499
Quintana Roo	3,608,691,006	1,440,814	5,199,452,523,118,880	0.496892
San Luis Potosí	3,012,898,132	2,638,693	7,950,113,209,566,000	0.759763
Sinaloa	4,581,602,411	2,806,664	12,859,018,549,266,900	1.228889
Sonora	4,454,365,685	2,755,258	12,272,926,688,521,700	1.172878
Tabasco	2,443,561,660	2,309,369	5,643,085,547,192,540	0.539289
Tamaulipas	5,099,181,092	3,374,200	17,205,656,840,862,600	1.644281
Tlaxcala	612,218,863	1,213,757	743,084,930,498,291	0.071014
Veracruz	7,053,198,325	7,773,408	54,827,388,282,887,300	5.239651
Yucatán	1,874,564,245	2,015,977	3,779,078,402,942,360	0.361153
Zacatecas	1,750,355,662	1,514,618	2,651,120,192,067,120	0.253358
Totales	165,997,440,774	115,296,767	1,046,393,946,171,820,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones de enero de 2013.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2013 e/ 12.00521781
Aguascalientes	788,208	9,462,609
Baja California	2,954,803	35,473,054
Baja California Sur	772,438	9,273,286
Campeche	812,889	9,758,910
Coahuila	2,247,592	26,982,832
Colima	323,808	3,887,386
Chiapas	7,283,222	87,436,666
Chihuahua	8,146,362	97,798,850
Distrito Federal	971,991	11,668,964
Durango	4,235,805	50,851,762
Guanajuato	2,563,631	30,776,949
Guerrero	328,051	3,938,324
Hidalgo	271,544	3,259,945
Jalisco	9,576,691	114,970,261
México	218,256	2,620,211
Michoacán	2,455,046	29,473,362
Morelos	451,987	5,426,202
Nayarit	818,713	9,828,828
Nuevo León	3,047,369	36,584,329
Oaxaca	610,250	7,326,184
Puebla	1,221,283	14,661,768
Querétaro	1,435,730	17,236,251
Quintana Roo	53,930	647,441
San Luis Potosí	1,589,981	19,088,068
Sinaloa	9,406,668	112,929,098
Sonora	11,431,317	137,235,450
Tabasco	2,462,672	29,564,914
Tamaulipas	1,967,010	23,614,383
Tlaxcala	17,902	214,917
Veracruz	9,805,475	117,716,863
Yucatán	1,183,000	14,202,173
Zacatecas	853,445	10,245,793
Totales	90,307,069	1,084,156,033

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2013.
(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2013			Resarcimiento	Total
	General	Primera	Segunda	Tercera		
	de	Parte	Parte	Parte		
	Participaciones	C ₁	C ₂	C ₃		
	de 2007				BET	
					2013	
Aguascalientes	253,448,939	78,079,217	42,108,217	2,819,254	788,551	377,244,178
Baja California	635,563,001	209,089,005	100,038,919	25,584,616	2,956,088	973,231,628
Baja California Sur	160,245,947	42,850,749	20,400,254	1,068,505	772,774	225,338,229
Campeche	226,439,168	62,140,829	31,290,806	1,859,973	813,242	322,544,019
Coahuila	538,189,157	182,259,744	87,952,497	12,167,024	2,248,569	822,816,991
Colima	164,236,610	44,032,737	23,824,007	1,109,790	323,949	233,527,093
Chiapas	1,004,369,892	320,125,126	165,883,408	18,029,041	7,286,389	1,515,693,856
Chihuahua	629,999,297	214,122,309	103,867,860	30,190,468	8,149,904	986,329,838
Distrito Federal	2,744,713,747	549,490,215	283,882,143	342,464,179	972,414	3,921,522,698
Durango	288,519,244	110,154,221	54,006,556	3,414,084	4,237,647	460,331,751
Guanajuato	855,324,839	359,504,162	172,277,488	41,529,228	2,564,746	1,431,200,463
Guerrero	493,273,999	212,825,693	108,381,927	9,644,509	328,194	824,454,322
Hidalgo	395,380,932	179,110,565	88,668,298	9,850,347	271,662	673,281,804
Jalisco	1,432,795,987	478,390,571	230,860,017	78,632,925	9,580,855	2,230,260,356
México	2,800,368,390	987,491,755	476,876,183	359,102,100	218,351	4,624,056,778
Michoacán	629,287,410	285,728,867	138,386,654	16,370,340	2,456,113	1,072,229,383
Morelos	323,614,323	113,767,153	54,514,379	3,082,648	452,184	495,430,686
Nayarit	217,191,062	70,064,695	33,575,182	1,525,442	819,069	323,175,450
Nuevo León	1,061,831,201	305,513,692	161,169,662	71,566,635	3,048,694	1,603,129,884
Oaxaca	538,451,268	245,982,875	124,855,222	7,893,909	610,515	917,793,790
Puebla	889,073,482	380,228,585	198,723,473	34,301,497	1,221,814	1,503,548,850
Querétaro	376,413,841	125,917,787	61,398,724	9,074,708	1,436,354	574,241,413
Quintana Roo	265,685,776	90,998,406	42,984,867	6,089,349	53,953	405,812,350
San Luis Potosí	414,546,142	170,043,894	99,974,292	9,310,790	1,590,672	695,465,790
Sinaloa	533,055,947	170,556,279	86,350,472	15,059,864	9,410,758	814,433,319
Sonora	552,077,699	189,191,012	86,691,321	14,373,461	11,436,288	853,769,781
Tabasco	919,495,148	173,114,726	96,884,843	6,608,910	2,463,743	1,198,567,371
Tamaulipas	623,742,505	204,801,527	101,475,114	20,150,437	1,967,865	952,137,448
Tlaxcala	229,036,641	75,640,448	37,917,453	870,265	17,910	343,482,717
Veracruz	1,338,567,778	494,484,768	243,294,980	64,211,199	9,809,739	2,150,368,463
Yucatán	350,185,660	124,571,954	70,277,483	4,425,875	1,183,514	550,644,486
Zacatecas	267,212,803	102,643,865	47,666,014	3,104,864	853,816	421,481,363
Totales	22,152,337,833	7,352,917,427	3,676,458,713	1,225,486,238	90,346,336	34,497,546,547

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2012.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2011/2010 (3=2/1)	Población e/ 2012 (4)	Resultado	
	2010	2011			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	774,313,319	863,975,953	1.115796	1,237,675	1,380,993	1.097939
Baja California	3,680,371,557	3,911,957,520	1.062925	3,302,966	3,510,804	2.791216
Baja California Sur	817,508,119	850,837,489	1.040769	691,161	719,339	0.571901
Campeche	183,643,064	234,839,709	1.278783	849,617	1,086,476	0.863788
Coahuila	1,787,522,988	1,853,765,694	1.037058	2,841,657	2,946,964	2.342943
Colima	523,720,675	598,456,204	1.142701	672,995	769,032	0.611408
Chiapas	625,556,793	703,911,431	1.125256	4,983,116	5,607,280	4.457990
Chihuahua	2,759,640,345	2,878,199,297	1.042962	3,470,783	3,619,894	2.877946
Distrito Federal	12,998,709,115	15,034,711,431	1.156631	8,864,370	10,252,806	8.151350
Durango	542,459,718	578,746,500	1.066893	1,667,374	1,778,910	1.414297
Guanajuato	3,005,443,408	3,328,894,596	1.107622	5,652,973	6,261,356	4.978004
Guerrero	1,085,972,881	1,166,386,333	1.074047	3,442,564	3,697,477	2.939627
Hidalgo	802,278,647	868,658,429	1.082739	2,753,582	2,981,411	2.370329
Jalisco	4,568,732,182	4,949,463,379	1.083334	7,554,931	8,184,514	6.506984
México	7,602,105,689	8,129,522,477	1.069378	15,586,317	16,667,660	13.251390
Michoacán	1,319,147,147	1,429,445,958	1.083614	4,412,767	4,781,735	3.801651
Morelos	669,112,983	745,608,279	1.114323	1,819,892	2,027,948	1.612292
Nayarit	360,497,684	383,902,352	1.064923	1,118,468	1,191,083	0.946954
Nuevo León	4,473,266,606	5,388,073,223	1.204505	4,826,292	5,813,294	4.621778
Oaxaca	363,643,388	381,420,306	1.048886	3,866,280	4,055,285	3.224098
Puebla	1,369,546,326	1,438,695,499	1.050491	5,914,085	6,212,691	4.939313
Querétaro	1,504,352,199	1,742,853,876	1.158541	1,924,144	2,229,200	1.772294
Quintana Roo	1,903,843,951	2,130,804,006	1.119211	1,440,814	1,612,576	1.282056
San Luis Potosí	798,983,393	838,399,417	1.049333	2,638,693	2,768,867	2.201349
Sinaloa	2,252,243,036	2,277,453,518	1.011193	2,806,664	2,838,080	2.256376
Sonora	2,023,424,665	2,109,731,769	1.042654	2,755,258	2,872,781	2.283964
Tabasco	292,225,273	336,344,093	1.150975	2,309,369	2,658,027	2.113227
Tamaulipas	2,400,511,611	2,575,166,765	1.072757	3,374,200	3,619,698	2.877790
Tlaxcala	154,147,692	176,227,301	1.143237	1,213,757	1,387,612	1.103201
Veracruz	2,189,974,985	2,397,742,038	1.094872	7,773,408	8,510,886	6.766461
Yucatán	517,059,880	546,066,833	1.056100	2,015,977	2,129,073	1.692690
Zacatecas	723,817,480	767,828,365	1.060804	1,514,618	1,606,713	1.277394
Totales	65,073,776,799	71,618,090,040	1.100568	115,296,767	125,780,465	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de enero de 2013.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2013	
Aguascalientes	35,705,655	6,727,548	42,433,203
Baja California	10,877,140	17,102,981	27,980,121
Baja California Sur	9,090,180	3,504,282	12,594,462
Campeche	14,954,766	5,292,800	20,247,566
Coahuila	14,724,373	14,356,220	29,080,593
Colima	19,371,491	3,746,362	23,117,853
Chiapas	11,066,380	27,316,026	38,382,406
Chihuahua	19,494,827	17,634,416	37,129,244
Distrito Federal	167,376,163	49,946,838	217,323,001
Durango	29,306,637	8,666,009	37,972,647
Guanajuato	31,754,649	30,502,375	62,257,023
Guerrero	10,641,929	18,012,364	28,654,293
Hidalgo	70,795,825	14,524,028	85,319,853
Jalisco	31,895,677	39,871,095	71,766,772
México	26,537,774	81,196,982	107,734,755
Michoacán	65,154,786	23,294,358	88,449,143
Morelos	27,971,861	9,879,208	37,851,069
Nayarit	27,453,745	5,802,393	33,256,137
Nuevo León	13,607,258	28,319,628	41,926,886
Oaxaca	73,055,821	19,755,438	92,811,259
Puebla	58,336,856	30,265,299	88,602,155
Querétaro	33,924,234	10,859,611	44,783,845
Quintana Roo	21,016,481	7,855,708	28,872,189
San Luis Potosí	32,348,551	13,488,614	45,837,165
Sinaloa	12,230,625	13,825,790	26,056,415
Sonora	9,484,274	13,994,833	23,479,107
Tabasco	31,128,711	12,948,654	44,077,365
Tamaulipas	29,821,494	17,633,463	47,454,957
Tlaxcala	24,026,474	6,759,789	30,786,263
Veracruz	39,547,891	41,461,023	81,008,914
Yucatán	48,089,881	10,371,839	58,461,720
Zacatecas	56,824,482	7,827,146	64,651,628
Totales	1,107,616,892	612,743,119	1,720,360,011

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2011.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	134,209,662	207,756,994	151,011,146	492,977,802
Baja California	372,774,062	1,365,570,733	582,936,880	2,321,281,675
Baja California Sur	168,073,641	322,489,758	116,391,132	606,954,531
Campeche	44,425,162	366,056,311	45,914,687	456,396,160
Coahuila	308,274,166	1,563,523,665	141,063,035	2,012,860,866
Colima	75,472,908	213,710,332	495,255,152	784,438,392
Chiapas	154,670,346	867,413,891	275,184,591	1,297,268,828
Chihuahua	276,910,138	1,643,052,036	233,358,856	2,153,321,030
Distrito Federal	5,631,575,164	2,858,897,404	1,861,957,817	10,352,430,385
Durango	63,011,918	500,574,470	204,661,523	768,247,911
Guanajuato	584,389,848	1,755,054,259	735,959,660	3,075,403,767
Guerrero	233,050,315	964,141,072	213,378,759	1,410,570,146
Hidalgo	307,453,584	518,172,618	188,540,984	1,014,167,186
Jalisco	2,342,707,284	2,389,327,836	1,359,817,713	6,091,852,833
México	3,117,130,907	2,294,892,227	2,632,930,318	8,044,953,452
Michoacán	835,610,460	1,437,543,451	535,101,760	2,808,255,671
Morelos	177,157,304	583,021,230	205,251,233	965,429,767
Nayarit	56,918,534	492,505,140	107,982,444	657,406,118
Nuevo León	916,625,529	2,884,367,974	1,336,638,979	5,137,632,482
Oaxaca	71,723,585	1,068,960,936	136,477,578	1,277,162,099
Puebla	780,817,844	952,738,153	646,213,413	2,379,769,410
Querétaro	329,757,971	439,246,344	261,131,426	1,030,135,741
Quintana Roo	357,392,897	704,690,929	91,050,460	1,153,134,286
San Luis Potosí	154,324,028	805,512,712	198,204,164	1,158,040,904
Sinaloa	193,151,424	1,614,926,122	301,166,045	2,109,243,591
Sonora	160,437,434	1,455,642,046	617,740,005	2,233,819,485
Tabasco	211,073,615	836,981,273	128,150,803	1,176,205,691
Tamaulipas	193,726,378	1,568,347,424	513,233,897	2,275,307,699
Tlaxcala	51,183,663	100,158,119	56,520,757	207,862,539
Veracruz	487,618,677	1,690,469,474	482,387,291	2,660,475,442
Yucatán	276,014,899	1,056,954,367	305,280,311	1,638,249,577
Zacatecas	66,449,921	568,080,505	167,727,303	802,257,729
Totales	19,134,113,268	36,090,779,805	15,328,620,122	70,553,513,195

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2011, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2012.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	0.985158	0.575651	0.701416
Baja California	3.802931	3.783711	1.948217
Baja California Sur	0.759306	0.893552	0.878398
Campeche	0.299536	1.014265	0.232178
Coahuila	0.920259	4.332197	1.611123
Colima	3.230918	0.592147	0.394442
Chiapas	1.795234	2.403422	0.808349
Chihuahua	1.522374	4.552553	1.447207
Distrito Federal	12.146937	7.921407	29.432120
Durango	1.335159	1.386987	0.329317
Guanajuato	4.801213	4.862888	3.054178
Guerrero	1.392028	2.671433	1.217983
Hidalgo	1.229993	1.435748	1.606835
Jalisco	8.871103	6.620328	12.243616
México	17.176564	6.358666	16.290961
Michoacán	3.490867	3.983132	4.367124
Morelos	1.339007	1.615430	0.925872
Nayarit	0.704450	1.364629	0.297472
Nuevo León	8.719891	7.991980	4.790530
Oaxaca	0.890345	2.961867	0.374847
Puebla	4.215731	2.639838	4.080763
Querétaro	1.703555	1.217060	1.723403
Quintana Roo	0.593990	1.952551	1.867831
San Luis Potosí	1.293033	2.231907	0.806539
Sinaloa	1.964730	4.474622	1.009461
Sonora	4.029978	4.033280	0.838489
Tabasco	0.836023	2.319100	1.103127
Tamaulipas	3.348207	4.345563	1.012466
Tlaxcala	0.368727	0.277517	0.267500
Veracruz	3.146971	4.683937	2.548426
Yucatán	1.991571	2.928599	1.442528
Zacatecas	1.094210	1.574032	0.347285
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de enero de 2013.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	1,981,826	1,980,282	1,099,928	5,062,036
Baja California	7,650,294	13,016,239	3,055,105	23,721,638
Baja California Sur	1,527,483	3,073,882	1,377,463	5,978,829
Campeche	602,571	3,489,147	364,091	4,455,808
Coahuila	1,851,270	14,903,071	2,526,490	19,280,831
Colima	6,499,584	2,037,027	618,545	9,155,157
Chiapas	3,611,442	8,267,947	1,267,615	13,147,005
Chihuahua	3,062,534	15,661,114	2,269,443	20,993,090
Distrito Federal	24,435,791	27,250,213	46,154,102	97,840,106
Durango	2,685,918	4,771,336	516,420	7,973,674
Guanajuato	9,658,520	16,728,688	4,789,422	31,176,629
Guerrero	2,800,321	9,189,924	1,909,986	13,900,230
Hidalgo	2,474,357	4,939,077	2,519,765	9,933,198
Jalisco	17,845,851	22,774,407	19,199,877	59,820,135
México	34,553,809	21,874,273	25,546,739	81,974,821
Michoacán	7,022,519	13,702,263	6,848,324	27,573,106
Morelos	2,693,657	5,557,196	1,451,909	9,702,762
Nayarit	1,417,130	4,694,422	466,481	6,578,033
Nuevo León	17,541,660	27,492,991	7,512,290	52,546,941
Oaxaca	1,791,092	10,189,037	587,817	12,567,947
Puebla	8,480,716	9,081,234	6,399,266	23,961,216
Querétaro	3,427,013	4,186,774	2,702,562	10,316,349
Quintana Roo	1,194,920	6,716,917	2,929,047	10,840,884
San Luis Potosí	2,601,174	7,677,923	1,264,777	11,543,873
Sinaloa	3,952,415	15,393,025	1,582,991	20,928,431
Sonora	8,107,040	13,874,774	1,314,880	23,296,694
Tabasco	1,681,814	7,977,872	1,729,874	11,389,559
Tamaulipas	6,735,532	14,949,050	1,587,703	23,272,285
Tlaxcala	741,762	954,679	419,481	2,115,922
Veracruz	6,330,710	16,113,084	3,996,325	26,440,118
Yucatán	4,006,410	10,074,594	2,262,106	16,343,110
Zacatecas	2,201,204	5,414,785	544,597	8,160,586
Totales	201,168,337	344,007,247	156,815,420	701,991,004

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2011	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	no minero		no minero
	2011	2011	2011		
Aguascalientes	146,868,577	2,547,244	144,321,333	1,219,226	118,371
Baja California	369,004,751	794,331	368,210,420	3,251,054	113,259
Baja California Sur	79,509,149	1,585,008	77,924,141	672,005	115,958
Campeche	816,134,989	708,010,079	108,124,910	840,083	128,707
Coahuila	427,342,966	15,042,510	412,300,456	2,808,997	146,779
Colima	79,751,247	1,429,804	78,321,443	665,109	117,757
Chiapas	261,119,203	26,665,055	234,454,148	4,917,745	47,675
Chihuahua	396,028,621	8,344,455	387,684,166	3,448,302	112,428
Distrito Federal	2,291,440,935	73,498	2,291,367,436	8,859,244	258,641
Durango	178,933,683	22,223,516	156,710,167	1,655,328	94,670
Guanajuato	537,703,884	1,983,500	535,720,384	5,594,699	95,755
Guerrero	198,144,844	5,749,313	192,395,531	3,423,734	56,195
Hidalgo	219,006,493	2,499,351	216,507,142	2,722,566	79,523
Jalisco	854,666,172	3,444,162	851,222,011	7,483,501	113,746
México	1,285,851,384	5,541,843	1,280,309,541	15,442,747	82,907
Michoacán	335,233,188	2,308,198	332,924,991	4,391,130	75,818
Morelos	148,765,823	310,109	148,455,715	1,804,977	82,248
Nayarit	81,408,925	139,982	81,268,943	1,106,701	73,434
Nuevo León	1,035,043,309	9,233,554	1,025,809,756	4,765,778	215,245
Oaxaca	216,617,370	254,672	216,362,697	3,843,781	56,289
Puebla	469,627,518	9,867,354	459,760,164	5,867,101	78,362
Querétaro	260,687,924	7,789,520	252,898,404	1,890,303	133,787
Quintana Roo	192,737,537	254,115	192,483,422	1,399,881	137,500
San Luis Potosí	259,118,098	7,154,458	251,963,640	2,620,083	96,166
Sinaloa	279,061,669	5,163,509	273,898,160	2,793,101	98,062
Sonora	377,103,627	46,066,576	331,037,051	2,722,733	121,583
Tabasco	604,769,098	415,655,507	189,113,591	2,284,623	82,777
Tamaulipas	403,928,079	26,993,351	376,934,728	3,337,217	112,949
Tlaxcala	72,114,274	8,271	72,106,003	1,198,394	60,169
Veracruz	644,156,536	64,356,231	579,800,305	7,727,841	75,027
Yucatán	187,084,056	659,176	186,424,880	1,994,869	93,452
Zacatecas	134,794,132	39,341,738	95,452,394	1,506,261	63,370
Totales	13,843,758,061	1,441,489,989	12,402,268,072	114,259,114	108,545

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 03 de diciembre de 2012.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2011, publicada el 10 de febrero de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Querétaro	
	Campeche	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Colima	
	Baja California Sur	
	Jalisco	
	Baja California	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Durango	
	Yucatán	
	México	
	Tabasco	
	Morelos	
1	Hidalgo	79,523
2	Puebla	78,362
3	Michoacán	75,818
4	Veracruz	75,027
5	Nayarit	73,434
6	Zacatecas	63,370
7	Tlaxcala	60,169
8	Oaxaca	56,289
9	Guerrero	56,195
10	Chiapas	47,675

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2012.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000021	13.584324
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000018	11.524842
Hidalgo	0.000013	8.143970
Jalisco		
México		
Michoacán	0.000013	8.542006
Morelos		
Nayarit	0.000014	8.819331
Nuevo León		
Oaxaca	0.000018	11.505519
Puebla	0.000013	8.264606
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000017	10.763615
Veracruz	0.000013	8.631965
Yucatán		
Zacatecas	0.000016	10.219823
Totales	0.000154	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de noviembre de 2012.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	13.584324	41,369,723
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.524842	35,097,773
Hidalgo	8.143970	24,801,658
Jalisco		
México		
Michoacán	8.542006	26,013,838
Morelos		
Nayarit	8.819331	26,858,405
Nuevo León		
Oaxaca	11.505519	35,038,925
Puebla	8.264606	25,169,046
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.763615	32,779,531
Veracruz	8.631965	26,287,801
Yucatán		
Zacatecas	10.219823	31,123,464
Totales	100.000000	304,540,165

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2012.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos)	
	(1)	(2)=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2012.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2011 1/	
	(Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,959	32.610594
Coahuila		
Colima		
Chiapas	222	3.689584
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,108	35.078223
Tamaulipas	826	13.752718
Tlaxcala		
Veracruz	893	14.868881
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,009	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2012.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	115,409,514	67,299,738	182,709,252
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	18,136,795	7,614,337	25,751,132
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	50,296,513	72,392,280	122,688,793
Tamaulipas	7,817,156	28,382,014	36,199,170
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	14,713,872	30,685,481	45,399,353
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	206,373,851	206,373,851	412,747,701

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de enero de 2013.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	377,244,178	42,433,203	5,062,036	0	0	424,739,417
Baja California	973,231,628	27,980,121	23,721,638	0	0	1,024,933,386
Baja California Sur	225,338,229	12,594,462	5,978,829	0	0	243,911,520
Campeche	322,544,019	20,247,566	4,455,808	182,709,252	0	529,956,645
Coahuila	822,816,991	29,080,593	19,280,831	0	0	871,178,415
Colima	233,527,093	23,117,853	9,155,157	0	0	265,800,103
Chiapas	1,515,693,856	38,382,406	13,147,005	25,751,132	41,369,723	1,634,344,123
Chihuahua	986,329,838	37,129,244	20,993,090	0	0	1,044,452,172
Distrito Federal	3,921,522,698	217,323,001	97,840,106	0	0	4,236,685,804
Durango	460,331,751	37,972,647	7,973,674	0	0	506,278,072
Guanajuato	1,431,200,463	62,257,023	31,176,629	0	0	1,524,634,115
Guerrero	824,454,322	28,654,293	13,900,230	0	35,097,773	902,106,618
Hidalgo	673,281,804	85,319,853	9,933,198	0	24,801,658	793,336,514
Jalisco	2,230,260,356	71,766,772	59,820,135	0	0	2,361,847,262
México	4,624,056,778	107,734,755	81,974,821	0	0	4,813,766,354
Michoacán	1,072,229,383	88,449,143	27,573,106	0	26,013,838	1,214,265,471
Morelos	495,430,686	37,851,069	9,702,762	0	0	542,984,517
Nayarit	323,175,450	33,256,137	6,578,033	0	26,858,405	389,868,025
Nuevo León	1,603,129,884	41,926,886	52,546,941	0	0	1,697,603,712
Oaxaca	917,793,790	92,811,259	12,567,947	0	35,038,925	1,058,211,922
Puebla	1,503,548,850	88,602,155	23,961,216	0	25,169,046	1,641,281,268
Querétaro	574,241,413	44,783,845	10,316,349	0	0	629,341,608
Quintana Roo	405,812,350	28,872,189	10,840,884	0	0	445,525,423
San Luis Potosí	695,465,790	45,837,165	11,543,873	0	0	752,846,828
Sinaloa	814,433,319	26,056,415	20,928,431	0	0	861,418,165
Sonora	853,769,781	23,479,107	23,296,694	0	0	900,545,582
Tabasco	1,198,567,371	44,077,365	11,389,559	122,688,793	0	1,376,723,087
Tamaulipas	952,137,448	47,454,957	23,272,285	36,199,170	0	1,059,063,861
Tlaxcala	343,482,717	30,786,263	2,115,922	0	32,779,531	409,164,433
Veracruz	2,150,368,463	81,008,914	26,440,118	45,399,353	26,287,801	2,329,504,649
Yucatán	550,644,486	58,461,720	16,343,110	0	0	625,449,316
Zacatecas	421,481,363	64,651,628	8,160,586	0	31,123,464	525,417,041
Totales	34,497,546,547	1,720,360,011	701,991,004	412,747,701	304,540,165	37,637,185,428

1/ Corresponde al mes de diciembre de 2012.

2/ Corresponde al mes de noviembre de 2012.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2012.

Entidades/municipios	Coeficiente 2011 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2011 (2)	Agua y predial 2010 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.078542	422,390,300	395,689,567	0.083842	0.077061
Mexicali, B.C.	1.373141	1,183,993,153	1,149,754,776	1.414031	1.299668
Tecate, B.C.	0.495496	158,911,830	157,273,811	0.500657	0.460165
Tijuana, B.C.	1.665174	2,099,961,657	1,934,637,177	1.807472	1.661288
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009705	246,052,218	244,679,912	0.009759	0.008970
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.280038	126,539,638	102,627,687	0.345286	0.317360
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.145161	1,936,538	1,752,809	0.160377	0.147406
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.015839	12,506,210	11,090,763	0.017860	0.016416
Cd. Juárez, Chih.	3.798532	1,424,070,274	1,490,226,434	3.629903	3.336325
Ojinaga, Chih.	0.064902	22,589,701	19,828,942	0.073938	0.067958
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.174995	81,175,244	74,915,813	0.189616	0.174280
Piedras Negras, Coah.	2.275046	114,703,877	117,700,794	2.217118	2.037803
Colima					
Manzanillo, Col.	2.288910	231,473,979	195,213,065	2.714076	2.494568
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.097304	790,200,586	727,523,664	0.105687	0.097139
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.943462	82,247,266	85,693,416	3.784876	3.478765
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.339384	8,303,245	7,057,163	1.575879	1.448425
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.122159	22,807,390	21,828,439	0.127637	0.117314
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.123109	1,080,955,245	917,212,862	0.145087	0.133352
O. P. Blanco, Q.R.	0.329861	146,242,381	117,847,729	0.409339	0.376233
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.206037	477,396,181	468,048,309	0.210152	0.193155
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.163079	69,817,518	61,296,677	0.185748	0.170725
Guaymas, Son.	0.025746	153,268,038	150,153,016	0.026280	0.024155
Naco, Son.	0.083584	3,180,032	3,137,388	0.084720	0.077868
Nogales, Son.	4.827635	235,782,763	230,209,324	4.944513	4.544612
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021077	5,965,431	6,741,216	0.018651	0.017143
San Luis R.C., Son.	0.090662	125,904,104	123,052,020	0.092763	0.085261
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.694132	180,670,686	176,703,865	8.889306	8.170360
Cd. Camargo, Tamps.	0.068045	10,115,096	8,341,819	0.082510	0.075837
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.325545	15,995,929	16,817,217	0.309646	0.284603
Cd. Madero, Tamps.	1.618100	190,535,839	194,455,835	1.585481	1.457251
Matamoros, Tamps.	5.919003	388,290,382	390,629,571	5.883559	5.407711
Nuevo Laredo, Tamps.	48.764937	370,640,925	325,025,038	55.608889	51.111372
Reynosa, Tamps.	3.416952	582,962,363	539,836,291	3.689923	3.391491
Río Bravo, Tamps.	0.103574	73,931,074	71,882,557	0.106526	0.097911
Tampico, Tamps.	1.520400	303,095,157	274,831,130	1.676760	1.541148
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.195242	160,755,844	153,183,431	0.204893	0.188322
Tuxpan, Ver.	0.795286	63,362,831	61,760,338	0.815922	0.749932
Veracruz, Ver.	3.968556	414,592,885	363,530,675	4.525987	4.159935
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.571649	27,305,446	28,652,509	0.544774	0.500714
Total	100.000000	12,110,629,256	11,420,843,049	108.799445	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2013.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			8,184,659
Ensenada, B.C.	0.077061	180,300	
Mexicali, B.C.	1.299668	3,040,819	
Tecate, B.C.	0.460165	1,076,643	
Tijuana, B.C.	1.661288	3,886,897	
Baja California Sur			20,987
La Paz, B.C.S.	0.008970	20,987	
Campeche			742,524
Cd. del Carmen, Camp.	0.317360	742,524	
Chiapas			344,883
Suchiate, Chis.	0.147406	344,883	
Chihuahua			8,003,373
Ascensión, Chih.	0.016416	38,408	
Cd. Juárez, Chih.	3.336325	7,805,964	
Ojinaga, Chih.	0.067958	159,001	
Coahuila			5,175,587
Cd. Acuña, Coah.	0.174280	407,761	
Piedras Negras, Coah.	2.037803	4,767,826	
Colima			5,836,515
Manzanillo, Col.	2.494568	5,836,515	
Guerrero			227,275
Acapulco, Gro.	0.097139	227,275	
Michoacán			8,139,229
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.478765	8,139,229	
Nuevo León			3,388,866
Anáhuac, N.L.	1.448425	3,388,866	
Oaxaca			274,479
Salina Cruz, Oax.	0.117314	274,479	
Quintana Roo			1,192,271
Benito Juárez, Q.R.	0.133352	312,003	
O. P. Blanco, Q.R.	0.376233	880,268	
Sinaloa			451,923
Mazatlán, Sin.	0.193155	451,923	
Sonora			11,510,722
Agua Prieta, Son.	0.170725	399,444	
Guaymas, Son.	0.024155	56,514	
Naco, Son.	0.077868	182,187	
Nogales, Son.	4.544612	10,632,982	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017143	40,109	
San Luis R.C., Son.	0.085261	199,484	
Tamaulipas			167,375,973
Altamira, Tamps.	8.170360	19,116,107	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075837	177,435	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.284603	665,882	
Cd. Madero, Tamps.	1.457251	3,409,514	
Matamoros, Tamps.	5.407711	12,652,364	
Nuevo Laredo, Tamps.	51.111372	119,584,747	
Reynosa, Tamps.	3.391491	7,935,036	
Río Bravo, Tamps.	0.097911	229,080	
Tampico, Tamps.	1.541148	3,605,808	
Veracruz			11,928,180
Coatzacoalcas, Ver.	0.188322	440,615	
Tuxpan, Ver.	0.749932	1,754,608	
Veracruz, Ver.	4.159935	9,732,958	
Yucatán			1,171,514
Progreso, Yuc.	0.500714	1,171,514	
Total	100.000000	233,968,961	233,968,961
Recaudación Federal Participable (RFP)		172,036,001,057	
0.136% de la RFP		233,968,961	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de diciembre de 2012.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coeficiente de Distribución	Derecho Adicional de Extracción	3.17% del Derecho Adicional de Extracción	Participación
	(1)	(2=1/□1)	(3)	(4=3 x 0.0317)	(5=2 x 4)
Campeche, Camp.	495,737,747	14.248301			4,696,937
Cd. del Carmen, Camp.	1,982,950,988	56.993205			18,787,750
Cd. Madero, Tamps.	54,251,383	1.559272			514,012
Coatzacoalcos, Ver.	741,886,386	21.323010			7,029,108
Paraíso, Tab.	204,371,607	5.873969			1,936,348
Piedras Negras, Coah.	77,319	0.002222			733
Reynosa, Tamps.	702	0.000020			7
Total	3,479,276,132	100.000000	1,039,902,030	32,964,894	32,964,894

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 22 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización por el cuarto trimestre de 2012.

- Cuadro 24. Integración del Fondo de Fiscalización por el cuarto trimestre de 2012.
- Cuadro 25. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.
- Cuadro 26. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el cuarto trimestre de 2012.

Cuadro 24.

Integración del Fondo de Fiscalización por el cuarto trimestre de 2012.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por el cuarto trimestre de 2012	474,710,001,950
1.1) Recaudación federal participable de octubre de 2012	144,100,284,725
1.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2012	158,573,716,168
1.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2012	172,036,001,057
2) Recaudación federal participable por el cuarto trimestre de 2007	332,285,067,500
2.1) Recaudación federal participable de octubre de 2007	110,761,689,167
2.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2007	110,761,689,167
2.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento de la recaudación federal participable en el cuarto trimestre de 2012 (1-2)	142,424,934,450
4) Fondo de Fiscalización base 2007 (2 x 1.25%)	4,153,563,344
5) Fondo de Fiscalización crecimiento 2012 (3 x 1.25%)	1,780,311,681
5.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2012 (5 x 30%)	534,093,504
5.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2012 (5 x 10%)	178,031,168
5.3) Tercera parte 25% del crecimiento de 2012 (5 x 25%)	445,077,920
5.4) Cuarta parte 5% del crecimiento de 2012 (5 x 5%)	89,015,584
5.5) Quinta parte 25% del crecimiento de 2012 (5 x 25%)	445,077,920
5.6) Sexta parte 5% del crecimiento de 2012 (5 x 5%)	89,015,584
6) Total Fondo de Fiscalización de 2012 (4+5)	5,933,875,024

Cuadro 25.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.

Entidades	PIB 2011	Cifras Virtuales 2011 (CV) (Pesos)	CV como % del PIB (3=2/1)	Población e/ 2012 (4)	Resultado CV como % PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación p/ (6=(5/Σ5)100)
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	146,868,577	14,552,527	0.0099085	1,237,675	12,264	1.238999
Baja California	369,004,751	32,323,506	0.0087596	3,302,966	28,933	2.923111
Baja California Sur	79,509,149	1,459,983	0.0018362	691,161	1,269	0.128223
Campeche	816,134,989	1,870,760	0.0002292	849,617	195	0.019676
Coahuila	427,342,966	33,333,511	0.0078002	2,841,657	22,165	2.239396
Colima	79,751,247	584,338	0.0007327	672,995	493	0.049819
Chiapas	261,119,203	17,662,506	0.0067642	4,983,116	33,707	3.405408
Chihuahua	396,028,621	37,834,894	0.0095536	3,470,783	33,158	3.350025
Distrito Federal	2,291,440,935	1,847,976	0.0000806	8,864,370	715	0.072225
Durango	178,933,683	15,027,637	0.0083984	1,667,374	14,003	1.414771
Guanajuato	537,703,884	38,372,580	0.0071364	5,652,973	40,342	4.075768
Guerrero	198,144,844	24,730,734	0.0124811	3,442,564	42,967	4.341011
Hidalgo	219,006,493	15,201,490	0.0069411	2,753,582	19,113	1.930998
Jalisco	854,666,172	56,495,685	0.0066103	7,554,931	49,940	5.045497
México	1,285,851,384	14,715,482	0.0011444	15,586,317	17,837	1.802112
Michoacán	335,233,188	7,011,906	0.0020917	4,412,767	9,230	0.932513
Morelos	148,765,823	11,884,597	0.0079888	1,819,892	14,539	1.468864
Nayarit	81,408,925	3,124,622	0.0038382	1,118,468	4,293	0.433714
Nuevo León	1,035,043,309	17,406,142	0.0016817	4,826,292	8,116	0.819997
Oaxaca	216,617,370	25,163,269	0.0116165	3,866,280	44,912	4.537553
Puebla	469,627,518	32,264,901	0.0068703	5,914,085	40,632	4.105055
Querétaro	260,687,924	58,618,798	0.0224862	1,924,144	43,267	4.371276
Quintana Roo	192,737,537	4,881,613	0.0025328	1,440,814	3,649	0.368689
San Luis Potosí	259,118,098	10,305,444	0.0039771	2,638,693	10,494	1.060260
Sinaloa	279,061,669	277,331,128	0.0993799	2,806,664	278,926	28.180164
Sonora	377,103,627	213,857,750	0.0567106	2,755,258	156,252	15.786332
Tabasco	604,769,098	11,794,678	0.0019503	2,309,369	4,504	0.455035
Tamaulipas	403,928,079	13,684,052	0.0033877	3,374,200	11,431	1.154878
Tlaxcala	72,114,274	2,884,309	0.0039996	1,213,757	4,855	0.490464
Veracruz	644,156,536	3,639,623	0.0005650	7,773,408	4,392	0.443743
Yucatán	187,084,056	22,425,654	0.0119869	2,015,977	24,165	2.441454
Zacatecas	134,794,132	8,042,103	0.0059662	1,514,618	9,037	0.912970
Totales	13,843,758,061	1,030,334,198	0.3354061	115,296,767	989,795	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 03 de diciembre de 2012.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 26.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento
del Fondo de Fiscalización para 2012.

Entidades	Valor de la mercancía Embargada o Asegurada 2011 (VM) (Pesos) (1)	VM/ΣVM (2=1/Σ1)	Población e/ 2012 (3)	Resultado VM por población (4=2*3)	Coeficientes de participación p/ (5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes		0.000000	1,237,675	0	0.000000
Baja California	1,401,019	0.012638	3,302,966	41,742	0.751782
Baja California Sur		0.000000	691,161	0	0.000000
Campeche		0.000000	849,617	0	0.000000
Coahuila	112,020	0.001010	2,841,657	2,871	0.051714
Colima		0.000000	672,995	0	0.000000
Chiapas		0.000000	4,983,116	0	0.000000
Chihuahua		0.000000	3,470,783	0	0.000000
Distrito Federal	19,886,540	0.179386	8,864,370	1,590,145	28.638540
Durango		0.000000	1,667,374	0	0.000000
Guanajuato	16,729,930	0.150912	5,652,973	853,101	15.364372
Guerrero		0.000000	3,442,564	0	0.000000
Hidalgo		0.000000	2,753,582	0	0.000000
Jalisco	656,410	0.005921	7,554,931	44,734	0.805656
México	7,391,420	0.066674	15,586,317	1,039,204	18.716091
Michoacán	558,420	0.005037	4,412,767	22,228	0.400328
Morelos		0.000000	1,819,892	0	0.000000
Nayarit		0.000000	1,118,468	0	0.000000
Nuevo León		0.000000	4,826,292	0	0.000000
Oaxaca		0.000000	3,866,280	0	0.000000
Puebla	12,612,797	0.113773	5,914,085	672,866	12.118329
Querétaro		0.000000	1,924,144	0	0.000000
Quintana Roo		0.000000	1,440,814	0	0.000000
San Luis Potosí		0.000000	2,638,693	0	0.000000
Sinaloa	11,534,956	0.104051	2,806,664	292,036	5.259569
Sonora	39,975,342	0.360597	2,755,258	993,537	17.893621
Tabasco		0.000000	2,309,369	0	0.000000
Tamaulipas		0.000000	3,374,200	0	0.000000
Tlaxcala		0.000000	1,213,757	0	0.000000
Veracruz		0.000000	7,773,408	0	0.000000
Yucatán		0.000000	2,015,977	0	0.000000
Zacatecas		0.000000	1,514,618	0	0.000000
Totales	110,858,854	1.000000	115,296,767	5,552,465	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 27.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento
del Fondo de Fiscalización para 2012.**

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR)			Población e/ 2012 (4)	Resultado	
	(Pesos)		Variación		Variación RR	Coeficientes de
	2010 (1)	2011 (2)	2011/2010 (3=2/1)		por población (5=3*4)	participación p/ (6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	20,915,859	29,266,966	1.399272	1,237,675	1,731,843	1.419374
Baja California	185,033,088	190,457,671	1.029317	3,302,966	3,399,798	2.786386
Baja California Sur	16,442,466	17,040,235	1.036355	691,161	716,288	0.587051
Campeche	18,154,909	19,579,411	1.078464	849,617	916,281	0.750960
Coahuila	55,673,247	61,335,072	1.101697	2,841,657	3,130,646	2.565796
Colima	46,345,138	51,592,446	1.113222	672,995	749,193	0.614019
Chiapas	66,295,942	69,041,470	1.041413	4,983,116	5,189,483	4.253164
Chihuahua	119,385,497	127,557,302	1.068449	3,470,783	3,708,354	3.039270
Distrito Federal	192,167,073	205,302,840	1.068356	8,864,370	9,470,303	7.761612
Durango	22,231,109	22,436,471	1.009238	1,667,374	1,682,777	1.379160
Guanajuato	54,326,971	58,691,144	1.080332	5,652,973	6,107,085	5.005208
Guerrero	39,970,494	39,231,729	0.981517	3,442,564	3,378,936	2.769288
Hidalgo	48,796,176	48,011,749	0.983924	2,753,582	2,709,317	2.220485
Jalisco	315,833,340	349,909,831	1.107894	7,554,931	8,370,062	6.859884
México	145,909,420	142,041,486	0.973491	15,586,317	15,173,137	12.435506
Michoacán	136,891,595	138,218,172	1.009691	4,412,767	4,455,530	3.651636
Morelos	16,381,812	17,027,483	1.039414	1,819,892	1,891,621	1.550323
Nayarit	49,449,017	51,601,224	1.043524	1,118,468	1,167,148	0.956564
Nuevo León	111,062,805	132,281,174	1.191048	4,826,292	5,748,347	4.711195
Oaxaca	59,132,402	60,204,172	1.018125	3,866,280	3,936,356	3.226134
Puebla	137,106,991	140,377,590	1.023854	5,914,085	6,055,162	4.962652
Querétaro	55,067,374	60,473,836	1.098179	1,924,144	2,113,055	1.731804
Quintana Roo	97,801,398	101,179,416	1.034540	1,440,814	1,490,579	1.221640
San Luis Potosí	52,303,034	55,670,218	1.064378	2,638,693	2,808,568	2.301829
Sinaloa	91,114,360	100,651,375	1.104671	2,806,664	3,100,440	2.541039
Sonora	105,759,560	116,803,019	1.104420	2,755,258	3,042,963	2.493933
Tabasco	31,878,171	33,112,647	1.038725	2,309,369	2,398,799	1.965993
Tamaulipas	99,751,922	113,742,331	1.140252	3,374,200	3,847,438	3.153260
Tlaxcala	17,769,058	17,928,894	1.008995	1,213,757	1,224,675	1.003712
Veracruz	167,054,293	177,469,246	1.062345	7,773,408	8,258,039	6.768073
Yucatán	58,517,385	80,879,312	1.382142	2,015,977	2,786,366	2.283632
Zacatecas	64,030,515	53,099,174	0.829279	1,514,618	1,256,041	1.029419
Totales	2,698,552,421	2,882,215,106	34.266523	115,296,767	122,014,630	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento
del Fondo de Fiscalización para 2012.

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR) 2011 (Pesos) (1)	Población e/ 2012 (2)	Resultado RR 2011 por población (3=1*2)	Coeficientes de participación p/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	29,266,966	1,237,675	36,222,992,144,050	0.249441
Baja California	190,457,671	3,302,966	629,075,211,752,186	4.331970
Baja California Sur	17,040,235	691,161	11,777,545,862,835	0.081103
Campeche	19,579,411	849,617	16,635,000,435,587	0.114553
Coahuila	61,335,072	2,841,657	174,293,236,694,304	1.200227
Colima	51,592,446	672,995	34,721,458,195,770	0.239101
Chiapas	69,041,470	4,983,116	344,041,653,820,520	2.369157
Chihuahua	127,557,302	3,470,783	442,723,715,307,466	3.048707
Distrito Federal	205,302,840	8,864,370	1,819,880,335,810,800	12.532154
Durango	22,436,471	1,667,374	37,409,988,397,154	0.257615
Guanajuato	58,691,144	5,652,973	331,779,452,371,112	2.284717
Guerrero	39,231,729	3,442,564	135,057,737,913,156	0.930042
Hidalgo	48,011,749	2,753,582	132,204,287,834,918	0.910392
Jalisco	349,909,831	7,554,931	2,643,544,629,426,660	18.204114
México	142,041,486	15,586,317	2,213,903,627,947,060	15.245498
Michoacán	138,218,172	4,412,767	609,924,588,201,924	4.200094
Morelos	17,027,483	1,819,892	30,988,180,091,836	0.213392
Nayarit	51,601,224	1,118,468	57,714,317,804,832	0.397435
Nuevo León	132,281,174	4,826,292	638,427,571,826,808	4.396373
Oaxaca	60,204,172	3,866,280	232,766,186,120,160	1.602887
Puebla	140,377,590	5,914,085	830,204,999,355,150	5.717001
Querétaro	60,473,836	1,924,144	116,360,368,696,384	0.801287
Quintana Roo	101,179,416	1,440,814	145,780,719,084,624	1.003883
San Luis Potosí	55,670,218	2,638,693	146,896,614,545,074	1.011567
Sinaloa	100,651,375	2,806,664	282,494,590,763,000	1.945329
Sonora	116,803,019	2,755,258	321,822,452,523,902	2.216150
Tabasco	33,112,647	2,309,369	76,469,320,489,743	0.526587
Tamaulipas	113,742,331	3,374,200	383,789,373,260,200	2.642870
Tlaxcala	17,928,894	1,213,757	21,761,320,594,758	0.149854
Veracruz	177,469,246	7,773,408	1,379,540,856,610,370	9.499866
Yucatán	80,879,312	2,015,977	163,050,832,767,824	1.122809
Zacatecas	53,099,174	1,514,618	80,424,964,725,532	0.553827
Totales	2,882,215,106	115,296,767	14,521,688,131,375,700	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 29.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento
del Fondo de Fiscalización para 2012.**

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI)			Población e/ 2012	Resultado	
	(Pesos)		Variación		Variación RI	Coeficientes de
	2010	2011	2011/2010		por población	participación p/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	10,408,668	12,916,582	1.240945	1,237,675	1,535,886	1.213270
Baja California	65,353,253	68,950,751	1.055047	3,302,966	3,484,784	2.752798
Baja California Sur	13,892,363	14,518,969	1.045104	691,161	722,335	0.570607
Campeche	8,598,544	9,833,980	1.143680	849,617	971,690	0.767584
Coahuila	45,906,025	54,677,826	1.191082	2,841,657	3,384,646	2.673694
Colima	8,147,446	11,023,483	1.352999	672,995	910,561	0.719296
Chiapas	20,763,579	22,054,786	1.062186	4,983,116	5,292,997	4.181192
Chihuahua	46,380,706	53,460,689	1.152649	3,470,783	4,000,596	3.160262
Distrito Federal	156,106,800	166,470,314	1.066387	8,864,370	9,452,852	7.467261
Durango	12,156,049	16,175,756	1.330675	1,667,374	2,218,734	1.752684
Guanajuato	45,471,790	53,822,844	1.183654	5,652,973	6,691,161	5.285669
Guerrero	19,359,831	20,457,949	1.056721	3,442,564	3,637,831	2.873697
Hidalgo	24,209,318	27,372,551	1.130662	2,753,582	3,113,370	2.459400
Jalisco	80,052,542	85,192,375	1.064206	7,554,931	8,040,001	6.351182
México	165,744,349	186,003,233	1.122230	15,586,317	17,491,428	13.817318
Michoacán	41,321,970	47,613,224	1.152250	4,412,767	5,084,609	4.016577
Morelos	14,490,386	16,424,419	1.133470	1,819,892	2,062,793	1.629499
Nayarit	12,019,290	11,447,928	0.952463	1,118,468	1,065,299	0.841531
Nuevo León	64,687,878	76,522,842	1.182955	4,826,292	5,709,286	4.510039
Oaxaca	15,593,663	16,481,096	1.056910	3,866,280	4,086,309	3.227972
Puebla	28,318,187	34,113,349	1.204645	5,914,085	7,124,370	5.627882
Querétaro	36,788,274	41,172,728	1.119181	1,924,144	2,153,465	1.701125
Quintana Roo	17,914,794	18,727,157	1.045346	1,440,814	1,506,149	1.189779
San Luis Potosí	17,653,805	22,151,225	1.254756	2,638,693	3,310,917	2.615452
Sinaloa	50,246,154	44,595,680	0.887544	2,806,664	2,491,038	1.967791
Sonora	58,524,668	72,526,766	1.239251	2,755,258	3,414,457	2.697243
Tabasco	16,011,518	19,533,117	1.219942	2,309,369	2,817,295	2.225517
Tamaulipas	49,127,672	55,455,097	1.128796	3,374,200	3,808,782	3.008740
Tlaxcala	9,485,428	9,892,597	1.042926	1,213,757	1,265,858	0.999962
Veracruz	86,211,626	65,103,375	0.755158	7,773,408	5,870,149	4.637112
Yucatán	16,383,958	19,711,317	1.203086	2,015,977	2,425,395	1.915935
Zacatecas	17,550,045	16,750,001	0.954414	1,514,618	1,445,572	1.141927
Totales	1,274,880,579	1,391,154,006	35.731317	115,296,767	126,590,616	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 30.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento
del Fondo de Fiscalización para 2012.**

Entidades	Régimen de contribuyentes	Población e/ 2012	Resultado RI	
	intermedios (RI)		2011 por	Coeficientes de
	2011		población	participación p/ (4=(3/Σ3)100)
	(1)	(2)	(3=1*2)	
Aguascalientes	12,916,582	1,237,675	15,986,530,626,850	0.190125
Baja California	68,950,751	3,302,966	227,741,986,227,466	2.708494
Baja California Sur	14,518,969	691,161	10,034,945,133,009	0.119344
Campeche	9,833,980	849,617	8,355,116,585,660	0.099366
Coahuila	54,677,826	2,841,657	155,375,626,997,682	1.847854
Colima	11,023,483	672,995	7,418,748,941,585	0.088230
Chiapas	22,054,786	4,983,116	109,901,556,993,176	1.307039
Chihuahua	53,460,689	3,470,783	185,550,450,549,487	2.206718
Distrito Federal	166,470,314	8,864,370	1,475,654,457,312,180	17.549691
Durango	16,175,756	1,667,374	26,971,034,984,744	0.320762
Guanajuato	53,822,844	5,652,973	304,259,083,915,212	3.618498
Guerrero	20,457,949	3,442,564	70,427,798,741,236	0.837585
Hidalgo	27,372,551	2,753,582	75,372,563,727,682	0.896392
Jalisco	85,192,375	7,554,931	643,622,514,851,125	7.654486
México	186,003,233	15,586,317	2,899,105,352,562,860	34.478535
Michoacán	47,613,224	4,412,767	210,106,063,630,808	2.498753
Morelos	16,424,419	1,819,892	29,890,668,742,748	0.355484
Nayarit	11,447,928	1,118,468	12,804,141,134,304	0.152277
Nuevo León	76,522,842	4,826,292	369,321,580,161,864	4.392275
Oaxaca	16,481,096	3,866,280	63,720,531,842,880	0.757817
Puebla	34,113,349	5,914,085	201,749,245,620,665	2.399367
Querétaro	41,172,728	1,924,144	79,222,257,544,832	0.942176
Quintana Roo	18,727,157	1,440,814	26,982,349,985,798	0.320896
San Luis Potosí	22,151,225	2,638,693	58,450,282,348,925	0.695139
Sinaloa	44,595,680	2,806,664	125,165,089,611,520	1.488566
Sonora	72,526,766	2,755,258	199,829,952,235,628	2.376541
Tabasco	19,533,117	2,309,369	45,109,174,873,173	0.536475
Tamaulipas	55,455,097	3,374,200	187,116,588,297,400	2.225344
Tlaxcala	9,892,597	1,213,757	12,007,208,856,929	0.142800
Veracruz	65,103,375	7,773,408	506,075,096,052,000	6.018659
Yucatán	19,711,317	2,015,977	39,737,561,711,709	0.472592
Zacatecas	16,750,001	1,514,618	25,369,853,014,618	0.301719
Totales	1,391,154,006	115,296,767	8,408,435,413,815,760	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el cuarto trimestre de 2012
(Pesos)

Entidades	Coordinación en	Fondo de Fiscalización crecimiento 2012						Total (8) = Σ (1) a (7)
	derechos y reserva de	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	
	contingencia (1.25% RFP)	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	
	Cuarto trimestre 2007	C1	C2	C3	C4	C5	C6	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
Aguascalientes	38,017,341	6,617,411	0	6,317,318	222,041	5,399,998	169,241	56,743,350
Baja California	95,334,450	15,612,145	1,338,406	12,401,589	3,856,129	12,252,097	2,410,982	143,205,797
Baja California Sur	24,036,892	684,829	0	2,612,835	72,194	2,539,647	106,235	30,052,632
Campeche	33,965,875	105,088	0	3,342,357	101,970	3,416,348	88,451	41,020,089
Coahuila	80,728,374	11,960,467	92,068	11,419,790	1,068,389	11,900,021	1,644,878	118,813,987
Colima	24,635,491	266,079	0	2,732,863	212,837	3,201,428	78,538	31,127,237
Chiapas	150,655,484	18,188,064	0	18,929,896	2,108,919	18,609,563	1,163,469	209,655,394
Chihuahua	94,499,895	17,892,267	0	13,527,120	2,713,824	14,065,630	1,964,323	144,663,060
Distrito Federal	411,707,062	385,751	50,985,527	34,545,223	11,155,570	33,235,131	15,621,960	557,636,224
Durango	43,277,887	7,556,202	0	6,138,335	229,317	7,800,810	285,528	65,288,079
Guanajuato	128,298,726	21,768,410	27,353,370	22,277,073	2,033,754	23,525,347	3,221,027	228,477,707
Guerrero	73,991,100	23,185,060	0	12,325,487	827,882	12,790,193	745,581	123,865,303
Hidalgo	59,307,140	10,313,335	0	9,882,888	810,391	10,946,248	797,929	92,057,931
Jalisco	214,919,398	26,947,671	1,434,318	30,531,829	16,204,498	28,267,711	6,813,685	325,119,110
México	420,055,258	9,624,966	33,320,476	55,347,693	13,570,869	61,497,832	30,691,269	624,108,363
Michoacán	94,393,111	4,980,490	712,708	16,252,624	3,738,738	17,876,896	2,224,280	140,178,848
Morelos	48,542,148	7,845,107	0	6,900,146	189,952	7,252,541	316,436	71,046,332
Nayarit	32,578,659	2,316,440	0	4,257,455	353,779	3,745,469	135,551	43,387,352
Nuevo León	159,274,680	4,379,551	0	20,968,489	3,913,457	20,073,186	3,909,809	212,519,172
Oaxaca	80,767,690	24,234,778	0	14,358,812	1,426,819	14,366,990	674,575	135,829,664
Puebla	133,361,022	21,924,835	21,574,402	22,087,669	5,089,021	25,048,459	2,135,811	231,221,219
Querétaro	56,462,076	23,346,702	0	7,707,879	713,270	7,571,333	838,683	96,639,943
Quintana Roo	39,852,866	1,969,142	0	5,437,248	893,612	5,295,445	285,648	53,733,961
San Luis Potosí	62,181,921	5,662,781	0	10,244,931	900,452	11,640,800	618,782	91,249,668
Sinaloa	135,119,224	150,508,428	9,363,672	11,309,605	1,731,646	8,758,201	1,325,055	318,115,831
Sonora	602,311,605	84,313,772	31,856,222	11,099,946	1,972,719	12,004,834	2,115,492	745,674,591
Tabasco	393,976,159	2,430,311	0	8,750,200	468,744	9,905,284	477,547	416,008,244
Tamaulipas	93,561,376	6,168,129	0	14,034,464	2,352,566	13,391,235	1,980,903	131,488,673
Tlaxcala	34,355,496	2,619,535	0	4,467,299	133,393	4,450,611	127,114	46,153,449
Veracruz	200,785,167	2,370,000	0	30,123,197	8,456,361	20,638,763	5,357,545	267,731,033
Yucatán	52,527,849	13,039,648	0	10,163,944	999,475	8,527,406	420,680	85,679,002
Zacatecas	40,081,921	4,876,113	0	4,581,715	492,992	5,082,463	268,577	55,383,780
Totales	4,153,563,344	534,093,504	178,031,168	445,077,920	89,015,584	445,077,920	89,015,584	5,933,875,024

RFP. Recaudación Federal Participable.

Artículo Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los artículos primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y a los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2012 y 2013.

México, D. F., a 27 de febrero de 2013.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray**
Caso.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo Raschel, estampados, lisos, con o sin bordado, con o sin guata intermedia, de cualquier tamaño, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 6301.40.01 y 9404.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE COBERTORES DE FIBRAS SINTETICAS DE TEJIDO TIPO RASCHEL, ESTAMPADOS, LISOS, CON O SIN BORDADO, CON O SIN GUATA INTERMEDIA, DE CUALQUIER TAMAÑO, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 6301.40.01 Y 9404.90.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 02/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 22 de enero de 2013 Apolo Textil, S.A. de C.V. ("Apolo") y Grupo Textil Providencia, S.A. de C.V. ("Providencia"), en conjunto (las "Solicitantes"), presentaron la solicitud de inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios sobre las importaciones de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, estampados, lisos, con o sin bordado, con o sin guata intermedia, de cualquier tamaño (excepto eléctricos), originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

2. Las Solicitantes indicaron que en los últimos años y, en particular, en el periodo de 2009 a junio de 2012, las importaciones de cobertores de fibra sintética de origen chino han aumentado en forma consistente e importante al mercado mexicano, desplazando a la rama de producción nacional por realizarse en condiciones de dumping, lo cual pone en riesgo a la industria de cobertores de fibra sintética de tejido tipo raschel en México. Propusieron como periodo de investigación el comprendido de julio de 2011 a junio de 2012 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido de 2009 a junio de 2012.

B. Solicitantes

3. Apolo y Providencia son sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas. Sus principales actividades son la fabricación de hilados y tejidos. Señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma 600, edificio Plaza Reforma, despacho 010-B, Col. Santa Fe Peña Blanca, C.P. 01210, en México, Distrito Federal y para los mismos efectos los correos electrónicos ler@sai.com.mx, isc@sai.com.mx y iem@sai.com.mx.

C. Información sobre el producto

1. Descripción general del producto

4. Apolo y Providencia señalaron que el nombre genérico de la mercancía objeto de la solicitud es "cobertores de fibras sintéticas tejido tipo raschel, no eléctrica, estampados o no, bordado o no, con guata intermedia o no, de cualquier tamaño". Precisarón que en China, el nombre comercial del producto objeto de la solicitud es "polyester raschel blanket o cobertores de raschel poliéster".

5. Respecto a las características físicas del producto objeto de la solicitud, las Solicitantes indicaron que consisten en cobertores lisos o estampados, bordados o no y están elaborados con fibras sintéticas, principalmente poliéster y acrílico, y confección de duvetina y ribete con costura a la orilla. Asimismo, Apolo y Providencia señalaron que el producto objeto de la solicitud se divide principalmente en 2 presentaciones con diferentes tamaños: i) para adultos en tamaños individual, matrimonial y king size, y ii) para bebés en tamaños cuñero, chicos, bolsa de dormir y cobertor de calle. Las Solicitantes presentaron muestras físicas, reportes técnicos de laboratorios especializados, y copias de catálogos y páginas de Internet, donde se observan las características del producto importado y sus presentaciones.

2. Tratamiento arancelario

6. Las Solicitantes manifestaron que los cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel ingresan por las fracciones arancelarias 6301.40.01 y 9404.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE):

Tabla 1: Descripción arancelaria del producto objeto de la solicitud

Código	Descripción
63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
6301	Mantas.
6301.40	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).
Código	Descripción
94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
9404	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.
9404.90	- Los demás.
9404.90.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

7. Con base en la información del SIAVI, las importaciones de los cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel que ingresan por la fracción 6301.40.01 están sujetas a un arancel general de 25%, y 15% cuando ingresan por la fracción 9404.90.99. Las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio están exentas de arancel. La unidad de medida comercial y para la TIGIE es la pieza.

8. Las Solicitantes explicaron que los cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel normalmente ingresan por la fracción 6301.40.01; sin embargo, debido a la existencia de medidas de transición a esta fracción derivadas del Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de China que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de octubre de 2008, dio lugar a la creación de un tipo de cobertor que incluye una “guata” o ligera capa intermedia entre los materiales originales, que ingresó a México a través de la fracción arancelaria 9404.90.99, la cual: i) no estaba sujeta a medidas de transición, y ii) tiene un arancel menor que la fracción arancelaria 6301.40.01.

9. Al respecto, las Solicitantes argumentaron que por la fracción 9404.90.99 ingresan diversos productos de ropa de cama, entre ellos los “edredones” y que los cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel de origen chino ingresaron a México pagando aranceles menores y sin pagar las medidas de transición correspondientes a la fracción 6301.40.01, debido a la inclusión de la capa de guata, la cual dijeron es “una cuestión técnica mínima que no modifica en nada la esencia y naturaleza del producto”.

10. Con base en la información obtenida del Sistema de Información Comercial de México (SICM), la Secretaría confirmó que durante el periodo comprendido de enero de 2009 a junio de 2012, los cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel ingresaron por las fracciones arancelarias 6301.40.01 y 9404.90.99.

3. Normas técnicas

11. Las Solicitantes señalaron que las normas aplicables al producto objeto de la solicitud son las siguientes: i) NOM-004-SCFI-2006 “Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa” y ii) NOM-008-SCFI-2002 “Sistema General de Unidades de Medida”.

4. Usos y funciones

12. Las Solicitantes señalaron que los cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel se utilizan para resguardar y proteger del frío, por lo que su función es abrigar a las personas. Añadieron que si bien, también se utilizan para cubrir camas, su fin fundamental es el anteriormente mencionado.

5. Insumos y proceso de producción

13. Las Solicitantes señalaron que los insumos utilizados para la elaboración del producto objeto de la solicitud son: fibra acrílica, poliéster, colorantes, duvetina, bies, ribete, bolsas de policloruro de vinilo (PVC) con y sin estampado, cajillas, caja corrugada, etiqueta de tela, hilo de costura, cromos, tela borrega microfibra y, en su caso, guata.

14. Apolo y Providencia indicaron que el proceso de producción de los cobertores inicia en el urdido, que consiste en enrollar hilos de poliéster en forma vertical, posteriormente se continúa con el tejido raschel pasando por el estampado y el teñido. Por último, se realiza la confección y empaque. Como prueba de lo anterior, las Solicitantes presentaron diagramas del proceso productivo y copia de tarjetas del personal de algunas empresas chinas fabricantes de los cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, así como copia de fotografías del proceso obtenidas en las instalaciones de dichas empresas.

D. Posibles interesados

15. Los importadores y exportadores chinos de los que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Importadores

Accesorios de Peluche, S.A. de C.V.

Apartado No. 31

Centro de la Ciudad de México

C.P. 06020, México, Distrito Federal

Adidas Industrial, S.A. de C.V.

2 Oriente (Calzada de La Viga) No. 1100

Fracc. Campamento 2 de octubre

C.P. 08930, México, Distrito Federal

Adrián Ramírez Estrada

Av. Alvaro Obregón S/N

Col. 10 de abril

C.P. 83459, San Luis Río Colorado, Sonora

Almacenes Zaragoza, S.A. de C.V.

Av. General Domingo Rubí No.187

Col. Centro

C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa

Apparel Machinery de México, S.A. de C.V.

San Francisco Cuautlalpan No. 10, Loc. 1-B

San Francisco Cuautlalpan

C.P. 53569, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Asimex Cancún Trade, S.A. de C.V.

Durazno No.4

Super Manzana No. 2A

C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo

Asincoex, S.A. de C.V.

Prol. Vicente Guerrero No. 8515-18

Fracc. Las Quintas

C.P. 32401, Juárez, Chihuahua

Avon Cosmetics, S. de R.L. de C.V.

Blvd. Manual Avila Camacho No. 32, Piso 10

Col. Lomas de Chapultepec Sección III

C.P. 11000, México, Distrito Federal

Beltronica, S.A. de C.V.

Av. Constitución No. 8023-102

Zona Centro

C.P. 22000, Tijuana, Baja California

Beraca Comestibles, S.A. de C.V.

Acequia Mayor No. 7249

Col. Jardines Residencial

C.P. 32618, Juárez, Chihuahua

Blancos Horizonte, S.A. de C.V.

Av. Industrial No. 10

Fracc. Industrial El Trébol

C.P. 54600, Tepotzotlán, Estado de México

Blancos Milenium, S.A. de C.V.

Calle 2 de abril S/N

Col. Xocoyahualco

C.P. 54080, Tlalnepantla, Estado de México

Blancos Padilla, S.A. de C.V.

Calle San Juan No. 209
Col. Industrial
C.P. 20030, Aguascalientes, Aguascalientes

Blumen Haus, S.A. de C.V.

Alfredo del Mazo No.12A
López Mateos
C.P. 52948, Atizapán, Estado de México

Buenvivir, S.A. de C.V.

Periférico de la Juventud No. 5700-1
Complejo Industrial El Saucito
C.P. 31125, Chihuahua, Chihuahua

Bussmann, S. de R.L. de C.V.

Libramiento Regional No. 7750
Col. Partido Manuel Doblado
C.P. 32310, Chihuahua, Chihuahua

Carlos Refugio Hernández Andrade

Sor Juana Inés de la Cruz No. 19212
Fracc. Jardines de Otay Tijuana
C.P. 22510, Tijuana, Baja California

Centro Comercial Coloso Chavena, S.A. de C.V.

Rafael Velarde No. 243
Col. Ciudad Juárez Centro
C.P. 32000, Ciudad Juárez, Chihuahua

Cittadella, S.A. de C.V.

Mirador No. 4717 Mza. 011
Col. Residencial Campanario
C.P. 31213, Chihuahua, Chihuahua

Cobertor Paraíso, S.A. de C.V.

San Juan de Dios
San Martín Texmelucan de la Bastida Centro
C.P. 74000, San Martín Texmelucan, Puebla

Codimuba, S.A. de C.V.

Francisco I. Madero No. 3664
Col. San Miguel de la Punta
C.P. 45425, Tonalá, Jalisco

Colap, S.A. de C.V.

Ferrocarril México-Morelos No. 1
Col. San Antonio Amomolulco
C.P. 52740, Ciudad Ocoyoacac, Estado de México

Colcel, S.A. de C.V.

Cerro del Pandillo No. 718
Jardines de Oriente
C.P. 47680, Tepatitlán de Morelos, Jalisco

Colchas Intima, S.A. de C.V.

Convento No. 10
Fracc. Industrial El Trébol
C.P. 54600, Tepotzotlán, Estado de México

Colchas México, S.A. de C.V.

Cafetal No. 749
Granjas México
C.P. 54713, México, Distrito Federal

Comdecora, S.A. de C.V.

Colegio del Aire No. 6425
San Juan de Ocotán
C.P. 45019, Zapopan, Jalisco

Comercial Monarka, S.A. de C.V.

Aldama No. 210
Col. Emiliano Zapata
C.P. 64390, Monterrey, Nuevo León

Comercializadora Agropecuaria del Noreste, S.C.

Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 1025, Int. 1
Col. Parque Industrial Reynosa Ampliación
C.P. 88788, Reynosa, Tamaulipas

Comercializadora Californiana, S. de R.L. de C.V.

Sinaloa No. 15
Col. El Manglito
C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur

Comercializadora Dax, S.A. de C.V.

Salvador Díaz Mirón No. 967-11
Loma Dorada
C.P. 22214, Tijuana, Baja California

Comercializadora Global Reforma, S.A. de C.V.

Paseo de La Reforma No. 2654-11
Col. Lomas Altas
C.P. 11950, México, Distrito Federal

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.

Av. Nextengo No. 78
Col. Santa Cruz Acayucan
C.P. 02770, México, Distrito Federal

Comercializadora Mubisa, S.A. de C.V.

Lázaro Cárdenas No. 210 Local 4
Zona Centro Cd. Reynosa
C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas

Comercializadora Tora, S.A. de C.V.

Mártires de Tacubaya No. 24-3
Zona Centro
C.P. 90600, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala

Comercializadora Trotamex, S.A. de C.V.

Av. División del Norte No. 2462 P.B.
Col. Portales
C.P. 03300, México, Distrito Federal

Compañía Hotelera Lucerna, S.A. de C.V.

Blvd. Benito Juárez No. 2151
Col. Nacozari
C.P. 21270, Mexicali, Baja California

Conexiones Internacionales Meza, S.A. de C.V.

Juan Aldama No. 1100-20
Centro
C.P. 88500, Tamaulipas, Tamaulipas

Consorcio Hotelero, S.A. de C.V.

José María Pino Suárez No. 806
Zona Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Corpmet, S.A. de C.V.

Calle Leona Vicario No. 9
Cabo San Lucas Centro
C.P. 23450, Los Cabos, Baja California Sur

Cosas y Detalles, S.A. de C.V.

Prolongación Norte 44 No. 3650
Guadalupe Tepeyac
C.P. 07840, México, Distrito Federal

Customs DS, S.A. de C.V.

Av. Puerto México No. 54-A
Col. Peñón de los Baños
C.P. 15520, México, Distrito Federal

Dalfiori, S.A. de C.V.

José María Morelos S/N
Col. Santa Cruz Buenavista
C.P. 94690, Córdoba, Veracruz

Del Sol of Cozumel, S.A. de C.V.

Rafael E. Melgar S/N
Cozumel Centro
C.P. 77600, Cozumel, Quintana Roo

Diltex, S.A. de C.V.

Av. 1o. de mayo No. 125-A
Col. San Andrés Atoto
C.P. 53500, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Distribuidora de Aluminio Industrial, S.A. de C.V.

Adolf B. Horn Jr. No. 3506
Toluquilla
C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.

Marcelino García Barragán No. 2077
Col. Atlas
C.P. 44360, Guadalajara, Jalisco

Draussen, S. de R.L. de C.V.

Homero No. 205
C.P. 11560, México, Distrito Federal

Eurocopter de México, S.A. de C.V.

Norte (Avenida Hangares de Aviación Fuerza Aérea Mexicana)
Aeropuerto Internacional
C.P. 15620, México, Distrito Federal

Factor Sales de México, S.A. de C.V.

Monterrey S/N
Col. Ruiz Cortines
C.P. 83439, San Luis Río Colorado, Sonora

Fiore, S.A. de C.V.

Platero No. 39
San José Insurgentes
C.P. 03900, México, Distrito Federal

Fluidmaster Water Technology, S. de R.L. de C.V.

Ninguno No. 1021
Col. Valle Soleado
C.P. 67199, Guadalupe, Nuevo León

Gant Impresos y Regalos, S.A. de C.V.

Paseo Naranjo No. 1000 Lt. 1109
Col. Valle Oriente
C.P. 66260, Monterrey, Nuevo León

Grupo Carmi, S.A. de C.V.

Blvd. Toluca No. 22A, Local 21B
Col. Industrial Alce Blanco
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Grupo Gaditex, S.A. de C.V.

Calle 617 No. 40
Col. San Juan de Aragón
C.P. 07979, México, Distrito Federal

Grupo Intercal, S. de R.L. de C.V.

Blvd. De las Bellas Artes No. 19113
Nueva Tijuana
C.P. 22435, Tijuana, Baja California

Grupo Intercalifornias, S. de R.L. de C.V.

Av. Bellas Artes No. 191123
C.P. 22435, Tijuana, Baja California

Grupo Vaerdi, S.A. de C.V.

Blvd. José María Chávez No. 1805
Fracc. Prados del Sur
C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes

Guillesa Internacional, S.A. de C.V.

Tercera Km 17
Central de Abastos
C.P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo

Hidden Treasures, S. de R.L. de C.V.

Transpeninsular S Km 26, Nivel 2
Palmillas
C.P. 23406, Los Cabos, Baja California Sur

Hollandia Sunroofs de México, S.A. de C.V.

Av. Cuauhtémoc No. 1154
Col. Santa Cruz Atoyac
C.P. 03310, México, Distrito Federal

Host Plus, S.A. de C.V.

Av. Chimalhuacán No. 60-7
Col. Ciudad del Sol
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco

Hotel Depot, S.A. de C.V.

Andador Región 97, Manzana 4, Lote 24, No. 2
Col. Región 97
C.P. 77530, Benito Juárez, Quintana Roo

I.L. Diagnostics, S.A. de C.V.

Lago Victoria No. 80
Col. Granada
C.P. 11520, México, Distrito Federal

Imagina Tu Mesa, S.A. de C.V.

Av. Industria Nacional No. 2, Bodega D Local A y 2A
Fracc. Industrial Alce Blanco
C.P. 53330, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Imexpro Infantiles, S. de R.L. de C.V.

Díaz Ordaz No. 15602
La Mesa
C.P. 22105, Tijuana, Baja California

Importaciones PH, S.A. de C.V.

Salamanca No. 102
Col. Roma Norte
C.P. 06700, México, Distrito Federal

Importaciones Zenitram, S.A. de C.V.

Hidalgo Norte No. 114
Col. El Peñón de los Baños
C.P. 15520, México, Distrito Federal

Importadora Bbbmex, S. de R.L. de C.V.

Av. del Imán No. 151
Pedregal de Carrasco
C.P. 04700, México, Distrito Federal

Importadora Primex, S.A. de C.V.

Rosas Moreno No. 97
Col. Centro (área 7)
C.P. 06070, México, Distrito Federal

Importadora y Exportadora Total Velocity, S. de R.L. de C.V.

Cicerón No. 504
Col. Los Morales, Sección Alameda
C.P. 11530, México, Distrito Federal

Industrializadora Pares, S.A. de C.V.

Calle 5 de febrero, local 5
Col. Pueblo Nuevo
C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur

Industrias Bunny Baby, S.A. de C.V.

Comunal No. 50
Col. Pantitlán
C.P. 08100, México, Distrito Federal

Infoglobal, S.A.

Calle Leitnitz No. 171
Col. Anzures
C.P. 11590, México, Distrito Federal

Inmobiliaria Chacmool, S.A. de C.V.

Av. Juárez No. 99
Col. Cozumel
C.P. 77600, Cozumel, Quintana Roo

Innovaciones Regina, S.A. de C.V.

Sauce No. 1309
Fracc. Nueva Arrinconada
C.P. 20130, Aguascalientes, Aguascalientes

Insa de México, S.A. de C.V.

Av. Las Brisas No. 75, Edificio 1
Fracc. Las Brisas
C.P. 22610, Tijuana, Baja California

Iridium Logistics, S. de R.L. de C.V.

Homero No. 203, despacho 602
Col. Chapultepec Morales
C.P. 11570, México, Distrito Federal

Ixtaccihuatl, S.A. de C.V.

Av. Presidente Masaryk No. 490, Piso 4
Col. Polanco
C.P. 11560, México, Distrito Federal

José Antonio Lizárraga Castro

Revolución No. 1662
Col. Chapultepec
C.P. 22020, Tijuana, Baja California

José Monroy Ayala

Concepción No. 4, Int. 108
Col. Santa Cruz del Monte
C.P. 53110, Naucalpan, Estado de México

Kohler Reynosa, S. de R.L. de C.V.

Av. Industrial S/N
Parque Industrial Center Reynosa
C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas

Lake Michigan Feathers & Down, S.A. de C.V.

Esfuerzo Campesino No. 100
Col. México Nuevo
C.P. 52966, Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Lavin Paulin Comercializadora, S.A. de C.V.

Av. Revolución No. 314-B
Col. Tacubaya
C.P. 11870, México, Distrito Federal

Maxi del Norte, S.A.

Av. 16 de septiembre No. 455, Lt. 10
Centro
C.P. 32300, Juárez, Chihuahua

Mercancías Generales de Importación, S.A. de C.V.

Calle Vicente Rivapalacio No. 356, Int. F
Zona Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Mexieuro Distribución, S.A. de C.V.

Xocitencatl No. 1086
Col. Centro
C.P. 25000, Saltillo, Coahuila

Moda Infantil Mayoral, S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur No. 1457
Insurgentes Mixcoac
C.P. 03920, México, Distrito Federal

Monarca Industrial, S.A. de C.V.

Calle Gregorio Ruíz Velazco No. 202-B
Ciudad Industrial
C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes

Mueblería Bonanza, S.A.

Blvd. Canon Gato Bronco y/o Manuel J. Clouthier No. 18561, Int 8
Fracc. El Lago
C.P. 22550, Tijuana, Baja California

Negocio Agrícola San Enrique, S.A. de C.V.

Carretera Transpeninsular Km 142
Vizcaíno
C.P. 23935, Muleje, Baja California Sur

Prenatal, S.A. de C.V.

Rubén Darío No. 1015
Col. Lomas de Providencia
C.P. 44647, Guadalajara, Jalisco

Proserv Importaciones y Logística, S. de R.L.

República de Brasil No. 2516
Col. Alianza para la producción
C.P. 21229, Mexicali, Baja California

Proveedor Mueblero del Noroeste, S.A. de C.V.

Alberto Gutiérrez No. 984
Col. Municipio Libre
C.P. 85203, Cajeme, Sonora

Proveedora de Insumos Valle del Sol, S.A. de C.V.

Carretera Aeropuerto Km 9.5, Interior B
Abasolo
C.P. 21600, Mexicali, Baja California

Proveedores y Asesores de Comercio Exterior, S.A. de C.V.

Tampico Mante No. 1921
Col. Del Bosque
C.P. 89318, Tampico, Tamaulipas

R. Torres, S.A. de C.V.

Av. San Pedro No. 108-C Norte
San Pedro Garza García
C.P. 66220, Monterrey, Nuevo León

Rac México Operaciones, S. de R.L. de C.V.

Zaragoza No. 641
Sector Centro
C.P. 99999, Reynosa, Tamaulipas

RJC Logistics, S.A. de C.V.

Calle Santa Elena No. 70
Fracc. Santa Elena
C.P. 84090, Heroica Nogales, Sonora

Robritex, S.A. de C.V.

Av. 11 Poniente No. 517
Barrio Santa María Xixitla
C.P. 72760, San Pedro Cholula, Puebla

Rocha Textiles, S.A. de C.V.

Prolongación de Palma S/N
Chiconcuac de Juárez
C.P. 56270, Chiconcuac de Juárez, Estado de México

Royal Soft, S.A. de C.V.

Calle 1 L-21
Parque Industrial El Convento
C.P. 54610, Tepotzotlán, Estado de México

S & C CNC Mex, S.A. de C.V.

Bolivia No. 55
Col. Centro
C.P. 06020, México, Distrito Federal

Sabantex, S.A. de C.V.

Calle Guanajuato No. 22
Centro
C.P. 38800, Moroleón, Guanajuato

Sagittarius Sport, S.A. de C.V.

Calle 50 No. 531-E
Centro
C.P. 97000, Mérida, Yucatán

Sears Operadora México, S.A. de C.V.

Carretera Periférico Carlos Pellicer Cámara Km 129
Fracc. Plaza Villahermosa
C.P. 86179, Villahermosa, Tabasco

Service Trading, S.A. de C.V.

Av. Mario Pani No. 200
Col. Santa Fe
C.P. 05109, México, Distrito Federal

Servicios Aduanales Luro, S.C.

Av. Obregón 10 y 11 No. 1050
C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora

Servicios Logísticos del Caribe, S.A. de C.V.

Av. Chetumal
Puerto Juárez Km 309
C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo

Spectrum Textiles, S. de R.L. de C.V.

Av. Homero No. 205, Piso 7, Int. 703
Chapultepec Morales
C.P. 11570, México, Distrito Federal

Stepan Mexico, S.A. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma No. 403, Piso 3, Int. 301
Col. Cuauhtémoc
C.P. 65000, México, Distrito Federal

Stocksur México, S.A. de C.V.

Av. 10 de Mayo No. 87
Col. San Bartolo Naucalpan
C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Suburbia, S. de R.L. de C.V.

Av. 20 de noviembre No. 62
Centro de la Ciudad de México, Area 6
C.P. 06060, México, Distrito Federal

Tenerife Deco, S.A. de C.V.

Misiles No. 15
Lomas de Chamizal
C.P. 05129, México, Distrito Federal

Terpel del Norte, S.A. de C.V.

Av. Calzada General Mariano Escobedo No. 353-A
Chapultepec Morales
C.P. 11570, México, Distrito Federal

Textil Arte Contemporáneo, S.A. de C.V.

Juárez No. 813
Manantiales
C.P. 72756, San Pedro Cholula, Puebla

The Swatch Group Mexico, S.A. de C.V.

Av. Lomas Verdes No. 1200 Loc. 2-A
Lomas Verdes 5a. Sección (La Concordia)
C.P. 53126, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Tiendas Goza, S.A. de C.V.

Transpeninsular No. 333-302
López Leyva
C.P. 22416, Tijuana, Baja California

Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

Alejandro de Roddas No. 3102-A
Col. Cumbres Octavo Sector
C.P. 64610, México, Distrito Federal

Tierra Export, S. de R.L. de C.V.

Calle Tapachula No. 10, Int. 1E
Fracc. Chapultepec
C.P. 22020, Tijuana, Baja California

Trade Comercializadora Internacional, S.A. de C.V.

Av. Aguascalientes Norte No. 321
Fracc. Prados del Sur
C.P. 20130, Aguascalientes, Aguascalientes

T-Y Group México, S. de R.L. de C.V.

Av. Constituyentes entre 105 y 110
Av. Norte Manzana 024, Lote 2, Plaza Esmeralda II
C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo

TZ3, S. de R.L. de C.V.

Calzada de la Estación No. 59
Estación del Ferrocarril
C.P. 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato

Uline Shipping Supplies, S. de R.L. de C.V.

Av. Aguila Real No. 19533
Parque Industrial Maq. El Aguila
C.P. 22215, Tijuana, Baja California

Vekadil, S.A. de C.V.

Pirámide No. 10, Of. 106
Fracc. Ind. Aice
C.P. 05370, Estado de México

Vista Inn, S.A. de C.V.

Regiomontana No. 100
Fracc. El Naranjal
C.P. 89349, Tampico, Tamaulipas

Vivenda Shop, S.A.P.I. de C.V.

Alta Tensión No. 98, Int. 9
Col. Molino de Rosas
C.P. 01470, México, Distrito Federal

World Commerce de México, S.A. de C.V.

Industrias No. 112
Ciudad Santa Catarina
C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León

Zara Home México, S.A. de C.V.

Av. Isabel La Católica No. 24
Centro de la Ciudad de México Area 1
C.P. 06000, México, Distrito Federal

2. Importadores de los que las Solicitantes no presentaron datos de localización o presentaron datos incompletos, porque señalaron que no les fue posible encontrar la información completa o localizar las direcciones

Claudia Ivette Delgadillo García

Comercializadora Costa Azul, S.A. de C.V.

Comercializadora Efrac, S.A. de C.V.

Comercializadora Garita, S.A. de C.V.

Comercializadora y Consultoría Aduanera, S. de R.L. de C.V.

Design 4 All, S.A. de C.V.

Distribuidora Galil, S.A. de C.V.

Eduardo Macías Macías

Edredones B2, S.A. de C.V.

Edredones Karen, S.A. de C.V.

Grupo Sofri, S. de R.L. de C.V.

Iberoamérica Trading, S.A. de C.V.

Impex Kaba, S.A. de C.V.

Importaciones y Representaciones Azul de Mar, S.A.

Importaciones Vapel, S.A. de C.V.

Importadora Chiquimundo, S.A. de C.V.

Importex Corporation

Jocelyn Isabel Díaz Miranda

José Julián Pérez González

José, S.A. de C.V.

Juan Gilberto José Marín Bear

Ledme, S. de R.L. de C.V.

Leudine México Corporation, S. de R.L. de C.V.

Liliana Abreu Guerra

Logística Internacional Reynosa, S.A. de C.V.

Lucio Raúl González Ríos

Martha Morgan Báez

Molto Baby, S.A. de C.V.

Negocios Internacionales y Servicios Aduanales, S.

Provedora Internacional de Servicios y Logística, S. de R.L. de C.V.

Ramón de Jesús Armenta Ramírez

Soluciones Aduanales y Logísticos del Pacífico, S. de R.L. de C.V.

Suministros Industriales Barsa, S. de R.L. de C.V.

3. Exportadores

Changshu Zhongwang Warp & Weft Knitting Co. Ltd.

Zhenmen's Industrial Park, Meili Town

Changshu City Jiangsu

215511, China (Mainland)

Haining Haiyu Warp Knitting Co. Ltd.

No. 33, Yingfeng Village Industrial Park

Haichang Street, Haining City Jiaxing

Zhejiang, 314400, China

Jinmeilai Industrial Jiangsu Co. Ltd.

No. 21-23 Avenue, Fengbeidang Road

Beiqiao Town, Xiangcheng District

Suzhou, 215144, China

Ningbo Koyo Blanket Co. Ltd.

Beilun Xiaoveken Industry Zone
315800, Ningbo, China

Ningbo Veken Elite Group Co. Ltd.

Heyi Road No. Ext. 99
315010, Ningbo, China

Senko International Ltd.

Fuxing Rd No. Ext. 46 Yungkang Dist.
Tainin City, 71051, Taiwan

Shanghai Huazhan Warehouse Trading Co. Ltd.

Shanghai Waigaoqiao Free Trade Zone D6-005
Shanghai Waigaoqiao Bonded Area 200137, China

Shanghai Seven Continent Artex & Textiles Co.

Room 1902, No.885, Ren Min Road
Huangpu District, Shanghai, 200010, China

Shaoxing Aceco Blanket Co. Ltd.

No.180 Paodu Road, Paojiang New Area
Shaoxing, 312071, China

Suzhou Yunying Textiles Co. Ltd.

Industrial Park, Xinzhuang Town
Changshu City, Xin Zhuang
Jiangsu, 215555, China

Zhejiang Jiashan Yueda Artificial Fur Co. Ltd.

No. 38 Taofen Road, Taozhuang Town
Taozhuang Economic Development Park Jiashan
Jiaxing Zhejiang, 314105, China

4. Exportadores de los que las Solicitantes no presentaron datos de localización o presentaron datos incompletos, porque señalaron que no les fue posible encontrar la información completa o localizar las direcciones

26 California Bazar Inc.

A & B Hongda Group Inc.

A D Sutton & Sons Inc.

Ab Coaster Llc.

Abond Corp.

Acart & Cuisine

Ace Hardware International Inc.

Acme Furniture Industry Inc.

Advance Concept Limited

Aeolus Down Inc.

Aico Amini Innovation Corp.

Alchemy Exports Ltd.

Alleghany Pharmacal Corporation

Almar Sales Company

Alpine Corporation

AM USA Inc.

Amazing Shine Nails Inc.

Amazon Web Svc Llc.

Amazon.com Inc.

Amc Line

Amenityservices

Amerex Group Llc.

American Accessories Inc.
American Cover Desing 26 Inc.
American Furniture Alliance
American Glove
American Hotel Register Company
American International Ind.
American Security Products Company
Amini Innovation Corp.
Amrapur Overseas Inc.
Ancient Grafitti Inc.
Andis Company
Angel Dear Inc.
Anhui Honren Co. (Group) Ltd.
Anhui Sunflower International Co. Ltd.
Ann's Trading Co. Inc.
Apparel Limited Inc.
Apparel Machinery & Supply Co.
Apple Inc.
Aramco Imports
Arely's Furniture Inc.
Argee Inc.
Art & Frame Source Inc.
Artistic Linen Inc.
Artoy
ASC American Sun Components Inc.
Ashley Furniture Industries Inc.
Asiana Trading Inc.
ATD American Co.
Attila's Bayshore Art Studio Llc.
Authentic Model Inc.
Avon Products Inc.
Aweta-Autolitine Inc.
B & B Sales
Babyvision Inc.
Backyard Nature Products Inc.
Barlow Tyrie Inc.
BDK International Distributors Inc.
BDK World Inc.
Beau Ideal Editions
Beauty Treats International Co. Inc.
Bed Bath & Beyond Procurement Co. Inc.
Bee International
Ben Elias Industries Corp.
Berkshire Blanket Inc.
Best Alternative Corp.
Best Buy
Beyond Sky Group Co. Limited

Biba Toys Co. Ltd.
Bic Graphic USA Inc. is a Division of Bic USA Inc.
Big Chill Llc.
Birds on Things
Bo Do Ko USA Inc.
Bocks Awards
Body Coffee Stephke Inc.
Bolton Medical Inc.
Bon Bini
Bonwin Group Corporation Limited
Bounty Trading Corp.
Bravo Logistics Services Inc.
Cablen Asia Pacific Ltd.
Cariloha Llc Distribution Center
Catfish Design
Cawley
CBB Group Inc.
Chang Shu Lirong Textiles Co. Ltd.
Changshu Meinengda Home Textiles Co. Ltd.
Changshu Jinxiu Godltex Co. Ltd.
Changsu Jinxiu Goldtex Co. Ltd.
Children's Apparel Network Ltd.
Classic Ballon Corporation
Classic Industries
Club Car Inc.
Club Electronics
CMA USA
Coast to Coast Imports Llc.
Cocalo Inc.
Colonial Home Textiles
Common Ground Distributors
Compagnie Des Montres Longines Francillon S.A.
Com-Sal Inc.
Concord Enterprises Inc.
Conin Inc.
Consolidated International Wisconsin Toy Company
Continental Binder & Specialty Corporation
Cooper Crouse-Hinds Llc.
Corporate America Uniforms Inc.
Corporation Abond Inc.
Costco Wholesale Corporation
Country Silk Inc.
CPM Electronics Inc.
Creation Textiles Corp. Ltd.
Creative Candles Llc.
Crest Home Design Inc.
Crystal Promotions

Ctex Home Textile Co. Ltd.
Cuifeng (Nantong) Home Textile Co. Ltd.
Cupecoy Home Fashion Inc.
Cyan Design Warehouse
Damo Clothing
Delta Enterprise Corp.
Diamond Star Corp.
DM Merchandising Inc.
Dollar Empire Llc.
Down Lite International
Down Right
Dreamer Enterprise Inc.
Droll Yankees Inc.
Duck River Textile Inc.
E.B. Bradley Co.
Eastern Accents
Ebay
Edward Don & Company
Entrada Collection Inc.
Essential Decor Inc.
Establecimientos Alvarez Mallorca, S.A.
Euro-Ware Inc. Dura-Kleen (U.S.A.) Inc.
Evenflo Company Inc.
Expect High Inc.
Extra Touch
Eye Think Inc.
Factor Sales Inc.
Fairway Supply Inc.
Fancy Pop
Fashion Paradise Inc.
FB Accessories
Fitness First Inc.
Fliptomania Inc.
Florida International Forwarders Inc.
Fluidmaster Inc.
Folkmanis Inc.
Foundations Worldwide Inc.
Four Season General Merchandise
Franklin Machine Products Inc.
Frank's Distributing of Produce Llc.
Frenchie Mini Couture
FSDG Inc DBA Grant Dawson
Fun Express
Furnitureland South Inc.
G.L.G. Trading Corp.
Garb Inc.
GCA International Inc.

Genesis 2
Genieco Inc.
Genmert Inc.
Gerbert Limited
Gertex U.S.A. Inc.
Gibson Overseas Inc.
Gilchrist & Soames Inc.
Global Caribbean Inc.
Global Equipment Company
Global Gold
Global Industrial
Global Innovations Network LLC.
Gold Crest Distributing
Gold Eagle
Golden Too
Gonzalez Sales Inc.
Grainger
Gran Mercado Zaragoza
Greg Norman a Division of Tharanco Lifestyles LLC.
Grosfillex Inc.
Grupo Vasconia S.A.B.
Guangdong Textile Imp. & Exp. Company Ltd.
Guest Supply Inc.
H.D. Sheldon & Company Inc.
H.R.K. Group Inc.
Hallmart Collectibles Inc.
Hangzhou Fucheng Textile Co. Ltd.
Hangzhou Hongdu Textile Industry Co. Ltd.
Hangzhou Hualong Eider Down Products Co. Ltd.
Hangzhou Kata Home Fashions Co. Ltd.
Hangzhou Roland Industry Co. Ltd.
Harry J. Rashti & Co. Inc.
Harvy Canes
HD Supply Facilities Maintenance
Hemisphere Sales Inc.
Hengxin Group Limited
High Hope Int L Group Jiangsu Foodstuffs Imp. & Exp. Corp. Ltd.
High Touch Inc.
Hochan Trading Co. Limited
Home Products International North America Inc.
Homewears LLC.
Honey Overseas Limited C/O Wideasia International Corp.
Hotel Equipment LLC.
House Wares International
Hua Mei Electronics Imports Inc.
Idea Nuova Inc.

Ikea
Ikea North American Services Llc.
Independent Turf Partners
Infoglobal S.A.
Inner Workings
Inn-Phone
Insight Direct USA Inc.
Inspired Sciences Llc.
Intercalifornias Forwarding Inc.
International Furniture Warehouse
International Innovations Inc.
International Silk Inc.
Ipop
ISG Inteser Group Inc.
Ivans Trading Company Llc.
Izola
J & H Trading Inc.
J.B. Prince Company Inc.
J.D. Honigberg International Inc.
Jakes Archery
Jaxi's II Inc.
JCF Wholesale Foods
Jenin Home Fashion Inc.
Jerdon Style Llc.
Jet Cabo Inc.
Jiangsu Gtig Eastar Co. Ltd.
Jiangsu Light Industrial Products Import & Export (Group) Corporation
Jide Trading Inc.
Jims Warehouse
Jove Imports Inc.
Juco Inc.
K & M Appliances
Kahn Lucas Lancaster Inc.
Kai
Kennedy International Inc.
Kerstin Florian Intl.
KHQ Investment Llc.
Kids Warehouse Inc.
King Import Warehouse
Kohler Company
Kole Imports
Koyo Zhedong (Ningbo) Blanket Co. Ltd.
L & S Linens Company Limited
La Fontella Traders Corp.
La Ideal Baby Store
Ladco Washington Park Design Center

Lady Lord West Inc.
Leftbank Art Company
Lexington Home Brands
Lianyungang Rechy Textile Co. Ltd
LIP International Marketing Inc. Old.
Long Range Systems
LT Apparel Group a Lollytogs Company
Lynn Roberts International
Macy's
Madison Park Greetings
Magnussen Home Furnishing Inc.
Mama Mio Skincare
Mamas and Papas Limited
Marietta Corporation
Mark Roberts
Masterstouch Brand Llc.
Mayoral Moda Infantil S.A.U.
Mcallen International Supply Co.
Melchers & Hinrich (H.K.) Ltd.
Melrose International Llc.
Mercancías Generales El Diamante
Meridien Marketing and Logistics Inc.
Mido S.A.
Midway Importing Inc.
Milani
Minky Trading Inc.
Mintek
MLT International Forwarding Co.
MMF Industries
MNZ Corporation
Mobile Pro Shop
Mod Land Inc.
Music of the Spheres Inc.
Nametag Central
Nanjing Meihua Textile Co. Ltd.
Nantong Dreamla Home Textile Co. Ltd.
Nantong Fuyou Trading Co. Ltd.
Nantong Hongya Trade Corporation
Nantong May-O International Trade Co. Ltd.
Nantong Sigma Intertrade Corporation
Nantong Xuejia Home Textile Co. Ltd.
Nantong Zexi Textile Co. Ltd.
Nationwide Trading Corp.
Naxa Electronics Inc.
Nemcor Inc.
New Century (Hong Kong) Ltd.

New Star Wholesale Inc.
Nike USA Inc.
Ningbo Chartex Imp. & Exp. Corp.
Ningbo Haitian Imp. & Exp. Incorporated Company
Ningbo Hong Ling International Trade Co. Ltd.
Ningbo Sunny Foreing Trade Co. Ltd.
Ningbo Y.F. Imp. & Exp. Co. Ltd.
Ninghai Chuangjin International Trade Co. Ltd.
Nono Cosmetics Inc.
Oakworks Inc.
Occasion U.S.A. Inc.
Okabashi Brand Inc.
OKK Trading Inc.
Omega Ltd.
One Shot Fitness LLC.
Onesource IML
Oshkosh B'Gosh Inc.
Pacific Coast Flag
Papaya Inc.
PEM America Inc.
Petra Industries Inc.
Physicians Formula Inc.
PM Soluciones Empresariales
Polo Ralph Lauren
Pool Water Products
Powell
Power Systems Inc.
Precor Incorporated
Price Power Int'l Inc.
Professional Installation Network
Profile Industries Inc.
Pujiang Chuangjia Artcrafts Co. Ltd.
Qingdao Insung Plush Co. Ltd.
Q-Q Toys
Quotable
Radiant Enterprises Inc.
Rado Watch Co. Ltd.
Rainbow Mart Export & Import LLC.
Randa Accesories Leather Goods LLC.
Rashti & Rashti
Raz Imports Inc.
RC Accesorios
Regis Pants Shop
Rent-A-Center Inc.
Republic Import Co.
Restoration Hardware

Reyes Systems International Llс.
RJ Imports
Roman Inc.
Romar International Inc.
Rossos International
Rosy Rings
Rubbermaid Commercial Products Llс.
Rugs & Tile Inc.
S & G Hampton Sun Llс.
S.L.Home Fashions
Safdie & Co. Inc.
Sama Plastics
San Diego Rattan-Miramar
Sanmar
Sarina Imports Llс.
Sarrei Ltd.
Savoy House
SBT Core Trainer
Schnadig International Corporation
Screech Owl Design Llс.
Sears
Seiden & Company Inc.
Sennco Solutions
Seven Star International
Shanghai Bestrade International Trading Co. Ltd.
Shanghai Honour Industry Co. Ltd.
Shanghai Light Industrial International Development Corp. Ltd.
Shanghai Seven Continent Artex & Textiles Co.
Shaoxing Avi Import & Export Co. Ltd.
Shaoxing County Textile City Xingxing Knitting Co. Ltd.
Shenzhen Sunshine Trading Company OB Dragon Imp. & Exp. Co. Limited
Shoung Hou Int'l Inc.
Sichuan New Rise Imp. and Exp. Co. Ltd.
Skeem
Skiva Int. Inc.
Skyflight Mobiles
SL Home Fashions
Smart Hotel Supply Inc.
SME Consolidated Ltd.
Sonoma Lavander Inc.
Southern Motion Inc.
Spri Products Inc.
Standard Fiber Llс.
Stanley Furniture Company Inc.
Star International Furniture Inc.
Star Ride Kids Inc.

Starlite Sign
Stein World Operating Company
Steve Silver Co.
Steven M. Lewers Associates
Sun's Trading Co.
Superline
Sure Promotions
Suzhou City Shanshuisilk Co. Ltd.
Suzhou Zemeng Textile Co. Ltd.
Taicang Shumeite Home Textiles Co. Ltd.
Tara Spa Therapy Inc.
Taylor Made-Adidas Golf Company
TCB Imports Inc.
Tex-Ray (Shanghai) Industrial Co. Ltd.
Textiles from Europe Inc.
The Antigua Group Inc.
The B & F System Inc.
The Barrington Group Ltd.
The Best Master Enterprises Inc.
The Comphy Company Inc.
The Creme Shop
The Elegant Kids 2 Inc.
The Home Depot
The Howard Elliott Collection
The Laboratory of Flowers LLC.
The Mincing Mockingbird Inc.
The Rachlin Group LLC.
The Uttermost Co.
Think Thin LLC.
Three Hands Corporation
To Send One Maple Enterprises Inc.
Tongxiang Nanri Yinhe Home-Textile Co. Ltd.
Touch of History
Toys R US
Toysmith
Trans Globe Lighting
Tree Masters Inc.
Triboro Quilt MFG Corporation
Triumph Power Ltd.
Tropicars Golf & Utility Vehicles
Turtle King Corporation
Tuttle Publishing
TW Trading (Hangzhou) Co. Ltd.
Twos Company Inc.
T-Y Group LLC.
U.P.D. Inc.

Uline Shipping Supplies
Uma Enterprises Inc.
Uniquetronics Inc.
Unirex Corporation
United Global Gift Corp.
Universal Companies Inc.
Uno Discount Warehouse Inc.
V and G Forwarders L.L.C.
V M A Brokerage Inc.
Vernon Sales Inc.
Viasara Trading LLC.
Victoria Classics
Vida Enterprises Corp.
Viki International
Vinatech Trading Limited
Visual Comfort & Co.
Volume Distributors
Walmart
Waltech Int'l Corp.
Watch L.A. Jeans
Wbatlas Factory Direct LLC.
West Point Home Inc.
Westpex Fashion Ltd.
Westpoint Home Inc.
Wonderfur Enterprises Inc.
Woodstock Percussion Inc.
Wooster & Prince
Xuzhou Shengkun Silk Manufacturing Co. Ltd.
Yancheng Foreign Trade Corp. Ltd.
Yancheng Tinghua Toy Corp. Ltd.
Yangzhou Haodeli Knitting Co. Ltd.
YM Trading
Z Gallerie
Zara Home España S.A.
Zaragoza Inc.
Zenix USA
Zhangjiagang East-Times Technology Co. Ltd.
Zhangjiagang Sunrise Textile Co. Ltd.
Zhejiang Crafts Textile Co. Ltd.
Zhejiang Crafts and Textile Co. Ltd.
Zhejiang Maolong Home Textile Co. Ltd.
Zhejiang Sun Rising Trading & Development Co. Ltd.
Zhejiang Xie Yin Import and Export Co. Ltd.
Zing Quality Furniture Inc.
Zoobies LLC.
Zvox Audio

5. Gobierno**Consejero Económico-Comercial****Embajada de China en México**

Platón No. 317

Col. Polanco

C.P. 11560, México, Distrito Federal

E. Prevención

16. El 1 de febrero de 2013 las Solicitantes respondieron la prevención que la Secretaría les formuló mediante oficio del 29 de enero de 2013, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

F. Argumentos y pruebas

17. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

1. Discriminación de precios**a. Valor normal**

- A. China es una economía centralmente planificada, ya que sus estructuras de costos y precios no reflejan principios de mercado, por lo que proponen a Brasil como país sustituto de China para efecto de calcular el valor normal de la mercancía objeto de la solicitud.
- B. No conocen otro país distinto de Brasil, en el que no exista distorsión de los precios del producto objeto de solicitud, toda vez que China domina el comercio mundial de dicho producto, y Brasil es el único país en el que China no afecta los precios internos del producto objeto de la solicitud, ya que Brasil estableció derechos antidumping a los cobertores de origen chino.
- C. Calcularon el valor normal con base en los precios en el mercado interno de Brasil, a partir de la lista de precios de la empresa Indústria e Comércio Jolitex Ltda. ("Jolitex"), principal productora brasileña, la cual representó el 83% de la producción de cobertores de fibras sintéticas en Brasil.
- D. Realizaron ajustes por inflación, cargas impositivas y demás ajustes pertinentes para llevar los precios internos a nivel ex-fábrica dentro del periodo investigado propuesto.

b. Precio de exportación

- E. Para estimar los precios de exportación de China a México, utilizaron los precios de importación de la base de datos de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- F. Utilizaron los precios promedio de importación de cobertores de origen chino en México para aproximar el precio de exportación, sin embargo, no les fue posible identificar si dichos precios son netos de descuentos y reembolsos al importador.
- G. Realizaron un procedimiento de identificación para obtener los precios de exportación de los 3 tipos genéricos de cobertores: i) bebé e infantil; ii) individual, y iii) matrimonial, queen size, king size y jumbo.
- H. Ajustaron el precio de exportación por flete, seguro y Derecho de Trámite Aduanero (DTA), para llevarlos a nivel FOB (por las siglas en inglés de Free on Board), aunque consideran que también se deberían de ajustar por plazo de pago y flete interno para convertirlos a nivel ex-fábrica en China.

c. Margen de discriminación de precios

- I. Obtuvieron márgenes de discriminación de precios de 468.41%, 298.84% y 263.77%, para los 3 tipos de cobertores, respectivamente.
- J. Detectaron un margen de discriminación de precios promedio ponderado superior al de minimis (289.25%).

2. Daño y causalidad

- K. Representan el 100% de la producción nacional del producto similar al investigado, dicha información la corroboró la Cámara Nacional de la Industria Textil (CANAINTEXT) al señalar que, a partir de la información con la que cuenta, las únicas empresas en México, con maquinaria y capacidad para producir cobertores, son Apolo y Providencia.
- L. Han tenido que importar el producto objeto de la solicitud, previendo que tuvieran que cerrar sus empresas y convertirse en importadoras ante el avance de China en el mundo.

- M. Excluyeron de su análisis a las importaciones originarias de México, porque consideran que ya estuvieron contabilizadas en la producción nacional, y a las importaciones temporales, porque el cobertor es un producto terminado para consumo final y no sería relevante considerarlas, además de que serían prácticamente nulas.
- N. En 2011 el incremento de las importaciones se anticipó a la temporada y superó por mucho los niveles de los años anteriores, por tanto existe un riesgo claro y fundado de que se agrave el daño a la rama de producción en 2012.
- O. Las importaciones chinas se incrementaron sustancialmente, al pasar de 44.15% en 2009 al 74.23% en 2011, por lo que los bajos precios a los que se importa a México el producto objeto de la solicitud, ha provocado un desplazamiento de la participación del producto nacional en el Consumo Nacional Aparente (CNA) y pone en riesgo la industria de cobertores en México.
- P. La pérdida de participación de la producción nacional en los últimos 2 años muestra la gravedad del problema, pues ésta podría perder completamente el mercado nacional de un periodo a otro, ya que no puede reducir los precios al nivel de los cobertores chinos sin incurrir en pérdida.
- Q. Las exportaciones de China a México de 2009 a 2011 se incrementaron 215.36% y se colocaron en las tiendas de venta al menudeo más importantes del país, además, la demanda en México crece al igual que la producción en China, por lo que consideran que el mercado mexicano es un destino real y creciente para las exportaciones chinas.
- R. El margen de subvaloración varía continuamente, sin embargo, éste se mantiene por encima del 60%.
- S. Ya han sufrido un daño material desde hace varios meses y es inminente que éste se agravará en un futuro inmediato, debido a que es evidente que con el nivel de subvaloración observado, las importaciones de cobertores de fibra sintética de origen chino tenderán a crecer más.
- T. Los bajos precios de los cobertores importados provocaron una disminución en las ventas del producto nacional, por lo que las utilidades también se vieron afectadas, así como los flujos de caja y el rendimiento de las inversiones, ya que presentaron una caída durante el periodo investigado propuesto.
- U. Las importaciones de Apolo y Providencia no son la causa del daño alegado ni han causado distorsiones en los precios en México, ya que su volumen fue insignificante respecto del total importado de China en el periodo analizado propuesto, las ventas de sus importaciones las realizaron al mismo nivel que sus precios y no a los que venden los importadores, y las importaciones del producto objeto de la solicitud mantuvieron su tendencia creciente aun sin considerar las que realizaron las Solicitantes.
- V. No conocen ni consideran que ningún otro factor distinto a la competencia desleal de China haya causado afectación a la rama de producción nacional en el periodo investigado propuesto, ya que las importaciones del producto objeto de la solicitud de origen chino representan el 90% y son el único factor causante del daño alegado.

18. Presentaron:

- A. Copia certificada de los instrumentos notariales:
 - a. 29,806 otorgado ante el Notario Público 10 de Puebla, Puebla, que contiene el acta constitutiva de Apolo;
 - b. 8,402 otorgado ante el Notario Público 22 de Puebla, Puebla, que contiene la transformación de Apolo de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable;
 - c. 65,549 otorgado ante el Notario Público 5 de Puebla, Puebla, que contiene la ampliación del objeto social, prórroga de duración, aumento de capital mínimo fijo y modificaciones estatutarias de Apolo;
 - d. 68,400 otorgado ante el Notario Público 5 de Puebla, Puebla, que contiene el poder otorgado por Apolo a favor de su representante legal y otros;
 - e. 10,136 otorgado ante el Notario Público 22 de Puebla, Puebla, que contiene la designación del administrador único de Apolo;
 - f. 55 otorgado ante al Notario Público del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, que contiene el acta constitutiva de Estambres La Providencia, S.A.;
 - g. 837 otorgado ante el Notario Público 1 del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, que contiene la transformación de Estambres La Providencia de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable;

- h. 11,444 otorgado ante el Notario Público 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, que contienen el cambio de denominación de Estambres La Providencia, S.A. de C.V. a Grupo Textil Providencia, S.A. de C.V.;
 - i. 39,251 otorgado ante el Notario Público 1 del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, que contiene la designación del administrador único de Providencia, y
 - j. 52,210 otorgado ante el Notario Público 1 del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, que contiene el poder otorgado por Providencia a favor de su representante legal y otros.
- B. Copia de las credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor del representante legal y autorizados de Apolo y Providencia.
- C. Copia certificada de los títulos y cédulas para el ejercicio profesional, expedidas por la Universidad de Guadalajara, el Instituto Tecnológico Autónomo de México, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Facultad Libre de Derecho de Monterrey y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente, a favor del representante legal y autorizados de Apolo y Providencia, emitidas por los Notarios Públicos 94 y 231 del Distrito Federal, respectivamente.
- D. Cuadros que contienen las características y composición de cobertores tipo raschel de fabricación nacional y de origen chino, cuyas fuentes son Apolo, Providencia y los catálogos de Innovaciones Regina, S.A. de C.V. ("Innovaciones Regina"), Trade Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. ("Trade Comercializadora") e Intima, S.A. de C.V. ("Intima").
- E. Análisis técnico sobre la comparabilidad comercial de cobertores de origen nacional e importado de origen chino, cuyas fuentes son los catálogos de las Solicitantes, Innovaciones Regina, Trade Comercializadora e Intima.
- F. Impresión parcial de la página de Internet www.issuu.com, que contiene 3 catálogos de cobertores tipo raschel de origen chino de Innovaciones Regina, Trade Comercializadora e Intima.
- G. Copia de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-SCFI-2002 y NOM-004-SCFI-2006 de la Dirección General de Normas de la Secretaría.
- H. Copia de fotografías de cobertores de producción nacional y de origen chino, de Apolo, Providencia, Innovaciones Regina y Trade Comercializadora.
- I. Cuadros comparativos de clientes de las Solicitantes e importadores de cobertores de China, cuyas fuentes son Apolo, Providencia y la base de datos del SAT.
- J. Impresión parcial de la página de Internet www.espaciohogar.com.mx, que contiene información de los canales de comercialización de los cobertores de origen chino y nacional.
- K. Copia parcial de los capítulos 63 y 94 de la TIGIE.
- L. Principales descripciones de productos importados por las fracciones arancelarias 6301.40.01 y 9404.90.99 de la TIGIE, incluidas y no en la depuración de la base de datos del SAT.
- M. Cuadro que contiene importaciones de cobertores por fracción arancelaria y país de origen de 2009 a 2011 y el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y julio de 2011 a junio de 2012, cuya fuente es la base de datos del SAT.
- N. Base fuente y base muestra de importaciones de las fracciones arancelarias 6001.10.01, 6301.20.01, 6301.30.01, 6301.40.01, 6301.90.01 y 9404.90.99 de la TIGIE, de enero de 2009 a junio de 2012, con proveedor y depurada, cuya fuente es la base de datos del SAT.
- O. Lista de claves de pedimentos de importaciones y exportaciones, cuya fuente es el Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- P. Producción nacional total y porcentaje de participación de Apolo y Providencia, de julio de 2011 a junio de 2012, cuyas fuentes son Apolo y Providencia.
- Q. Carta del 20 de septiembre de 2012 de la Cámara Nacional de la Industria Textil, mediante la cual informa que Apolo y Providencia son las únicas empresas en México que cuentan con maquinaria para producir tejido tipo raschel y, por lo tanto, con capacidad de producción de cobertores de fibras de tejido tipo raschel, no eléctrica, estampados, lisos o bordados con o sin guata intermedia.
- R. Listas de importadores y exportadores del producto objeto de la solicitud y de productos clasificados en las fracciones arancelarias 6301.40.01 y 9404.90.99 de la TIGIE, de julio de 2011 a junio de 2012, cuya fuente es la base de datos del SAT.

- S.** Precio de exportación de China del producto objeto de la solicitud de julio 2011 a junio de 2012, cuya fuente es la base de datos del SAT.
- T.** Cuadro que contiene información de precios de los importadores del producto objeto de la solicitud, por tamaño de cobertor, de julio 2011 a junio de 2012, cuya fuente es la base de datos del SAT.
- U.** Base muestra de importaciones de julio de 2011 a junio de 2012, cuya fuente es la base de datos del SAT.
- V.** Impresión del documento WT/DS451/1 del 18 de octubre de 2012 de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que contiene la solicitud de celebración de consultas con China, presentada por México, sobre medidas relativas a la producción y exportación de prendas de vestir y productos textiles.
- W.** Copia del documento titulado "The Trade Lawyers Advisory Group Paper Re: Statutory Criteria for Changing China's Non-Market Economy Status" de The Trade Lawyers Advisory Group del 18 de agosto de 2005.
- X.** Impresión del documento titulado "Domando al Dragón" de Alan H. Price de Wiley Rein LLP. del 25 de mayo de 2011.
- Y.** Impresión del catálogo de cobertores de Jolitex, cuya fuente es la página de Internet www.jolitex.com.
- Z.** Información sobre el proceso de producción en Brasil, elaborado por las Solicitantes.
- AA.** Impresión parcial de la página de Internet www.worldbank.org del Banco Mundial, que contiene la definición de paridad del poder de compra.
- BB.** Copia del documento titulado "BRICs Monthly", cuya fuente es Goldman Sachs Global Economics, CSR.
- CC.** Impresión parcial de la página de Internet www.energia.gob.mx de la Secretaría de Energía, que contiene la "Prospectiva de petrolíferos 2012-2026".
- DD.** Cuadro que contiene información estadística de insumos para la elaboración de cobertores en Brasil, cuya fuente es la página de Internet www.abrafas.org.br/estatisticas/index.html de la Associação Brasileira de Produtores de Fibras Artificiais e Sintéticas (ABRAFAS).
- EE.** Información estadística de insumos para la elaboración de cobertores en Brasil, cuya fuente es la ABRAFAS.
- FF.** Cuadro que contiene información estadística de insumos para la elaboración de cobertores en China, cuya fuente es la página de Internet www.ccfa.com.cn de la China Chemical Fibers Association (CCFA).
- GG.** Impresión del documento "Ejecución de un análisis de la industria de poliéster y fibras cortadas de poliéster en China de Enero-Septiembre 2012 y pronóstico del año completo" cuya fuente es la CCFA (Análisis de la industria de poliéster en China de CCFA).
- HH.** Precio promedio por tamaño de cobertores de fibra sintética tipo raschel de Jolitex, cuya fuente es la lista de precios de Jolitex.
- II.** Cuadro que contiene información de la medida, precio y tamaño de los cobertores de fibra sintética tipo raschel, cuya fuente es Jolitex.
- JJ.** Lista de precios de cobertores de Jolitex.
- KK.** Precios en el mercado interno de Brasil, cuya fuente es la lista de precios de Jolitex.
- LL.** Cuadro que contiene el promedio anual de tipo de cambio real brasileño (real) por dólar de los Estados Unidos de América (dólar) de 2009 a 2011 y el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y julio de 2011 a junio de 2012, cuya fuente es la página de Internet www.bcb.gov.br del Banco Central de Brasil.
- MM.** Tipo de cambio real por dólar de enero de 2009 a junio de 2012, cuya fuente es la página de Internet www.bcb.gov.br del Banco Central de Brasil.
- NN.** Estimación del CNA y participación en el CNA de Brasil del producto objeto de la solicitud de 2011, cuyas fuente son la United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN Comtrade) y la Resolución Final No. 23 publicada en el Diário Oficial da União de Brasil el 28 de abril de 2010 sobre las importaciones de mantas de fibra sintética de China (Resolución Final No. 23) y copia de esta fuente.

- OO.** Obtención de la producción nacional de Brasil de 2004 a 2008 y estimación de la producción de Jolitex de 2008 a 2011, cuya fuente es la UN Comtrade y la Resolución Final No. 23.
- PP.** Estimación de la producción de Jolitex de 2008 a 2011, cuya fuente es la Resolución Final No. 23.
- QQ.** Cuadros que contiene importaciones de origen chino y del mundo y exportaciones del mundo de la partida 6301.40 de 2003 a 2011 de Brasil, cuya fuente es la UN Comtrade.
- RR.** Impresión parcial de la página de Internet www.comtrade.un.org de la UN Comtrade, que contiene la base de datos de importaciones de la partida 6301.40 e instrucciones para su descarga.
- SS.** Impresión de 2 comunicaciones electrónicas del 11 de diciembre de 2011 y 13 de diciembre de 2012 sobre la lista de precios de Jolitex.
- TT.** Cuadro que contiene el índice de precios al consumidor en Brasil de ropa de cama de junio de 2011 a septiembre de 2012, cuya fuente es la página de Internet www.ibge.gov.br del Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística y copia de esta fuente.
- UU.** Cuadros que contienen información recabada en el mercado brasileño referente al peso promedio neto por tipo de cobertor, peso neto, porcentaje del peso neto promedio en el peso bruto promedio, peso promedio bruto y peso bruto de cobertores, cuya fuente son las cotizaciones de cobertores de Jolitex y las páginas de Internet www.correaback.com, www.electroshopping.com.br, www.insinuante.com.br y www.portalcasalima.com.br.
- VV.** Impresión parcial de las páginas de Internet www.correaback.com, www.electroshopping.com.br, www.insinuante.com.br y www.portalcasalima.com.br, que contienen información sobre el precio de los cobertores de fibras sintéticas tipo raschel en Brasil.
- WW.** Copia del documento titulado "Brazil Highlights 2012" de Deloitte Global Services Limited ("Deloitte"), que contiene la legislación vigente en Brasil sobre cargas tributarias aplicables.
- XX.** Copia de la Ley No. 9.718 del 27 noviembre de 1998, cuya fuente es el Centro de Documentación e Información de la Cámara de Diputados de Brasil.
- YY.** Promedio y estimación del costo del flete de importación marítima por contenedor y kilogramo de cobertores, respectivamente, cuya fuente son las cotizaciones de 3 empresas transportistas y copia de estas cotizaciones.
- ZZ.** Cuadro que contiene la estimación del volumen y peso de cobertores por contenedor, cuya fuente son las páginas de Internet www.affari.com.ar y www.alibaba.com.
- AAA.** Impresión parcial de la página de Internet www.affari.com.ar, que contiene información de los tipos de contenedores comunes o dryvan.
- BBB.** Impresión de la página de Internet www.alibaba.com, que contiene información sobre el embalaje de cobertores.
- CCC.** Copia del documento titulado 2006/2007 "From São Paulo to Shanghai. New consumer dynamics: the impact on modern retailing", que contiene la tasa anual del IVA estatal recaudado por ventas o movimiento físico de bienes, transporte de fletes, servicios de comunicación y energía eléctrica, cuya fuente es Economyc Intelligence Unit 2006 data.
- DDD.** Impresión parcial de la página de Internet www.fazenda.sp.gov.br, que contiene la legislación sobre el Impuesto de la Circulación de Mercaderías y Prestación de Servicios (ICMS) en Brasil.
- EEE.** Estimación del margen de discriminación de precios por tipo de mercancía y promedio, cuyas fuentes son la base de datos del SAT y la lista de precios de Jolitex.
- FFF.** Cuadro que contiene el promedio anual del tipo de cambio de peso por dólar de 2009 a 2011, el comparativo julio de 2010 a junio de 2011, julio de 2011 a junio de 2012, cuya fuente es la página de Internet www.banxico.org.mx del Banco de México.
- GGG.** Tabla que contiene el tipo de cambio de peso por dólar de enero de 2009 a julio de 2012, cuya fuente es la página de Internet www.banxico.org.mx del Banco de México.
- HHH.** Cuadro que contiene la participación relativa de cada tamaño de cobertores en el volumen total exportado de la mercancía de julio de 2011 a junio de 2012, cuya fuente es la base de datos del SAT.

- III.** Cuadros que contienen la estimación del CNA de cobertores de 2009 a 2011, y el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y de julio de 2011 a junio de 2012, cuya fuente es la base de datos del SAT y la de las Solicitantes.
- JJJ.** Base fuente y base muestra de exportaciones de cobertores de enero de 2009 a junio de 2012, cuya fuente es la base de datos del SAT.
- KKK.** Indicadores del mercado nacional de cobertores en forma mensual de enero de 2009 a junio de 2012, por producción, ventas y precios al mercado interno y de exportación, e importaciones de China y de otros países, cuya fuente es la base de datos del SAT y la de las Solicitantes.
- LLL.** Indicadores de la industria nacional en forma anual de 2009 a 2011, y el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y de julio de 2011 a junio de 2012, por producción, capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada y empleo, cuya fuente es la base de datos del SAT y la de las Solicitantes.
- MMM.** Cuadro que contiene exportaciones de cobertores por país de la subpartida 9404.90 de China a México y al mundo de 2009 a 2011, cuya fuente es la UN Comtrade.
- NNN.** Impresión parcial de la página de Internet www.comtrade.un.org de la UN Comtrade, que contiene la base de datos de importaciones de la partida 9404.90 e instrucciones para su descarga.
- OOO.** Cuadro que contiene información del volumen, valor y precios de las exportaciones e importaciones de cobertores por país de la subpartida 6301.40 de la TIGIE de 2009 a 2011, cuya fuente es la UN Comtrade.
- PPP.** Base muestra de exportaciones e importaciones de cobertores de fibra sintética de la subpartida 6301.40 de 2005 y de 2009 a 2011, cuya fuente es la UN Comtrade.
- QQQ.** Resumen de precios de poliéster importado de India, cuya fuente son las facturas emitidas a favor de Apolo y Providencia.
- RRR.** Resumen de precios internacionales de insumos para la fabricación de cobertores de 2009 a 2011 y el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y julio de 2011 a junio de 2012, cuya fuente es el PCI-Fibre Reporte Mensual.
- SSS.** Copia de diversas facturas del principal insumo para la producción del producto objeto de la solicitud, emitidas a favor de Apolo y Providencia.
- TTT.** Precios internacionales de insumos para la fabricación del producto objeto de la solicitud, de enero de 2009 a junio de 2012, cuya fuente es la base de datos de PCI-Fibre Reporte Mensual.
- UUU.** Cuadro comparativo del proceso productivo para la fabricación de cobertores de origen chino y nacional, cuya fuente es el departamento de calidad e ingeniería de Apolo y el análisis de laboratorio de calidad de Apolo.
- VVV.** Copia de fotografías de diversos modelos de cobertores de Apolo y Providencia.
- WWW.** Copia de 3 análisis técnicos de cobertores de Apolo, Trade Comercializadora e Innovaciones Regina del laboratorio Bureau Veritas.
- XXX.** Listas y fichas técnicas de productos representativos de Apolo y Providencia.
- YYY.** Importaciones de cobertores totales e investigadas de 2009 a 2011, el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y julio de 2011 a junio de 2012, y proyecciones para 2013, con y sin cuota compensatoria, cuya fuente es la base de datos del SAT.
- ZZZ.** Indicadores económicos y financieros de Apolo y Providencia de 2009 a 2011, el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y julio de 2011 a junio de 2012, y proyecciones para 2013, con y sin cuota compensatoria, elaborado a partir de la información económica y financiera de Apolo y Providencia.
- AAAA.** Estado de costos, ventas y utilidades de Apolo y Providencia y proyecciones para 2012 con cuota y 2013, sin cuota compensatoria, elaborado a partir de la información económica y financiera de Apolo y Providencia.
- BBBB.** Indicadores económicos del mercado de cobertores de China de 2009 a 2011, el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y julio de 2011 a junio de 2012, y proyecciones para 2013, con y sin cuota compensatoria, cuya fuente es el Análisis de la industria de poliéster en China de CCFA y la UN Comtrade.

- CCCC.** Proyecciones de importaciones, exportaciones, indicadores económicos y financieros y CNA de 2009 a 2011, el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y julio de 2011 a junio de 2012, y proyecciones para 2013, con y sin cuota compensatoria, cuya fuente es la base de datos del SAT, y la de las Solicitantes.
- DDDD.** Metodología para el cálculo de proyecciones de 2013 con cuota compensatoria.
- EEEE.** Indicadores de Apolo y Providencia de 2009 a 2011 y el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y julio de 2011 a junio de 2012, cuya fuente es el departamento de contabilidad de Apolo y Providencia.
- FFFF.** Diagrama de flujo entre compañías relacionadas de Apolo.
- GGGG.** Indicadores de Apolo y Providencia en volúmenes, valores y precios de enero de 2009 a junio de 2012, cuya fuente es el departamento de contabilidad de Apolo y Providencia.
- HHHH.** Importaciones de cobertores por las fracciones arancelarias 6301.40.01 y 9404.90.99 de la TIGIE de marzo de 2010 a junio de 2012, de Apolo y de agosto de 2009 a junio de 2012, de Providencia.
- IIII.** Copia de diversos pedimentos de importación de cobertores realizadas por Apolo y Providencia.
- JJJJ.** Cuadros que contienen características de mantas producidas, requerimientos anuales, cálculo del peso promedio, producción diaria promedio por turno y estimación de capacidad instalada anual con base en requerimientos reales de 2009 de Apolo.
- KKKK.** Lista de clientes de Apolo y Providencia de 2009 a 2011 y el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y de julio de 2011 a junio de 2012 en volumen y valor de ventas.
- LLLL.** Estados financieros auditados de 2009, 2010 y 2011, estados de resultados de enero de 2012 a julio de 2012 y acumulado, estados de posición financiera al 30 de junio de 2012 y notas de los estados financieros auditados de 2009, 2010 y 2011 de Apolo y Providencia.
- MMMM.** Estado de flujo de efectivo de junio de 2012 y acumulado a junio de 2012 de Apolo.
- NNNN.** Estado de costos, ventas y utilidades de Apolo y Providencia de 2009 a 2011 y el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y julio de 2011 a junio de 2012, cuya fuente es el departamento de contabilidad de Apolo y Providencia.
- OOOO.** Diagrama de flujo del proceso productivo para la fabricación de cobertores de Providencia.
- PPPP.** Diagramas de flujo del proceso productivo en China de cobertores y comparativo del proceso productivo nacional y chino, cuya fuente es Providencia y las visitas del personal de Providencia a plantas de producción de cobertores en China.
- QQQQ.** Copia de fotografías del proceso productivo en China de cobertores y de tarjetas de presentación de empresas productoras de cobertores en China.
- RRRR.** Análisis técnico del cobertor nacional e importado de origen chino del Instituto Textil Nacional, A.C. del 4 de octubre de 2012.
- SSSS.** Estimación de la capacidad instalada de 2009 a 2010 y el comparativo de julio de 2010 a junio de 2011 y julio de 2011 a junio de 2012 de Providencia.
- TTTT.** Cuadro que contiene la producción general de empaque por semana de cobertores de Providencia del 24 al 30 de septiembre de 2009, 23 al 29 de septiembre de 2010, 17 al 23 de noviembre de 2011 y 20 al 26 de septiembre de 2012.
- UUUU.** 11 muestras físicas de cobertores de producción nacional y de origen chino de Apolo, Providencia, Innovaciones Regina y Trade Comercializadora.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

19. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

20. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos 3 últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

21. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

22. De conformidad con el punto 90 de esta Resolución, la Secretaría determina que las Solicitantes están legitimadas para solicitar el inicio de la investigación conforme a los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

23. Para efectos de esta investigación la Secretaría fija como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012, y como periodo de análisis de daño y causalidad, el comprendido del 1 de enero de 2009 al 30 de junio de 2012.

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación****a. Cálculo del precio de exportación**

24. Para acreditar el precio de exportación de la mercancía objeto de la solicitud, las Solicitantes utilizaron la información de importaciones de la base de datos del SAT, correspondiente al periodo investigado que comprende del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012. Manifestaron que ésta fue la información que razonablemente tuvieron a su alcance. Las Solicitantes proporcionaron un escrito conjunto donde explican el procedimiento que siguieron para obtener el precio de exportación promedio ponderado de la mercancía.

25. Cabe señalar que, si bien la unidad de medida comercial de la TIGIE es la pieza, las Solicitantes indicaron que existen tamaños y pesos muy distintos de cada cobertor, por lo que una pieza no necesariamente es comparable con otra pieza de cobertor. Por ejemplo, un cobertor king size es más grande y tiene mayor peso que un cobertor de bebé, por lo que el precio es diferente. Debido a esto, para analizar las importaciones y sus precios sobre una base comparable, las Solicitantes consideraron necesario utilizar el peso bruto en kilogramos de los cobertores, información que reporta el pedimento de importación en la base de datos del SAT.

26. De acuerdo con las Solicitantes, el sumar cantidades de piezas y medir comportamientos a través del tiempo de los volúmenes importados o precios implícitos de los cobertores, podría resultar en conclusiones distorsionadas, razón por la cual consideran que el peso en kilogramos es la unidad adecuada para hacer agregaciones de productos con diferentes tamaños y precios. Manifestaron que el peso adicional de la guata, que contiene el producto importado, tiene un efecto que es imperceptible sobre el peso final del cobertor.

27. La base de datos de importaciones fuente, que las Solicitantes tuvieron a su disposición y de la cual seleccionaron la mercancía para calcular el precio de exportación, contiene información referente a todo tipo de cobertores, incluidos aquellos de otros materiales textiles de las fracciones arancelarias 6001.10.01, 6301.20.01, 6301.30.01, 6301.40.01, 6301.90.01 y 9404.90.99, para el periodo del 1 de enero de 2009 al 30 de junio de 2012.

28. Con la información sobre importaciones del SAT, las Solicitantes crearon un identificador único de pedimento para cada registro ("Agente", "Aduana" y "Pedimento"), y agregaron una columna a esa base de datos para contar el número de registros por pedimento y poder prorratear el campo "Peso Bruto" del pedimento entre los registros correspondientes. Sin embargo, a fin de evitar asignar el mismo peso bruto prorrateado a productos de diferentes fracciones, las Solicitantes agregaron una columna más en la que contaron el número de registros de la misma fracción por cada pedimento.

29. Posteriormente, seleccionaron los registros o transacciones correspondientes a las fracciones arancelarias 6301.40.01 y 9404.90.99. Después, las Solicitantes realizaron los siguientes pasos a fin de obtener el producto objeto de la solicitud con su respectivo peso bruto:

- a. excluyeron registros cuyo país de origen es México, así como las importaciones temporales;
- b. excluyeron registros cuyas columnas de conteo del número de registro por pedimento y del número de registros de la misma fracción por pedimento (punto 28 de esta Resolución), no fueron idénticas;
- c. excluyeron registros cuya característica no es la del producto objeto de la solicitud según el campo de descripción de producto. Para la fracción 6301.40.01 (mantas de fibras sintéticas), excluyeron todos los registros en cuya descripción existiera alguno de los siguientes términos:

No.	Término excluido
1	Pato de peluche
2	Animal de peluche
3	Rana de peluche
4	Mono de peluche
5	Adorno para cortina
6	Mantas publicitarias
7	Algodon
8	Lana
9	Rayon
10	Sabana
11	Almohada
12	Se excluyeron también los registros cuyo campo de descripción estuviera vacío.
Nota: no contiene acentos debido a que así se encuentra el campo de descripción de producto.	

Fuente: Cuadro elaborado por las Solicitantes.

- d. para los registros de la fracción 9404.90.99 (los demás artículos de cama y similares, distintos de somieres, colchones y bolsas de dormir), consideraron las siguientes descripciones de producto:

No.	Descripciones de registros para incluir
1	Cobertor
2	Manta
3	Cobija
4	Edredon/adredon/ederedon/edredoon/edredor/endredon
5	Frazada
6	Edrecolcha
Nota: no contiene acentos debido a que así se encuentra el campo de descripción de producto.	

Fuente: Cuadro elaborado por las Solicitantes.

- e. seguido de lo anterior, eliminaron aquellos que incluyeran en su definición características tales como:

No.	Registros con descripciones para excluir
1	Cojin
2	Almohada/almoada/almoahada/almohadilla/almohasa/al mohda/almohad/alomhada/alomohada
3	Algodon/algdn/algon
4	Mascota
5	Sobrecama
6	Sabana
7	Pluma
8	Seda
9	Rodapie/roda pie

10	Protector de cuna/protector para edredon
11	Rellenos o guarnecidos interiormente
12	Los demas articulos de cama
13	Somieres
14	Set de mas de 3 piezas
15	Coordinado de edredon 7 pcs
16	Relleno para edredon/relleno para colcha
17	Juego de edredon con accesorios
18	Frazada (colchoneta)
19	Juego/jgo de más de 3 pzas
Nota: no contiene acentos debido a que así se encuentra el campo de descripción de producto.	

Fuente: Cuadro elaborado por las Solicitantes.

- f. para aquellos registros cuya descripción es "Juego de Edredón" más un número de piezas, excluyeron el juego, set o conjunto que fuera de más de 3 piezas, ya que de acuerdo con el conocimiento comercial de las Solicitantes, dichos conjuntos se refieren a conjuntos completos para cama típicamente de edredones de pluma de ganso, o bien, de percal o algodón;
- g. adicionalmente, las Solicitantes agregaron a la base de datos depurada el campo "Proveedor" que obtuvieron de otra base de datos del SAT con la que contaron, y
- h. finalmente, para obtener el precio de exportación, seleccionaron de la base de datos resultante los registros durante el periodo investigado cuyo país de origen es China.

30. Las Solicitantes manifestaron que la depuración a la que llegaron se realizó con base en criterios objetivos y constituye la mejor aproximación a partir de la información que razonablemente tuvieron a su alcance.

31. Las Solicitantes señalaron que, debido a que la información del SAT no identifica el tipo de cobertor según los 3 tipos genéricos que se observaron en los catálogos de los importadores en función de su usuario final y tamaño, realizaron un procedimiento de identificación de los cobertores tipo: i) bebé e infantil, ii) individual y iii) matrimonial, queen size y king size, con los siguientes criterios:

- a. a partir de la base de datos depurada que obtuvieron de acuerdo a lo descrito en el punto 29 de esta Resolución para el periodo investigado, y que contiene el peso bruto por pedimento asignado a cada registro del pedimento correspondiente a la misma fracción arancelaria, agregaron 2 campos adicionales: uno para el precio por pieza, que resultó de dividir el valor de aduanas en dólares entre la cantidad de piezas que se reportó en la base, y otro para el peso por pieza, resultante de dividir el peso bruto asignado al registro entre la cantidad en piezas reportada en la base;
- b. el primer criterio de identificación del tipo de cobertor se basó en las dimensiones, usuario, tamaño o cualquier otro elemento en la descripción del producto que hiciera referencia al tipo o tamaño de cobertor de que se trata;
- c. en segundo lugar, a partir de las características y dimensiones de los tipos y tamaños del producto fabricado por las Solicitantes, obtuvieron rangos de pesos netos para los 3 tipos definidos. A fin de convertir esos rangos de cobertores a pesos brutos, aplicaron un factor de conversión que obtuvieron a partir de las cotizaciones del producto brasileño, mismas que se realizan tanto en peso neto como en peso bruto. Las Solicitantes proporcionaron copia de su catálogo de productos, así como de la impresión de pantalla de las cotizaciones de cobertores de la empresa Jolitex que obtuvieron de Internet. El procedimiento que siguieron las Solicitantes para obtener este factor de conversión consistió en lo siguiente:
 - i. explicaron que cada cobertor se empaqueta dentro de un empaque individual o primario, que puede ser una caja (para ciertos cobertores para bebé), o bien, una bolsa (típicamente de PVC para la gran mayoría de los productos). Además del empaque individual, se colocan entre 4 y 12 productos (dependiendo del tamaño) en un empaque adicional que corresponde a una caja de cartón corrugado de distintas dimensiones, según los productos. Finalmente, tanto para el

transporte terrestre como para los transportes marítimos, las cajas de cartón corrugado se apilan sobre una tarima de madera (pallet), para facilitar su transporte con montacargas. Todo esto incrementa el peso del cargamento para su transporte. Por lo anterior, el peso neto sería únicamente el peso del cobertor y el peso bruto es el que incluye todo tipo de empaque, tanto individual como para transporte y comercialización, y

- ii. utilizaron los pesos tanto netos como brutos de los cobertores en Brasil, que obtuvieron de cotizaciones de la empresa Jolitex en diversas páginas de Internet de ventas al menudeo para los tipos individual y king size, por ser éstos los únicos de los que se tenía información sobre peso bruto, peso neto y tipo de cobertor. De la información de dichas páginas obtuvieron un promedio simple para el tamaño individual y uno para el tamaño king size, información con la que determinaron el factor que resultó de 39.94% y corresponde, según su dicho, a la información que razonablemente tuvieron a su alcance. Agregaron que la información exacta de los pesos brutos y netos de los cobertores importados es información privada y confidencial de terceros.
- d. enseguida, ordenaron la base de datos por proveedor con el fin de observar la distribución de precios por pieza y de peso unitario de todos los registros y operaciones de cada proveedor. Las Solicitantes indicaron que era evidente que para cada proveedor existían distintos rangos de precios para cada tamaño de producto y que estaban relacionados con los pesos por pieza, de tal forma que a cada registro por proveedor, en función de rangos de pesos y precios observados, identificaron cada uno de los 3 tipos de cobertores, y
- e. finalmente, las Solicitantes convirtieron los precios por kilogramo bruto obtenidos para cada tipo de cobertor de cada proveedor en precios por kilogramo neto a partir del factor de conversión de peso de empaque de 39.94%. Las Solicitantes manifestaron que se trata de la única información que tuvieron razonablemente a su alcance.

32. Las Solicitantes proporcionaron un ejemplo del procedimiento descrito para un importador y su principal proveedor, mediante el cual se muestra que dicha empresa presenta rangos de peso por pieza y de precio por pieza, claramente diferenciados y agregaron que su conocimiento del mercado les permite identificar que este importador comercializa principalmente cobertores para bebé, matrimonial y king size.

33. Una vez realizado lo anterior, existieron algunos registros cuyo peso por pieza se ubicaba fuera de los rangos determinados, pero mostraban los mismos rangos de precios, por lo que a estos registros se les asignó un tamaño de acuerdo al rango de precios en que se ubicaba cada proveedor.

34. Los registros restantes que se encontraron fuera del rango de peso definido y cuya información de proveedor o precio no permitía asignarlos a ningún tamaño, fueron excluidos del análisis, al carecer de cualquier criterio válido para la asignación de tamaño.

35. A fin de revisar y validar el precio de exportación que proporcionaron las Solicitantes, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación de la mercancía objeto de la solicitud del SICM para las fracciones por las que ingresa el producto objeto de la solicitud 6301.40.01 y 9404.90.99, durante el periodo investigado.

36. Sin embargo, la Secretaría observó que con la información de importaciones del SICM no es posible identificar los tipos de cobertores, por lo que consideró que la metodología y criterios de selección de la mercancía objeto de la solicitud, así como la asignación del peso bruto del pedimento a los registros de las fracciones investigadas y la identificación de los tipos de cobertores, lo realizaron las Solicitantes con base en su conocimiento del producto y la información que tuvieron razonablemente a su alcance.

37. Para cada tipo de cobertor: i) bebé e infantil, ii) individual y iii) matrimonial, queen size y king size, con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo. La ponderación refiere la participación relativa de cada operación en el volumen total de cada tipo de cobertor que se importó durante el periodo investigado. El tipo de cambio que se empleó corresponde al promedio del periodo investigado a partir de la información sobre tipos de cambio del peso con respecto al dólar que reporta el Banco de México.

b. Ajustes al precio de exportación

38. Las Solicitantes propusieron ajustar los precios de exportación por los conceptos de flete y seguro marítimos y DTA.

39. Para justificar los ajustes por los conceptos de flete y seguro marítimos propuestos, las Solicitantes señalaron que, con base en su conocimiento de mercado, las operaciones de importación incluyen esos gastos; a su decir, el precio de las operaciones es CIF (por las siglas en inglés de Cost Insurance and Freight). Como sustento presentaron un listado de pedimentos y números de factura, así como copia de 2 pedimentos con ese Incoterm y manifestaron que dicha información es la que tuvieron razonablemente a su alcance.

40. Para acreditar el flete, las Solicitantes proporcionaron copia de 10 cotizaciones de flete marítimo de contenedores de 40' HC pies (por las siglas en inglés de High Cube), que emitieron diversas empresas de transportación en distintos meses comprendidos en el periodo investigado. Las cotizaciones en dólares comprenden trayectos de los puertos de embarque en China (Shanghai, Lianyungang, Ningbo, Xiamen) al puerto de entrada Manzanillo, México. Con esta información obtuvieron un flete promedio.

41. También presentaron información sobre las condiciones de envío de cobertores que obtuvieron de proveedores internacionales en las páginas de Internet <http://www.affari.com.ar/conttt.htm> y http://www.alibaba.com/product-gs/320460676/raschel_blanket.html, y particularmente de la empresa Ningbo Textiles Imp. & Exp. Corp. Observaron que los envíos se realizan en paquetes que contienen 8 cobertores (0.07 m³), las medidas del paquete y los pesos de los cobertores, y los tipos de contenedores en los que son transportados. A partir de dicha información, estimaron que un contenedor de 40' HC pies tiene capacidad para transportar 5,754 kilogramos (76.35 m³). Para obtener el monto del flete por kilogramo, dividieron el promedio del flete entre los kilogramos que transporta ese contenedor.

42. Para el ajuste por seguro, utilizaron las mismas cotizaciones a que se refiere el punto 40 de esta Resolución. En esas cotizaciones se indica que este gasto corresponde a 0.6% sobre el valor de la factura de la mercancía. Para obtener el monto del seguro en dólares por kilogramo aplicaron la siguiente fórmula: "Precio FOB * (1 + 0.006 + 0.0008) = Precio CIF – Flete".

43. Finalmente, respecto al ajuste por concepto de DTA, las Solicitantes indicaron que éste se debe pagar de acuerdo con el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, por las operaciones aduaneras efectuadas. El monto que se paga es un factor de 8 al millar sobre el valor factura. Este ajuste también requiere de calcular primero el precio FOB para poder determinar el factor de ajuste, según la misma fórmula que utilizaron las Solicitantes para calcular el ajuste por seguro.

44. De conformidad con los artículos 2.4 y 5.3 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría validó la información y metodología de cálculo de los ajustes propuestos por las Solicitantes, y aceptó ajustar el precio de exportación por dichos conceptos.

2. Valor normal

45. Las Solicitantes señalaron que el artículo 33 de la LCE prevé que, cuando se trate de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, se tomará como valor normal el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado sustituto.

46. Argumentaron que el artículo 48 del RLCE define lo que se entenderá por una economía centralmente planificada, independientemente del nombre con que se le designe, salvo prueba en contrario. Agregaron que estas economías son aquéllas cuyas estructuras de costos y precios no reflejen principios de mercado, o en las que las empresas del sector o industria bajo investigación tengan estructuras de costos y precios que no se determinen conforme a dichos principios.

47. Las Solicitantes presentaron diversos argumentos y pruebas para demostrar que en China no prevalecen los principios de una economía de mercado, tales como:

- a. el documento "Examen de las políticas comerciales, Informe de la Secretaría, CHINA", de la OMC donde se señala que: i) existen controles de precios para regular el costo de determinados bienes y servicios, mismos que se fijan por los órganos de control de precios del gobierno, y ii) China estimula su comercio vía la reducción artificial de los precios de diversos productos a través de subsidios y la manipulación del tipo de cambio del yuan frente al dólar; asimismo, las industrias reciben distintos tipos de apoyos gubernamentales para incrementar sus exportaciones, tales como subsidios financieros, servicios públicos subsidiados, incentivos fiscales, tasas de interés subsidiadas, entre otros;
- b. el reporte de la "Comisión de Revisión Económica y de Seguridad Estados Unidos – China (CRES)", donde se señala que China puede controlar a los productores por medio del sistema financiero, debido a que los 4 bancos propiedad del gobierno tienen más de la mitad del total de los activos financieros. Todos los bancos están sujetos al control de la Comisión Reguladora Bancaria de China y a requerimientos de adecuación de capital, lo que le da al gobierno un control sobre casi todas las necesidades financieras de las empresas, y
- c. la presentación de mayo de 2011 "Domando al Dragón" de la firma de abogados Wiley Rein LLP., en la que se indica que los principios de una economía de mercado no prevalecen en China, sino que al contrario, sus costos de producción y de distribución obedecen a lineamientos establecidos por el gobierno, por lo que los precios están distorsionados.

48. Por lo anterior, las Solicitantes manifestaron que para la determinación del valor normal de los cobertores originarios de China, se debe utilizar la metodología de país sustituto que prevé el artículo 33 de la LCE. Propusieron a Brasil como el país que cumple con los criterios que establecen ese ordenamiento.

49. Conforme a los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría evaluará la propuesta que realizaron las Solicitantes de país sustituto.

a. Selección de país sustituto

50. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE dispone que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto.

51. Como se indicó, las Solicitantes propusieron a Brasil como país sustituto de China, para efectos del cálculo del valor normal de la mercancía objeto de la solicitud. Para justificar que Brasil es el país sustituto razonable, proporcionaron los siguientes argumentos y pruebas, que razonablemente tuvieron a su alcance:

- a. En Brasil se fabrica mercancía similar a la investigada, y cuenta con un proceso de producción similar al que utiliza China en la fabricación de los cobertores de fibra sintética, derivado del uso de maquinaria similar, en su mayoría procedente de Europa o Japón. En ambos países se utiliza un tejido tipo raschel; el tipo de estampado, teñido o acabado también es similar. Presentaron copia de los catálogos del producto brasileño y chino. También aportaron copia de las tarjetas de presentación, que personal de empresas productoras en China, otorgaron en las visitas que realizaron.
- b. La estructura productiva de Brasil es semejante a la de China. La generación del Producto Interno Bruto (PIB) depende del sector industrial (46.67% para China y 28.07% para Brasil), según datos del Banco Mundial y de la Perspectiva Económica Mundial del Fondo Monetario Internacional de abril de 2012.
- c. Brasil cuenta con un nivel de desarrollo económico similar al de China. Las Solicitantes señalaron que la forma más adecuada de comparar niveles de desarrollo entre países, es a través del ingreso per cápita, mediante el método de la paridad del poder de compra. De acuerdo con la página de Internet <http://siteresources.worldbank.org/DATASTATISTICS/Resources/GNIPC.pdf> del Banco Mundial, el ingreso per cápita en Brasil es de 10,920 dólares y en China de 7,570 dólares. Otros indicadores económicos que presentaron las Solicitantes, se observan en el siguiente cuadro comparativo:

No.	Indicador	China	Brasil
1	PIB (Dls. EUA corrientes, millones)	5,930,530	2,143,000
2	PIB crecimiento (% anual)	10.40	7.53
3	Importaciones de bienes y servicios (% del PIB)	25.64	11.90
4	Exportaciones de bienes y servicios (% del PIB)	29.55	10.87
6	Industria, valor agregado (% del PIB)	46.67	28.07
7	Inflación, precios al consumidor (% Anual)	3.31	5.04
8	Fuerza laboral total	799,825,586	101,586,201
9	Comercio de mercancías (% del PIB)	55.18	22.77
10	Servicios, valor agregado (% del PIB)	43.24	66.63

Fuente: Elaborado por las Solicitantes con información del Banco Mundial.

- d. Adicionalmente, las Solicitantes refieren al reporte del Banco Goldman Sachs, donde se indica que Brasil y China tienen un desarrollo económico comparable. Ambos países se ubican dentro del grupo de economías de ingresos medios altos. Pertenecen al grupo denominado BRIC (Brasil, Rusia, India y China) que, por su potencial económico, pueden considerarse como los principales motores de crecimiento mundial en el mediano plazo, toda vez que comparten características, por ejemplo, de una gran población, un enorme territorio y una gran cantidad de recursos naturales.
- e. Sobre la disponibilidad y similitud de insumos para la producción de la mercancía objeto de la solicitud, las Solicitantes consideraron que China y Brasil son los más importantes generadores de energía eléctrica en sus respectivas regiones. Los costos de la electricidad en Brasil son bastante bajos de 0.051 dólares por kWh. China genera vapor, utilizando carbón como su mayor fuente de energía y Brasil opera enormes hidroeléctricas alimentadas por el Río Amazonas.
- f. Dada la población existente en ambos países, la mano de obra no es un factor escaso en ninguno de los 2 países.
- g. Otro de los insumos importantes son las fibras de poliéster. Ambos países tienen elevada capacidad de refinación de petróleo, insumo para la obtención de las fibras sintéticas. Presentaron el documento "Prospectiva de Petrolíferos 2012-2026", en el cual se detalla la capacidad de refinación de petróleo en miles de barriles diarios por país y donde China ocupa el segundo lugar con 5,407 barriles y Brasil el octavo lugar con 1,849, por lo que es fácilmente comprobable la disponibilidad del insumo esencial para la obtención de las fibras para la elaboración del producto objeto de la solicitud. Agregaron, con base en el mismo documento, que existe producción de las fibras e hilos de poliéster a partir de los cuales se realiza el tejido de la tela que se emplea en el cobertor.
- h. Brasil no está siendo investigado por países miembros de la OMC en materia de dumping o subvenciones ni tiene medidas vigentes impuestas en relación con la mercancía objeto de la solicitud. El comercio per cápita en China en millones de dólares en el periodo 2008-2010 fue de 2,135 dólares y el de Brasil de 2,189 dólares, información que obtuvieron de la página de Internet http://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/trade_profiles11_s.pdf.
- i. Brasil es de los pocos países fabricantes en los que se pueden encontrar precios de cobertores de fibra sintética de tejido tipo raschel, que no están distorsionados por los precios de las importaciones de cobertores originarios de China, debido a que Brasil estableció derechos antidumping. Presentaron la Resolución Final No. 23. Adicionalmente, manifestaron que India es uno de los países que presenta distorsión en sus precios, mientras que no tienen conocimiento de que exista producción de las mercancías objeto de la solicitud en los Estados Unidos de América, con base en la página de Internet http://heimtextil.messefrankfurt.com/frankfurt/en/besucher/ausstellersuche.searchresult.html?q=&_charset=UTF8&sfK1=mf_sap_0000015495&sfK2=mf_sap_0000015505&sfC=USA&start=0.

b. Determinación de la Secretaría sobre país sustituto

52. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE señala que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto. En particular, para efectos de seleccionar el país sustituto, deberán considerarse criterios económicos, tales como el costo de los factores que se utilizan intensivamente en la producción del bien sujeto a investigación. De su lectura se desprende que la similitud será a partir del producto investigado y, en consecuencia, de la industria que lo produzca y venda.

53. La Secretaría analizó las pruebas que presentaron las Solicitantes y considera que en Brasil, país seleccionado como sustituto de China, existe una industria textil productora de la mercancía objeto de la solicitud.

54. La Secretaría considera que el desarrollo económico es sólo uno de los criterios que se analizan en su conjunto para establecer la similitud y selección del país sustituto; las Solicitantes emplearon, entre otros indicadores, el PIB y comercio per cápita del Banco Mundial. Además, de que con base en el análisis del Banco Goldman Sachs indican que, debido a su potencial de crecimiento y desarrollo económico, población, territorio y recursos naturales, Brasil y China pertenecen al grupo denominado BRIC. La Secretaría considera que el criterio de nivel de desarrollo no puede desligarse de las características específicas de la industria o rama analizadas de los países en comparación. Según las pruebas que proporcionaron las Solicitantes y que analizó la Secretaría, el proceso productivo en Brasil es similar al proceso de fabricación que se emplea en China para fabricar la mercancía objeto de la solicitud. También se corrobora la disponibilidad y similitud de insumos para la producción de la mercancía objeto de la solicitud tanto en Brasil como en China.

55. Adicionalmente, las pruebas disponibles demuestran que Brasil es un país que no está siendo investigado por países miembros de la OMC en materia de dumping y subvenciones, ni tiene medidas vigentes impuestas en relación con la mercancía objeto de la solicitud y, por otro lado, Brasil impuso derechos antidumping a los cobertores de China, lo que indica que los precios de los cobertores no están distorsionados en este sentido.

56. Con base en el análisis de la Secretaría indicado en los puntos 52 al 55 de esta Resolución y de conformidad con los artículos 2.7 y 5.3 del Acuerdo Antidumping; 33 de la LCE, y 48 del RLCE, la segunda disposición suplementaria del párrafo 1 del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, contenida en su anexo I y el numeral 15 literal a del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio, la Secretaría aceptó a Brasil como el país sustituto razonable de China, toda vez que de dicha información se permite presumir que el precio de los cobertores de fibras sintéticas (excepto eléctricos) en Brasil es el que razonablemente tendrían los cobertores de fibras sintéticas (excepto eléctricos) cuando se destinan al consumo interno de China, si ese país tuviera una economía de mercado.

c. Precios internos en el mercado del país sustituto

57. Las Solicitantes propusieron calcular el valor normal con base en los precios internos de Brasil a partir de la información que obtuvieron de una lista de precios de la empresa Jolitex, el mayor fabricante de cobertores en Brasil, con una participación del 83%, según la Resolución No. 23. Se trata de una lista de precios de la empresa fabricante a uno de sus distribuidores más importantes. Los precios son netos de descuentos y fletes, y están expresados en reales por pieza. De acuerdo con la prueba aportada, la lista de precios tiene una vigencia a partir del mes de septiembre de 2012. De acuerdo con las Solicitantes, se trata de precios al contado.

58. A partir de la información sobre precios en Brasil, las Solicitantes obtuvieron un promedio simple para cada uno de los 3 tipos o tamaños de cobertores que fueron exportados de China a México: i) bebé e infantil, ii) individual y iii) matrimonial, queen size y king size. Los precios de los productos denominados mantas de microfibra no fueron considerados.

59. De acuerdo con las Solicitantes, existen 3 productores brasileños: Jolitex, Camesa y Etruria. Como ya se mencionó, Jolitex es el principal fabricante doméstico en dicho país.

60. Por lo anterior, las Solicitantes indicaron que las referencias de precios en el mercado interno de Brasil son una base razonable para determinar el valor normal, en virtud de que estos precios provienen de la principal productora de cobertores de fibras sintéticas tejido tipo raschel en Brasil.

61. Debido a que los precios destinados al consumo interno en Brasil se encuentran fuera del periodo investigado, las Solicitantes propusieron una metodología a fin de eliminar los efectos de la inflación. Para ello obtuvieron de la página oficial del Instituto de Geografía y Estadística de Brasil (www.ibge.gov.br), las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor para el componente ropa de cama. Fijando junio de 2011 como base 100, obtuvieron un índice de precios promedio para el periodo investigado. También aportaron la variación en septiembre de 2012. Con esta información calcularon la inflación que aplicaron a los precios promedios de los 3 tipos de cobertores. Esta metodología es conforme con el artículo 58 del RLCE.

62. De conformidad con los artículos 2.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping y 58 del RLCE, la Secretaría aceptó determinar el valor normal a partir de la información que aportaron las Solicitantes.

d. Ajustes a los precios en el mercado interno del país sustituto

63. Las Solicitantes señalaron que a fin de que el valor normal y el precio de exportación sean comparables, se deben realizar los ajustes necesarios, según las circunstancias particulares, por las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios.

64. Debido a que en Brasil existen diferentes tipos de impuestos, argumentaron que éstos deben aplicarse a los precios destinados en el mercado interno del país sustituto. Para acreditarlos, proporcionaron un documento de la consultora Deloitte que obtuvieron de la página de Internet <http://www.brasil.gov.br/para/invierta/invirtiendobf> [bfcuales-son-los-impuestos-de-brasil/br_model1?set_language=es](http://www.brasil.gov.br/para/invierta/invirtiendobf), así como un documento sobre los impuestos directos e indirectos en Brasil. De acuerdo con las Solicitantes, esa información proviene de cifras oficiales de la Secretaría de Hacienda en Brasil. Los impuestos ajustables que propusieron son:

- a. ICMS que incide sobre operaciones relacionadas con la circulación de mercancías y sobre la prestación de servicios inter-estatal e inter-municipal y de comunicación, y tiene un rango de tasa que va del 7% hasta el 25%. Las Solicitantes aplicaron a los precios el 18% por ser el promedio de las distintas tasas aplicables en ese país;

- b. Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social (COFINS), que es un impuesto cuya base gravable es el total de los ingresos sin importar la actividad; la tasa general aplicable es de 3% o de 7.6% y aplicaron a los precios el porcentaje más alto, y
- c. Contribución para el Programa de Integración Social (PIS), tiene una tasa aplicable de 0.65% o 1.65%. También aplicaron el porcentaje más alto a los precios internos en Brasil.

65. Las Solicitantes señalaron que los ajustes propuestos al valor normal se presentaron en las unidades en que se realizaron; es decir, en reales por pieza, pero para que puedan ser comparables con el precio de exportación es necesario convertirlos a dólares por kilogramo.

66. Para realizar la conversión, indicaron que recurrieron a páginas de Internet de diferentes empresas vendedoras al menudeo de cobertores de fibra sintética de la marca Jolitex: "Pao de Azucar, Carrefour, Wal-Mart, Lojas Americanas, Lojas Renner, CIA Hering, Hypermarcas, Casa Lima, Conamore, Magazine Luiza, Fina Casa, Correa Back, Comercial Soberano", que comercializan el producto similar en las principales ciudades brasileñas. Lo anterior, debido a que no fue posible obtener los pesos por cobertor directamente de Jolitex.

67. A partir de las características físicas de cada uno de los cobertores, las Solicitantes consideraron aquéllas cotizaciones de producto que sí reportaban el peso neto. En los casos en que no se reportaban, éstos fueron estimados a partir del gramaje por metro cuadrado multiplicado por la superficie del cobertor. De esta manera, obtuvieron los factores de conversión según el tipo de cobertor que aplicaron a los precios, ajustados por inflación y las cargas tributarias a que se refiere el punto 64 de esta Resolución, a fin de expresarlos en reales por kilogramos.

68. Por último, a fin de expresar el precio de cada tipo de cobertor en dólares por kilogramo, las Solicitantes utilizaron el tipo de cambio promedio del real con respecto al dólar del periodo investigado, conversión que, según su dicho, es conforme con el artículo 58 del RLCE. La Secretaría confirmó la información que proporcionaron las Solicitantes. La página de Internet donde se puede verificar el tipo de cambio es <http://www4.bcb.gov.br/pec/taxas/port/PtaxRPesq.asp?idpai=TXCOTACAO>.

69. Adicionalmente, a los ajustes por cargas tributarias propuestas por las Solicitantes, la Secretaría determinó aplicar un ajuste por crédito, debido a que la lista de precios que proporcionaron Apolo y Providencia indica que hay un plazo de pago por la mercancía. La tasa de interés que utilizó la Secretaría a fin de calcular el monto del crédito, corresponde a un promedio del periodo investigado de las tasas al capital de trabajo que está destinado a financiar las actividades de explotación de las empresas en Brasil, cuya fuente es el Banco Central de Brasil: <http://www.bcb.gov.br/?INDECO>.

70. Con fundamento en los artículos 2.4 y 5.3 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 57 y 58 del RLCE, la Secretaría para esta etapa de la investigación, aceptó la información que aportaron las Solicitantes para determinar los montos de ajustes por impuestos propuestos y los factores de conversión correspondientes, y determinó ajustar los precios internos en Brasil por ICMS, PIS y COFINS. El ajuste por crédito que aplicó la Secretaría a partir de la información que se allegó, es conforme con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 y 82 de la LCE, y 54 del RLCE.

71. Con fundamento en el artículo 39 del RLCE, para cada tipo de cobertor propuesto por las Solicitantes, la Secretaría calculó el valor normal promedio simple en dólares por kilogramo. Los precios que presentaron las Solicitantes no reportan volúmenes de venta, por lo que no fue posible obtener un valor normal promedio ponderado.

3. Margen de discriminación de precios

72. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping; 30 de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el precio de exportación con el valor normal para cada uno de los tipos de cobertores y determinó que existen indicios para presumir que las importaciones de los cobertores de fibras sintéticas (excepto eléctricos) originarias de China objeto de esta investigación, se realizaron en condiciones de discriminación de precios con un margen de dumping superior al de minimis durante el periodo investigado que comprende del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012. Dicho margen corresponde a un promedio ponderado de los márgenes individuales observados para cada tipo de cobertor. La ponderación refiere la participación del volumen en kilogramos por tipo de cobertor entre el volumen total en kilogramos que se exportó a México.

G. Análisis de daño y causalidad

1. Similitud de producto

73. Apolo y Providencia señalaron que el producto investigado de origen chino y el de producción nacional son productos similares entre sí. Indicaron que ambos se elaboran con los mismos insumos, tienen las mismas características físicas, el mismo proceso productivo y los mismos tipos de usuarios, por lo que son comercialmente intercambiables.

74. Por su parte, con base en lo señalado en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información aportada por las Solicitantes para determinar si el producto importado es similar al de fabricación nacional.

a. Características físicas y especificaciones técnicas

75. Las Solicitantes indicaron que, físicamente, en el producto objeto de la solicitud y en el similar de producción nacional, sólo varían algunas medidas de los distintos tamaños, por ejemplo: el cobertor king size de producción nacional mide entre 2.20 y 2.40 metros, mientras que el investigado mide entre 2.40 y 2.60 metros.

76. Apolo y Providencia señalaron que las diferencias anteriores no son importantes en tanto que ambos productos están elaborados con fibras sintéticas principalmente poliéster y acrílico. Asimismo, pueden ser lisos o estampados, bordados o no. Como prueba de lo anterior, presentaron muestras físicas, fotografías, fichas técnicas y copia de catálogos, además de cuadros comparativos de las características y composición física de los cobertores de origen nacional y de origen chino. Así como resultados de análisis de muestras físicas de ambas mercancías realizados por laboratorios especializados.

77. La Secretaría evaluó la información anterior y confirmó lo señalado por las Solicitantes al no observar diferencias físicas importantes, además de corroborar que ambas mercancías están elaboradas con tejido raschel de poliéster y/o con mezclas de fibras sintéticas.

78. Por otro lado, las Solicitantes señalaron que el producto similar de fabricación nacional también cumple las normas NOM-004-SCFI-2006 y NOM-008-SCFI-2002 aplicables a la mercancía objeto de la solicitud, descritas en el punto 11 de esta Resolución. La Secretaría corroboró lo anterior al observar que las muestras físicas del producto objeto de la solicitud y el similar de fabricación nacional cumplen las normas señaladas.

b. Usos y funciones

79. La Secretaría observó en la información aportada por las Solicitantes, que tanto la mercancía objeto de la solicitud como su similar de producción nacional, se utilizan para proteger del frío y su función es abrigar a las personas, por lo que tienen los mismos usos y funciones.

c. Insumos y proceso de producción

80. Apolo y Providencia señalaron que tanto la mercancía objeto de la solicitud como la similar de producción nacional tienen o usan los mismos insumos (fibra acrílica, poliéster, colorantes, duvetina, hilo, entre otros) y utilizan el mismo proceso de producción. Adicionalmente, las Solicitantes presentaron diagramas de sus propios procesos productivos, así como un cuadro comparativo entre los procesos de ambas mercancías, donde se observa que están divididos en las mismas etapas: fabricación del tejido raschel, estampado, acabado, confección y empaque. Cabe señalar que, en el caso de la mercancía objeto de la solicitud, se incluyó también la etapa donde se incorpora la guata a los cobertores.

d. Consumidores y canales de distribución

81. Las Solicitantes indicaron que la mercancía objeto de la solicitud y la de producción nacional abastecen a toda la población mexicana a través de los mismos canales de comercialización y se exhiben a través de ellos a los mismos clientes. Indicaron que los canales de distribución son los siguientes: distribuidores mayoristas, tiendas departamentales y distribuidores minoristas. Precisaron que determinaron lo anterior con base en sus operaciones comerciales y en información sobre la actividad o giro de diversas empresas que realizaron importaciones a través de las fracciones analizadas.

82. Las Solicitantes señalaron que los cobertores objeto de la solicitud, y los que fabrican, fueron adquiridos por los mismos clientes. Para soportar su dicho, presentaron listas de sus principales clientes y de algunos importadores del producto objeto de la solicitud, así como cifras de los volúmenes adquiridos por sus clientes y el listado de pedimentos de importación del SAT, misma que contiene la descripción del producto importado.

83. La Secretaría contrastó dicha información con las bases de importaciones del SICM y del Sistema de Gestión Comercial (GESCOM) en conjunto (los "Sistemas de información oficial"), y observó que 8 de los clientes de las Solicitantes, representativos del 43% de sus ventas totales realizadas en el periodo investigado, efectuaron importaciones del producto objeto de la solicitud. Asimismo, en las páginas de Internet tanto de las Solicitantes como de algunas comercializadoras del producto objeto de la solicitud, se observó que ambas mercancías se venden a lo largo del territorio nacional en puntos de distribución y por catálogo.

84. La información anterior, permitió a la Secretaría presumir que tanto el producto nacional como el objeto de la solicitud, tienen los mismos consumidores, concurren al mismo mercado y usan los mismos canales de distribución.

85. Con base en los resultados descritos en los puntos 75 al 84 de esta Resolución, se observó que las características físicas, especificaciones técnicas, usos, funciones, insumos y procesos de producción del producto importado y de fabricación nacional son similares, asimismo, ambas mercancías concurren con los mismos consumidores, por lo que se consideran comercialmente intercambiables, consecuentemente, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para considerar que el producto objeto de la solicitud es similar al de producción nacional en términos de lo dispuesto por los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE.

2. Representatividad de la rama de la producción nacional

86. Conforme a los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60 al 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de la producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos, tomando en cuenta si éstas son importadores del producto objeto de la solicitud o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con importadores o exportadores del mismo.

87. Apolo y Providencia afirmaron ser representativas del 100% de la producción nacional de cobertores. Como prueba de ello, presentaron una carta de la CANAINTEX que indica que, conforme a su información disponible, las identifica como las "únicas empresas en México que cuentan con maquinaria para producir tejido tipo Raschel y, por lo tanto con capacidad de producción" de los cobertores similares al producto objeto de la solicitud. Adicionalmente, precisaron que si bien existen otros exportadores de la mercancía similar de fabricación nacional (considerando la base de datos del SAT correspondiente a las exportaciones realizadas a través de las fracciones 6301.40.01 y 9404.90.99), esto se debe a que, o son productores nacionales de otros productos distintos a la mercancía investigada o comercializan mercancía al exterior que les adquieren a ellos, por lo que no deben de ser considerados como otros productores.

88. Por otro lado, Apolo y Providencia señalaron que durante el periodo analizado, como una "alternativa ante el avance incontenible de China", han tenido que importar el producto objeto de la solicitud, debido a que no querían arriesgar quedarse sin sus propios clientes al menos como proveedores, previendo que tuvieran que cerrar sus empresas y convertirse en importadoras. Indicaron que el volumen de dichas importaciones fue insignificante respecto del total de importaciones del producto objeto de la solicitud.

89. Con base en la información de los Sistemas de información oficial, la Secretaría confirmó que si bien Apolo y Providencia efectuaron importaciones del producto objeto de la solicitud, éstas no fueron significativas (representaron menos del 3% tanto en el periodo investigado como en el analizado). Asimismo, se observó que la actividad principal de ambas empresas es la producción de la mercancía similar y no la comercialización de la mercancía objeto de la solicitud: las importaciones de las Solicitantes representaron menos del 3% de su producción en el periodo analizado. Adicionalmente, Apolo y Providencia argumentaron que dichas importaciones se comercializaron en el mercado nacional al mismo nivel de precios del producto de fabricación nacional. Por su parte, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones realizadas por las Solicitantes se ubicó por arriba del precio promedio de las importaciones investigadas a lo largo del periodo analizado.

90. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría consideró a Apolo y Providencia como representativas de la rama de producción nacional de cobertores, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60 al 62 del RLCE, en el sentido de que su producción agregada constituye el 100% de la producción nacional total de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, las importaciones que realizaron no fueron significativas a lo largo del periodo analizado y sus precios se ubicaron por arriba del precio de las importaciones investigadas, por lo que no existen indicios de que dichas importaciones hayan sido la causa de la distorsión de precios o del daño alegado, además de que su actividad principal es la producción de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel y no están vinculadas con importadoras o exportadoras de la mercancía objeto de la solicitud.

3. Mercado internacional

91. Apolo y Providencia señalaron que los cobertores de origen chino han dominado el mercado mundial y que China pasó de ser el proveedor del 50% de las exportaciones mundiales de cobertores al 89% en menos de una década. Indicaron que China ha desplazado a todos sus competidores en el mercado internacional de cobertores de fibra sintética y que los 2 más cercanos competidores mundiales, Corea y Turquía, que en 2005 tenían el 17% y el 4% de las exportaciones mundiales de cobertores, respectivamente, ahora participan con el 4% y el 1% de las exportaciones mundiales.

92. Las Solicitantes añadieron que el avance de China ha provocado la desaparición de las industrias nacionales en los mercados, debido a que los precios de la mercancía china son extremadamente bajos, por ejemplo, los precios a los que clientes tradicionales o nuevos distribuidores están importando cobertores de origen chino al mercado mexicano, no cubren ni los costos de producción de la mercancía idéntica o similar de fabricación nacional. Asimismo, indicaron que la penetración y posicionamiento del producto chino en el mercado mundial es tan importante que determina los precios promedio mundiales. Es decir, los precios promedio en el mercado internacional son precios distorsionados al estar determinados por una economía que no establece sus precios en condiciones de libre mercado.

93. Al respecto, las Solicitantes indicaron que no existen fuentes oficiales que reporten la información específica correspondiente al producto objeto de la solicitud. Debido a ello, presentaron como la mejor información disponible a las estadísticas comerciales obtenidas de la UN Comtrade. Proporcionaron cifras de las exportaciones e importaciones mundiales realizadas a través de la subpartida 6301.40, correspondiente a “mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)” para los años 2005, 2009, 2010 y 2011. Adicionalmente, la Secretaría se allegó de información (de la misma subpartida) del International Trade Centre de las Naciones Unidas (INTRACEN) para todo el periodo analizado.

94. Con base en la información anterior, la Secretaría corroboró lo señalado por Apolo y Providencia al observar que las exportaciones originarias de China:

- a. pasaron de representar el 76% de las exportaciones mundiales en 2009 a 82% en 2011 (llegaron a 83% en el periodo investigado);
- b. mantuvieron una tendencia creciente durante el periodo analizado. Se incrementaron 44% de 2009 a 2011 y 21% al comparar el periodo investigado con su similar anterior;
- c. en el periodo investigado, tuvieron como sus principales destinos a Estados Unidos (21%), Emiratos Arabes Unidos (8%), Japón (6%), Arabia Saudita (5%), India (4%), Sudáfrica (4%), Alemania, España, Reino Unido y Chile (con 3% cada uno); México representó menos del 1% de las exportaciones chinas en el mismo periodo.

95. Por otro lado, los principales países importadores durante el periodo analizado fueron Estados Unidos, Japón y Alemania (que representaron 32%, 10% y 8% de las importaciones mundiales, respectivamente), así como Canadá, Francia, Brasil y Reino Unido (con 3% cada uno). Por su parte, las importaciones mexicanas fueron menores al 1% del total de las importaciones mundiales.

96. Adicionalmente, las Solicitantes señalaron que existe una cuota compensatoria vigente hasta el 29 de abril de 2015, impuesta por Brasil a las importaciones de “mantas de fibra sintética, excepto las eléctricas” originarias de China, comúnmente clasificada en la partida 6301.40.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur. Al respecto, la Secretaría confirmó lo anterior y observó que la cuota es de 5.22 dólares por kilogramo.

97. Lo descrito en los puntos anteriores permite observar que, en el periodo analizado: i) China es el principal exportador del producto objeto de la solicitud; ii) sus exportaciones han mantenido una tendencia creciente, y iii) debido a que China incurrió en prácticas desleales en sus exportaciones a Brasil, este hecho refuerza la posibilidad de que también lo esté haciendo en México.

4. Mercado nacional

98. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, con base en la información de los indicadores económicos de la rama de producción nacional para el periodo comprendido de enero de 2009 a junio de 2012 y la obtenida de los Sistemas de información oficial para el mismo lapso.

99. El mercado nacional de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel mostró una tendencia creciente durante el periodo analizado. Con base en el CNA, medido como la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI) más las importaciones, aumentó 26% en 2010 y 3% en 2011 (de manera acumulada, de 2009 a 2011, incrementó 43%) y 8% al comparar el periodo investigado (julio de 2011 a junio de 2012) con el periodo inmediato comparable anterior (julio de 2010 a junio de 2011).

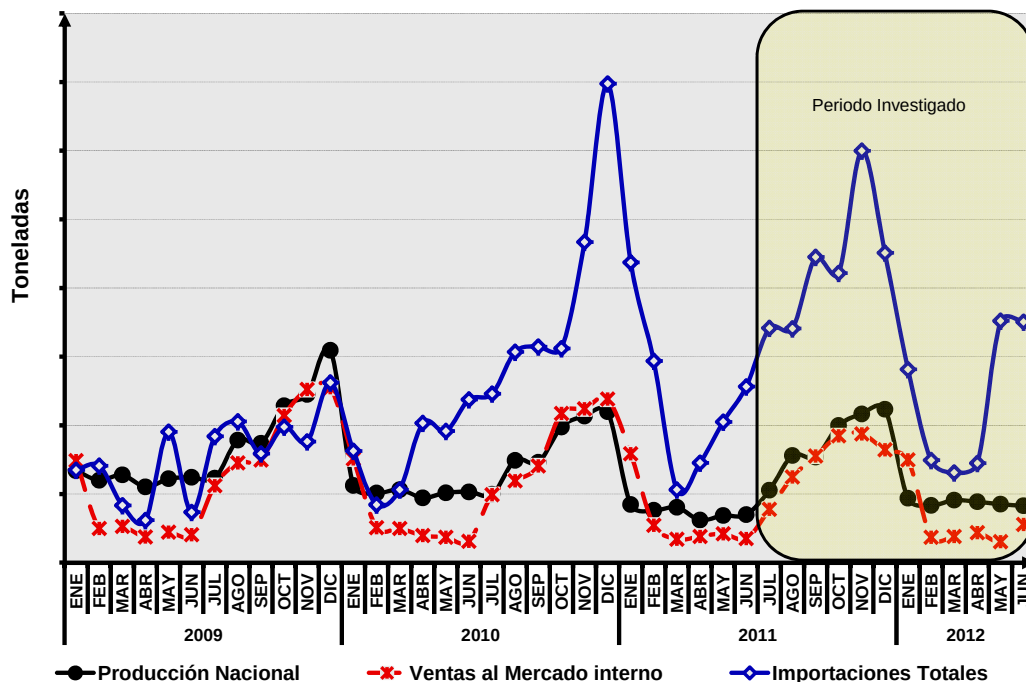
100. Por su parte, el volumen total importado de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel también mantuvo una tendencia creciente al incrementarse 78% en 2010, 21% en 2011 y 6% en el periodo investigado (lo que significó un crecimiento acumulado de 116% al comparar 2011 con 2009). El principal origen del cobertor de fibras sintéticas de tejido tipo raschel importado, fue China, al representar el 82% de las importaciones realizadas durante el periodo analizado. Sin embargo, también hubo importaciones de países como Estados Unidos, India, Tailandia, Taiwán, Pakistán y España, entre otros.

101. Respecto al volumen de producción nacional de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, éste tuvo una tendencia negativa excepto en el periodo investigado: disminuyó 18% en 2010 y 9% en 2011, pero incrementó 8% en el periodo investigado respecto al periodo comparable anterior. No obstante, al comparar el 2011 con 2009, se observa una caída de 25%.

102. Por su parte, la PNOMI mostró una tendencia similar a la de la producción nacional al caer 26% en 2010 y 6% en 2011, y crecer 15% en el periodo investigado respecto al periodo inmediato comparable (acumuló una caída de 31% de 2009 a 2011). Dicho comportamiento fue contrario a la producción destinada al mercado de exportación, que incrementó 54% de 2009 a 2011, reflejándose en un aumento de su participación en la producción de 7% en 2009 a 13% en 2011.

103. Adicionalmente, las Solicitantes argumentaron que el mercado de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel presenta una clara estacionalidad, con un marcado patrón de ventas, debido a que “en México aumentan las ventas en los meses en los que baja la temperatura”. Indicaron que este comportamiento influye tanto en las ventas al mercado interno como en las importaciones, incluyendo las correspondientes al producto objeto de la solicitud que “normalmente se reducen la primera parte del año pero se incrementan hacia el segundo semestre”. Al respecto, la Secretaría confirmó lo anterior, además de observar que existe un desfase temporal entre la producción y la realización de las ventas al mercado interno, tal como se observa en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Estacionalidad en el mercado mexicano de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel



Fuente: Sistemas de información oficial e información del expediente administrativo.

5. Determinación sobre la existencia de daño importante, amenaza de daño y causalidad

104. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, 59, 64, 68 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas exhibidos por los productores nacionales, con el objetivo de determinar la existencia de indicios suficientes para sustentar que las importaciones de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel originarias de China, en presuntas condiciones de dumping, causan daño a la rama de producción nacional del producto similar. Para ello, evaluó las importaciones investigadas y sus efectos sobre los indicadores económicos pertinentes de la industria nacional en el periodo del 1 enero de 2009 al 30 de junio de 2012. El comportamiento de las variables e indicadores económicos de un periodo determinado es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior, salvo indicación en contrario.

105. El análisis de daño importante y amenaza de daño de los indicadores económicos y financieros se basa en la información proporcionada por las Solicitantes, ya que con base en lo determinado en el punto 90 de esta Resolución y en la información estadística de importaciones obtenida de los Sistemas de información oficial, se les consideró representativas de la rama de producción nacional de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel.

106. Asimismo, Apolo y Providencia señalaron que si bien realizaron importaciones originarias de China en el periodo analizado, éstas no son la causa del daño alegado ni han causado distorsiones en los precios en México, debido a que: i) su volumen fue insignificante respecto del total de importaciones del producto objeto de la solicitud; ii) por sí solas, no explicaron la tendencia creciente de las importaciones en el mercado mexicano observada a lo largo del periodo analizado y iii) las ventas las realizaron al nivel de sus precios y no a los que venden los importadores. Al respecto, la Secretaría confirmó que el volumen de dichas importaciones no es significativo y cuenta con indicios de que derivan del comportamiento depredador de las importaciones investigadas, tal como se señala en el punto 88 de esta Resolución; además de que, por su magnitud, no explican el desplazamiento registrado por las ventas de la rama de la producción nacional como se expondrá más adelante. Debido a lo anterior, en esta etapa de la investigación, se determinó no incluirlas como importaciones investigadas dentro del análisis de daño.

a. Importaciones objeto de dumping

107. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping; 41 de la LCE, y 64 del RLCE, la Secretaría analizó si el volumen de importaciones de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel originarias de China registró un aumento significativo, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

108. Al respecto, las Solicitantes señalaron que se ha registrado un incremento sustancial de las importaciones de cobertores de fibra sintética de origen chino objeto de dumping, lo que ha causado un daño importante a la rama de producción nacional de mercancías similares. Precisaron que dicho incremento de las importaciones a precios considerablemente bajos ha desplazado a la rama de producción nacional y pone en riesgo a la industria de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel en México.

109. Apolo y Providencia presentaron cifras de las importaciones definitivas de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel originarias de China para el periodo comprendido entre los meses de enero de 2009 a junio de 2012, así como los listados de importación obtenidos del SAT para las fracciones 6301.40.01 y 9404.90.99. Indicaron que, debido a que por ambas fracciones también ingresan productos distintos al objeto de la solicitud, para calcular las cifras específicas de los cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel: i) identificaron las operaciones correspondientes a la mercancía objeto de la solicitud, y ii) convirtieron las unidades de medida de la TIGIE de piezas a kilogramos, ya que existen tamaños y pesos muy distintos de cada cobertor, por lo que una pieza no necesariamente es comparable con otra "pieza" de cobertor, por ejemplo: un cobertor king size es más grande y tiene mayor peso que un cobertor de bebé, por lo que el precio es diferente.

110. Al respecto, indicaron que tomaron como referencia el campo "Peso Bruto" reportado en la base de datos del SAT y, debido a que dicho campo se refiere al peso de todo el pedimento y a que un pedimento puede contener varios registros (incluso de otras fracciones arancelarias), para evitar dichas distorsiones y asegurar que los resultados obtenidos sean representativos, sólo consideraron para el análisis aquellos pedimentos que: i) contenían un solo registro por pedimento, y ii) aquellos pedimentos que teniendo 2 o más registros, estuvieran dentro de la misma fracción y que a su vez correspondieran al producto objeto de la solicitud. Asimismo, explicaron que para evitar sobrestimar el peso en el caso de un pedimento con 2 o más registros, dividieron el peso bruto del pedimento entre el número de registros contenidos en el mismo. Apolo y Providencia precisaron lo siguiente:

- a.** respecto al listado de importaciones de la fracción 6301.40.01, mediante el campo de descripción, seleccionaron las mantas, cobijas y cobertores. Asimismo, no consideraron los registros: i) en los cuales estuviera vacío dicho campo; ii) aquellos en los que dicho campo permitía identificar que los productos contienen algodón, lana o alguna otra fibra natural, y iii) los correspondientes a productos cuya descripción no correspondía en sentido estricto a la fracción arancelaria (por ejemplo: animal de peluche, adorno para cortina, mantas publicitarias, algodón, lana, rayón, sábana y almohada), y
- b.** respecto a la fracción 9404.90.99, las Solicitantes señalaron que primero seleccionaron los registros que incluyeran alguna de las denominaciones con las que se puede identificar el producto objeto de la solicitud, por ejemplo: cobertor, manta, cobija, edredón, frazada y edrecolcha. A partir de lo anterior, eliminaron los registros cuya descripción incluyera términos distintos al producto objeto de la solicitud tales como cojín, almohada, algodón, sobrecama, mascota, colchoneta, plumas y juego de más de 3 piezas, entre otros.

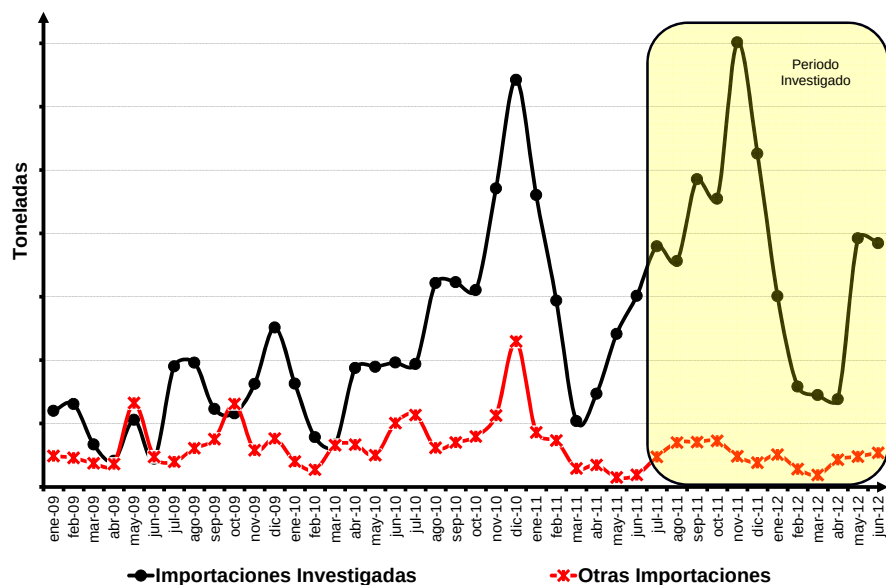
111. Como ya se había señalado, las Solicitantes determinaron excluir del análisis a las importaciones originarias de México, así como a las temporales. Explicaron que esto se debe a que: i) consideraron a las primeras como ya contabilizadas en la producción nacional aun cuando hayan sido comercializados y reimportados, y ii) los cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel son un producto terminado para consumo final y las operaciones temporales son prácticamente nulas.

112. La Secretaría analizó la metodología que presentaron las Solicitantes y la consideró adecuada, por lo que calculó las cifras de las importaciones de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel replicándola a partir de la base de datos de los Sistemas de información oficial y obtuvo cifras que confirman las tendencias que argumentaron las Solicitantes. No obstante, en etapas subsecuentes de la investigación, la Secretaría requerirá una muestra representativa de pedimentos y facturas tanto al SAT, como a diversos agentes aduanales y empresas importadoras a fin de contar con información más precisa y contrastar la existente en el expediente administrativo.

113. Con base en lo anterior, la Secretaría observó que, durante el periodo analizado, las importaciones de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel representaron entre 3% y 5% de las importaciones totales que se realizaron a través de las fracciones 6301.40.01 y 9404.90.99. Asimismo, las importaciones de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel originarias de China representaron entre 10% y 16% de las importaciones totales chinas que se realizaron a través de las mismas fracciones durante el periodo analizado.

114. Respecto a las importaciones definitivas específicas de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, se observó que aumentaron 78% en 2010, 21% en 2011 y 6% considerando el periodo investigado con respecto a su similar anterior (acumulando un crecimiento de 116% entre 2009 y 2011). Lo anterior se observa en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Importaciones mensuales de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel



Fuente: Sistemas de información oficial e información del expediente administrativo.

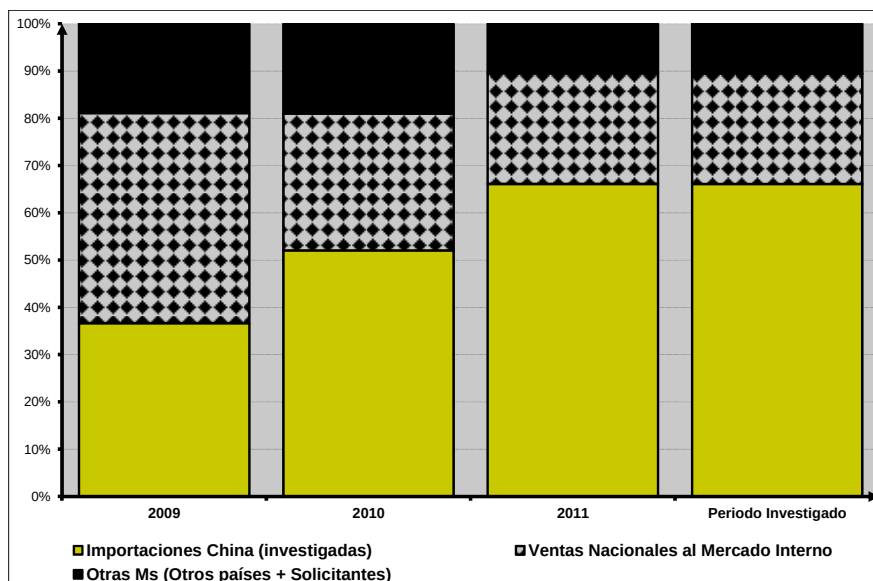
115. Las importaciones investigadas presentaron una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado y determinaron el comportamiento de las importaciones totales: aumentaron 103% en 2010, 42% en 2011 y 16% en el periodo investigado respecto al lapso comparable anterior (acumulando un incremento de 187% entre 2009 y 2011).

116. Las otras importaciones, que incluyen las importaciones de origen distinto al investigado (Estados Unidos, India y Taiwán, entre otros) y las efectuadas por las Solicitantes, disminuyeron su participación respecto a las importaciones totales de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel al pasar de 34% en 2009 a 14 % en 2011.

117. Con el objeto de analizar la participación de las importaciones investigadas en relación con el mercado o la producción nacional, la Secretaría estimó el CNA, el consumo interno (CI) y la PNOMI.

118. Observó que, tal como lo señalaron Apolo y Providencia, las importaciones investigadas incrementaron su participación en relación con el CNA, el CI (como se observa en la Gráfica 3) y la producción nacional. Respecto al CNA, dichas importaciones representaron 33% en 2009, 53% en 2010, 67% en 2011 y 66% en el periodo investigado. Con respecto al CI, la participación de las importaciones investigadas fue de 37% en 2009, 53% en 2010 y de 67% tanto en 2011 y como en el periodo investigado. Respecto de la PNOMI, las importaciones investigadas significaron 66% en 2009, 182% en 2010, 275% en 2011 y 256% en el periodo investigado.

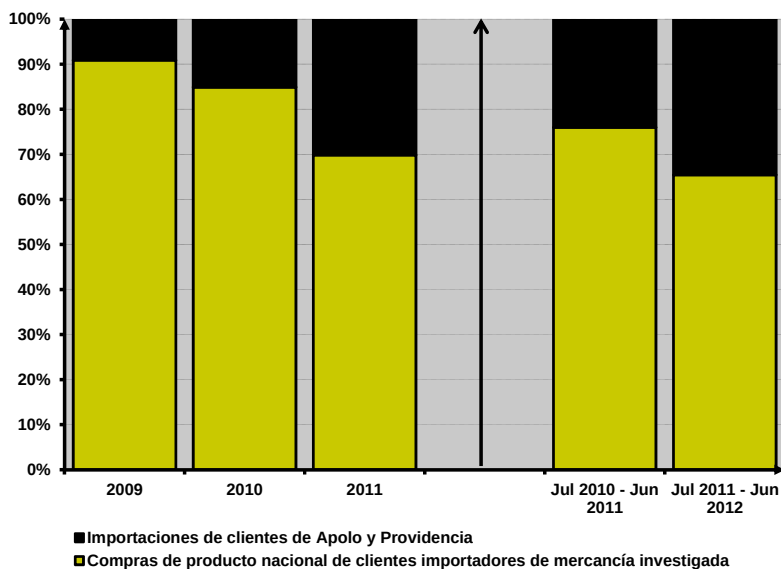
Gráfica 3. Participación en el CI



Fuente: Sistemas de información oficial e información del expediente administrativo.

119. Asimismo, la Secretaría identificó, con base en la información descrita en el punto 83 de esta Resolución, que los clientes de las Solicitantes que al mismo tiempo realizaron importaciones del producto objeto de la solicitud durante el periodo analizado, disminuyeron sus compras a las Solicitantes en 18% en el periodo investigado, mientras que incrementaron 3% sus importaciones de la mercancía objeto de la solicitud, lo que es consistente con el argumento de las Solicitantes sobre el desplazamiento de la producción nacional por parte de las importaciones investigadas (véase Gráfica 4).

Gráfica 4. Desplazamiento de ventas de las Solicitantes



120. Con base en lo señalado en los puntos 108 al 119 de esta Resolución, la Secretaría determinó que, durante el periodo analizado, las importaciones investigadas se han incrementado tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, desplazando a las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional.

b. Efectos sobre los precios

121. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping; 41 de la LCE, y 64 del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y el de otros países; si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado.

122. Apolo y Providencia alegaron que el incremento de las importaciones investigadas y su mayor penetración en el mercado ha estado basada en los precios bajos como resultado de los altos márgenes de dumping. Indicaron que con respecto al precio nacional, existen márgenes importantes de subvaloración y que si las exportaciones chinas se realizaran sin dumping, sus precios se situarían por arriba de los precios del producto nacional, proporcionándole la oportunidad a la rama de la producción nacional de recuperarse, dado que la subvaloración de las importaciones ha mermado las utilidades y ocasionará en forma inminente pérdidas. Como prueba presentaron información del listado de importaciones que obtuvieron del SAT y de sus propios precios de venta al mercado interno, además, de un cuadro donde calcularon los márgenes de subvaloración.

123. Por otro lado, las Solicitantes añadieron que al tratar de encontrar referencias de precios internacionales en economías de mercado y documentar los márgenes de dumping de la mercancía objeto de la solicitud, observaron que en un gran número de países se presentaba el mismo precio promedio que el producto chino, esto se explica por su importante penetración en el mercado mundial, que lo ha hecho líder en precio a costa del cierre de muchas fábricas.

124. Para analizar los precios de las importaciones al mismo nivel de competencia, la Secretaría incluyó el arancel correspondiente y el DTA para ponerlas en el mercado mexicano. Dicha información proviene de las bases del sistema de información oficial.

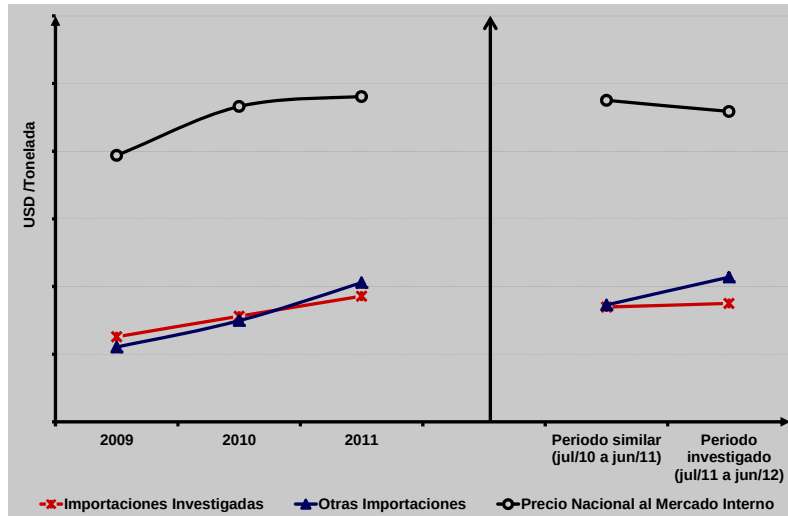
125. La Secretaría observó un comportamiento creciente en el precio de las importaciones investigadas durante todo el periodo analizado. Su precio promedio aumentó 24% en 2010, 19% en 2011 y 3% en el periodo investigado (dando como resultado un incremento acumulado de 48% de 2009 a 2011).

126. El precio promedio de las otras importaciones aumentó 35% en 2010, 38% en 2011 y 24% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que el precio de las importaciones investigadas fue inferior al precio de dichas importaciones en 2011 y en el periodo investigado.

127. En cuanto a los precios nacionales, la Secretaría observó pequeñas diferencias entre los datos que aportaron las Solicitantes en el cuadro de subvaloración incluido en el escrito de la Solicitud y los que se obtienen a partir de la información de valor y volumen de las ventas internas que presentaron en los anexos correspondientes. Al respecto, consideró que estos últimos son un indicador más certero de las ventas efectivas, debido a que contemplan, a la luz de los principios de importancia relativa y revelación suficiente, los efectos de los datos de descuentos a clientes, rebajas derivadas de negociaciones, devoluciones y otra información semejante. Debido a lo anterior, la Secretaría decidió tomar los precios obtenidos de las cifras de ventas netas de Apolo y Providencia.

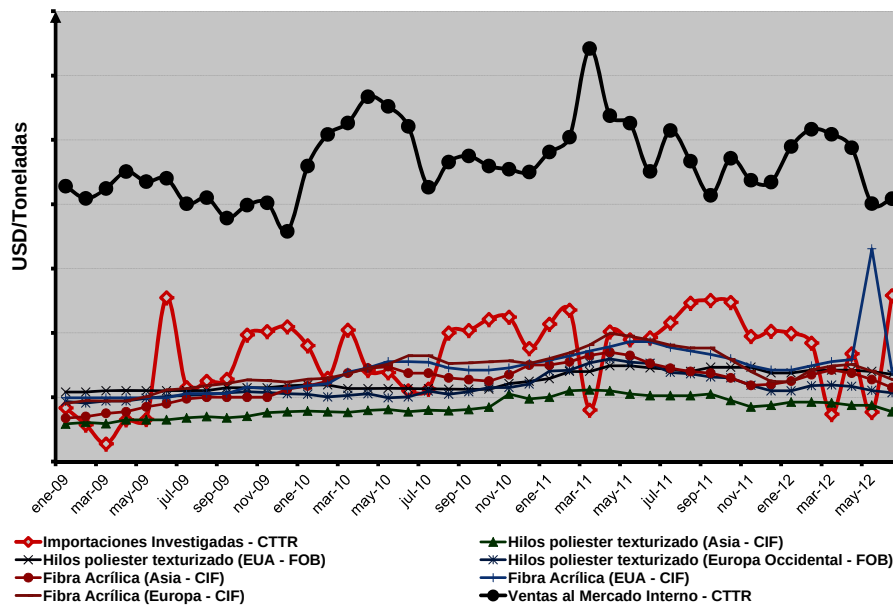
128. El precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional medido en dólares registró un aumento de 18% en 2010 y de 3% en 2011. Sin embargo, disminuyó 3% en el periodo investigado con respecto al periodo comparable anterior.

129. Asimismo, cabe señalar que aunque existió una tendencia creciente de los precios de las importaciones investigadas, los resultados de su comparación con los precios nacionales al mercado interno indicaron la presencia de subvaloración a lo largo de todo el periodo analizado. El precio promedio de las importaciones investigadas fue menor en 68%, 66%, 61% y 62% para 2009, 2010, 2011 y el periodo investigado, respectivamente. Ver Gráfica 5.

Gráfica 5. Precios en el mercado nacional de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel

Fuente: Sistemas de información oficial e información del expediente administrativo.

130. Por su parte, con base en información aportada por Apolo y Providencia correspondiente a cifras de precios internacionales de algunas de las materias textiles (hilos de poliéster textil texturizado y fibra acrílica), que sirven de insumo a la fabricación del producto objeto de la solicitud, la Secretaría confirmó lo señalado por las Solicitantes en el sentido de que los precios de las importaciones investigadas se ubican a un nivel de precios muy por debajo del precio nacional (véase Gráfica 6), situación que les impide cubrir sus costos y obtener utilidades.

Gráfica 6. Precios de insumos y cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel

Fuente: Sistemas de información oficial e información del expediente administrativo.

131. Con base en los resultados descritos en los puntos 122 al 130 de esta Resolución, la Secretaría observó una subvaloración del precio promedio de las importaciones investigadas originarias de China respecto al precio promedio de la mercancía nacional (que ubica al primero de ellos a niveles de precios de los insumos), así como una reducción de este último en el periodo investigado, comportamiento que se presume fue causado por los bajos niveles de precios a que concurrieron al mercado nacional las importaciones investigadas en presuntas condiciones de dumping, de un elevado crecimiento en el volumen de dichas importaciones y de una participación creciente de éstas en el mercado nacional.

c. Efectos sobre la producción nacional

132. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping; 41 de la LCE, y 64 del RLCE, la Secretaría evaluó los posibles efectos de las importaciones objeto de la solicitud sobre la rama de producción nacional de los productos similares a los investigados, con base en el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de Apolo y Providencia.

133. Apolo y Providencia señalaron que los precios bajos de las importaciones investigadas han provocado un incremento en el volumen de las mismas, que ha desplazado a la producción nacional en el mercado mexicano de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel. Agregaron que lo anterior derivó, asociado a la subvaloración, en un comportamiento negativo de sus indicadores económicos y financieros que ha mermado las utilidades y ocasionará en forma inminente pérdidas.

134. El volumen de producción de la rama de la producción nacional de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel acumuló una reducción de 25% entre 2009 y 2011. Disminuyó 18% de 2009 a 2010 y 9% en 2011, pero incrementó 8% en el periodo investigado respecto al periodo comparable anterior. En tanto que el volumen de la producción orientada al mercado interno registró caídas de 26% en 2010 y 6% en 2011, pero aumentó 15% en el periodo investigado, acumulando una caída de 31% de 2009 a 2011.

135. Tal como se señaló en el punto 99 de esta Resolución, el CNA de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel presentó una tendencia creciente durante todo el periodo analizado: incrementó 26% en 2010, 13% en 2011 y 8% en el periodo investigado (acumulando un incremento de 43% de 2009 a 2011). En el contexto creciente del CNA, la producción orientada al mercado interno de la rama de la producción nacional fue disminuyendo su participación en el mercado mexicano al representar 50% en 2009, 29% en 2010, 24% en 2011 y 26% en el periodo investigado.

136. Asimismo, en contraste al comportamiento creciente de las importaciones, las ventas al mercado interno tuvieron una tendencia decreciente a lo largo del periodo analizado. Disminuyeron 7% en 2010, 10% en 2011 y 11% en el periodo investigado (mostrando una caída acumulada de 16% al comparar 2011 con 2009). Los ingresos por ventas al mercado interno, si bien aumentaron 10% en 2010, cayeron 7% en 2011 y 14% en el periodo investigado (acumularon una caída de 2% de 2009 a 2011).

137. Por su parte, las ventas al mercado externo aumentaron 100% en 2010, pero disminuyeron 23% en 2011 y 24% en el periodo investigado, de tal forma que acumularon un crecimiento de 54% de 2009 a 2011. Los ingresos por ventas al mercado externo incrementaron 76% en 2010, para reducirse 4% en 2011 y 14% en el periodo investigado (acumularon un crecimiento de 69% de 2009 a 2011). Cabe señalar que si bien se presentó un comportamiento positivo de las ventas al mercado externo, éstas apenas pasaron de representar el 7% de la producción nacional en 2009 al 13% en 2011 y 12% en el periodo investigado.

138. El empleo de la rama de producción nacional creció 2% en 2010, pero se redujo en periodos subsecuentes: 5% en 2011 y 1% en el periodo investigado, lo que dio como resultado una caída acumulada de 3% al comparar 2009 con 2011. La masa salarial, por su parte, creció 17% entre 2009 y 2010, 1% en 2011 y 13% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 18% de 2009 a 2011. Asimismo, la productividad del empleo de la rama de producción nacional disminuyó 19% en 2010 y 4% en 2011, pero incrementó 9% en el periodo investigado (generando una caída acumulada de 22% al comparar 2011 con 2009).

139. La Secretaría advirtió una tendencia creciente en las razones de inventarios a partir de 2010. Los inventarios promedio disminuyeron 5% de 2009 a 2010, pero aumentaron 11% en 2011 y 37% en el periodo investigado (acumulando un incremento de 6% entre 2011 y 2009). La proporción de los inventarios a ventas al mercado interno fue cada vez mayor al pasar de 24% en 2009 a 25% en 2010, 30% en 2011 y 36% en el periodo investigado.

140. En relación con la capacidad instalada, Apolo y Providencia proporcionaron la metodología que utilizaron para calcular sus cifras:

- a.** Providencia señaló que obtuvo sus cifras a partir de un promedio de la producción de las máquinas, los tiempos y procesos de trabajo. Consideró la producción de una semana promedio y obtuvo el promedio diario específico de los modelos del producto objeto de la solicitud. Posteriormente, a partir de los promedios diarios, se anualizó la producción al considerar el número de días de cada año dentro del periodo analizado, y
- b.** Apolo señaló que calculó sus cifras a partir de la capacidad nominal de las máquinas. Indicó que calculó la producción anual de 2009 con base en las horas de operación diaria, el número de turnos, el número de días de cada mes, la producción promedio de mantones por turno y el peso promedio de los mismos. Indicó que, dado que no se ha aumentado el número de telares en los años siguientes, su capacidad instalada ha permanecido constante.

141. Considerando lo señalado por las Solicitantes, la Secretaría observó que la capacidad instalada de la rama de la producción nacional prácticamente se mantuvo constante durante todo el periodo analizado. No obstante, el porcentaje de utilización de la misma disminuyó a lo largo del periodo analizado al pasar de 99% en 2009 a 81% en 2010, 74% en 2011 y 78% en el periodo investigado.

142. La Secretaría evaluó la situación financiera de la rama de producción nacional de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel en el periodo analizado, con base en la información que proporcionaron Apolo y Providencia. Concluyó que si bien los resultados operativos de la mercancía nacional fueron positivos en el periodo analizado; en 2011 y en el periodo investigado se observó un deterioro de los mismos: las utilidades operativas aumentaron 190% de 2009 a 2010, pero disminuyeron 32% en 2011 y 37% al comparar el periodo investigado con el periodo similar anterior. El margen operativo fue de 3% en 2009, 9% en 2010, 7% en 2011 y 6% en el periodo investigado.

143. Cabe señalar que dicho comportamiento de los resultados operativos fue resultado de que la reducción en los ingresos por ventas fue superior a la baja registrada en los costos de operación. Al respecto, los costos de operación (costo de ventas y gastos de operación) cayeron 7% en 2010, 10% en 2011 y 9% en el periodo investigado.

144. Por otro lado, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión ROA (por las siglas en inglés de return of the investment in assets), tuvo valores positivos durante el periodo analizado pero disminuyó a partir de 2011: 3% en 2009, 8% en 2010 y 5% en 2011.

145. Con base en la información financiera descrita en los puntos 142 al 144 de esta Resolución, que corresponde específicamente a cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, la Secretaría observó un deterioro en las utilidades y el margen operativo, así como en la contribución al ROA a partir de 2011.

146. En cuanto al comportamiento que tuvieron los rubros financieros que corresponden a la empresa en su conjunto, no obstante que la capacidad de reunir capital, analizada a través del comportamiento de los índices de apalancamiento y deuda, se consideró adecuada durante todo el periodo analizado, en 2011 se observó un deterioro en el ROA y en el flujo de operación derivado de la caída en las utilidades netas y una mayor aplicación de capital de trabajo, así como bajos niveles de solvencia relacionados con la prueba del ácido.

147. Así pues, el ROA se vio afectado específicamente en 2011: se ubicó en 3% en 2009, 8% en 2010 y 6% en 2011.

148. La Secretaría observó a partir del estado de cambios en la situación financiera, que el flujo de operación (que mide el ingreso neto real que generan las operaciones productivas de una empresa sin contar los requerimientos de inversión o capital de trabajo en una determinada actividad productiva), registró un aumento considerable (762%) en 2010, pero disminuyó 149% en 2011 (acumulando una disminución de 527% de 2009 a 2011). Dicho comportamiento estuvo influido directamente por las variaciones de las utilidades netas que aumentaron 128% en 2010, pero disminuyeron 71% en 2011 (acumulando una caída de 34% de 2009 a 2011).

149. La capacidad de reunir capital se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda, y mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva.

150. La Secretaría observó niveles adecuados de solvencia de corto plazo (mayores a 1) de 2009 a 2011, sin soslayar el bajo nivel reportado en la prueba del ácido, resultado de la participación de los inventarios: la razón circulante representó 1.18, 1.20 y 1.19 pesos en 2009, 2010 y 2011, respectivamente. La prueba del ácido fue de 0.7, 0.83 y 0.74 pesos de 2009 a 2011, respectivamente.

151. Se observaron niveles manejables de deuda durante el periodo analizado, ya que la razón de deuda de la rama de producción nacional en 2009, 2010 y 2011, reportó 69%, 68% y 69%, en cada año. No obstante, la razón de pasivo total a capital contable o índice de apalancamiento presentó niveles elevados durante todo el periodo analizado al ser 219% en 2009, 215% en 2010 y 227% en 2011.

152. En cuanto a la existencia de proyectos de inversión relacionados con la producción de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, las Solicitantes no presentaron alguna evaluación al respecto.

153. Con base en el análisis contenido en los puntos 108 al 152 de esta Resolución, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. las importaciones investigadas se han incrementado en términos absolutos y en relación con el mercado y la producción nacional de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, desplazando a las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional;
- b. existió subvaloración al comparar el precio promedio de las importaciones investigadas, con el precio promedio de la mercancía nacional a lo largo del periodo analizado, en un nivel considerable;

- c. se observó una reducción del precio nacional al mercado interno en el periodo investigado, comportamiento influido por los bajos niveles de precios de las importaciones investigadas derivados de las prácticas de dumping, y
- d. sobre la existencia de daño a la rama de producción nacional, los indicadores económicos y financieros que Apolo y Providencia presentaron, muestran lo siguiente:
 - i. algunos indicadores muestran deterioro a lo largo del periodo analizado (comparando 2009 con 2011). Tal es el caso de la producción, ventas totales y al mercado interno, el empleo, los inventarios, la relación de inventarios a ventas, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, las utilidades operativas, el margen operativo, la contribución al ROA, el ROA, de flujo de caja, índice de apalancamiento y el nivel de solvencia relacionado con la prueba del ácido, y
 - ii. asimismo, al comparar el periodo investigado con el periodo comparable anterior, los siguientes indicadores observaron un deterioro: ventas totales al mercado interno y al mercado externo, ingresos por ventas totales al mercado interno y al mercado externo, empleo, inventarios, relación de inventarios a ventas y margen operativo.

154. Con base en la información disponible en esta etapa de la investigación, la Secretaría determinó que el incremento del volumen de las importaciones investigadas desplazó a la producción nacional y a las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional en un mercado mexicano creciente, la subvaloración de precios, la caída de los precios nacionales en el periodo investigado, así como el deterioro de las ventas e ingresos de la rama de producción nacional, constituyen indicios suficientes de la existencia de un daño importante a la rama de la producción nacional de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel.

d. Amenaza de daño

155. Apolo y Providencia indicaron que ya han sufrido un daño importante desde hace varios meses; y que, es inminente que éste se agravará en un futuro inmediato debido a que, por el nivel de subvaloración observado, las importaciones investigadas tenderán a crecer más. Debido a ello, solicitaron a la autoridad analizar no sólo la figura de daño importante, sino también de amenaza de daño. Al respecto, la Secretaría analizó si existen elementos suficientes para prever que las importaciones del producto objeto de la solicitud, podrían continuar su tendencia de crecimiento en el futuro inmediato a un nivel que agrave la situación de la rama de producción nacional. Para tal efecto, además de los factores previstos en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, consideró pertinente analizar los señalados en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping; 42 de la LCE, y 68 del RLCE:

- a. la tasa de crecimiento de las importaciones del producto objeto de la solicitud a lo largo del periodo analizado fue significativa: 187% de 2009 a 2011 y 16% al comparar el periodo investigado con el periodo comprendido entre julio de 2010 y junio de 2011;
- b. los precios del producto objeto de la solicitud se ubicaron por debajo del precio del producto nacional a lo largo del periodo investigado (entre 61% y 68%), y
- c. la Secretaría contó con indicios de que la industria de cobertores de China, cuenta con un importante potencial exportador que pudiera destinarse al mercado nacional en virtud de lo siguiente:
 - i. China es el principal exportador mundial al concentrar el 83% de las exportaciones mundiales realizadas en el periodo investigado a través de la subpartida 6301.40;
 - ii. las exportaciones originarias de China mantuvieron una tendencia creciente en el periodo analizado, por ejemplo, incrementaron 44% de 2009 a 2011 y 21% al comparar el periodo investigado con su similar anterior;
 - iii. la cercanía geográfica con Estados Unidos, el principal destino de las exportaciones chinas (México representó menos del 1% de sus exportaciones), y el hecho de que los precios de venta a dicho país fueron consistentemente menores (entre 7% y 12%) a los precios a los que vendió a México a lo largo del periodo analizado, y
 - iv. la posibilidad de que las exportaciones chinas mantengan sus bajos precios, debido a que a sus principales clientes, que en conjunto representaron el 56% de su volumen exportado en el periodo investigado, adquirieron dichas exportaciones a precios menores a los que vendió a México en el mismo periodo.

156. Finalmente, Apolo y Providencia presentaron proyecciones del comportamiento de las importaciones, el mercado mexicano y de sus propios indicadores económicos y financieros para 2013 en 2 escenarios: i) en caso de imponerse la cuota compensatoria, y ii) en caso de mantenerse la situación actual.

157. Las Solicitantes realizaron sus proyecciones con base en la información que tuvieron razonablemente disponible y enviaron la metodología que utilizaron para calcularla. Al respecto, la Secretaría identificó diferencias en la información presentada y ciertas inconsistencias en la metodología y cálculos señalados en las hojas de trabajo. Por lo anterior, no estuvo en posibilidad de replicar la totalidad de los cálculos, por lo que

en esta etapa de la investigación no contó con elementos suficientes para pronunciarse respecto del comportamiento prospectivo específico de cada uno de los indicadores económicos y financieros proyectados. No obstante, la información proyectada a 2013 muestra que, al comparar el periodo investigado con el escenario en el que se mantiene la situación actual (es decir, sin imponer una medida compensatoria), se incrementaría el deterioro en indicadores como producción, ventas totales y al mercado interno, ingresos por ventas totales y al mercado interno, empleo, masa salarial, productividad, razón de inventarios a ventas internas y utilización de la capacidad.

158. Con base en los argumentos y pruebas que presentaron las Solicitantes, así como del análisis descrito en los puntos 155 al 157 de esta Resolución, la Secretaría contó con indicios para considerar que, de continuar la tendencia creciente de las importaciones investigadas en las condiciones de precios observada, se agravaría la situación económica y financiera de la rama de producción nacional de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel.

e. Otros factores de daño

159. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones en presuntas condiciones de dumping que en el periodo analizado pudieran haber causado daño a la rama de la producción nacional en cuestión.

160. Apolo y Providencia indicaron que no conocen ni consideran que ningún otro factor distinto a la competencia desleal de China hayan causado ningún tipo de afectación a la rama de producción nacional en el periodo investigado.

161. Respecto a las importaciones de otros orígenes, las Solicitantes señalaron, que si bien algunas de ellas se realizaron también a precios bajos, sus volúmenes fueron insignificantes y de ninguna manera pudieron ser causa de daño al no tener impacto en el mercado nacional. Por su parte, la Secretaría observó que dichas importaciones tuvieron una participación en el CNA menor del 9% en el periodo investigado y que dichas importaciones disminuyeron su participación en las importaciones totales al pasar de representar 34% en 2009 a 12% en 2011 y a 12% en el periodo investigado.

162. Apolo y Providencia señalaron que la demanda doméstica de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel fue creciente, por lo que tampoco pudo haber afectado negativamente a la rama de producción. Al respecto, la Secretaría constató dicho comportamiento al observar los niveles tanto del CNA como del CI a lo largo del periodo analizado. Adicionalmente, en términos absolutos, observó que el incremento en 43% (más de 10 mil toneladas) del CNA, ocurrido de 2009 a 2011, fue absorbido por las importaciones investigadas que aumentaron cerca de 12 mil toneladas, en tanto que las ventas del producto nacional al mercado interno cayeron en más de mil toneladas.

163. Respecto al desempeño exportador que registró la rama de la producción nacional, las Solicitantes indicaron que su actividad exportadora no ha sido importante y, en consecuencia, las variaciones observadas en dicha actividad no han tenido efectos significativos. La Secretaría observó que, si bien la rama de producción nacional incrementó 54% el volumen de sus exportaciones de 2009 a 2011, en términos absolutos el incremento fue sólo de poco más de 300 toneladas. Asimismo, las Solicitantes no indicaron la existencia de variaciones en las estructuras del consumo, prácticas comerciales restrictivas y la evolución de la tecnología como factores adicionales de daño.

164. Con base en los argumentos y pruebas presentados por las Solicitantes, así como del análisis descrito en los puntos 160 al 163 de esta Resolución, la Secretaría no tuvo conocimiento de factores distintos a las importaciones investigadas que al mismo tiempo causaran el deterioro observado en algunos de los indicadores económicos y financieros de la producción nacional durante el periodo analizado.

H. Conclusiones

165. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en los puntos 24 al 164 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para considerar que, durante el periodo analizado, las importaciones de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel originarias de China se efectuaron en presuntas condiciones de dumping y causaron o amenazaron causar daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos, evaluados de forma integral, que llevan a esta conclusión destacan, entre otros, los siguientes (sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos):

- a.** Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de dumping superior al considerado de minimis en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- b.** En el periodo investigado, dichas importaciones mantuvieron niveles considerados mayores a los de insignificancia.

- c. Las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional a lo largo del periodo analizado. Ello se tradujo en desplazamiento de las ventas internas de la rama de la producción nacional y una mayor participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional.
- d. Los precios de las importaciones investigadas se situaron consistentemente por debajo del precio promedio de la rama de producción nacional durante el periodo analizado. Asimismo, se presentó una disminución de los precios nacionales durante el periodo investigado, que estuvo influida por los niveles de los precios de las importaciones investigadas.
- e. Indicadores económicos relevantes de la rama de la producción nacional registraron un deterioro tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado. Respecto a este último, se observaron afectaciones en los siguientes indicadores: producción, ventas totales y al mercado interno, empleo, inventarios, relación de inventarios a ventas, productividad, utilización de la capacidad instalada, utilidades operativas, margen operativo, contribución al ROA, ROA, flujo de caja, nivel de apalancamiento y nivel de solvencia relacionado con la prueba del ácido.
- f. La Secretaría contó con indicios de que, de continuar la tendencia creciente de las importaciones investigadas a precios por debajo de la industria nacional, se agravaría la situación económica y financiera de la rama de la producción nacional de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel. Esto debido a factores como: i) una significativa tasa de crecimiento de las importaciones investigadas; ii) la presencia de subvaloración respecto de los precios nacionales, y iii) la existencia de indicios de que la industria de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel de China cuenta con un importante potencial exportador que pudiera destinarse al mercado nacional.
- g. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones en condiciones de dumping.
- h. Se observó que existe una cuota compensatoria impuesta por Brasil a las importaciones de mantas de fibras sintéticas originarias de China, que estará vigente hasta 2015. Lo que es indicativo de la presencia de prácticas desleales del producto objeto de la solicitud, que ya ha sido sancionado en dicho país.

166. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

167. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel estampados, lisos, con o sin bordado, con o sin guata intermedia, de cualquier tamaño. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 6301.40.01 y 9404.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de China, independientemente del país de procedencia

168. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2009 al 30 de junio de 2012.

169. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping.

170. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping; 3 y 53 de la LCE, y 145 y 163 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, y los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para aquellas empresas de que la Secretaría tiene su domicilio y para el gobierno de China, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación; en el caso de las empresas de las cuales la Secretaría no tiene su domicilio y de cualquier otra, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el DOF. En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

171. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030 en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También está disponible en el sitio de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

172. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 18 de octubre de 2013 en el domicilio de la autoridad investigadora citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad se señale.

173. Los alegatos a que se refieren el artículo 82 párrafo tercero de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 25 de octubre de 2013.

174. Notifíquese esta Resolución a los posibles interesados de los que se tiene conocimiento. Respecto a los posibles interesados señalados en el punto 15 numerales 2 y 4 de esta Resolución, de los cuales se indica que esta Secretaría tiene datos incompletos que no permiten realizar debidamente la notificación o desconoce su domicilio, se notificarán a través de la publicación en el DOF de esta Resolución y por una sola vez en un diario de mayor circulación (Reforma), de conformidad con el artículo 145 del RLCE. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier posible interesado que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto 171 de la presente Resolución.

175. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

176. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 18 de febrero de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

AVISO por el que se declara procedente el desistimiento de la Asociación Nacional de Fabricantes de Bicicletas A.C. y sus empresas asociadas Bicicletas de México, S.A. de C.V., Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V., Biciclo, S.A. de C.V., Motos y Bicicletas Goray, S.A. de C.V., Bicicletas Mercurio, S.A. de C.V., Bicicletas Veloci, S.A. de C.V. y Grupo Empresarial Nahel, S.A. de C.V., y se concluye la investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20 pulgadas, de todos los tipos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 8712.00.02 y 8712.00.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE EL DESISTIMIENTO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE BICICLETAS A.C. Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS BICICLETAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS BENOTTO, S.A. DE C.V., BICICLO, S.A. DE C.V., MOTOS Y BICICLETAS GORAY, S.A. DE C.V., BICICLETAS MERCURIO, S.A. DE C.V., BICICLETAS VELOCI, S.A. DE C.V. Y GRUPO EMPRESARIAL NAHEL, S.A. DE C.V., Y SE CONCLUYE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE BICICLETAS PARA NIÑOS RODADA DE 12, 14, 16 Y 20 PULGADAS, DE TODOS LOS TIPOS, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 8712.00.02 Y 8712.00.04 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver sobre el desistimiento presentado en el expediente administrativo 12/11 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite el presente Aviso de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Solicitud de inicio

1. El 29 de noviembre de 2011 la Asociación Nacional de Fabricantes de Bicicletas A.C. y sus empresas asociadas Bicicletas de México, S.A. de C.V., Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V., Biciclo, S.A. de C.V., Motos y Bicicletas Goray, S.A. de C.V., Bicicletas Mercurio, S.A. de C.V., Bicicletas Veloci, S.A. de C.V. y Grupo Empresarial Nahel, S.A. de C.V. en conjunto (las "Solicitantes"), solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios en contra de las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20 pulgadas (""), de todos los tipos, originarias de la República Popular China ("China"). Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 8712.00.02 y 8712.00.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

B. Inicio de la investigación

2. El 5 de marzo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación.

3. La Secretaría notificó el inicio de la investigación al gobierno de China y a las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento. Les corrió traslado de la solicitud, la respuesta a la prevención y sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa. Únicamente comparecieron al procedimiento las empresas importadoras Comercializadora Patilú, S.A. de C.V. ("Patilú") y La Barata y Algo Más, S.A. de C.V. ("La Barata").

C. Resolución preliminar

4. El 27 de julio de 2012 se publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación. Se determinó continuar el procedimiento e imponer una cuota compensatoria provisional que se aplicó a las importaciones cuyos precios fueran inferiores al precio de referencia de \$51 dólares por pieza. El monto de la cuota compensatoria fue el que resultó de la diferencia entre el valor en aduana unitario y el precio de referencia, sin que dicho monto excediera el margen de discriminación de precios de \$33.01 dólares por pieza.

5. El 28 de enero de 2013 concluyó la vigencia de la cuota compensatoria provisional, de conformidad con el artículo 7.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

D. Desistimiento

6. El 23 de enero de 2013 las Solicitantes comparecieron para desistirse de la solicitud de investigación referida en el punto 1 del presente Aviso.

7. De conformidad con lo previsto por el artículo 137 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el 24 de enero de 2013 la Secretaría notificó el desistimiento de las Solicitantes a las partes interesadas comparecientes (las importadoras Patilú y La Barata), para que se manifestaran al respecto.

8. El 25 y el 28 de enero de 2013 las empresas importadoras Patilú y La Barata, respectivamente, manifestaron su consentimiento con el desistimiento de las Solicitantes, a fin de que la Secretaría diera por concluida la investigación sin la imposición de cuotas compensatorias.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

9. La Secretaría de Economía es competente para emitir este Aviso, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría, y 137 fracción II del RLCE.

B. Análisis de la procedencia del desistimiento

10. El artículo 137 del RLCE dispone que las productoras nacionales solicitantes de una investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional podrán desistirse de su solicitud y, en caso de que éste se presente después de la publicación de la resolución de inicio (fracción II), sólo podrá proceder, cuando los importadores o exportadores manifiesten por escrito su consentimiento ante la Secretaría.

11. Conforme a lo anterior y toda vez que las Solicitantes, quienes constituyen la rama de la producción nacional de bicicletas, se desistieron de la solicitud de investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios en contra de las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20", de todos los tipos, originarias de China, presentada el 29 de noviembre de 2011, a que se refiere el punto 1 de esta Resolución y, que de conformidad con lo previsto en el artículo 137 fracción II del RLCE, las importadoras comparecientes manifestaron su consentimiento sobre el mismo; la Secretaría considera procedente el desistimiento de las Solicitantes. Por lo descrito anteriormente, con fundamento en el artículo 137 fracción II del RLCE es procedente emitir el siguiente:

AVISO

12. Se declara procedente el desistimiento de las Solicitantes y se concluye la investigación antidumping en contra de las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20", de todos los tipos, originarias de China, que se inició el 5 de marzo de 2012.

13. Notifíquese el presente Aviso a las partes de que se tiene conocimiento.

14. Comuníquese este Aviso a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

15. Archívese el caso como total y definitivamente concluido.

16. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 18 de febrero de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 53-03-00 hectáreas de temporal de uso parcelado, de terrenos del ejido Francisco I. Madero, Municipio de Tuxpan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace 30 años aproximadamente un grupo de campesinos del poblado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de terrenos ejidales, propiedad del ejido "FRANCISCO I. MADERO", del mismo Municipio y Estado, generándose un conflicto entre el grupo en posesión y el ejido mencionado, por lo que dicho conflicto fue presentado ante la Comisión de Elegibilidad del Acuerdo Nacional para el Campo, la cual en su Quincuagésima Sesión Ordinaria celebrada el 1° de junio de 2006, determinó viable su resolución, por lo que la Asamblea de Ejidatarios del núcleo ejidal "FRANCISCO I. MADERO", mediante acta de fecha 17 de abril de 2009, manifestó su anuencia para que se regularice por la vía expropiatoria, la superficie mencionada a favor del grupo de campesinos del poblado "FRANCISCO I. MADERO".

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 20 de julio de 2011, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, solicitaron al Titular de la propia Dependencia, la expropiación de una superficie de 53-03-00 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos del poblado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría a pagar la indemnización correspondiente, a través del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, cuyo Comité aprobó cubrir la indemnización de la expropiación, según acta de fecha 28 de noviembre de 2012. Posteriormente, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 180283 de fecha 8 de febrero de 2013, confirmó su interés jurídico y asumió el compromiso de pago de la indemnización correspondiente, registrándose el expediente con el número 13514. Los integrantes del Comisariado Ejidal, ejidatarios y poseionario afectados del citado núcleo agrario, fueron notificados de la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación sin número de fechas 12 de septiembre de 2011, 23 de febrero, y 28 de diciembre de 2012, recibidas el día de su fecha, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 53-03-00 Has., de terrenos de temporal de uso parcelado, que se encuentran en posesión del grupo de campesinos del poblado "FRANCISCO I. MADERO", resultando afectadas las parcelas siguientes:

No.	N O M B R E	PARCELA No.	SUPERFICIE HAS.
1.-	PARCELAS SIN ASIGNAR	51, 63, 71, 72, 84 y 89	13-70-53
2.-	JOSÉ QUIRINO SANTES NÚÑEZ	60	4-92-99
3.-	CIRILO RAMÍREZ SAN MARTÍN	61 y 88	2-21-02
4.-	MANUEL DOMÍNGUEZ JOSEFA	62	2-34-09
5.-	OFELIA PÉREZ MARTÍNEZ	73	2-78-73
6.-	TOMÁS JIMÉNEZ PÉREZ	74 y 93	4-06-86
7.-	PASTOR HERNÁNDEZ SANTIAGO	78 y 81	3-53-67

8.-	ALEJANDRO SAN MARTÍN SANTES	80	3-64-23
9.-	JAVIER REYES ALVARADO	82	0-43-01
10.-	JESÚS CALIXTRO FERNANDO	83	1-29-69
11.-	ROSENDA FERNANDO PAZARÁN	85	0-73-45
12.-	GELACIA RAMÍREZ RAMOS	86 y 96	4-05-76
13.-	FÉLIX SARABIA MARTÍNEZ	87	0-34-79
14.-	DIONICIO FERNANDO PAZARÁN	90	1-19-48
15.-	JUAN JUÁREZ HERNÁNDEZ	91	0-74-28
16.-	AUCENCIO ALDANA SANPAYO	92 y 97	2-15-93
17.-	PASCUALA TOLENTINO MATÍAS	94	2-90-25
18.-	LUCAS SANTES NÚÑEZ	95	0-76-34
19.-	CARLOS GONZÁLEZ CRUZ (POSESIONARIO)	98	<u>1-17-90</u>
TOTAL			53-03-00

RESULTANDO TERCERO.- Que la regularización de la superficie que tiene en posesión el grupo de campesinos denominado “FRANCISCO I. MADERO” se llevará a cabo a través de la expropiación, a fin de que continúe dedicándola a actividades agropecuarias, por lo que el núcleo agrario “FRANCISCO I. MADERO” deberá recibir el valor de sus tierras.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que mediante escritura pública número 90257, libro 1,233 del 25 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 9 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Agrario Nacional el 20 de septiembre de 2000, bajo el folio No. 30TM00003154, se constituyó el ejido denominado “FRANCISCO I. MADERO”, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, con una superficie de 259-02-36 Has., para beneficiar a 32 campesinos capacitados en materia agraria. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 30 de noviembre de 2004, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 05-12-1127 de fecha 3 de septiembre de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$72,501.00 (SETENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 53-03-00 Has. de terrenos de temporal a expropiar es de \$3'844,728.00 (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

RESULTANDO SEXTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio, por lo que procede decretar a su favor la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, como consta en las notificaciones que les fueron formuladas a los integrantes del Comisariado Ejidal, a los ejidatarios y poseionario afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V, del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 53-03-00 Has., de terrenos de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, a favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto, se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que confronta el grupo de campesinos poseedores del poblado "FRANCISCO I. MADERO" con el ejido "FRANCISCO I. MADERO", debiéndose cubrir por la citada Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la cantidad de \$3'844,728.00 (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número secuencial 05-12-1127 de fecha 3 de septiembre de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en la proporción que le corresponda a los ejidatarios que se les afecten sus terrenos parcelados, así como a quienes acrediten la titularidad de derechos sobre las parcelas 51, 63, 71, 72, 84, 89 y 98 del citado Ejido.

CUARTO.- Que a fin de regularizar la propiedad de las 53-03-00 Has., que se expropián a favor de sus poseedores, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos al grupo de campesinos poseedores del poblado "FRANCISCO I. MADERO", para que los continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra rural en posesión del grupo de campesinos denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, por lo que se expropia a favor del mismo, una superficie de 53-03-00 Has., (CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS, TRES ÁREAS) de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos del poblado mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$3'844,728.00 (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda, por los terrenos de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de los derechos sobre las parcelas 51, 63, 71, 72, 84, 89 y 98, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la

reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en términos del considerando tercero del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 53-03-00 Has., al grupo de campesinos poseedores denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, con lo que se regularizará la propiedad a su favor, debiendo hacer del conocimiento de los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo segundo; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 9/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio temporal de residencia y de domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, al edificio sede del Poder Judicial de la Federación en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 9/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO TEMPORAL DE RESIDENCIA Y DE DOMICILIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, AL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir Acuerdos Generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 81, fracciones IV, V, XX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana, así como el número y, en su caso,

especialización por materia, de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito en cada uno de los mencionados Circuitos. Asimismo, autorizar el cambiar la residencia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

Por su parte, el artículo 81, en sus fracciones XXXIV y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen como atributo del Consejo de la Judicatura de la Federación el administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, en ese sentido, las instalaciones para el funcionamiento de los tribunales federales deben ser acordes con las necesidades que exigen el buen servicio y el decoro, que deben distinguir a las oficinas públicas encargadas de impartir justicia;

CUARTO. Ahora bien, con motivo de las adecuaciones de infraestructura diversa que requieren efectuarse en el edificio PRISMA del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, Distrito Federal, sede actual del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, es necesario cambiar de manera temporal la residencia y domicilio del órgano jurisdiccional de que se trata, al espacio más cercano, disponible y razonablemente adecuado con que se cuenta, que se ubica en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Nezahualcóyotl, Estado de México;

QUINTO. En términos del “Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y de los juzgados de Distrito”, el Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa se encuentra ubicado en el Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, por su parte el municipio de Nezahualcóyotl corresponde al ámbito territorial del Segundo Circuito, en el Estado de México, este axioma, no representa un obstáculo fáctico para la procedencia del cambio temporal de la residencia y de domicilio del tribunal de que se trata, en ponderación de las atribuciones constitucionales encomendadas al Consejo de la Judicatura Federal como encargado de la administración de juzgados y tribunales, para tal fin, una de sus acciones sustantivas es el salvaguardar que el servicio de impartición de justicia sea permanente y en inmuebles adecuados a la función de los órganos jurisdiccionales.

El cambio de residencia y de domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, no involucra la modificación de su jurisdicción territorial ni cambio del Circuito al que pertenece, en consecuencia, conjuntamente con sus homólogos en el Distrito Federal continuará con la recepción de asuntos que le sean turnados por la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio, y al tratarse de una medida temporal es innecesario la modificación del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

SEXTO. Dato destacado de la unidad territorial que representa el Distrito Federal y su área conurbada como región geográfica, lo constituye la firma de los acuerdos de veintidós de diciembre de dos mil cinco y dieciocho de agosto de dos mil ocho, por lo cuales se define la zona metropolitana del Valle de México, y su ampliación, conformada por dieciséis delegaciones en el Distrito Federal y cincuenta y nueve municipios del Estado de México, que incluye el municipio de Nezahualcóyotl, en esa entidad federativa, el hecho descrito fortalece la procedencia del cambio temporal de residencia y domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, sin perjuicio de su ubicación transitoria en un municipio perteneciente al Segundo Circuito;

SEPTIMO. El Consejo de la Judicatura Federal en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales fomenta en todas las áreas administrativas el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, lo que es concomitante, con el uso eficiente de los inmuebles propiedad de la institución;

OCTAVO. El servicio de impartición de justicia es permanente y no puede postergarse en razón de la adecuación del inmueble de que se trata, conscientes de ello y ante la falta de espacios inmobiliarios adecuados del Consejo de la Judicatura Federal disponibles en el Distrito Federal, pero contando con un edificio propio con espacio e instalaciones susceptibles de albergar al referido tribunal unitario de manera temporal, es procedente autorizar el cambio de residencia y domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, de su residencia actual, al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México;

NOVENO. Esta reubicación temporal permitirá que los espacios permanezcan desocupados en tanto las obras de adecuación concluyen; con lo que se evitará un riesgo innecesario a la integridad física de los empleados y público en general que acude al referido órgano jurisdiccional; además, de los inconvenientes que se deriven con motivo de la realización de las obras y reparaciones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio temporal de residencia y domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO. El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional de que se trata, será el ubicado en avenida Bordo de Xochiaca número 2, Torre "B", piso cuarto, colonia Ciudad Jardín, código postal 57000, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

TERCERO. El Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito continuará con su actual denominación, competencia, jurisdicción territorial e iniciará funciones en su nueva residencia y domicilio a partir del cuatro de marzo de dos mil trece.

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede y hasta la conclusión de las obras a que se alude el considerando **CUARTO** del presente acuerdo, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos del órgano jurisdiccional en cita, deberán dirigirse y realizarse en la residencia y domicilio precisados en el punto **SEGUNDO** de este acuerdo.

QUINTO. La Oficina de Correspondencia Común de los tribunales unitarios en materias civil y administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, continuará prestando servicio al Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito; por tal motivo, la distribución de asuntos continuará efectuándose como regularmente se ha hecho, con la particularidad de que los mismos se tendrán que entregar en la nueva dirección especificada en el punto **SEGUNDO** de este acuerdo.

SEXTO. Los días dos y tres de marzo de dos mil trece, se realizará el traslado de mobiliario, equipo de cómputo, expedientes y, en general, los implementos necesarios para el funcionamiento regular del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en su nueva sede.

SEPTIMO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán y resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, deberán difundir en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y en el Sistema Integral de Correspondencia Común (SICCOM), la nueva residencia y domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, como aviso importante.

CUARTO. Para conocimiento del público en general la oficina de correspondencia común de los tribunales unitarios en materias civil y administrativa del Primer Circuito, deberá colocar avisos visibles en el local que ocupa, informando la nueva residencia y domicilio del órgano jurisdiccional motivo del acuerdo.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOLA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 9/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio temporal de residencia y domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, al Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Nezahualcóyotl, Estado de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de febrero de dos mil trece, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.7795 M.N. (doce pesos con siete mil setecientos noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de febrero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 26 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7950 y 4.7950 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 28 de febrero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG50/2013.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CRITERIOS QUE SE UTILIZARAN PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA DIVISION DEL TERRITORIO NACIONAL EN TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES FEDERALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

1. El 31 de julio de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales federales en que se dividió el país, así como el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que fue cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que fueron electos en cada circunscripción plurinomial en las elecciones federales de 1997.
2. El 11 de febrero de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG28/2005, la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales federales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que sirvió para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
3. El 14 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG268/2011, mantener los trescientos distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que sirvieron para la realización de la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012, tal y como fue integrada en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.
4. El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en trescientos distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
5. El 24 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG697/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

El punto Segundo, inciso b) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, la de analizar la propuesta de criterios de redistribución que será sometida a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

6. Mediante Acuerdo JGE112/2012 del 15 de octubre de 2012, la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que realizara los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en trescientos distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
7. El 22 de octubre de 2012, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo JGE143/2012, el "Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución".

En el punto 6 de dicho instrumento se previó como actividad del propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, avalar y analizar técnicamente el proyecto de Acuerdo por el cual se aprobarán los Criterios que regirán los trabajos de la nueva distritación electoral.

8. El 23 de noviembre de 2012, durante la sesión de mesa de análisis de criterios, y con la presencia de los representantes de los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, una propuesta de criterios de distribución, mismos que están incorporados en la página <http://172.17.57.18/index/pho/criterios-redistribucion>, a fin de que dicho comité los analizara, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
9. En cumplimiento del Acuerdo CG619/2012, los días 20, 21, 22, 23, 28 de noviembre, 6 de diciembre de 2012, y 22 de enero de 2013, se llevaron a cabo Mesas de Análisis de los Criterios de Redistribución 2012-2013, con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y otros invitados, en los que se revisó la propuesta de criterios, escuchando durante estas sesiones, las opiniones, posturas y redacción discutidas en las mesas.
10. En reuniones llevadas a cabo los días 14, 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, analizó el contenido del Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Vigilancia, recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales.
11. En reunión llevada a cabo los días 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral remitió a la Comisión Nacional de Vigilancia, para su análisis y, en su caso, aprobación, un Proyecto de Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales.
12. En sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 1EXT97: 24/01/2013, apruebe los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales.
13. En cumplimiento del Acuerdo CG697/2012, del Plan de Trabajo aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE143/2012, y del Cronograma presentado a la Comisión del Registro Federal de Electores en su Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 2012, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores el "Informe de la procedencia técnica de los criterios para la distribución 2012-2013 que rinde el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución".

En dicho informe, se presentaron los resultados del análisis y las discusiones de las Mesas de Análisis y Discusión de Criterios, en las que se contó con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, y de los estudios y evaluaciones llevados a cabo en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

Adicionalmente, dicho órgano científico analizó la propuesta de criterios cuya suscripción fue recomendada por la Comisión Nacional de Vigilancia, y concluyó que "las diferencias entre ambas propuestas [la del Comité Técnico y la de la Comisión Nacional de Vigilancia] son menores y no suponen complicaciones técnicas para que el Acuerdo de Criterios del Consejo General pueda considerar en su totalidad la propuesta recomendada por la CNV, pues como se advierte, los cambios únicamente otorgan mayor certeza y coinciden en lo sustancial con la propuesta del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución".

14. El 29 de enero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, un Proyecto de Acuerdo por el que apruebe los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales.

En el seno de dicha sesión de la Comisión del Registro Federal de Electores, los representantes de los partidos políticos, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y los integrantes de la propia Comisión, hicieron adecuaciones al proyecto de Acuerdo sobre los Criterios que regirán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales, en la que se acordó modificar los criterios número 7; 7.1 y 9, así como eliminar el criterio número 11.

15. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva aprobó la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales, para que fuera sometida a la consideración de este Consejo General.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
3. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
6. Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.
7. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
8. Que el artículo 2, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.
9. Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se aprobó el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001; prevé que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá de tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.
10. Que del texto de los artículos 2, 52, 53 y del Tercero Transitorio ya referido de nuestra Carta Magna, se desprenden tres criterios para la división del país en trescientos distritos electorales uninominales federales: el de equilibrio demográfico, por el cual al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades, se pretende que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa

represente a un número similar de habitantes; el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, al establecerse que ninguna entidad federativa puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa y el de población indígena, que permita favorecer la participación y representatividad de sus comunidades.

11. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en trescientos distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.
12. Que el artículo 128, párrafo 1, inciso i) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales.
13. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código de la materia, en cada uno de los trescientos distritos electorales, el Instituto Federal Electoral contará con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital.
14. Que según lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 2 del Código Electoral Federal, el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público, y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 Constitucional sobre el padrón electoral.
15. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del Código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros datos, el distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
16. Que en términos del artículo 191, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales federales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.
17. Que durante las Mesas de Análisis, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, revisaron la propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, basada en los criterios aprobados en el año 2005, a partir de lo cual actualizaron la propuesta y la complementaron bajo la orientación de dicho órgano científico.
18. Que en atención a las observaciones de algunos integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, se considera pertinente que para la construcción de los distritos electorales uninominales federales, se utilice la cartografía electoral federal con corte al último día del mes de febrero de 2013, con la finalidad de que sean aprobadas las modificaciones pendientes al marco geográfico electoral que son normativa y técnicamente procedentes, y que ya han sido sometidas a la consideración de los partidos políticos representados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, de conformidad con los Lineamientos para los Casos de Afectación del Marco Geográfico Electoral.
19. Que conforme a lo previsto en el Acuerdo CG697/2012, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, como instancia de asesoría técnico-científica del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene entre sus atribuciones asesorar a este órgano máximo de dirección en la realización de estudios para evaluar el desarrollo de los trabajos sobre la nueva distritación electoral, emitir opinión técnica sobre los escenarios de redistribución, evaluar el funcionamiento del sistema informático para la generación de escenarios, rendir los informes que se precisen en el Plan de Trabajo, así como asesorar en las materias de su especialidad a las y los Consejeros Electorales, las y los Representantes de los Partidos Políticos, y las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, de la Comisión del Registro Federal de Electores y de la Junta General Ejecutiva.

20. Que con el fin de promover la adecuada comunicación e información entre las y los integrantes del Consejo General, la Comisión del Registro Federal de Electoral, la Junta General Ejecutiva y la Comisión Nacional de Vigilancia y el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecerá las condiciones necesarias para hacer del conocimiento a dichas instancias sobre las actividades desarrolladas por el Comité Técnico, hasta la conclusión de los trabajos de redistribución, e integrar los informes correspondientes de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado por la Junta General Ejecutiva.
21. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 2, último párrafo; 41, Base V, párrafos primero y noveno; 52 y 53 y y Tercero Transitorio del Decreto por el que se aprobó el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo, 2; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso j); 119, párrafo 1, inciso p); 128, párrafo 1, inciso i); 144, párrafo 1; 120, párrafo 1, inciso k); 171, párrafo 2; 184, párrafo 2, inciso b) y 191, párrafos 2 y 4; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba los siguientes criterios para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva:

1. Para la determinación del número de distritos que tendrá cada entidad federativa, se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El método para la distribución de los distritos en las entidades federativas, será el que garantice mejor equilibrio poblacional.

- 1.1 Para la determinación del número de distritos que tendrá cada entidad federativa, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.

- 1.2 Se utilizará el método conocido como "RESTO MAYOR una media", por ser el método matemático que garantiza mejor equilibrio poblacional.

El método matemático conocido como "RESTO MAYOR una media" consiste en:

- a) Calcular la media nacional dividiendo la población del país entre el número de distritos que se distribuirán.
- b) Dividir la población de cada entidad federativa entre la media nacional. A cada entidad federativa se le asigna un número de distritos igual a la parte entera que resulte de la división.
- c) Asignar, en cumplimiento a la legislación correspondiente, dos distritos a aquellas entidades federativas cuyo cociente resulte menor que dos.
- d) Asignar un distrito adicional a aquellas entidades federativas que tuvieran los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 distritos.

2. Los distritos se integrarán con territorio de una sola entidad federativa.

3. Se aplicará el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos partiendo de la premisa de que la diferencia de población del distrito, respecto a la media nacional, será lo más cercana a cero.

3.1 Para salvaguardar la integridad municipal se permitirá que la desviación poblacional de cada distrito en relación con la media nacional, sea como máximo de un +/-15%.

3.2 Toda variación que exceda de los límites señalados en el punto anterior deberá justificarse técnicamente y recabarse la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia y el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

4. Conforme al artículo 2, último párrafo, y Tercero transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001; para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

4.1 Se utilizará la información sobre localidades y municipios indígenas que proporcione la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

5. Los distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites político-administrativos y los accidentes geográficos.

5.1 En caso de identificar diferendos en delimitación territorial estatal y/o municipal, se utilizará como marco de referencia la cartografía electoral vigente, para salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos.

5.2 Para la integración de distritos se utilizará la distribución municipal y seccional vigente. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.

6. En la delimitación de los distritos se procurará obtener la mayor compacidad geométrica; ningún distrito podrá rodear íntegramente a otro.

7. Los distritos se construirán preferentemente, con municipios completos, cuando sea necesario integrar distritos a partir de fracciones municipales, se buscará involucrar al menor número de municipios.

8. En la conformación de los distritos se procurará optimizar los tiempos de traslado.

9. La función de costo asociada al cumplimiento de los criterios anteriores será la siguiente:

$$C(E) = \sum_{i=1}^4 \alpha_i C_i(E) = \alpha_1 C_1(E) + \alpha_2 C_2(E) + \alpha_3 C_3(E) + \alpha_4 C_4(E)$$

Donde:

$C_1(E)$ = Costo por desviación poblacional asociado al escenario E

$C_2(E)$ = Costo por integridad municipal asociado al escenario E

$C_3(E)$ = Costo por tiempos de traslado asociados al escenario E

$C_4(E)$ = Costo por compacidad geométrica asociado al escenario E

α_i = Factor de ponderación asociado con la componente i de la función objetivo

Se determina el siguiente orden para los criterios propuestos:

(1) Desviación poblacional

(2) Integridad municipal

(3) Tiempos de traslado

(4) Compacidad geométrica

10. Para la construcción de los distritos electorales, se utilizará un algoritmo heurístico de optimización combinatoria, que se construirá tomando en cuenta los criterios aprobados por el Consejo General.

Segundo. Para la construcción de los distritos electorales uninominales federales, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 a escala geoelectoral por sección electoral, así como la cartografía electoral federal con corte al último día del mes de febrero del año en curso, como insumos para la redistribución de 2013.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que establezca las condiciones que permitan la operatividad de los criterios y para que desarrolle el algoritmo heurístico de optimización combinatoria, considerando las opiniones de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, dentro de los plazos previstos en el Plan de Trabajo aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE143/2012, y en el Cronograma presentado a la Comisión del Registro Federal de Electores en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2012.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que establezca las condiciones que permitan al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, cumplir con las atribuciones establecidas en el Acuerdo CG697/2012, aprobado por el Consejo General el 24 de octubre de 2012, y hacerlas del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, de la Comisión del Registro Federal de Electores y de la Junta General Ejecutiva, dentro de los plazos previstos en el Plan de Trabajo aprobado por la propia Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo JGE143/2012 y en el cronograma presentado a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2012.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de febrero de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Sergio García Ramírez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las Autoridades Electorales para el Proceso Electoral Local dos mil doce-dos mil trece que se celebrará en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE17/2013.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DOCE- DOS MIL TRECE QUE SE CELEBRARA EN EL ESTADO DE OAXACA

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, con fecha seis de enero de dos mil doce, se publicó el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, en atención a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia que recayó al expediente SUP-RAP535/2011 y acumulados.
- II. Mediante oficios número DEPPP/STCART/10259/2012, notificado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, y DEPPP/STCART/11081/2012, notificado el veinticinco de octubre de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Mtro. Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, informara lo siguiente:
 - a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
 - c) *Fecha de la Jornada Electoral.*
 - d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*

- e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
 - f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
 - g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
 - h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remita el nombre y logo de dicho partido.*
 - i) *Porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa de radio y televisión.*
 - j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
 - k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*
- III. Mediante oficios IEEPCO/DEPPPC/158/2012 y IEEPCO/DEPPYPC/CRTV/2013, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce y treinta de enero de dos mil trece, respectivamente, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos lo solicitado en el antecedente previo.
- IV. En sesión celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó el Acuerdo “CG-IEEPCO-27/2012, por el que se emite y ordena la publicación de la convocatoria para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013”.
- V. En sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó los acuerdos “CG-IEEPCO-33/2012, por el que se establecen los periodos de las precampañas para candidatos a Diputados y Consejales a Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013” y “CG-IEEPCO-34/2012, por el que se otorga la acreditación a los Partidos Políticos Nacionales para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013”.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el día dos de febrero de dos mil trece, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó el Acta “de sesión ordinaria de la propuesta del modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de precampañas y campañas políticas, dentro del Proceso Electoral Local 2012-2013 en el Estado de Oaxaca”.
- VII. Mediante los oficios y los acuerdos antes mencionados, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca informó que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del diecinueve de marzo al doce de abril de dos mil trece, y durante las campañas del veinticinco de mayo al tres de julio de dos mil trece. Asimismo, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para ambos periodos.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil trece, identificado con la clave JGE138/2012.
- IX. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil doce, se emitió el “Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el primer trimestre del ejercicio dos mil trece, correspondiente al periodo ordinario federal”, identificado con la clave CG730/2012.
- X. En sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil doce, se emitió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales no coincidentes con Proceso Electoral Federal durante el ejercicio 2013”, identificado con la clave CG731/2012.

- XI. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil trece, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo de las entidades federativas que tengan jornada comicial"*, identificado con la clave CG763/2012.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas.
3. Que como lo señala el artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código de la materia para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar a este Instituto para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, siendo de observancia general y obligatoria para el propio Instituto, los partidos políticos, nacionales y locales, sus dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, así como sus afiliadas, las autoridades electorales y no electorales, los aspirantes, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.
5. Que los artículos 51 del Código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
6. Que los artículos 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
7. Que como se desprende del artículo 33, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.
8. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

9. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *"las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva"*.
10. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) en relación con Apartado A), incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 en relación con el 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
11. Que de lo señalado en el artículo 65, numeral 1 del Código Federal Electoral y 26 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.
12. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.
13. Que mediante los acuerdos remitidos por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca se determinaron las etapas del Proceso Electoral Local dos mil trece de la siguiente forma:

ETAPA	INICIO	CONCLUSION	DURACION
Precampañas	19 de marzo de 2013	12 de abril de 2013	25 días
Inter campaña	13 de abril de 2013	24 de mayo de 2013	42 días
Campañas	25 de mayo de 2013	3 de julio de 2013	40 días
Periodo de reflexión	4 de julio de 2013	6 de julio de 2013	3 días
Jornada electoral		7 de julio de 2013	

14. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales solicitaron al Instituto el tiempo de radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el primer trimestre del dos mil trece.
15. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
16. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección en el estado de Oaxaca de conformidad con lo siguiente:
 - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.

- d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
- e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
17. Que en el Acuerdo CG731/2012 señalado en el numeral X del apartado de Antecedentes y por el cual se aprueban los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales en las entidades que celebren procesos electorales locales de la siguiente manera: durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral cuarenta por ciento (40%) del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto Federal Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos. De igual forma en el citado Acuerdo se estableció que los criterios y la asignación de tiempos referida serían aplicables a las entidades en las que se celebren procesos electorales extraordinarios durante el periodo ordinario.
18. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
19. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
20. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y periodo ordinario que transcurrirán durante el dos mil trece, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
21. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
22. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Oaxaca.

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y PERIODO DE REFLEXION

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para el periodo de precampaña local.	11 de marzo de 2013
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña local.	6 de abril de 2013
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local.	18 de mayo de 2013
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión.	24 de junio de 2013

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	12 de marzo (1)	13 de marzo	19 al 21 de marzo (2)	19 al 22 de marzo (2)
2	17 de marzo	18 de marzo	22 y 23 de marzo	23 y 24 de marzo
3	19 de marzo	20 de marzo	24 al 28 de marzo	25 al 29 de marzo
4	24 de marzo	21 de marzo	29 y 30 de marzo	30 y 31 de marzo
5	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo al 4 de abril	1 al 5 de abril
6	31 de marzo	1 de abril	5 y 6 de abril	6 y 7 de abril
7	2 de abril (1)	3 de abril	7 al 12 de abril 12 de abril (2)	8 al 12 de abril
8	7 de abril (3)	8 de abril	13 de abril	13 y 14 de abril
9	9 de abril	10 de abril	14 al 18 de abril	15 al 19 de abril
10	14 de abril	15 de abril	19 y 20 de abril	20 y 21 de abril
11	16 de abril	17 de abril	21 al 25 de abril	22 al 26 de abril
12	21 de abril	22 de abril	26 y 27 de abril	27 y 28 de abril
13	23 de abril	24 de abril	28 de abril al 2 de mayo	29 de abril al 3 de mayo
14	28 de abril	29 de abril	3 y 4 de mayo	4 y 5 de mayo
15	30 de abril	1 de mayo	5 al 9 de mayo	6 al 10 de mayo
16	5 de mayo	6 de mayo	10 y 11 de mayo	11 y 12 de mayo
17	7 de mayo	8 de mayo	12 al 16 de mayo	13 al 17 de mayo
18	12 de mayo	13 de mayo	17 y 18 de mayo	18 y 19 de mayo
19	14 de mayo (3)	15 de mayo	19 al 24 de mayo 24 de mayo (4)	20 al 24 de mayo
20	19 de mayo (5)	20 de mayo	25 de mayo	25 y 26 de mayo
21	21 de mayo	22 de mayo	26 al 30 de mayo	27 al 31 de mayo
22	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 1 de junio	1 y 2 de junio
23	28 de mayo	29 de mayo	2 al 6 de junio	3 al 7 de junio
24	2 de junio	3 de junio	7 y 8 de junio	8 y 9 de junio
25	4 de junio	5 de junio	9 al 13 de junio	10 al 14 de junio
26	9 de junio	10 de junio	14 y 15 de junio	15 y 16 de junio
27	11 de junio	12 de junio	16 al 20 de junio	17 al 21 de junio
28	16 de junio	17 de junio	21 y 22 de junio	22 y 23 de junio
29	18 de junio	19 de junio	23 al 27 de junio	24 al 28 de junio
30	23 de junio	24 de junio	28 y 29 de junio	29 y 30 de junio
31	25 de junio (5)	26 de junio	30 de junio al 4 de julio 30 de junio al 3 de julio (6)	1 al 5 de julio 1 al 3 de julio (6)
32	30 de junio (7)	1 de julio	5 al 7 de julio	6 y 7 julio

- (1) Esta OT contiene el material de la precampaña local.
- (2) Por lo que respecta a la precampaña local.
- (3) Esta OT contiene el material de la intercampaña local.
- (4) Por lo que respecta a la intercampaña local.
- (5) Esta OT contiene el material de la campaña local.
- (6) Por lo que respecta a la campaña local.
- (7) Esta OT contiene el material del periodo de reflexión del proceso local.

23. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral Local en el Estado de Oaxaca.
24. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 64 en relación con el 55; 65, 66, 67, 68, 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 26; 27; 29; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de precampaña, intercampaigna, campaña y periodo de reflexión dentro del Proceso Electoral Local dos mil trece en el estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que aprobó el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integren las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y las pautas aprobadas mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 22 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en el periódico oficial de la entidad federativa.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de febrero de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atos Tecnología, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Unidad Jurídica.- Expediente origen SANC 058/2010.- Juicio de Nulidad 1581/11-13-02-7.

CIRCULAR No. 18/578.1/085/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, ATOS TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En virtud de que, dentro del juicio de nulidad 1581/11-13-02-7 se declaró la nulidad para efectos de la resolución sancionatoria de 7 de abril de 2011, dictada en el expediente SANC 0058/2010 en la cual se impuso a la sancionada una inhabilitación de tres años nueve meses para el solo efecto de ajustar la conducta atribuida y haberse emitido nueva resolución en acatamiento a lo ordenado por la H. Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO del oficio número 18/578.1/084/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, que contiene la nueva resolución que se dictó en el expediente SANC.0058/2010, por el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Atos Tecnología, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de 3 años nueve meses contado a partir del 11 de mayo de 2011, fecha en que esta autoridad hizo del conocimiento de las dependencias y entidades mediante publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación de la sanción anterior, por lo que a partir de la publicación de la presente, se abonará el tiempo de inhabilitación transcurrido y fenecerá el mismo el 11 de febrero de 2015, como se estipuló en la Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2011.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 13 de febrero de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Filtración Productiva, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 003/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON FILTRACION PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución de diecinueve de febrero de dos mil trece, que se dictó en el expediente SP/0026/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Filtración Productiva, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha empresa, por el plazo de tres meses ya que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Lina Nancy Martínez Ponce**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la ciudadana Graciela Yáñez Molina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.- Expediente SAN/003/2012.- Oficio OIC/AR/00/637/274/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CIUDADANA GRACIELA YAÑEZ MOLINA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 10., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, que se dictó en el expediente número SAN/003/2012, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la ciudadana Graciela Yáñez Molina, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

12 de febrero de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marcos Olvera Anastacio**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inverdan Internacional, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.001/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INVERDAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 inciso D, 76 segundo párrafo, 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones reglamentarias vigentes de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de 2013, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución dictada el 11 de febrero de 2013; dentro del expediente número CI-S-PEP-0365/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Inverdan Internacional, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por un plazo de dos años, seis meses para participar en algún procedimiento licitatorio o de contratación, de los cuales únicamente le resta cumplir el lapso de un mes y trece días en términos de lo dispuesto en el considerando quinto inciso b) de la Resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.

NOTIFICACION mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de Cristo Resucitado, ubicado en la calle Reforma Agraria número 550, colonia Juan Sarabia, código postal 78398, Municipio San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO PARROQUIAL DE CRISTO RESUCITADO", UBICADO EN LA CALLE REFORMA AGRARIA No. 550, COLONIA JUAN SARABIA, C.P. 78398, MUNICIPIO SAN LUIS POTOSI, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracciones I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de Cristo Resucitado", ubicado en la calle Reforma Agraria No. 550, colonia Juan Sarabia, C.P. 78398, Municipio San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, con superficie total de 1,713.63 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 223 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

NOTIFICACION mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Parroquia de San Cristóbal, ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, Ojo de Agua de Solano, Municipio de Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "PARROQUIA DE SAN CRISTOBAL", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, OJO DE AGUA DE SOLANO, MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracciones I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "PARROQUIA DE SAN CRISTOBAL", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, OJO DE AGUA DE SOLANO, MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, con superficie total de 2,980.48 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 225 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

NOTIFICACION mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial del Dulce Nombre de Jesús, ubicado en Plaza Principal Lado Oriente Letra "O", Zona Centro, código postal 79650, Municipio Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO PARROQUIAL DEL DULCE NOMBRE DE JESUS", UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL LADO ORIENTE LETRA "O", ZONA CENTRO, C.P. 79650, MUNICIPIO CIUDAD FERNANDEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracciones I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado ""Templo Parroquial del Dulce Nombre de Jesús", ubicado en Plaza Principal Lado Oriente Letra "O", Zona Centro, C.P. 79650, Municipio Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, con superficie total de 6,776.95 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 224 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

NOTIFICACION mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de San Pío X, Calle Zamarripa número 1319, colonia Himno Nacional, Municipio y Estado de San Luis Potosí, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO PARROQUIAL DE SAN PIO X", CALLE ZAMARRIPA No. 1319, COLONIA HIMNO NACIONAL, MUNICIPIO Y ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracciones I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de San Pío X", Calle Zamarripa No. 1319, Colonia Himno Nacional, Municipio y Estado de San Luis Potosí, con superficie total de 1,503.06 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 214 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

NOTIFICACION mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de la Santa Cruz, ubicado en la calle Venustiano Carranza número 396, colonia El Salitral, código postal 78680, Municipio Villa Ramos, Estado de San Luis Potosí, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO PARROQUIAL DE LA SANTA CRUZ", UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA No. 396, COLONIA EL SALITRAL, C.P. 78680, MUNICIPIO VILLA RAMOS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracciones I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de la Santa Cruz", ubicado en la calle Venustiano Carranza No. 396, colonia El Salitral, C.P. 78680, Municipio Villa Ramos, Estado de San Luis Potosí, con superficie total de 2,045.47 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 222 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 91/2012, promovido por CESAR GERARDO SERVIN PARRA, se ordena notificar tercero perjudicado DAMIAN VALENZUELA AVILA, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por medio de lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de veintitrés de febrero de dos mil nueve, en el toca 647/2008, del registro del Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en Hermosillo, Sonora, derivado del proceso 09/2008, instruido por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO TENTADO, COMETIDO POR PANDILLA en perjuicio de DAMIAN VALENZUELA AVILA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 30 de noviembre de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 361773)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 77/2012, promovido por PEDRO ABRIL URREA Y NICOLAS BARAJAS URREA, se ordena notificar tercera perjudicada ANA ESTHELA MONTOYA MARTINEZ, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por medio de lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda contra sentencia de treinta de abril de dos mil nueve, terminada de engrosar el doce de mayo siguiente, en el toca 59/2008, derivado del proceso 18/2006, instruido por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, ACUMULADO EN NUMERO DE CINCO, EN CASA HABITACION, COMETIDO POR DOS O MAS PERSONAS, ASOCIACION DELICTUOSA Y ROBO CON VIOLENCIA ACUMULADO EN NUMERO DE OCHO EN CASA HABITACION en perjuicio de ANA ESTHELA MONTOYA MARTINEZ y otros.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 21 de noviembre de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 361775)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

Cecilio Javier Ramírez León. En su carácter de tercero perjudicado en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1568/2012, promovido por Walter Culebro González, en su carácter de defensor particular de los procesados José Lucas Chandomi Aguilarl, César Hernández Cruz Guilberto Estrada Rodríguez y Lauriano Estrada Hernández, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal de Delitos Graves, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de once de enero de dos mil doce, se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de tercero perjudicado, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Pedro Hernández Coyote

Rúbrica.

(R.- 362199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 189/2012, promovido por OTONIEL MONGE ROMERO, se ordena notificar tercero perjudicada MIA ADILENE ANGULO GONZALEZ, POR CONDUCTO DE SU MADRE MARIA ISABEL ANGULO GONZALEZ, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por medio de lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de tres de febrero de dos mil doce, terminada de engrosar el siete siguiente, en el toca 1133/2011, derivado del proceso 62/2011, instruido por el delito de ABUSOS DESHONESTOS AGRAVADOS.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 11 de octubre de 2012.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Teresa del Carmen Juárez Félix

Rúbrica.

(R.- 362200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 212/2012-II, promovido por MARIO ALBERTO IBARRA HERNANDEZ, en su carácter de mandatario judicial de FERNANDO ENRIQUE MARCO Y SILVA y RICARDO ALBERTO MARCO MOULINIE, contra actos de la Tercera Sala y Juez Vigésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del expediente 490/2006, toca 201/2012, y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada BARDOMIANO DE LA VEGA MORALES, por conducto de su apoderado LUIS DE LA VEGA CONTRERAS; se ha ordenado emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado antes mencionada, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva, asimismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos

de este juzgado Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Pablo César Pérez Negrete

Rúbrica.

(R.- 362021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

JOSE MARIA LOPEZ BARRERAS, HUGO SUAREZ MORALES y MARTINA LETICIA TRIZTAN

En los autos del juicio de amparo directo número 421/2012, promovido por CARLOS OMAR BARBA PRECIADO o CARLOS OMAR BARVA PRECIADO, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 4170/2011, por auto de fecha dos de enero de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros perjudicados JOSE MARIA LOPEZ BARRERAS, HUGO SUAREZ MORALES y MARTINA LETICIA TRIZTAN, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, B.C., a 11 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo

Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 362205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA

GABRIELA ELIZABETH RINCON HERNANDEZ EN REPRESENTACION DE LA MENOR MAYRA GUADALUPE VIZCARRA RINCON.

Se hace de su conocimiento que en los autos del toca penal 78-C-1P01/2012, se promovió juicio de amparo directo por Asunción Aguilar Cruz, en contra de la resolución dictada el veinticuatro de abril de dos mil doce, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 873/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazada, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de diciembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Ramón Arias Montes

Rúbrica.

(R.- 362208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1601/2012. Quejoso: GABRIEL CASTRO LUNA. Autoridad Responsable: Juez Quinto de lo Penal, con sede en la Ciudad de Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: a) Auto de Formal Prisión dictado en el proceso 269/2012; emplácese mediante edictos a la tercero perjudicada MARIA LUCIA PEREZ MORENO, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de enero de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 362457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado
GRUPO PREPARATORIANO 1920-1924, ASOCIACION CIVIL

En el juicio de amparo 2635/2012, promovido por HECTOR QUINTANA HERNANDEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la omisión de dictar la resolución del recurso de revisión de actos de actos del Presidente ejecutor, omisión de acordar promoción, en el juicio laboral 41/2003, señalado como tercero perjudicado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el dieciséis de enero de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 30 de enero de 2013.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez

Rúbrica.

(R.- 362482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"Edwards Bersain Coello Martínez, representado por Fabiola Martínez Martínez

En los autos del juicio de amparo número 972/2012 y su acumulado 1476/2012, promovido por Yohana Pérez Marín y Miguel Angel Arias Candellero, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su

disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rodrigo Cruz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 362197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA

ROSA MARIA SANTIZ LOPEZ

Se hace de su conocimiento que en los autos del toca penal 86-B1P03/2012, se promovió juicio de amparo directo por Emilio López Gómez, en contra de la sentencia dictada el veintidós de mayo de dos mil doce, por Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 34/2013 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Ramón Arias Montes

Rúbrica.

(R.- 362196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Tercera perjudicada

1. Sonia García González.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de nueve de enero de dos mil trece, se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada al rubro señalada, dentro del juicio de amparo 941/2012 del índice del Juzgado Primero de Distrito con residencia en Naucalpan de Juárez, México, promovido por Elpidio Ramírez Hernández, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación en la República. La tercera perjudicada deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de enero de 2013.

El Secretario

Armando Gómez Segura

Rúbrica.

(R.- 362565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CESAR JOSE OCHOA PASTRANA.
TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1305/2012, PROMOVIDO POR KARINA KRISTAL BURELO GAMBOA, en representación de VALERIA OCHOA BURELO y LEONARDO OCHOA BURELO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS NO GRAVES, RESIDENTE EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO CESAR JOSE OCHOA PASTRANA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTOS RECLAMADOS LA NEGATIVA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE HACER EFECTIVA LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA REPARACION DEL DAÑO EN LA CAUSA PENAL 97/2012.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 21 de enero de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 362233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado Raúl Pérez Márquez.

Amparo 1314/2011, promovido por María de Jesús López Tabares, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y otra, que consiste en la interlocutoria de 18 octubre 2011, dictada en el toca 765/2005, por la sala referida, que declaró improcedente el incidente de nulidad promovido a partir de la notificación de la sentencia de segundo grado. Por acuerdo de 23 de enero 2013, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Raúl Pérez Márquez, mediante edictos. Se señalaron las 11:20 del 06 de febrero 2013, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, si pasado este término, no comparece por sí o por representante, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (acorde a la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 01 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
Rúbrica.

(R.- 362241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, deducido del expediente numero 831/2012-V. Juicio Ordinario Mercantil. Promovido por MIGUEL URIETA LEMARROY en contra de COFISUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de quien se le reclama las siguientes prestaciones: a). La revocación y nulidad de la compraventa contenida en la escritura numero 373 fechada el día trece de diciembre del año dos mil diez, libro cuarto, de la notaria publica numero 21 de la vigésima primera demarcación notarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 2163 asimismo por los supuestos contenidos en los diversos 2224 y 2226 del Código Civil Federal, sustantiva y supletoriamente aplicables en materia de compraventa mercantil, al tenor de los artículos 2º. Y 81 del Código de comercio. D). El pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con los artículos 1083 y 1084 del Código de comercio. Y toda vez que como se acredita fehacientemente el desconocimiento general del domicilio de la demandada COFISUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ordena emplazar y notificar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica Mexicana, en la Gaceta Oficial del Estado, Diario del Istmo de esta ciudad, y estrados de este Juzgado, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro

del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese termino no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, y tampoco señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se seguirá el juicio e rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijan en la tabla de avisto de este Juzgado, asimismo se le hace saber que las copias simple y anexos exhibidos, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, haciéndole la entrega previa razón de recibo que se deje en autos.

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos
Lic. Guillermo Espinoza Oriza
Rúbrica.

(R.- 362194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS a través de su padre NEIL PIMENTEL MANCILLA, en su carácter de tercero perjudicado en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 197/2012, promovido por GABRIEL LOZANO PALACIOS y GEREMIAS LOPEZ GOMEZ, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicado, si así conviniera a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de enero de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Fernando Antonio Galindo del Pino
Rúbrica.

(R.- 362615)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Juicio de Amparo Directo 883/2012**EDICTO**

Emplazamiento a los terceros perjudicados

Ana Elena Gutiérrez Vázquez y

Miguel Angel Lugo Sayavedra

En proveído de veintinueve de enero de dos mil trece, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 883/2012, promovido por Gabriel Vázquez Galdámez, contra el acto de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con apoyo en la fracción II del artículo 30, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Ana Elena Gutiérrez Vázquez y Miguel Angel Lugo Sayavedra, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Mario Humberto Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 362620)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

CIRO GOMEZ Y/O CIRO GOMEZ HERNANDEZ

En el juicio de amparo 974/2012, promovido por ROSA HERNANDEZ LOPEZ, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

El Secretario del Juzgado Quinto

de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Martín Alfonso Martínez Molina

Rúbrica.

(R.- 362630)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado,

con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

OCTAVIO LOPEZ MORALES.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo 1227/2012, promovido por Karla Gabriela Hernández, en representación de los menores Alan Eduardo y Karla Lizeth de apellidos López Hernández, contra actos del Juez Segundo en Materia Penal, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas, juicio en el cual señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados

de este juzgado, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ramón Hugo Flores Díaz

Rúbrica.

(R.- 362235)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo Directo 312/2012
EDICTO**

Emplazamiento a los terceros perjudicados

Ana Elena Gutiérrez Vázquez y

Miguel Angel Lugo Sayavedra

En proveído de veintidós de enero de dos mil trece, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 312/2012, promovido por Marco Antonio Hernández López, contra el acto de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con apoyo en la fracción II del artículo 30, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Ana Elena Gutiérrez Vázquez y Miguel Angel Lugo Sayavedra, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 22 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Mario Humberto Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 362611)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, 2. Guardería Participativa Banguard, Asociación Civil, a través de su representante José Javier Sánchez Blanco tercero perjudicada en el juicio de amparo 1271/2012, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por 1. María Guadalupe Sánchez Mora, 2. María del Rosario Isabel Juárez Sedeño, 3. Guillermina Martínez Calderón, 4. María Albertina Pérez González, 5. Susana Martínez Calderón y 6. Marina Hernández Roja, contra actos del Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero perjudicada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, del auto admisorio y del proveído de veintiuno de enero de dos mil trece, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de enero de 2013.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 362760)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.**

Secc. Amparo Principal 467/2012**EDICTO**

Ana Marisol Martínez Jiménez

En los autos del juicio de amparo 467/2012 promovido por Juan Luis Carrillo Chávez contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de la capital de Durango y otra autoridad; y por virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 6 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango

Lic. Elizabeth Torres Segura

Rúbrica.

(R.- 362636)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
TERCEROS PERJUDICADOS

PROMOTORA GACI, S.A. DE C.V. Y MAURICIO JAVIER GARCIA JIMENEZ.

En los autos del juicio de amparo 1083/2012, promovido por ARMANDO ESCOBAR JIMENEZ, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de veintiocho de noviembre de dos mil doce, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados PROMOTORA GACI, S.A. DE C.V. Y MAURICIO JAVIER GARCIA JIMENEZ; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 7 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María de la Luz Colín Contreras

Rúbrica.

(R.- 362733)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO**

ISIS ESMERALDA CHACON QUETZAL.

(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de veintidós de enero de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 1612/2012-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por ELBA PATRICIA DORANTES NAVARRETE, contra actos del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, consistente en las ordenes de aprehensión, detención, reaprehensión y presentación, dictadas en contra de la quejosa,; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero perjudicada ISIS ESMERALDA CHACON QUETZAL, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de

Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 22 de enero de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Yucatán
Lic. Filiberto Coob Chi
Rúbrica.

(R.- 362210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

"MUEBLERIA CASA FLORES"

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1986/2011-IV PROMOVIDO POR ANTONIA MARIA ANTONIA MARIA LEFERTY OLIVETTO HERNANDEZ, SE LE EMPLAZA Y COMUNICA QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, ASI COMO DEL AUTO ADMISORIO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 29 de enero de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito del Estado de Morelos
Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez
Rúbrica.

(R.- 362774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado.

QUAKER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 3201/2012, promovido por PALOMA ARROYO AURIOLLES, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el auto dictado en audiencia de tres de diciembre de dos mil doce, celebrada en el juicio laboral 945/2012, señalado como tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio, el once de febrero de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 363120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 106/2012, promovido por Marcos Alberto Santos Ortiz, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiuno de diciembre de dos mil once, en el toca de apelación 1068/2011, se dictó un acuerdo el veintiséis de octubre de dos mil doce, en el cual se ordenó emplazar a Leslie Jaqueline Serrano García, por conducto de su madre Emma García Viniegra, o por quien la represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 5 de noviembre de 2012.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 363181)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic**

EDICTO

Se cita a José Luis Guerrero Salazar, para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, 2.3 kilómetros del entronque carretero, a las once horas con treinta minutos del seis de marzo de dos mil trece, para el desahogo de los careos procesales con procesados Luis Abraham Rivera Villarreal o Luis Rivera Villarreal, Joel Osvaldo Aguilar García, José Manuel Sánchez Rangel y Abel Domínguez Torres; ordenados en la causa penal 40/2009-V del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra de los inculcados en mención, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de delincuencia organizada y otros.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nay., a 7 de febrero de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de

Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit

Martín Narváez Sosa

Rúbrica.

(R.- 363189)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO**

NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR

En los autos del Juicio de Amparo número 421/2012, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por FERNANDO ENRIQUE PERFECTO MARTÍNEZ, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de quince de julio de dos mil once, dictada en los autos del toca número 1264/2011-A, del índice de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz a través de la cual confirmó el auto de formal prisión emitido dentro de la causa penal 276/2010 del índice del Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Orizaba, Veracruz, la cual se instruye al peticionario de amparo por su probable responsabilidad en la comisión del delito de despojo, cometido en agravio de Isaías Alvaro, Marco Antonio, Enrique, Graciela Ayari y Guadalupe Gelítz, todos de apellidos Rodríguez Martínez, Norma Silvia Rivera Sotomayor y María Guadalupe Martínez Muñoz. El Ciudadano Secretario en funciones de Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los

cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y "EXCELSIOR", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día doce de marzo de dos mil trece a las once horas con veinte minutos.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 1 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Uriel Curti Espinosa

Rúbrica.

(R.- 363306)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de lo Civil

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primero Civil Puebla, autos fechas tres enero 2013 y trece febrero 2013, convóquese postores remate primera almoneda respecto inmueble embargado identificado como lote de terreno numero 9 manzana 113 zona 1 Ejido San Baltazar Campeche hoy Calle Sor Juana Inés de la Cruz numero 8165 Colonia Tres Cruces Ciudad Puebla, inscrito en Registro Público Propiedad y Comercio Puebla fecha 18 junio 2001 fojas 190-199 tomo 357-2001 libro quinto a nombre de ARCADIO TEROBA CASTILLO, citando postores legales para venta por edictos que deberán publicarse Diario Oficial Federación y periódico El Sol de Puebla y tabla de avisos este juzgado tres veces término nueve días, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que es la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, sirve postura legal dos terceras partes cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS, debiéndose presentar postura y puja, término establecido Ley, verificativo la Audiencia remate se señalan DOCE HORAS, día VEINTISIETE DE MARZO 2013. Haciéndole saber demandado podrá liberar bien inmueble cuyo remate se ordena pagando íntegramente el monto de su responsabilidad.

Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve actualmente Gregorio Trinidad Ramírez Hernández representante de Desarrollo Educativo de Puebla, S.A. de C.V. contra Arcadio Teroba Castillo y Manuel Terova Amador, expediente número 687/2005 Juzgado Primero Civil Puebla.

Puebla, a 20 de febrero de 2013.

Diligenciario del Juzgado Primero de lo Civil

Lic. Odilión Pérez Tlapapatl

Rúbrica.

(R.- 363199)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

En los autos del juicio de amparo directo 703/2012, promovido por Petra Altamirano Robles, contra el acto que reclama de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el veinte de septiembre de dos mil doce, en el toca 823/2011, se emplaza por este medio al tercero perjudicado José María Santana Díaz de Sandi Yuan, quien deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación a defender sus derechos. De conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Zapopan, Jal., a 25 de enero de 2013.

Presidente del Primer Tribunal Colegiado

en Materia Civil del Tercer Circuito

Magdo. Carlos Arturo González Zárate

Rúbrica.

(R.- 363207)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO, TANAYRI CRUZ MORENO.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por RAYMUNDO CRUZ NORIEGA, contra el acto reclamado a la autoridad responsable TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de noviembre de dos mil cinco, dentro del toca penal 1139/2005, por la comisión del delito VIOLACION EQUIPARADA AGRAVADA Y VIOLACION AGRAVADA, en agravio de la tercera perjudicada TANAYRI CRUZ MORENO, por auto de once de diciembre de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 1113/2012 y de conformidad con el artículo 5o., fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 024/2005, de origen, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y en el mismo proveído, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada TANAYRI CRUZ MORENO, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción II, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 18 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 362613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

JULIO FERNANDO CANUL COCOM.

(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de veintiuno de enero de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 1428/2012-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por MARTIN ALBERTO CHAN BAAS y AURELIO CHAN BAAS, contra actos del Juez Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, dictado en la causa penal 366/2011 como probables responsables de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, denunciados por MARIA DE LOS ANGELES CHIM RAMIREZ; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero perjudicado JULIO FERNANDO CANUL COCOM, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 28 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Guadalupe Azceneth Romero Martín

Rúbrica.

(R.- 362617)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1511/2012 RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, PROMOVIDO POR REYES DE LA FUENTE CONDE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE LO PENAL DE TEPEACA, PUEBLA, RECLAMA EL AUTO DE FORMAL PRISION DICTADO POR EL REFERIDO JUEZ, EN EL PROCESO 312/2010, COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISION DEL DELITO DE CORRUPCION DE MENORES; SE HA SEÑALADO A IRENE SAAVEDRA MANZANO, ROSA MARIA ROANO SALAZAR Y CAROLINA RAMOS MARTINEZ COMO TERCERO PERJUDICADAS Y COMO SE DESCONOCEN SUS DOMICILIOS, SE HA ORDENADO EMPLAZARLAS POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN EL PERIODICO "EL EXCELSIOR", QUE ES UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LE HACE SABER ADEMAS QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DENTRO DE ESTE JUICIO.

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- PRESENTE.-

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL PERIODICO "EL EXCELSIOR".- PRESENTE.-

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 30 de enero de 2013.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jesús Karina Almada Rábago

Rúbrica.

(R.- 362626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

C. ADRIAN LERMA MARTINEZ.

En los Autos del juicio de amparo número 419/2012-2, promovido por SANTIAGO CANDELARIO ARECHIGA GUAJARDO contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el treinta y uno de enero de año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "De los jueces de Primera Instancia de lo Penal de Nuevo Laredo y de Cd. Victoria, del Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, como autoridades ordenadoras; reclamo la orden de aprehensión dictada en mi contra, por los delitos de falsificación y uso de documentos públicos y privados, y fraude previstos en el artículo 250 fracción I y 252 fracciones II y VII, 417 y 418 y de otros delitos que desconozco del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. De las autoridades señaladas como ejecutoras, reclamo la ejecución de la orden de aprehensión o ordenes de aprehensión mencionadas en el punto 1 anterior de este apartado IV; que se han girado en contra del Quejoso.", haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contado a partir de la última aplicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las NUEVE HORAS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Fíjese en los estrados de este juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 1 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. José Luis Vargas Martínez

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 362732)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Francisco Enzana López y/o Francisco Entzana López y/o Francisco Ensana López, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 1402/2012-II, promovido por DANIEL RAMIREZ DAMIAN, contra actos del Juez de Primera de Sanciones del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, reclamando: "de la autoridad responsable el AUTO DE VINCULACION A PROCESO DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADO Y RESUELTO POR EL M. EN D. J. JESUS VALENCIA VALENCIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCION DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 25 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Noé Flores López

Rúbrica.

(R.- 362766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1689/2012, promovido por HILARIO PACHECO SANCHEZ, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otro, se ha señalado como tercero perjudicada a Natividad Cilia Rodríguez y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de febrero de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de

Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 362769)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

LILIANA VALDERRAMA PEREZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 1365/2012-V, promovido por TOMAS LASTRA SIGNU, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, reclamando: "...la omisión de continuar con el debido proceso del juicio laboral número 01/627/06, puesto que al presente momento no quedan pruebas pendientes por desahogar y se considera que ya se debe dictar el laudo respectivo dentro del juicio antes citado." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Ana María Jiménez Rivera

Rúbrica.

(R.- 362826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el estado.

En el juicio de amparo 365/2012, promovido por Juan José Vázquez Marín, Servando Mata Moreno y Porfirio Javier Cortez Rodríguez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia y de Preparación de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Doctor Arroyo, Nuevo León, y otra autoridad; se señaló a Miguel Rivera Sierra y Juan Martín González Treviño, como terceros perjudicados, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de seis de septiembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa de los quejosos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, los cuales quedan a disposición de los quejosos, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es "El auto de formal prisión dictado en fecha 24 de febrero del año 2012-dos mil doce, toda vez que el mismo conculca las garantías individuales de los suscritos, de legalidad seguridad jurídica y de libertad"; haciéndose saber a los referidos terceros perjudicados que cuentan con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, N.L., a 6 de septiembre de 2012.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Samuel Ventura Ramos

Rúbrica.

(R.- 362869)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en proveído de fecha veintinueve de enero del año en curso, relativo a los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUTIERREZ ABRACH SONIA DEL CARMEN, en contra de RAYMUNDO GUILLERMO GONZALEZ SUAREZ, expediente número 758/2010, EL C. JUEZ TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, ordeno para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien embargado en el presente juicio, consistente en el ubicado AVENIDA PROLONGACION VASCO DE QUIROGA NUMERO 499, DEPARTAMENTO NUMERO 1001, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS (HOY EL MOLINITO), DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS, EN ESTA CIUDAD, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, por tal motivo se ordena convocar postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por TRES VECES en un periodo de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico "EL SOL DE MEXICO", la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como los estrados de este juzgado, precisándole al publico interesado que el precio del inmueble a subastarse es la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS, la cual se obtuvo del valor que proporcionó el perito de la parte demandada, y que resulto ser el más alto en beneficio de la demandada, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicha cantidad, por tratarse de un juicio Ejecutivo Mercantil, lo anterior tiene su sustento en los artículo 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 474, 475, 476, 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, quien actúa ante la fe del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 7 de febrero de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Raúl Calva Balderrama

Rúbrica.

(R.- 362960)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
EDICTO

SE NOTIFICA A: ANGELICA LICEA MARTINEZ.

Por auto de fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1637/2012, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa LEOPOLDO PEÑA PASTOR, en contra de la sentencia dictada por esta sala, de fecha once de enero del dos mil trece, que obra en el toca antes señalado, que confirma la sentencia definitiva de fecha trece de junio del dos mil doce, dictada por el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 1225/2010 del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por PEÑA PASTOR LEOPOLDO, en contra de ANGELICA LICEA MARTINEZ Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi antenna y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de febrero de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Juan Ulloa Cruz

Rúbrica.

(R.- 363003)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Unico Civil de Partido
Secretaría
Comonfort, Gto.
EDICTO

Publíquese, el remate en primera Almoneda del bien inmueble, por tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en esta Localidad, así como en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en el tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil de la ciudad de Querétaro, Querétaro, debiéndose realizar las publicaciones de edictos la primera precisamente el primer día y la última el noveno día de los nueve hábiles y la segunda en un día intermedio entre ellos, y en caso contrario no se tendrán por debidamente efectuadas; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de \$884,000.00 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL MAS ALTO FIJADO en autos y que servirá como base a la Almoneda que se anuncia en autos del expediente número M19/2010 del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GILBERTO ZARATE NIEVES Endosatario en Procuración del ciudadano MANUEL LAGUNA RUIZ en contra de los ciudadanos JOSE LUIS MARTINEZ LAGUNA Y JOSE MARTIN HERNANDEZ, a dicho bien inmueble ubicado en el Lote 31 treinta y uno, manzana 250 doscientos cincuenta, andador 1 uno número 1632 mil seiscientos treinta y dos, de la Colonia Lomas de Casa Blanca en la ciudad de Querétaro, Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.20 metros, lindando con lote No. 16; AL NORESTE: 15.00 metros lindando con lote No. 32; AL SUROESTE: 15.00 metros lindando con lote No. 30; AL SURESTE: 7.20 metros lindando con Andador 1 uno, según constancia en folio número 154164; y se señalan las 10:00 diez horas cero minutos del día 21 veintiuno del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece, citándose a postores y acreedores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comonfort, Gto., a 18 de febrero de 2013.
La C. Secretaria Interina del Juzgado Unico Civil de Partido
Lic. Adriana Villegas Villagómez
Rúbrica.

(R.- 363082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARENAS Y GRAVAS XALTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos de los juicios de amparo 2631/2012-II Y SUS ACUMULADOS 2706/2012-II Y 2707/2012-II, promovidos por ARENAS Y GRAVAS XALTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, ECOURBE ECOLOGICAL SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE Y ALFREDO CHAVEZ BACA, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 17 de enero de 2013.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Jorge Omar Gutiérrez Cortés
Rúbrica.

(R.- 363176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 868/2012, promovido por ANTONIO GUZMAN GOMEZ, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 809/2011, por auto de siete de diciembre de dos mil doce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado ERNESTO LEON ALCANTAR, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del uno de marzo de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 28 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo

Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 363206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 1870/2012
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. KARLA GUADALUPE DIAZ LUNA, SARA Y/O SANDRA MENDEZ SANCHEZ, DANIA Y/O DANIELA HERNANDEZ SANCHEZ, ROSARIO FLORES SANCHEZ, JAZMIN GOMEZ ACERO, ALBA DAMARIS SANCHEZ DOMINGUEZ, LILA Y/O LEONILA BENAVIDEZ BELTRAN, CINTIA ESPERANZA SANTINI TORRES, VERONICA PADILLA PERALTA, MARIA TRINIDAD MONTES Y BRENDA ITZEL GONZALEZ DIAZ. TERCERAS PERJUDICADAS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 1870/2012, promovido por Abigail Moreno Magdaleno, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de catorce de enero de dos mil trece, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les han señalado como terceras perjudicadas y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le

surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ramón Hugo Flores Díaz

Rúbrica.

(R.- 362207)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO, NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por LUIS ENRIQUE INZUNZA CASTRO, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el nueve de septiembre de dos mil cinco, dentro del toca penal 0211/2005, por la comisión del delito ROBO CON VIOLENCIA DE VEHICULO DE MOTOR, AGRAVADO POR PANDILLERISMO, PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL Y ROBO CON VIOLENCIA, en agravio del tercero perjudicado NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS, por auto de dos de agosto de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 633/2012 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 090/2004, de origen, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del citado tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de catorce de diciembre de dos mil doce, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción II, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 18 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 362454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

C.C. ELIEZER LAZCANO GOMEZ, RENE GONZALEZ HERNANDEZ, JAIME GONZALEZ HERNANDEZ Y LUZ DEL CARMEN HERNANDEZ VARGAS.

En virtud de desconocerse sus domicilios, por este conducto se les notifica formalmente que con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce, se requirió a la parte quejosa JOSE ROBLES URIBE para que compareciera a recibir los edictos a efecto de que fueran emplazados al juicio de garantías presentado dentro del toca civil número 242/2012, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por MARIA DEL ROSARIO BISHOP MONROY, en su carácter de apoderada general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y en materia laboral del demandado JOSE ROBLES URIBE en contra de la sentencia definitiva del trece de diciembre del dos mil diez, emitida por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con Residencia en esta Ciudad, dentro del Juicio Civil Ordinario expediente número 379/2008, en virtud de que el peticionario refiere que desconoce los domicilios, por lo que; se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a continuación se transcribe el auto a notificar:

TEPIC, NAYARIT; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Por recibido el escrito de cuenta y anexos que suscribe JOSE ROBLES URIBE, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en consecuencia, dese trámite a la demanda inicial presentada a las veinte horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del año que transcurre.

Vistos el escrito inicial de demanda y anexos referidos en el párrafo inmediato superior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, 158, 163, 166, 167, 169 y relativos de la Ley de amparo, téngasele al promovente JOSE ROBLES URIBE, presentando demanda de amparo directo contra actos de esta Sala, reclamando la resolución dictada con fecha 28 veintiocho de septiembre de 2012 dos mil doce.

Hágase constar al pie del escrito de la referida demanda de garantías, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la resolución reclamada, así como la fecha de su presentación, anotándose en ella los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas para los efectos de la substanciación y decisión del juicio constitucional y acorde a las prescripciones de los artículos 177, 179 y demás relativos de la Ley de amparo, dentro de los tres días que sigan a la notificación que se haga en debida forma a las partes, remítase la demanda con el toca respectivo y demás antecedentes a la Autoridad Federal a quien compete el conocimiento con copia del escrito relativo para correr traslado al ciudadano Agente del Ministerio Público Federal.

Fórmese cuaderno de antecedentes con las constancias necesarias que debidamente autorizadas integrarán el testimonio de la resolución reclamada. Emplácese en forma a los terceros perjudicados PETRA POLANCO GONZALEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEC, NAYARIT; ARMANDO GONZALEZ BUSTAMANTE, en sus domicilios ubicados la primera en Calle Monterrey número 49 de la Zona Centro de esta Ciudad, el segundo en Avenida Juárez número 79 "A", el tercero en Calle Amado Nervo número 18 altos Portal Vázquez de la Zona Centro de esta Ciudad, el cuarto en Calle Monterrey número 49 de la Zona Centro de esta Ciudad, entregándoles una copia de la demanda de garantías para que ocurran ante el Tribunal Federal a la defensa de sus intereses dentro del término máximo de diez días; comuníquese lo anterior al Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en esta Ciudad; y requiérasele para que dentro del término de cuarenta y ocho horas remita a ésta Sala los autos del Juicio Civil Ordinario expediente número 379/2008 y de los documentos fundatorios de la acción en caso de que los hubiere, debiendo dejar copia certificada de los mismos, en su lugar, apercibiéndolo que de no hacerlo se hará acreedor a una de las medidas de apremio que establece el numeral 61 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.3 y 46.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado; además se dará vista a la Secretaría del Consejo de este Tribunal Superior de Justicia; hágasele saber a la parte quejosa la respuesta dada a su libelo de cuenta.

Por lo que respecta a los terceros perjudicados ELIEZER LAZCANO GOMEZ, RENE GONZALEZ HERNANDEZ, JAIME GONZALEZ HERNANDEZ Y LUZ DEL CARMEN HERNANDEZ VARGAS, la parte quejosa refiere que desconoce sus domicilios y que tanto en primera como en segunda instancia, fueron notificados por medio de edictos, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo con relación al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria, se ordena el emplazamiento de los terceros perjudicados antes mencionados por medio de edictos a su costa, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, haciéndosele saber a los terceros perjudicados de referencia que cuentan con el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, para comparecer al juicio de garantías en defensa de sus intereses, en la inteligencia de que de no comparecer dentro del término antes aludido, de manera directa o por conducto de Apoderado o Gestor que pueda representarlo, se tendrá por emplazados legalmente, y se continuará con la substanciación del juicio que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO EN SU FECHA EL PLENO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, INTEGRADA CON LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS LICENCIADOS JORGE RAMON MARMOLEJO CORONADO, PRESIDENTE, JOSE GUADALUPE CAMPOS HERNANDEZ Y RODOLFO ADRIAN RODRIGUEZ ALCANTAR, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA ZAVALZA ZAVALA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

El presente edicto deberá de publicarse en los términos que establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ello es publicando los edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno los periódicos diarios de mayor circulación en el país, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deben de presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación además deberá de fijarse dicho edicto en las puerta de este Tribunal con una copia íntegra del auto mediante el cual se ordenó el emplazamiento, durante todo el tiempo del mismo, en la inteligencia de que si pasado dicho término no apareciere apoderado o gestor que pueda representar a los terceros perjudicados el juicio de garantías se seguirá en los términos de Ley y las ulteriores notificaciones se llevaran a cabo tal y como lo ordene la Autoridad Federal conocedora del juicio de garantías.

Atentamente

Tepic, Nay., a 10 de diciembre de 2012.

La Secretario de Acuerdos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit

Lic. Margarita Zavala Zavala

Rúbrica.

(R.- 363081)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Estado de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 131/2012, promovido por ANTONIO MONTOYA UBALDO y EDITH HERNANDEZ MUÑOZ, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticinco de noviembre de dos mil once, en el toca de apelación 1018/2010, y su ejecución atribuida al Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se dictó un acuerdo el dos de enero de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Guillermina Casas García, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 2 de enero de 2013.

El Magistrado Presidente

del Tercer Tribunal Colegiado en

Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 363182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Citación

Flavio Carvajal Pérez y Joaquín Zamorano Villegas (testigos) Domicilio ignorado. En el proceso 70/2012, instruido a Sergio Antonio Muñoz Peña, por el delito contra la salud, el ocho de febrero de dos mil trece, se señalaron las nueve horas con treinta y cinco minutos del cuatro de marzo de dos mil trece, para recibir la testimonial de Flavio Carvajal Pérez y Joaquín Zamorano Villegas, y los careos entre éstos con el procesado Sergio Antonio Muñoz Peña, ordenándose la notificación de los citados testigos, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificados. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 8 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Jazmín Peña Warden

Rúbrica.

(R.- 363319)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

PABLO VICTORIA JARA

En el juicio de amparo 3016/2012-IV, promovido por AUTOBUSES MEXICO PUEBLA ESTRELLA ROJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 18 de febrero de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 363264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Amparo 1472/2012
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de noviembre del dos mil doce, dictado en el juicio de amparo número 1472/2012, promovido por LUIS MANUEL GARCIA REGALADO, por su propio derecho, contra actos que reclama de la Treceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se emplaza a juicio a la empresa denominada "CONSULTORES EMPRESARIAL", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, con el carácter de tercero perjudicado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría

de este Organo Judicial, copia simple de la demanda de garantías y sus anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señalizadas las DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ENERO PROXIMO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 14 de enero de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Lic. Silvia Núñez Viveros
Rúbrica.

(R.- 363205)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Civil
Toluca
Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca
EDICTO

Se hace saber que en el cuaderno suplementario de amparo 123/2012-2, del índice de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, mediante auto de trece de febrero de dos mil trece se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado JUAN CARLOS CAMACHO CONTRERAS en términos de lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Ello, en acatamiento al requerimiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, México. Por tanto, el presente edicto se deberá publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber al citado tercero perjudicado que MARTHA YOLANDA SUAREZ GONZALEZ promovió juicio de amparo en contra de la sentencia dictada el veintitrés de agosto de dos mil doce en el toca de apelación 123/2012, tramitado ante la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el cual ahora se encuentra radicado ante la autoridad federal de mérito con el numero de amparo directo 890/2012. Asimismo, se hace del conocimiento al referido tercero perjudicado que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto, podrá comparecer a defender sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México. El presente edicto se expide en la ciudad de Toluca, México, el veintiuno de febrero de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, México

Lic. Eufrosina Arévalo Zamora
Rúbrica.

(R.- 363285)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 113/12-EPI-01-11
Actor: Ventas Fuller, S.A. de R.L. de C.V.
EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE THE PROCTER & GAMBLE COMPANY

En los autos del juicio contencioso administrativo número 113/12-EPI-01-11, promovido por VENTAS FULLER, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la a Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución NEGATIVA DE MARCA recaída a la solicitud de registro contenida en el expediente 1127748 correspondiente al signo distintivo POP JOY, se dictó un acuerdo fecha 3 de enero de 2013, en donde se ordenó emplazar a THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo reformado mediante decreto, reforma publicada en 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso

contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de enero de 2013.

La Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. María de los Angeles Garrido Bello

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 362506)

Banco de Desarrollo de América del Norte

Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua

**AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION
DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES PARA SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA
AVISO GENERAL DE LICITACIONES**

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua (JCAS) recibirá apoyo del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con recursos provenientes de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), para financiar parte del costo del proyecto de ampliación del sistema de distribución de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado y de la planta de tratamiento de aguas residuales para la comunidad de San Agustín en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

El proyecto propuesto, que tiene un costo total estimado de \$2.6 millones de dólares de Estados Unidos de América, requerirá de la licitación de bienes, obras y servicios.

El proyecto se ubica en la localidad de San Agustín en el Noreste del Estado de Chihuahua, en el Municipio de Juárez, donde colinda con la población de Fabens, TX, al otro lado del Río Bravo y es una de las 23 localidades del denominado Valle de Juárez.

El proyecto de ampliación del sistema de distribución de agua potable incluye los siguientes componentes: Equipamiento de dos pozos profundos, la instalación de sistemas de desinfección en los pozos de agua potable, la instalación de líneas de conducción en una longitud de 1,524 metros con tubería de 102 mm (4") y 152 mm (6") de diámetro, construcción de un tanque metálico elevado de 200 m³ de capacidad y 15 metros de altura, la instalación de la red de distribución en una longitud de 30,383 metros con tubería de 76 mm (3"), 102 mm (4") y 152 mm (6") de diámetro y la instalación de 711 tomas domiciliarias (50 nuevas, 661 por rehabilitar).

El proyecto de construcción del sistema de alcantarillado incluye los siguientes componentes: la construcción de la red de atarjeas en una longitud de 11,564 metros de tubería de 20 cm (8") de diámetro con 101 pozos de visita, la instalación de 711 descargas domiciliarias y la construcción de colector general (San Agustín-Jesús Carranza) en una longitud de 3,500 metros con tubería de 61 cm (24") de diámetro.

El proyecto de tratamiento de aguas residuales considera la construcción de un módulo de tratamiento con capacidad de 5.30 litros por segundo (lps) en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de El Millón, que dará servicio a la localidad de San Agustín.

Para las obras que se financiarán con recursos del BDAN, la JCAS llevará a cabo licitaciones públicas conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN, las cuales estarán abiertas a empresas de cualquier país. La construcción de estas obras está programada para iniciar en el primer semestre del año 2013.

Para mayor información acerca de este proyecto o para expresar su interés en recibir las convocatorias de licitación, los interesados deben dirigirse a:

M.I. Edwin Alexis Maldonado Delgado

Jefe del Departamento de Saneamiento

Junta Central de Agua y Saneamiento

Avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro

Chihuahua, Chihuahua, México, código postal 31000

Teléfono: (614) 439-3500, extensiones 22081 y 22076

Correo electrónico: emaldonado@chihuahua.gob.mx

Chihuahua, Chih., a 1 de marzo de 2013.

Director Técnico

Dr. Carlos Daniel Alonso Guzmán

Rúbrica.

(R.- 363282)

Secretaría de la Función Pública

**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas
y Contrataciones Públicas**

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Responsabilidades
Dirección de Responsabilidades F
Expediente Administrativo 12/2012
NOTIFICACION POR EDICTO

JOSE LUIS JIMENEZ MANGAS

En cumplimiento al Acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; y en virtud de que el Titular de esta Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 51 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, mediante su oficio SP/100/637/2012 de fecha nueve de octubre de dos mil doce, determinó atraer el expediente administrativo de responsabilidades R-012/2012 del índice del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, a efecto de que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría conociera y resolviera dicho expediente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero de dos mil trece; 1, 2, 3 fracción III y 8 fracción XIII, 18 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento específico a lo establecido en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se le cita a Usted C. JOSE LUIS JIMENEZ MANGAS, para que comparezca personalmente ante los Directores de Responsabilidades A, B, C, D, E, F y G, indistintamente, de acuerdo al artículo 53 fracción III del meritado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, a la celebración de la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur número 1735, 3er. piso, Ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que declare con respecto a los hechos de los que en este acto se le atribuye a Usted la presunta responsabilidad administrativa en el presente expediente 12/2012 con motivo del análisis a las constancias que lo integran; los cuales se le precisan al tenor siguiente:

Que usted C. JOSE LUIS JIMENEZ MANGAS durante su desempeño como Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP), obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de sus funciones, por la cantidad de \$161,758.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), ya que con fecha cinco de febrero de dos mil doce asistió al evento denominado Súper Bowl XLVI, en la Ciudad de Indianápolis, Estados Unidos de América, cuyo boleto de entrada se pagó con recursos públicos del patrimonio de Pronósticos para la Asistencia Pública, no existiendo ninguna justificación para dicha asistencia al evento.

A saber, los beneficios adicionales que obtuvo, consistieron en un "GAME DAY", que incluyó lo siguiente:

I) Boleto para entrada al estadio en zonas señaladas, el día cinco de febrero de dos mil doce, para el evento denominado "XLVI SUPERBOWL" que se llevó a cabo en el Lucas Oil Stadium, de la Ciudad de Indianápolis, Estados Unidos de América, con ubicación en secciones denominadas por la NFL y como aparece en plano del Estadio; Corners Seating Level's 100 o 200, es decir esquinas en niveles 10-+0's ó 200's en cualquiera de las 4 esquinas del Estadio.

II) Servicios de Hospitalidad y Amenidades el día del juego, dentro del estadio, siendo estos servicios a proporcionar, sin ningún otro tipo de servicio de transporte u hospedaje, que incluían:

1.- Acceso a zona de hospitalidad el día del juego (tres horas antes del juego y dos horas después de terminado el mismo) incluyendo bebidas y comida Premium ilimitada.

2.- Cupón canjeable por el Programa Oficial Coleccionable del "XLVI Superbowl"

3.- Porta gafete oficial del "XLVI Superbowl"

4.- Pases exclusivos para acceso al campo después de terminado el juego y la premiación (cupos limitados de conformidad con las reglas del evento).

5.- Acceso preferencial al estadio el día del juego.

6.- Maletín conmemorativo alusivo "XLVI Superbowl".

Lo anterior se desprende por una parte del oficio número SGM/0152/2012, de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, mediante el cual el Subdirector General de Mercadotecnia de Pronósticos para la Asistencia Pública, informó al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en

Pronósticos para la Asistencia Pública, los nombres de los servidores públicos de dicha entidad, que asistieron al evento denominado Super Bowl XLVI, entre los que se encuentra usted.

Mientras que en el contrato número 276-2011 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, se advierte que Pronósticos para la Asistencia Pública adquirió con la empresa Tour & Travel Acurlines, S.A. de C.V., el servicio integral consistente en la coordinación, organización y entrega de "8 PAQUETES DOBLES" y "5 GAME DAYS", y en su cláusula QUINTA se estableció como contraprestación de los servicios contratados, entre ellos los 5 pases de entrada al evento Super Bowl XLVI, denominados "Game Day", la cantidad de USD \$245,665.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES 00/100 USD).

Asimismo, se observa que el paquete denominado "Game Day", tuvo un costo de \$10,149.00 USD, (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 USD), sin incluir I.V.A., en términos de la información proporcionada por la C. Carmen Graciela Abud Palacio, representante legal de Tour & Travel, Acurlines, S.A. de C.V., en contestación al oficio número 06/810/A/161/2012 de fecha catorce de junio de dos mil doce, mediante el cual el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública solicitó el costo unitario de los "Game Day", mismos que obran en el expediente en que se actúa.

Los servicios proporcionados por la empresa Tour & Acurlines, S.A. de C.V., en cumplimiento al contrato señalado en párrafos precedentes, fueron cubiertos por Pronósticos para la Asistencia Pública, mediante dos transferencias bancarias y se expidieron las correspondientes facturas de acuerdo a lo siguiente:

- Primer pago previsto en el primer párrafo de la cláusula SEXTA del contrato número 276-2011, con la factura número 0126, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, por un monto de \$2'990,147.40 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), integrados por el subtotal de \$2'577,173.28 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) más la cantidad de \$412,434.12 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) correspondiente al 16% (DIECISEIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a la cláusula SEXTA del contrato 276-2011, el primer pago sería por la cantidad de USD\$184,248.75 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO dólares 75/100 USD).

En ese sentido de la división de la cantidad de \$2'577,173.28 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) entre la cantidad de 184,248.75 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO), se obtiene que por cada dólar se pagó \$13.9874 (TRECE PUNTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS).

Que el día veintiocho de diciembre de dos mil once, el Banco de México publicó en el Diario Oficial de la Federación, el tipo de cambio entre el dólar y la moneda nacional, el cual ascendía a \$13.99040 (TRECE PUNTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS) por dólar.

La transferencia bancaria se realizó con fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, según se aprecia en el formato de transferencia CLABE TSC, que obra en el expediente en que se actúa, expedido por la institución de banca múltiple BBVA BANCOMER, correspondientes a la cuenta 0003239-PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, en donde aparece como beneficiario de las transferencias TOUR & TRAVEL ACURLINES, S.A. DE C.V.

- Segundo pago previsto en el segundo párrafo de la cláusula SEXTA del contrato 276-2011, con la factura 0156, de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, por un importe de \$979,140.05 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 05/100 M.N.), cantidad integrada por el subtotal de \$844,086.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), más la cantidad de \$135,053.80 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) correspondiente al 16% (DIECISEIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a dicha cláusula, el segundo pago sería por la cantidad de USD\$61,416.25 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS dólares 25/100 USD).

En ese sentido, de la división de la cantidad de \$844,086.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), entre la cantidad de 61,416.25 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTICINCO), se obtiene que por cada dólar se pagó \$13.7436 (TRECE PUNTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS) por dólar.

Que el día nueve de enero de dos mil doce, el Banco de México publicó en el Diario Oficial de la Federación, el tipo de cambio entre el dólar y la moneda nacional, el cual ascendía a \$13.74370 (TRECE PUNTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS) por dólar.

La transferencia bancaria se realizó con fecha diez de enero de dos mil doce, según se aprecia en el formato de transferencia CLABE TSC, que obra en el expediente en que se actúa, expedido por la institución de banca múltiple BBVA BANCOMER, correspondientes a la cuenta 0003239-PRONOSTICOS PARA LA

ASISTENCIA PUBLICA, en donde aparece como beneficiario de las transferencias TOUR & TRAVEL ACURLINES, S.A. DE C.V.

Es preciso mencionar que los pagos de las facturas referidas anteriormente fueron cubiertos de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato número 276-2011, que establece que el prestador de servicios expediría una factura por cada uno de los pagos que le fueran cubiertos vía transferencia bancaria, a nombre de la entidad, una vez que se hubieren verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por el Director de Marcas Deportivas, Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, de conformidad con la cláusula CUARTA del meritado contrato.

Ahora bien, considerando que el beneficio obtenido por usted, fue pactado en dólares americanos, empero fue pagado en pesos mexicanos, se hace necesario determinarlo únicamente en pesos mexicanos, en términos de lo que establece el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, para los efectos señalados en el párrafo anterior, y dado que el costo unitario del "Game Day" ascendió a la cantidad de USD \$10,149.00, (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 USD), más el IVA, se tomará en consideración que por cada dólar se pagó la cantidad de \$13.74 (TRECE PESOS 74/100 M.N.) -de acuerdo al segundo pago-, que resulta ser la cantidad menor, en comparación con la de \$13.98 (TRECE PESOS 98/100 M.N.) por dólar –en términos del primer pago-.

Por lo anterior, se tiene que multiplicada la cantidad de USD \$10,149.00, (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 USD), que corresponden al precio unitario del Game Day que obtuvo usted, en su calidad de Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, de Pronósticos para la Asistencia Pública, por el tipo de cambio mencionado -\$13.74 (TRECE PESOS 74/100 M.N.)-, resulta la cantidad de \$139,447.26 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), más la cantidad de \$22,311.56 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, hacen un total de \$161,758.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)

Así pues tenemos que el monto del beneficio obtenido por usted C. JOSE LUIS JIMENEZ MANGAS, se constituye por la cantidad de \$161,758.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)

Cabe señalar que en el referido oficio número SGM/0152/2012, de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, el Subdirector General de Mercadotecnia informó al Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, las actividades realizadas por el personal que asistió al evento denominado Super Bowl XLVI, consistentes en lo siguiente:

Actividades para la promoción:

- Contar a los ganadores el 7 de enero para darles a conocer que fueron ganadores
- Solicitar fotocopia de su pasaporte y visa, así como sus boletos en físico;
- Recibir los boletos en físico para corroborar los registros y
- Verificar que los ganadores tuvieran pasaporte vigente con una vigencia mayor a 6 meses de la fecha de salida en adelante
- Informar a los ganadores la hora, el día y el lugar para el inicio de la promoción;
- Entregar los documentos correspondientes a los boletos de avión, reservaciones del hotel, entradas al Super Bowl y Seguro de Viaje; y

Actividades a realizar en el evento:

- Supervisar que el servicio contratado se brindara como se solicitó en Indianapolis,
- Cerciorarse que los ganadores conozcan las actividades a realizar durante el viaje, así como horarios, lugares y puntos de encuentro,
- Organizar y coordinar las entrevistas con Tv Azteca y Fox Sport para los ganadores el día previo al evento del Super Bowl y en el Estadio el día del evento.

No obstante lo anterior, se observa que en términos del artículo 17 del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre de dos mil seis, sus funciones en su calidad de Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública, consistían en:

Artículo 17o.- Los titulares de las Subdirecciones Generales, Coordinaciones, Direcciones de Area y Gerencias, que reporten al Director General tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos que les competen;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades subalternas que tengan adscritas, informando al Director General de las actividades que éstas realicen;
- III. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción, remitirlo a la Subdirección General de Administración y Finanzas para su análisis y, una vez aprobado, supervisar su correcta aplicación;
- IV. Coordinarse con las unidades administrativas, para el mejor desempeño de sus facultades;

V. Someter a la aprobación del Director General, los proyectos y estudios que se elaboren su ámbito de competencia, así como las propuestas de modernización, desconcentración y simplificación administrativa de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción;

VI. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales y normativas concernientes a los asuntos de su competencia;

VII. Someter a la consideración del Director General los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y anexos de ejecución a celebrarse con dependencias, organismos desconcentrados y entidades federales, con organismos internacionales, nacionales, públicos o privados, de coordinación con gobiernos estatales y municipales, así como de concertación con los sectores social y privado, en las materias de su competencia;

VIII. Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades subalternas de su adscripción;

IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por Delegación o les correspondan por suplencia; y

X. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya el Director General dentro del ámbito de sus facultades y de las atribuciones de las unidades subalternas de su adscripción.

Así mismo, en términos del Manual General de Organización de la referida entidad, emitido en octubre de dos mil tres, la Dirección de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública, tiene las siguientes funciones:

- ✓ Elaborar el plan de mercadotecnia de cada uno de los productos a su cargo y monitorear el desempeño comercial de cada línea de productos a su cargo para de los productos a su cargo;

- ✓ Diseñar y desarrollar estrategias de promoción intensiva de nuevos productos e instrumentar campañas publicitarias y planes de medios;

- ✓ Establecer mecanismos visionarios, de evaluación y medición sobre las marcas bajo su responsabilidad contra lo vendido, para el constante crecimiento de la participación en el mercado de sus marcas y evaluar la rentabilidad de las líneas a su cargo y proponer mejoras a las mismas;

- ✓ Coordinar y evaluar por parte de la Entidad la plataforma creativa desarrollada por la agencia de publicidad;

- ✓ Verificar la campaña publicitaria para soporte de los productos y evalúa el contenido de calidad y eficacia de los productos terminados por parte de la agencia de publicidad;

- ✓ Diseñar y desarrollar nuevos productos e innovaciones a los actuales;

- ✓ Elaborar el plan de mercadeo de cada uno de los productos a su cargo e instrumentar diseñar e instrumentar campañas publicitarias y planes de medios;

- ✓ Establecer mecanismos de evaluación y medición sobre comportamiento de las marcas bajo su responsabilidad;

- ✓ Coordinar el desarrollo de estrategia de promoción intensiva de nuevos productos y supervisar responsablemente la plataforma creativa desarrollada por la agencia de publicidad;

- ✓ Investigar los proveedores calificados y con prestigio a nivel internacional para impresión de loterías instantáneas, para la emisión de boletos pre-impresos (raspaditos) y coordinar las negociaciones requeridas para la implantación de lotería instantánea, propia o de terceros, así como coadyuvar con el cumplimiento de las metas de la Subdirección General de Mercadotecnia.

Por lo anterior, se advierte que no existe relación alguna entre sus funciones como Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, y las actividades realizadas tanto para la promoción, como durante el evento, por lo que al no encontrarse justificada su asistencia al evento, ni que dicha asistencia formara parte de sus funciones como Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos de la referida entidad, se infiere que obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga en el desempeño de sus funciones, éstas últimas que se encuentran perfectamente identificadas en el Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, ordenamiento en el cual se especifican las funciones y obligaciones de los servidores públicos, en términos de lo previsto en el artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el Manual General de Organización de la entidad.

Así mismo se aclara que de manera previa a la conducta reprochada, se desarrollaron los siguientes antecedentes:

1.- Que el Director General, y usted, en su calidad de Subdirector General de Mercadotecnia de Pronósticos para la Asistencia Pública, en la época de los hechos, sometieron a la consideración del Consejo Directivo, para su autorización en su sesión del veintitrés de diciembre de dos mil once, la propuesta de acuerdo para aprobar el premio para la promoción de Protouch, contemplando únicamente la adquisición de los 8 pases dobles todo pagado para los participantes ganadores, sin que se advierta en el contenido de dicha propuesta, los referidos 5 pases de entrada al evento, de los servidores públicos de la entidad.

2.- Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, el citado Consejo Directivo, autorizó en los términos propuestos la entrega de dicho premio consistente en 8 viajes todo pagado, para asistir al Super Bowl 46 que se llevó a cabo el cinco de febrero de dos mil doce, a las 8 personas que registraran más boletas compradas al jugar Protouch en una página especial de internet, en la cual no se encontraban incluidos los mencionados 5 pases de entrada al evento, para los servidores públicos de la entidad.

3.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, el Director General, junto con el entonces Director de Marcas Deportivas, Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, de Pronósticos para la Asistencia Pública, suscribieron la justificación sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para la contratación de un proveedor que proporcionara por una parte, el servicio integral de promoción para asistir al evento Super Bowl, y por la otra, cinco entradas al evento mencionado para personal de la entidad, "que en cumplimiento de sus atribuciones debían realizar labores de verificación y supervisión de los servicios proporcionados por parte del proveedor, así como apoyo y asesoría a los ganadores de la promoción y comunicación con el prestador de servicios".

4.- Lo anterior derivó en que con fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, se contratara a la empresa Tour & Travel Acurlines, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato 276-2011 fue la prestación de servicio integral consistente en la coordinación, organización y entrega de "8 PAQUETES DOBLES" y "5 GAME DAYS", estos últimos para el personal de la entidad.

5.- En consecuencia, con cargo al patrimonio de Pronósticos para la Asistencia Pública, se cubrieron las facturas mencionadas en párrafos precedentes a la empresa Tour & Travel Acurlines, S.A. de C.V.

De todo lo anterior se desprende que usted obtuvo un beneficio adicional a las contraprestaciones que recibe por sus funciones por la cantidad de \$161,758.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), equivalentes a USD \$10,149.00 USD (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 USD), más el IVA, costo del paquete denominado Game Day, contraviniendo con ello lo establecido en la fracción XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los presuntos incumplimientos a obligaciones que se le atribuyen derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismo que se encuentra a disposición de Usted para su consulta si así lo estima conveniente, a su derecho e interés legal de defensa, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el domicilio antes citado para la audiencia a la que se le llama.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos irregulares que se le imputan, así como que tiene derecho a ser asistido de un defensor el día de la audiencia en este asunto, apercibiéndolo de que en el caso de no comparecer personalmente al desahogo de dicha diligencia se le tendrán por ciertos los actos y omisiones que se le atribuyen, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; de igual forma, le comunico que, de acuerdo con la fracción II del mismo artículo 21, una vez concluida la audiencia a la que se le cita en el presente oficio, Usted contará con el plazo de cinco días hábiles para ofrecer las pruebas que a su derecho e interés legal convengan.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Y, se le comunica que los datos personales que proporcione en este expediente serán protegidos en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como Sexto, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras Leyes.

Atentamente

18 de febrero de 2013.

La Directora General Adjunta de Responsabilidades

Lic. Fabiola Magdalena Juárez Pérez

Rúbrica.

(R.- 363227)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
BOARD OF REGENTS, THE UNIVERSITY OF TEXAS SYSTEM.
VS.
YOUNG JEAN KO.
M. 931402 LONGHORN
Exped. P.C. 1560/2012 (C-454) 13825
Folio 804
NOTIFICACION POR EDICTO

YOUNG JEAN KO.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 8 de agosto de 2012, con folio de entrada 13825, AGUSTIN MANUEL VELAZQUEZ GARCIA-LOPEZ, apoderado de BOARD OF REGENTS, THE UNIVERSITY OF TEXAS SYSTEM, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a YOUNG JEAN KO, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con el presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

17 de enero de 2013.

La Supervisora Analista adscrita a la Coordinación Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla

Rúbrica.

(R.- 363344)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

Mediante sesión ordinaria número 11 de 2012, de fecha 1 de noviembre de 2012, los Comités Técnicos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO), del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y sesión ordinaria número 04 de 2012, de fecha 19 de diciembre de 2012 el Comité Técnico del Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPECA), se autorizaron las modificaciones a las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, aplicables a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicables a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), por lo que a partir del día natural siguiente a la fecha de su publicación entrarán en vigor.

Morelia, Mich., a 28 de febrero de 2013.

Subdirector de Recursos Materiales

Roberto Lavalley Villanueva

Rúbrica.

(R.- 363359)

R.L. POLK MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DE ENERO DE 2013

ACTIVO

Efectivo en Bancos

\$257,908

CAPITAL

Capital Social

\$257,908

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1 de febrero de 2013.

Liquidador Unico

Jorge Antonio Somerville Ramos

Rúbrica.

(R.- 362659)

Fe de errata al Balance Final de Liquidación de R.L. Polk México, S.A. de C.V.

En la Segunda Sección, página 113, en la salida, dice:

Juan Antonio Somerville Ramos

Debe decir:

Jorge Antonio Somerville Ramos

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

Mediante sesión ordinaria número 11 del 2012, de fecha 1 de noviembre de 2012, los Comités Técnicos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO), del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y sesión ordinaria número 04 de 2012, de fecha 19 de diciembre de 2012 el Comité Técnico del Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPECA), autorizaron las modificaciones a las Disposiciones Generales que aplicarán para que el Director General de FIRA autorice celebrar contratos plurianuales, por lo que a partir del día natural siguiente a la fecha de su publicación entrarán en vigor.

Morelia, Mich., a 28 de febrero de 2013.

Subdirector de Recursos Materiales

Roberto Lavalley Villanueva

Rúbrica.

(R.- 363354)

LAGAMO, S.A.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que, en asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 2012, se resolvió reducir el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$1,685.00 (mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), mediante reembolso a los socios, procediéndose a la cancelación de 1,685 (mil seiscientos ochenta y cinco) acciones, con lo que el capital social mínimo fijo de la Sociedad quedó en la cantidad de \$32,982.00 (treinta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), representado por 32,982 (treinta y dos mil novecientos ochenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una.

México, D.F., a 18 de enero de 2012.

Delegado de la Asamblea

Gabriela Mazmela Gaveiras

Rúbrica.

(R.- 362447)

“TECNICHOM SERVICIOS” S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION**

AL 25 DE ENERO DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 12 de febrero de 2013.

Liquidador

Carlos Fernández Ramírez

Rúbrica.

(R.- 362693)

“SERVICIOS EN GENERAL BASHA”**S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION**

AL 26 DE ENERO DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 12 de febrero de 2013.

Liquidador

Carlos Fernández Ramírez

Rúbrica.

(R.- 362694)

“METI COORDINACION” S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION**

AL 21 DE ENERO DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 12 de febrero de 2013.

Liquidador

Carlos Fernández Ramírez

Rúbrica.

(R.- 362695)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ABA|SEGUROS, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE ALLY INSURANCE HOLDINGS, INC.)
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Anexo 1

100	Activo		
110	Inversiones		\$5,877,844,788
111	Valores y Oper. con Productos Derivados	5,196,138,734	
112	Valores	5,196,138,734	
113	Gubernamentales	3,988,761,992	
114	Empresas Privadas	1,223,831,249	
115	Tasa Conocida	1,223,831,249	
116	Renta Variable	-	
117	Extranjeros	29,769,066	
118	Valuación Neta	(62,019,404)	
119	Deudores por Intereses	15,795,831	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
121	(-) Deterioro de Valores	-	
122	Valores Restringidos	-	
125	Operaciones con Productos Derivados	-	
126	Reporto	585,192,432	
127	Préstamos	-	
128	Sobre Pólizas	-	
129	Con Garantía	-	
130	Quirografarios	-	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
132	Descuentos y Redescuentos	-	
133	Cartera Vencida	-	
134	Deudores por Intereses	-	
135	(-) Estimación para Castigos	-	
136	Inmobiliarias	96,513,622	
137	Inmuebles	68,881,495	
138	Valuación Neta	36,988,185	
139	(-) Depreciación	9,356,059	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		246,707,926
141	Disponibilidad		72,325,765
142	Caja y Bancos	72,325,765	
143	Deudores		3,970,014,444
144	Por Primas	3,734,661,595	
145	Agentes y Ajustadores	1,289,245	
146	Documentos por Cobrar	10,104,261	
147	Préstamos al Personal	17,947,042	
148	Otros	220,666,821	
149	(-) Estimación para Castigos	14,654,520	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		362,873,887
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,681,735	
152	Depósitos Retenidos	-	
153	Part. de Reaseg. por Sin. Pend.	209,189,697	
154	Part. de Reaseg. por Riesg. en Curso	143,904,428	
155	Otras Participaciones	7,335,561	
156	Interm. de Reaseg. y Reafianzamiento	-	
157	Part. de Reaf. en la Rva. de Fzas. en Vigor	-	
158	(-) Estimación para Castigos	237,534	
159	Inversiones Permanentes		2,091,137
160	Subsidiarias	-	
161	Asociadas	-	
162	Otras Inversiones Permanentes	2,091,137	
163	Otros Activos		845,043,035
164	Mobiliario y Equipo	65,915,259	
165	Activos Adjudicados	-	
166	Diversos	644,911,452	
167	Gastos Amortizables	287,612,007	
168	(-) Amortización	153,395,683	
169	Activos Intangibles	-	
170	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		<u>\$11,376,900,981</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		\$6,606,969,053
211	De Riesgos en Curso	4,410,820,757	
212	Vida	-	
213	Accidentes y Enfermedades	-	
214	Daños	4,410,820,757	
215	Fianzas en Vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	1,594,514,265	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,450,607,105	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Rep.	74,954,377	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	-	
220	Fondos de Seguros en Administración	-	
221	Por Primas en Depósito	68,952,783	
222	De Previsión	601,634,031	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	601,634,031	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		247,038,801
228	Acreedores		691,683,139
229	Agentes y Ajustadores	118,195,113	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Resp. de Fianzas	-	
232	Diversos	537,488,026	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		73,025,989
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	44,605,726	
235	Depósitos Retenidos	-	
236	Otras Participaciones	28,420,264	
237	Interm. de Reas. y Reafianzamiento	-	
238	Operaciones con Productos Derivados	-	
239	Financiamientos Obtenidos		-
240	Emisión de Deuda	-	
241	Por Oblig. Sub. No Suscep. de Conv. en Acc.	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		1,343,887,638
245	Prov. para la Part. de los Trab. en la Utilidad	5,890,178	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	381,405,372	
247	Otras Obligaciones	662,572,355	
248	Créditos Diferidos	294,019,733	
	Suma del Pasivo		\$8,962,604,620
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		446,561,076
311	Capital o Fondo Social	611,704,529	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	165,143,453	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	Oblig. Subordinadas de Conv. Oblig. a Capital		-
316	Reservas		335,031,228
317	Legal	334,920,807	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	110,421	
320	Superávit por Valuación		15,414,847
321	Inversiones Permanentes		-
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		762,796,002
324	Resultado del Ejercicio		854,493,209
325	Resultado por tenencia de activos no monetarios		-
	Participación Controladora		2,414,296,362
	Participación No Controladora		-
	Suma del Capital		<u>2,414,296,362</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>\$11,376,900,981</u>
910	Orden		
	Cuentas de Registro	\$3,518,946,642	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica www.abaseguros.com, la ruta para el acceso directo es:

http://www.abaseguros.com/Quienesomos/Documents/InformacionFinanciera/EEFFConsolidados_Notas2012.pdf, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Fernando Nogueta Conde, miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminados por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera, miembro de la firma Mancera, S.C., integrante de Ernest & Young Global.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.abaseguros.com, la ruta para el acceso directo es:

http://www.abaseguros.com/Quienesomos/Documents/InformacionFinanciera/EEFF_NotasRevelacionDictaminados_2012-2011.pdf, a partir de los sesenta días naturales.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros Consolidados de acuerdo con la Circular Unica, Capítulo 14.3 publicada el 13 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación se encuentra publicado en el portal de la compañía: www.abaseguros.com. La ruta para el acceso directo es: <http://www.abaseguros.com/Quienesomos/Documents/InformacionFinanciera/NotasEEFFConsolidadas2012.pdf>.

En el ejercicio de 2012, ABA Seguros mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la nota número 21 a los estados financieros. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$222,744,369 representando el 4% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio. Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de ABA Seguros, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

Fecha de expedición: 20 de febrero de 2013.

Director General
Ing. Alejandro F. González Dávila
Rúbrica.
Contralor
C.P. José Luis Caballero Garza
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Héctor H. Terán Cantú
Rúbrica.
Gerente de Auditoría Interna
C.P. Edgar Téllez Mercado
Rúbrica.

ABA|SEGUROS, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE ALLY INSURANCE HOLDINGS, INC.)

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Anexo 2

400	Primas		
410	Emitidas	\$5,584,534,846	
420	(-) Cedidas	<u>430,631,970</u>	
430	De Retención	5,153,902,876	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	164,399,096	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>4,989,503,780</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	1,001,535,694	
470	Comisiones a Agentes	336,458,028	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	476,027,877	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	112,793,919	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	36,733,716	
520	Otros	265,109,991	

530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	3,010,812,335	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	3,030,647,297	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(19,834,962)	
560	Reclamaciones	-	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		977,155,751
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	40,308,137	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	40,308,137	
600	Reserva de Previsión	-	
610	Reserva de Contingencia	-	
620	Otras Reservas	-	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	346,643,857	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		1,283,491,471
640	(-) Gastos de Operación Netos	434,417,420	
650	Gastos Administrativos y Operativos	(86,011,354)	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	484,935,841	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	35,492,933	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		849,074,051
690	Resultado Integral de Financiamiento	389,563,711	
700	De Inversiones	448,538,963	
710	Por Venta de Inversiones	(28,857,837)	
720	Por Valuación de Inversiones	(59,014,386)	
730	Por Recargo sobre Primas	67,988,291	
750	Por Emisión de Instrumentos Deuda	-	
760	Por Reaseguro Financiero	-	
770	Otros	(37,600,699)	
780	Resultado Cambiario	(1,490,621)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	-	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	-	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		1,238,637,761
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad	384,144,552	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		854,493,209
850	Operaciones Discontinuas	-	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>\$854,493,209</u>
	Participación Controladora Participación No Controladora		854,493,209

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme a catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros de acuerdo con la Circular Única, Capítulo 14.3 publicada el 13 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación se encuentra publicado en el portal de la compañía: www.abaseguros.com. La ruta para el acceso directo es: <http://www.abaseguros.com/Quienes-Somos/Documents/InformacionFinanciera/NotasEEFFConsolidadas2012.pdf>.

Fecha de expedición: 20 de febrero de 2013.

Director General
Ing. Alejandro F. González Dávila
 Rúbrica.
 Contralor
C.P. José Luis Caballero Garza
 Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Héctor H. Terán Cantú
 Rúbrica.
 Gerente de Auditoría Interna
C.P. Edgar Téllez Mercado
 Rúbrica.

(R.- 363115)

BUPA MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>202,844,880.15</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>185,794,897.43</u>	
112	Valores	<u>185,794,897.43</u>	
113	Gubernamentales	<u>185,439,314.76</u>	
114	Empresas Privadas	<u>0.00</u>	
115	Tasa Conocida	<u>0.00</u>	
116	Renta Variable	<u>0.00</u>	
117	Extranjeros	<u>0.00</u>	
118	Valores Otorgados en Préstamo	<u>0.00</u>	
119	Valuación Neta	<u>-8,406.29</u>	
120	Deudores por Intereses	<u>363,988.96</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0.00</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
123	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
124	Reporto	<u>17,049,982.72</u>	
125	Préstamos	<u>0.00</u>	
126	Sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
127	Con Garantía	<u>0.00</u>	
128	Quirografarios	<u>0.00</u>	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
130	Descuentos y Redescuentos	<u>0.00</u>	
131	Cartera Vencida	<u>0.00</u>	
132	Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	
133	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
134	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
135	Inmuebles	<u>0.00</u>	
136	Valuación Neta	<u>0.00</u>	
137	(-) Depreciación	<u>0.00</u>	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>1,853,617.06</u>
139	Disponibilidad		<u>3,658,986.96</u>
140	Caja y Bancos	<u>3,658,986.96</u>	
141	Deudores		<u>214,002,217.72</u>
142	Por Primas	<u>200,181,299.65</u>	
143	Agentes y Ajustadores	<u>0.00</u>	
144	Documentos por Cobrar	<u>11,052,999.31</u>	
145	Préstamos al Personal	<u>0.00</u>	
146	Otros	<u>2,767,918.76</u>	
147	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>274,728,327.86</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>0.00</u>	
150	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>59,988,742.33</u>	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>214,739,585.53</u>	
153	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
155	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
156	(-) Estimación Para Castigos	<u>0.00</u>	
157	Otros Activos		<u>39,131,710.34</u>
158	Mobiliario y Equipo	<u>3,718,663.32</u>	
159	Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
160	Diversos	<u>30,967,956.61</u>	
161	Gastos Amortizables	<u>7,185,074.48</u>	
162	(-) Amortización	<u>2,739,984.07</u>	
163	Activos Intangibles	<u>0.00</u>	
164	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma de Activo		<u>736,219,740.09</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>363,366,034.53</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>292,563,666.92</u>	
212	Vida	<u>0.00</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>292,563,666.92</u>	

214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>70,802,367.61</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>23,598,498.06</u>	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	<u>43,055,663.07</u>	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	<u>4,148,206.48</u>	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>2,627,293.03</u>
228	Acreedores		<u>87,112,647.95</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>37,825,462.28</u>	
230	Fondos de Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	0.00	
232	Diversos	<u>49,287,185.67</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>114,136,561.54</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>112,237,281.76</u>	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	<u>1,899,279.78</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>45,935,144.65</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	<u>36,918,981.76</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>9,016,162.89</u>	
	Suma del Pasivo		<u>613,177,681.70</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>129,360,029.94</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>129,360,029.94</u>	
312	(-) Capital o Fondo o No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo o No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		<u>43,062,709.00</u>
317	Legal	<u>1,332,709.00</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	<u>41,730,000.00</u>	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-24,919,964.31</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>-24,460,716.24</u>
325	Exceso o insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		<u>123,042,058.39</u>
	Suma de Pasivo y Capital		<u>736,219,740.09</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos de Administración		0.00
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00

875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	32,340,882.50
900	Reserva Por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	8,374,921.16
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	17,049,982.69

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.bupa.com.mx/bupaMx/info_financiera.aspx, o bien, accediendo directamente a las siguientes ligas:

http://www.bupa.com.mx/AMEDEX_Spanish/estados_financieros_2012/Balance_General_2012.pdf,

http://www.bupa.com.mx/AMEDEX_Spanish/estados_financieros_2012/Estado_de_Resultados_2012.pdf,

http://www.bupa.com.mx/AMEDEX_Spanish/estados_financieros_2012/NOTAS_DE_REVELACION_A_LOS_ESTADOS_FINANCIEROS_2012_CNSF.pdf y

http://www.bupa.com.mx/AMEDEX_Spanish/estados_financieros_2012/NOTAS_DE_REVELACION_DE_INFORMACION_ADICIONAL_A_LOS_ESTADOS_FINANCIEROS_2012_CNSF.pdf.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Paul Scherenberg Gómez, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

http://www.bupa.com.mx/bupaMx/info_financiera.aspx o bien accediendo directamente a las siguientes ligas:

http://www.bupa.com.mx/AMEDEX_Spanish/estados_financieros_2012/Dictamen_Auditor_Externo_2012.pdf,

http://www.bupa.com.mx/AMEDEX_Spanish/estados_financieros_2012/Balance_General_2012.pdf,

http://www.bupa.com.mx/AMEDEX_Spanish/estados_financieros_2012/Estado_de_Resultados_2012.pdf,

http://www.bupa.com.mx/AMEDEX_Spanish/estados_financieros_2012/NOTAS_DE_REVELACION_A_LOS_ESTADOS_FINANCIEROS_2012_CNSF.pdf y

http://www.bupa.com.mx/AMEDEX_Spanish/estados_financieros_2012/NOTAS_DE_REVELACION_DE_INFORMACION_ADICIONAL_A_LOS_ESTADOS_FINANCIEROS_2012_CNSF.pdf, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.

Director General
Act. Fabián José Casaubon García
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.C. Armando Galindo Olivares
Rúbrica.

Contralor Normativo
Lic. Juan Carlos Mendoza Rodríguez
Rúbrica.

BUPA MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	602,472,137.26	
420	(-) Cedidas	542,224,923.85	
430	De Retención	60,247,213.41	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	17,582,074.71	
450	Primas de Retención Devengadas		42,665,138.70
460	(-) Costo Neto de Adquisición	-12,976,897.02	
470	Comisiones a Agentes	113,342,755.31	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	19,201,113.55	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>200,623,221.99</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>3,012,359.37</u>	
520	Otros	<u>52,090,096.74</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>16,488,847.02</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>16,488,847.02</u>	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	<u>0.00</u>	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>39,153,188.70</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>0.00</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>0.00</u>	
610	Reserva de Contingencia	<u>0.00</u>	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>39,153,188.70</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>78,850,708.00</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>29,524,088.56</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>47,061,741.79</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>2,264,877.65</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-39,697,519.30</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>10,250,439.36</u>
700	De Inversiones	<u>5,368,229.20</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>0.00</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>9,516.23</u>	
730	Por Recargo Sobre Prima	<u>10,520,526.85</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0.00</u>	
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
770	Otros	<u>49,003.40</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>-5,696,836.32</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		<u>-29,447,079.94</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>-4,986,363.70</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S)		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>-24,460,716.24</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-24,460,716.24</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.

Director General
Act. Fabián José Casaubon García
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.C. Armando Galindo Olivares
Rúbrica.

Contralor Normativo
Lic. Juan Carlos Mendoza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 363272)

CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>51,512,821.51</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON		
	PRODUCTOS DERIVADOS	51,512,821.51	
112	VALORES	51,512,821.51	
113	GUBERNAMENTALES	51,354,043.51	
114	EMPRESAS PRIVADAS	0.00	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	0.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	66,341.13	
119	DEUDORES POR INTERESES	92,436.87	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE		
	TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
126	REPORTO		0.00
127	PRESTAMOS	0.00	
128	CON GARANTIA	0.00	
129	QUIROGRAFARIOS	0.00	
130	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
131	CARTERA VENCIDA	0.00	
132	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
133	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
134	INMOBILIARIAS	0.00	
135	INMUEBLES	0.00	
136	VALUACION NETA	0.00	
137	(-) DEPRECIACION	0.00	
138	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		11,791.84
139	DISPONIBILIDAD		1,087,179.53
140	CAJA Y BANCOS	1,087,179.53	
141	DEUDORES		8,040,227.98
142	POR PRIMAS	3,602,126.70	
143	AGENTES	0.00	
144	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
145	DEUDORES POR RESPONSABILIDADES		
	DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
146	PRESTAMOS AL PERSONAL	298,684.45	
147	OTROS	5,031,265.77	
148	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	891,848.94	
149	REAFIANZADORES		4,446,152.10
150	INSTITUCIONES DE FIANZAS	92,508.51	
151	PRIMAS RETENIDAS POR REAFINZAMIENTO		
	TOMADO	0.00	
152	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
153	INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
154	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS		
	EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	4,353,643.59	
155	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
156	INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
157	SUBSIDIARIAS	0.00	
158	ASOCIADAS	0.00	
159	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
160	OTROS ACTIVOS		6,518,688.27
161	MOBILIARIO Y EQUIPO	588,406.33	

162	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
163	DIVERSOS	3,703,922.65	
164	GASTOS AMORTIZABLES	3,192,057.39	
165	(-) AMORTIZACION	965,698.10	
166	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
167	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>71,616,861.23</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		6,305,224.40
211	FIANZAS EN VIGOR	6,036,547.65	
212	CONTINGENCIA	268,676.75	
213	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		11,791.84
214	ACREEDORES		1,615,369.40
215	AGENTES	779,661.97	
216	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES		
	DE FIANZAS	0.00	
217	DIVERSOS	835,707.43	
218	REAFIANZADORES		1,074,610.79
219	INSTITUCIONES DE FIANZAS	773,770.78	
220	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
221	OTRAS PARTICIPACIONES	300,840.01	
222	INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
223	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
224	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
225	EMISION DE DEUDA	0.00	
226	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO		
	SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
227	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
228	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
229	OTROS PASIVOS		3,489,306.39
230	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION		
	DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
231	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
232	OTRAS OBLIGACIONES	3,489,306.39	
233	CREDITOS DIFERIDOS	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>12,496,302.82</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL PAGADO		63,700,877.52
311	CAPITAL SOCIAL	63,700,877.52	
312	(-) CAPITAL NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE		
	CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		10,200,000.00
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	10,200,000.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-6,074,137.33
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		-8,706,181.78
325	RESULTADO POR TENENCIA DE		
	ACTIVOS NO MONETARIOS		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>59,120,558.41</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>71,616,861.23</u>
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO		0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION		0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		483,593,203.92

840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	5,792,670,690.25
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	16,053,697.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.cescemex.mx/web/sp/index.aspx> y particularmente en la página: <http://www.cescemex.mx/web/sp/CESCE-Fianzas-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx>

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte Touche Tohmatsu, sociedad contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarraráz Zuloaga.

El dictamen emitido por Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte Touche Tohmatsu, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.cescemex.mx/web/sp/CESCE-Fianzas-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

Elaborado el 26 de febrero de 2013.

Director General
Juan F. Cano Muñoz
Rúbrica.

Contador General
Gerardo Martínez Cárdenas
Rúbrica.

CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	11,017,115.95	
420	(-) CEDIDAS	7,254,819.70	
430	DE RETENCION	3,762,296.25	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	983,189.34	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		2,779,106.91
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	-472,163.84	
470	COMISIONES A AGENTES	3,631,938.75	
480	COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO TOMADO	0.00	

490	(-) COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO	-3,237,442.09		
500	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	1,488,664.48		
510	OTROS	-2,355,324.98		
520	(-) COSTO NETO DE RECLAMACIONES		0.00	
530	RECLAMACIONES	0.00		
540	(-) RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL	0.00		
550	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			3,251,270.75
560	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		160,473.79	
570	INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA	160,473.79		
585	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		0.00	
590	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			3,090,796.96
600	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		13,869,310.09	
610	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	10,565,250.46		
620	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,524,528.49		
630	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	779,531.14		
640	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			-10,778,513.13
650	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		2,072,331.35	
660	DE INVERSIONES	2,222,621.52		
670	POR VENTA DE INVERSIONES	0.00		
680	POR VALUACION DE INVERSIONES	-25,722.76		
700	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		
710	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
720	OTROS	625.00		
730	RESULTADO CAMBIARIO	-125,192.41		
740	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00		
745	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	0.00		
750	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD			-8,706,181.78
760	(-) PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		0.00	
790	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS			-8,706,181.78
800	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00	
810	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			<u>-8,706,181.78</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 26 de febrero de 2013.

Director General
Juan F. Cano Muñoz
Rúbrica.

Contador General
Gerardo Martínez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 363363)

CESCE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>205,727,377.94</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>176,848,631.20</u>	
112	VALORES	176,848,631.20	
113	GUBERNAMENTALES	175,878,123.54	
114	EMPRESAS PRIVADAS	973,750.00	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	973,750.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	-490,733.11	
119	DEUDORES POR INTERESES	487,490.77	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	0.00	
127	PRESTAMOS	0.00	
128	SOBRE POLIZAS	0.00	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
136	INMOBILIARIAS	<u>28,878,746.74</u>	
137	INMUEBLES	23,409,144.65	
138	VALUACION NETA	7,624,235.81	
139	(-) DEPRECIACION	2,154,633.72	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>11,236.97</u>
141	DISPONIBILIDAD		<u>4,491,025.93</u>
142	CAJA Y BANCOS	4,491,025.93	
143	DEUDORES		<u>28,005,168.92</u>
144	POR PRIMAS	17,369,124.12	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	576,000.00	
148	OTROS	12,844,758.47	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	2,784,713.67	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>72,868,587.69</u>
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	2,720,107.62	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES	45,041,104.44	
154	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO	25,107,375.63	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		<u>0.00</u>
160	SUBSIDIARIAS		
161	ASOCIADAS		
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES		
163	OTROS ACTIVOS		<u>43,521,531.32</u>
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	1,440,926.03	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	7,240,441.07	
166	DIVERSOS	30,867,794.45	
167	GASTOS AMORTIZABLES	7,263,866.12	

168	(-) AMORTIZACION	3,291,496.35	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>354,624,928.77</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>95,105,784.52</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>36,780,197.23</u>	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	36,780,197.23	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>58,325,587.29</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	50,251,858.02	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	4,014,488.74	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	873,577.97	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	3,185,662.56	
222	DE PREVISION	<u>0.00</u>	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>11,236.97</u>
228	ACREEDORES		<u>10,051,765.23</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	2,384,283.10	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	7,667,482.13	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>9,787,233.61</u>
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	2,218,404.75	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	7,568,828.86	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		<u>0.00</u>
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		<u>0.00</u>
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		<u>12,017,412.27</u>
245	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	2,827,358.42	
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	1,627,189.62	
247	OTRAS OBLIGACIONES	7,562,864.23	
248	CREDITOS DIFERIDOS	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>126,973,432.60</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>159,202,790.65</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	159,202,790.65	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		<u>17,217,076.14</u>
317	LEGAL	2,001,517.28	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	15,215,558.86	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		7,624,235.81
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>18,013,654.33</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>25,593,739.24</u>
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>227,651,496.17</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>354,624,928.77</u>

	ORDEN	
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	91,806,241.06
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.cescemex.mx/web/sp/index.aspx> y particularmente en la página:

<http://www.cescemex.mx/web/sp/CESCE-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx>

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte Touche Tohmatsu, sociedad contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarraráz Zuloaga.

El Dictamen emitido por Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte Touche Tohmatsu, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.cescemex.mx/web/sp/CESCE-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

Elaborado el 26 de febrero de 2013.

Director General
Rafael Vizcaino de la Mora
Rúbrica.

Contador General
Gerardo Martínez Cárdenas
Rúbrica.

CESCE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	94,206,911.09	
420	(-) CEDIDAS	<u>78,191,674.13</u>	
430	DE RETENCION	16,015,236.96	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	-4,228,863.20	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		20,244,100.16
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	-23,893,930.06	
470	COMISIONES A AGENTES	11,704,757.01	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0.00	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	-26,072,593.86	

510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	1,624,987.71		
520	OTROS	-11,151,080.92		
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		7,175,033.02	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	7,175,033.02		
550	SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	0.00		
560	RECLAMACIONES	0.00		
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			36,962,997.20
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		0.00	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00		
600	RESERVA DE PREVISION	0.00		
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00		
620	OTRAS RESERVAS	0.00		
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		0.00	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			36,962,997.20
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		27,716,225.59	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	19,874,768.69		
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	6,915,763.81		
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	925,693.09		
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			9,246,771.61
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>14,114,771.35</u>	
700	DE INVERSIONES	13,364,344.97		
710	POR VENTA DE INVERSIONES	1,336,354.76		
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	-1,315,061.42		
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	0.00		
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
770	OTROS	38,473.56		
780	RESULTADO CAMBIARIO	690,659.48		
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00		
795	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES		<u>0.00</u>	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD			23,361,542.96
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTO A LA UTILIDAD		-2,232,196.28	
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS			<u>25,593,739.24</u>
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS			<u>0.00</u>
860	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			<u>25,593,739.24</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 26 de febrero de 2013.

Director General
Rafael Vizcaíno de la Mora
Rúbrica.

Contador General
Gerardo Martínez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 363360)

DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		106,470,576.40
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	106,470,576.40	
112	Valores	106,470,576.40	
113	Gubernamentales	101,257,270.04	
114	Empresas Privadas	4,650,002.29	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	4,650,002.29	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	319,958.86	
119	Deudores por Intereses	243,345.21	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		4,076,615.64
142	Caja y Bancos	<u>4,076,615.64</u>	
143	Deudores		41,594,686.65
144	Por Primas	39,278,055.97	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	2,316,630.68	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		3,123,706.43
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	3,123,706.43	

167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>\$155,265,585.12</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		71,604,526.71
211	De Riesgos en Curso	52,808,227.90	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	52,808,227.90	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	18,796,298.81	
217	Por Siniestros y Vencimientos	12,517,359.01	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	3,534,666.13	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	113,730.20	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	2,630,543.47	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		18,186,952.44
229	Agentes y Ajustadores	3,034,068.51	
230	Fondos de Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	<u>15,152,883.93</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		6,237,560.72
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	5,709,421.56	
248	Créditos Diferidos	<u>528,139.16</u>	
	Suma del Pasivo		<u>96,029,039.87</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		127,773,328.92
311	Capital o Fondo Social	191,332,976.15	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	(63,559,647.23)	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		(4.32)
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	<u>(4.32)</u>	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00

323	Resultados de Ejercicios Anteriores	(77,442,716.28)
324	Resultado del Ejercicio	8,905,936.93
325	Resultado por la Tenencia de Activos No Monetarios	<u>0.00</u>
	Suma del Capital	<u>59,236,545.25</u>
	Suma del Pasivo y Capital	<u>\$155,265,585.12</u>
	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	59,958,500.00
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	12,900,370.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.dentegra.com.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. María Eugenia Sánchez Rangel, miembro de la sociedad denominada Prieto Ruiz de Velasco y Cía., S.C. contratada para prestar servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. José Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.dentegra.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

Fecha de impresión 25 de febrero de 2013.

Director General
Ana María Romero Fernández
Rúbrica.

Comisario
María Inés Rangel Gómez
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
Alicia Domínguez Toledo
Rúbrica.

DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	112,340,331.98
420	(-)Cedidas	<u>0.00</u>
430	De Retención	112,340,331.98
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	(2,428,862.10)
450	Primas de Retención Devengadas	<u>114,769,194.08</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>13,834,040.48</u>
470	Comisiones Agentes	5,521,258.78
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
520	Otros	<u>8,312,781.70</u>		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>52,158,533.84</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	52,158,533.84		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>48,776,619.76</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>6,864,885.49</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>55,641,505.25</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>53,362,579.75</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	52,006,426.96		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	1,356,152.79		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>0.00</u>		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>2,278,925.50</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>6,627,011.43</u>	
700	De Inversiones	243,349.08		
710	Por Venta de Inversiones	4,220,537.16		
720	Por Valuación de Inversiones	319,958.84		
730	Por Recargo Sobre Primas	1,843,166.35		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	0.00		
780	Resultado Cambiario	0.00		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.			<u>8,905,936.93</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad		0.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		0.00	8,905,936.93
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>\$8,905,936.93</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Ana María Romero Fernández
Rúbrica.

Comisario
María Inés Rangel Gómez
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
Alicia Domínguez Toledo
Rúbrica.

(R.- 363336)

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2012

100	Activo		
110	Inversiones		<u>1,401,893,569.60</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,057,501,284.94</u>	
112	Valores	<u>1,057,501,284.94</u>	
113	Gubernamentales	<u>630,003,480.57</u>	
114	Empresas Privadas	<u>409,126,699.87</u>	
115	Tasa Conocida	<u>184,558,287.11</u>	
116	Renta Variable	<u>224,568,412.76</u>	
117	Extranjeros	<u>0.00</u>	
118	Valuación Neta	<u>15,069,589.06</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>3,301,515.44</u>	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0.00</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0.00</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0.00</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>139,268,559.31</u>	
128	Sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
129	Con Garantía	<u>42,261,774.88</u>	
130	Quirografarios	<u>23,691,538.47</u>	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
132	Descuentos y Redescuentos	<u>66,637,918.04</u>	
133	Cartera Vencida	<u>6,319,980.13</u>	
134	Deudores por Intereses	<u>357,347.79</u>	
135	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
136	Inmobiliarias	<u>205,123,725.35</u>	
137	Inmuebles	<u>180,142,927.81</u>	
138	Valuación Neta	<u>28,975,895.50</u>	
139	(-) Depreciación	<u>3,995,097.96</u>	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>37,725,340.81</u>
141	Disponibilidad		<u>65,375,208.93</u>
142	Caja y Bancos	<u>65,375,208.93</u>	
143	Deudores		<u>542,766,658.77</u>
144	Por Primas	<u>515,065,605.48</u>	
145	Agentes y Ajustadores	<u>14,596,669.55</u>	
146	Documentos por Cobrar	<u>411,676.39</u>	
147	Préstamos al Personal	<u>5,859,685.64</u>	
148	Otros	<u>6,833,021.71</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,309,587,651.23</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>266,081,167.09</u>	
152	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>493,751,329.49</u>	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>464,278,572.99</u>	
155	Otras Participaciones	<u>85,476,581.66</u>	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
158	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	<u>0.00</u>	
161	Asociadas	<u>0.00</u>	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>0.00</u>	
163	Otros Activos		<u>142,833,700.20</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>19,583,840.36</u>	
165	Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
166	Diversos	<u>80,549,099.11</u>	
167	Gastos Amortizables	<u>73,767,934.12</u>	
168	(-) Amortización	<u>31,067,173.39</u>	
169	Activos Intangibles	<u>0.00</u>	
170	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>3,500,182,129.54</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>2,267,128,799.33</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>919,329,703.48</u>	
212	Vida	<u>0.00</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>0.00</u>	
214	Daños	<u>919,329,703.48</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>1,123,196,184.22</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	<u>959,291,669.58</u>	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	<u>129,973,180.68</u>	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
220	Fondos de Seguros en Administración	<u>0.00</u>	
221	Por Primas en Depósito	<u>33,931,333.96</u>	
222	De Previsión	<u>224,602,911.63</u>	
223	Previsión	<u>0.00</u>	
224	Riesgos Catastróficos	<u>224,602,911.63</u>	
225	Contingencia	<u>0.00</u>	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>42,611,602.01</u>
228	Acreedores		<u>94,167,300.66</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>52,980,764.61</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0.00</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0.00</u>	
232	Diversos	<u>41,186,536.05</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>330,865,852.01</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>330,865,852.01</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
236	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0.00</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0.00</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>138,676,782.41</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>13,056,843.58</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>36,403,937.29</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>82,194,682.58</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>7,021,318.96</u>	
	Suma del Pasivo		<u>2,873,450,336.42</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>276,046,050.39</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>276,046,050.39</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>0.00</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones Propias Compradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>40,161,464.00</u>
317	Legal	<u>40,161,464.00</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>0.00</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>32,823,037.62</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>215,551,666.44</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>70,100,415.29</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>-7,950,840.62</u>
	Suma del Capital		<u>626,731,793.12</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>3,500,182,129.54</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		<u>0.00</u>
820	Fondos en Administración		<u>2,734,733.28</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		<u>0.00</u>

840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir Para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	36,403,937.29
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o, en su caso, sociedad), hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.gmx.com.mx> y la ruta mediante la cual podrán acceder de forma directa es http://www.gmx.com.mx/informacion_financiera.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad anónima denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; así mismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Frago, miembro de la sociedad Consultores Asociados de México, S.A.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <http://www.gmx.com.mx> y la ruta mediante la cual podrán acceder de forma directa es http://www.gmx.com.mx/informacion_financiera.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

El Capital pagado incluye la cantidad de \$ _0.0_, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Fecha de expedición: 25 de febrero de 2013.

Director General
Ing. Jorge Benito Flores Cruz
Rúbrica

Comisario
C.P. Felipe Cortina Latapí
Rúbrica

Directora de Administración y Finanzas
C.P. Teresa Aguilar Acevedo
Rúbrica.

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras históricas)

400	Primas		
410	Emitidas	<u>2,690,702,198.79</u>	
420	(-) Cedidas	<u>1,559,491,055.08</u>	
430	De Retención	<u>1,131,211,143.71</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>51,478,474.68</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>1,079,732,669.03</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>283,767,223.60</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>200,966,275.78</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>11,381,195.92</u>	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>0.00</u>	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>252,344,760.65</u>	
510	Cobertura por Exceso de Pérdida	<u>155,836,682.87</u>	

520	Otros	<u>167,927,829.68</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Oblig. Contractuales		<u>500,399,551.92</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>595,339,807.64</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>94,940,255.72</u>	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>295,565,893.51</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>32,689,701.83</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>32,689,701.83</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>0.00</u>	
610	Reserva de Contingencia	<u>0.00</u>	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>262,876,191.68</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>235,830,167.10</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>74,274,018.97</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>145,834,372.34</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>15,721,775.79</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>27,046,024.58</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>68,830,267.11</u>
700	De Inversiones	<u>46,963,070.15</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>1,176,017.95</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>6,677,068.78</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	<u>3,638,411.40</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0.00</u>	
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
770	Otros	<u>707,700.47</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>9,667,998.36</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
800	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		<u>95,876,291.69</u>
810	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		<u>25,775,876.40</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>70,100,415.29</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>70,100,415.29</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de expedición: 25 de febrero de 2013.

Director General
Ing. Jorge Benito Flores Cruz
Rúbrica

Comisario
C.P. Felipe Cortina Latapí
Rúbrica

Directora de Administración y Finanzas
C.P. Teresa Aguilar Acevedo
Rúbrica.

(R.- 363261)

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>56,050,129,850.40</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	48,712,789,332.42	
112	Valores	48,710,439,709.71	
113	Gubernamentales	34,930,058,532.51	
114	Empresas Privadas	10,164,340,184.55	
115	Tasa Conocida	9,894,894,767.52	
116	Renta Variable	269,445,417.03	
117	Extranjeros	1,315,975,503.15	
118	Valuación Neta	1,645,467,942.41	
119	Deudores por Intereses	674,263,433.90	
120	Div. Por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	19,665,886.81	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inv. en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	2,349,622.71	
126	Reporto	4,881,082,855.64	
127	Préstamos	1,366,482,177.69	
128	Sobre Pólizas	1,280,663,532.88	
129	Con Garantía	52,321,685.38	
130	Quirografarios	26,423,667.40	
131	Contratos con Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	23,024,478.78	
134	Deudores por intereses	970,262.32	
135	(-) Estimación para castigos	16,921,449.07	
136	Inmobiliarias	1,089,775,484.65	
137	Inmuebles	281,866,218.64	
138	Valuación Neta	937,717,229.35	
139	(-) Depreciación	129,807,963.34	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>981,980,707.71</u>
141	Disponibilidad		<u>436,691,374.48</u>
142	Caja y Bancos	436,691,374.48	
143	Deudores		<u>9,293,920,125.61</u>
144	Por Primas	8,150,109,038.92	
145	Agentes y Ajustadores	22,957,245.76	
146	Documentos por Cobrar	22,377.19	
147	Préstamos al Personal	70,654,292.97	
148	Otros	1,155,111,155.31	
149	(-) Estimación para Castigos	104,933,984.54	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>3,311,555,586.19</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	432,774,320.91	
152	Depósitos Retenidos	178,969.56	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros		
	Pendientes	2,308,988,887.81	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	511,328,612.87	
155	Otras Participaciones	109,511,415.66	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	9,038,112.63	
158	(-) Estimación para Castigos	60,264,733.25	
159	Inversiones Permanentes		<u>212,392,753.78</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	212,392,753.78	
162	Otras inversiones permanentes	0.00	

163	Otros Activos		<u>1,625,795,584.28</u>
164	Mobiliario y Equipo	226,353,906.64	
165	Activos Adjudicados	18,844,436.42	
166	Diversos	1,089,484,786.73	
167	Gastos Amortizables	2,002,544,188.66	
168	(-) Amortización	1,711,431,734.17	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>71,912,465,982.45</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>56,984,728,252.26</u>
211	De Riesgos en Curso	49,163,872,538.41	
212	Vida	39,973,814,197.57	
213	Accidentes y Enfermedades	4,066,076,457.96	
214	Daños	5,093,792,951.13	
215	Fianzas en Vigor	30,188,931.75	
216	De Obligaciones Contractuales	7,446,275,485.78	
217	Por Siniestros y Vencimientos	3,686,461,408.90	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	2,031,694,409.50	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	431,849,442.95	
220	Fondos de Seguros en Administración	985,282,989.17	
221	Por Primas en Depósito	310,987,235.26	
222	De Previsión	374,580,228.07	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	370,824,340.50	
225	Contingencia	3,755,887.57	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas Para Obligaciones Laborales		<u>981,980,707.71</u>
228	Acreedores		<u>3,070,520,474.98</u>
229	Agentes y Ajustadores	1,077,367,962.57	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	17,362,913.34	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	8,126,074.22	
232	Diversos	1,967,663,524.85	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,923,464,846.60</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	1,685,068,274.41	
235	Depósitos Retenidos	68,593,568.92	
236	Otras Participaciones	169,803,003.27	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>2,532,680,265.31</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	62,925,727.40	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	140,099,639.08	
247	Otras Obligaciones	1,731,920,059.05	
248	Créditos Diferidos	597,734,839.78	
	SUMA DEL PASIVO		<u>65,493,374,546.86</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>2,041,727,325.80</u>
311	Capital o Fondo Social	3,996,241,686.76	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	1,953,438,509.95	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	1,075,851.01	

315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00
316	Reservas	<u>1,135,882,128.99</u>
317	Legal	636,566,590.86
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00
319	Otras	499,315,538.13
320	Superávit por Valuación	57,631,959.99
321	Inversiones Permanentes	0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	2,421,312,635.96
324	Resultado del Ejercicio	662,441,665.12
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	<u>99,559,917.85</u>
	Participación Controladora	6,418,555,633.71
	Participación No Controladora	535,801.88
	SUMA DEL CAPITAL	<u>6,419,091,435.59</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>71,912,465,982.45</u>
800	CUENTAS DE ORDEN	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	7,973,653,116.65
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor	737,461,769.42
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	648,532,568.40
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	5,010,511.79
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	7,402,948.33
875	Reclamaciones Canceladas	16,947,597.45
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	255,126.85
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	13,322,838.61
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	7,548,568,045.86
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

"El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

"Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.gnp.com.mx, en la sección: Conócenos/Inversionistas".

"Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osorio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de daños y automóviles de la institución fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera, del despacho Mancera, S.C., y las correspondientes a vida y accidentes y enfermedades fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez Lozano del despacho Técnica Actuarial S.A. de C.V".

"El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.gnp.com.mx, en la sección: Conócenos/Inversionistas a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012".

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.

Director General
Alejandro Baillères
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P.C. Jaime Ignacio García J.
Rúbrica.

Director de Finanzas
Lic. José Luis Gutiérrez A.
Rúbrica.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

400	Primas		
410	Emitidas	35,803,896,728.83	
420	(-) Cedidas	4,602,914,603.99	
430	De Retención	31,200,982,124.84	
440	(-)Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	6,187,214,394.10	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>25,013,767,730.74</u>
460	(-)Costo Neto de Adquisición	<u>7,282,088,619.06</u>	
470	Comisiones a Agentes	3,325,443,025.05	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	1,198,325,354.68	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	27,586,979.10	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	297,602,614.50	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	782,095,286.87	
520	Otros	2,246,240,587.86	
530	(-)Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>17,362,530,922.22</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	17,734,762,540.54	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	372,233,007.12	
560	Reclamaciones	1,388.80	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>369,148,189.46</u>
580	(-)Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>36,685,430.35</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	36,309,644.83	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	375,785.52	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>8,047,362.62</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>340,510,121.73</u>
640	(-)Gastos de Operación Netos	<u>2,837,981,797.47</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,043,984,030.06	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	1,586,929,741.83	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	207,068,025.58	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-2,497,471,675.74</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>3,381,440,586.24</u>	
700	De Inversiones	2,396,464,789.72	
710	Por Venta de Inversiones	143,479,445.16	
720	Por Valuación de Inversiones	340,358,692.68	
730	Por Recargo sobre Primas	471,767,562.51	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	97,164,007.67	
780	Resultado Cambiario	-67,793,911.60	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	-194,481.61	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>883,774,428.89</u>
810	(-)Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	221,282,762.22	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>662,491,666.67</u>
850	Operaciones discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>662,491,666.67</u>
	Participación Controladora		662,441,665.12
	Participación No Controladora		50,001.55

"El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.

Director General
Alejandro Baillères
 Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P.C. Jaime Ignacio García J.
 Rúbrica.

Director de Finanzas
Lic. José Luis Gutiérrez A.
 Rúbrica.

(R.- 363297)

PENSIONES BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>42,878,550,323</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>42,432,488,709</u>	
112	Valores	<u>42,432,488,709</u>	
113	Gubernamentales	<u>31,294,823,203</u>	
114	Empresas Privadas	<u>5,882,583,187</u>	
115	Tasa Conocida	<u>5,882,583,187</u>	
116	Renta Variable	-	
117	Extranjeros	<u>756,464,248</u>	
118	Valuación Neta	<u>3,454,129,636</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>1,082,265,701</u>	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	-	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>37,777,266</u>	
122	Valores Restringidos	-	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	-	
124	Valores Restringidos	-	
125	Operaciones con Productos Derivados	-	
126	Reporto	(1)	
127	Préstamos	<u>446,061,615</u>	
128	Sobre Pólizas	-	
129	Con Garantía	-	
130	Quirografarios	<u>446,061,615</u>	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
132	Descuentos y Redescuentos	-	
133	Cartera Vencida	-	
134	Deudores por Intereses	-	
135	(-) Estimación para Castigos	-	
136	Inmobiliarias	-	
137	Inmuebles	-	
138	Valuación Neta	-	
139	(-) Depreciación	-	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales	-	<u>2,035,084</u>
141	Disponibilidad	-	<u>4,993,723</u>
142	Caja y Bancos	<u>4,993,723</u>	
143	Deudores	-	<u>86,897,370</u>
144	Por Primas	<u>75,133,122</u>	
145	Agentes y Ajustadores	-	
146	Documentos por Cobrar	-	
147	Préstamos al personal	<u>594,025</u>	
148	Otros	<u>11,170,223</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	-	
150	Reaseguradores y Reafianzadores	-	-
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	-	
152	Depósitos Retenidos	-	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	-	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-	
155	Otras Participaciones	-	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	-	
158	(-) Estimación para Castigos	-	
159	Inversiones Permanentes	-	<u>20,485,448</u>
160	Subsidiarias	-	
161	Asociadas	<u>20,304,717</u>	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>180,731</u>	
163	Otros Activos	-	<u>4,577,195</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>2,153,020</u>	
165	Activos Adjudicados	-	
166	Diversos	<u>1,358,370</u>	
167	Gastos Amortizables	<u>5,335,135</u>	

168	(-) Amortización	5,335,135	
169	Activos Intangibles	<u>1,065,805</u>	
170	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		<u>42,997,539,143</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>41,487,327,222</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>40,042,466,335</u>	
212	Vida	<u>40,042,466,335</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	-	
214	Daños	-	
215	Fianzas en Vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>102,999,400</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>102,999,400</u>	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	-	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	-	
220	Fondos de Seguros en Administración	-	
221	Por Primas en Depósito	-	
222	De Previsión	<u>1,341,861,487</u>	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	-	
225	Contingencia	<u>800,849,327</u>	
226	Especiales	<u>541,012,160</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>5,511,208</u>
228	Acreedores		<u>175,356,457</u>
229	Agentes y Ajustadores	-	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-	
232	Diversos	<u>175,356,457</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		-
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	-	
235	Depósitos Retenidos	-	
236	Otras Participaciones	-	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
238	Operaciones con Productos Derivados	-	
239	Financiamientos Obtenidos	-	
240	Emisión de Deuda	-	
241	Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles de Convertirse en Acciones	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		<u>156,638,883</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	-	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>2,340,531</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>7,653,263</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>146,645,089</u>	
	Suma del Pasivo		<u>41,824,833,770</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>325,171,600</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>325,171,600</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	-	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Compradas	-	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a Capital		-
316	Reservas		<u>121,361,760</u>
317	Legal	<u>121,361,760</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	-	
320	Superávit por Valuación		<u>(1,562,479)</u>
321	Inversiones Permanentes		-
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>632,185,747</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>95,548,745</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		-
	Suma del Capital		<u>1,172,705,373</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>42,997,539,143</u>

	Orden	
810	Valores en Depósito	-
820	Fondos en Administración	-
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860	Reclamaciones Contingentes	-
870	Reclamaciones Pagadas	-
875	Reclamaciones Canceladas	-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>1,797,419,681</u>
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	-
910	Cuentas de Registro	<u>180,840,156</u>
920	Operaciones con Productos Derivados	-
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	-
922	Garantías Recibidas por Derivados	-
923	Garantías Recibidas por Reporto	-

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Fernando Noguera Conde, miembro de la Sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano, miembro de la Sociedad denominada Técnica Actuarial, S.A. de C.V.

Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2013.

Director General
Act. Andrea Battini
Rúbrica.

Director de Auditoría
José Guillermo Vélez Castro
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez
Rúbrica.

PENSIONES BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	<u>8,090,586,719</u>
420	(-) Cedidas	-
430	De Retención	<u>8,090,586,719</u>
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>8,365,379,318</u>
450	Primas de Retención Devengadas	<u>(274,792,599)</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	-
470	Comisiones a Agentes	-
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	-
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	-

520	Otros	—	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>2,151,919,209</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>2,151,919,209</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	—	
560	Reclamaciones	—	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(2,426,711,808)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>269,558,057</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	—	
600	Reserva de Previsión	—	
610	Reserva de Contingencia	<u>166,537,072</u>	
620	Otras Reservas	<u>103,020,985</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		—
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(2,696,269,865)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>238,994,662</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>111,779,934</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>121,823,655</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>5,391,073</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(2,935,264,527)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>3,069,588,559</u>
700	De Inversiones	<u>1,763,239,763</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>27,158,011</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>1,268,240,708</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	—	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	—	
760	Por Reaseguro Financiero	—	
770	Otros	<u>10,950,077</u>	
780	Resultado Cambiario	—	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	—	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>3,284,367</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>137,608,399</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>42,059,654</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>95,548,745</u>
850	Operaciones Discontinuas		—
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>95,548,745</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2013.

Director General
Act. Andrea Battini
Rúbrica.

Director de Auditoría
José Guillermo Vélez Castro
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez
Rúbrica.

(R.- 363080)

PLAN SEGURO, S.A. DE C.V.
COMPañIA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Anexo 14.2.8-a

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>130,523,655.04</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>130,523,655.04</u>	
112	Valores	<u>130,523,655.04</u>	
113	Gubernamentales		
114	Empresas Privadas	<u>128,517,602.27</u>	
115	Tasa Conocida		
116	Renta Variable	<u>128,517,602.27</u>	
117	Extranjeros		
118	Valuación Neta	<u>2,006,052.77</u>	
119	Deudores por intereses		
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital		
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos		
123	Inversiones de Valores dados en Préstamo		
124	Valores Restringidos		
125	Operaciones con Productos Derivados		
126	Reporto		
127	Préstamos		
128	Sobre pólizas		
129	Con Garantía		
130	Quirografarios		
131	Contrato de Reaseguro Financiero		
132	Descuentos y Redescuentos		
133	Cartera Vencida		
134	Deudores por Intereses		
135	(-) Estimación para castigos		
136	Inmobiliarias		
137	Inmuebles		
138	Valuación Neta		
139	(-) Depreciación		
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>8,063,367.84</u>
141	Disponibilidad		<u>14,897,977.21</u>
142	Caja y Bancos	<u>14,897,977.21</u>	
143	Deudores		<u>606,453,488.79</u>
144	Por Primas	<u>543,280,946.67</u>	
145	Agentes y Ajustadores		
146	Documentos por Cobrar		
147	Préstamos al Personal	<u>950,647.56</u>	
148	Otros	<u>62,221,894.56</u>	
149	(-) Estimación para castigos		
150	Reaseguradoras y Reafianzadoras		<u>3,799,859.38</u>
151	Institución de Seguros y Fianzas		
152	Depósitos Retenidos		
153	Particip. De Reaseg. Por siniestros Pend		
154	Particip. De Reaseg. Por Riesgos en curso	<u>67,596.89</u>	
155	Otras Participaciones	<u>3,732,262.49</u>	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
157	Participación de Reaf. En la Rva. De fianza en Vigor		
158	(-) Estimación para castigos		
159	Inversiones Permanentes		
160	Subsidiarias		
161	Asociadas		
162	Otras Inversiones Permanentes		

163	Otros activos		<u>33,633,803.89</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>26,649,180.03</u>	
165	Activos adjudicados		
166	Diversos	<u>1,833,129.46</u>	
167	Gastos Amortizables	<u>6,221,120.29</u>	
168	(-) Amortización	<u>1,069,625.89</u>	
169	Activos Intangibles		
170	Productos Derivados		
	SUMA DEL ACTIVO		<u>797,372,152.15</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>454,944,838.33</u>
211	De riesgos en Curso	<u>372,840,090.12</u>	
212	Vida		
213	Accidentes y Enfermedades Daños	<u>372,840,090.12</u>	
214	Daños		
215	Fianzas en vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	<u>82,104,748.21</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	<u>8,744,522.34</u>	
218	Por Sinistros Ocurredos y no Reportados	<u>70,792,690.17</u>	
219	Por dividendos Sobre Pólizas		
220	Fondos de Seguros en Administración		
221	Por Primas en Depósitos	<u>2,567,535.70</u>	
222	De Previsión		
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos		
225	Contingencias		
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>10,971,684.44</u>
228	Acreedores		<u>65,050,752.89</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>62,468,864.76</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	<u>2,581,888.13</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
234	Instituciones de seguros y Fianzas		
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones		
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión Deuda		
241	Por Obligaciones Sub. No Sucep. De Conv. En accs.		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguros Financiero		
244	Otros Pasivos		<u>123,914,533.89</u>
245	Provisión p/part. De los trabajadores en la Utilidad		
246	Provisión para el pago de Impuestos	<u>3,506,986.46</u>	
247	Otras obligaciones	<u>87,303,608.22</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>33,103,939.21</u>	
	SUMA DEL PASIVO		<u>654,881,809.55</u>
300	CAPITAL		<u>125,008,149.12</u>
310	Capital o Fondo Social Pagado		
311	Capital o Fondo Social	<u>125,008,149.12</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompadas		
315	Oblig. Subordinadas de Conv. Obligatoria a Capital		
316	Reservas		
317	Legal		

318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras		
320	Superavit por valuación		
321	Inversiones Permanentes		
323	Resultados de Ejercicio Anteriores		<u>-7,472,145.37</u>
324	Resultado de Ejercicio		<u>24,954,338.85</u>
325	Resultado por tenencia de Activos No Monetarios		
	SUMA CAPITAL		<u>142,490,342.60</u>
	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL		<u>797,372,152.15</u>
	Orden		<u>190,149,158.02</u>
810	Valores en Depósito		
820	Fondos de Administración		
830	Responsabilidades por Fianzas de Vigor		
840	Garantía de Recuperación por Fianzas Expedidas		
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		
860	Reclamaciones Contingentes		
870	Reclamaciones Pagadas		
875	Reclamaciones Canceladas		
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		
900	Reserva Por constituir para Obligaciones Laborales		
910	Cuenta de Registro		<u>190,149,158.02</u>
920	Operaciones con Productos Derivados		
921	Operaciones de Valores Otorgados en Préstamo		
922	Garantías Recibidas Por Derivados		
923	Garantías Recibidas Por Reporto		

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.planseguro.com.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Carlos Guillermo Maximiliano Corzo Osorio, miembro de la sociedad denominada Zumaya Corzo Castillo y Asociados, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.planseguro.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2012.

Elaborado el 31 de enero de 2013.

Director General
Act. Martín Salvador Arceo Franco
Rúbrica.

Director Admón. y Finanzas
Ing. Juan Pablo González W.
Rúbrica.

Subdirector Admón. y Finanzas
Octavio Montes de Oca Juárez
Rúbrica.

(R.- 363284)

PLAN SEGURO, S.A. DE C.V.
COMPAÑIA DE SEGUROS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2012

Anexo 14.2.8-b

Elaborado el 31 de enero de 2013

400	Primas		
410	Emitidas	<u>825,729,581.03</u>	
420	(-) Cedidas	<u>-8,816.64</u>	
430	De Retención	<u>825,720,764.39</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>48,297,149.49</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>777,423,614.90</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>201,835,549.83</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>130,216,417.08</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>56,236,640.57</u>	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>3,872,706.09</u>	
520	Otros	<u>11,509,732.09</u>	
530	(-) Costo Neto de siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>471,748,294.63</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>481,501,156.37</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	<u>10,022,861.74</u>	
560	Reclamaciones		
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>104,109,770.44</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>-</u>
590	Reserva de Riesgos Catastróficos	_____	
600	Reserva de Previsión	_____	
610	Reserva de Contingencia	_____	
620	Otras Reservas	_____	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>1,594,525.71</u>	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>105,704,296.15</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>104,326,074.50</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>4,534,180.43</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>93,849,213.06</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>5,942,681.01</u>	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>1,378,221.65</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>27,560,527.11</u>	
700	De Inversiones	<u>-4,328,839.48</u>	
710	Por Venta de Inversiones	_____	
720	Por Valuación de Inversiones	_____	
730	Por Recargo sobre Primas	<u>31,856,260.15</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	_____	
760	Por Reaseguro Financiero	_____	
770	Otros	<u>33,106.44</u>	
780	Resultado Cambiario	_____	

790	(-) Resultado Por Posición Monetaria	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	<u>28,938,748.76</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto a la Utilidad	<u>3,984,409.91</u>
840	Utilidad (pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	<u>24,954,338.85</u>
850	Operaciones Discontinuas	
860	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	<u>24,954,338.85</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados a todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 11 de febrero de 2013.

Director General
Act. Salvador Arceo Franco
Rúbrica.

Director Admón. y Finanzas
Ing. Juan Pablo González W.
Rúbrica.

Subdirector de Admón. y Finanzas
Octavio Montes de Oca Juárez
Rúbrica.

(R.- 363286)

CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

110	Inversiones		171,376,364.05
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	171,376,364.05	
112	Valores	171,376,364.05	
113	Gubernamentales	147,914,747.13	
114	Empresas Privadas	17,772,127.85	
115	Tasa Conocida	17,750,127.85	
116	Renta Variable	22,000.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	5,543,135.97	
119	Deudores por Intereses	146,353.10	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Con Garantía	0.00	
129	Quirografarios	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	31,249.13	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	31,249.13	
134	Inmobiliarias	0.00	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	

137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		2,562,732.25
139	Disponibilidad		170,633.80
140	Caja y Bancos	170,633.80	
141	Deudores		-1,117,863.22
142	Por Primas	3,780,490.54	
143	Agentes	0.00	
144	Documentos por cobrar	22,377.19	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
146	Préstamos al Personal	0.00	
147	Otros	1,114,446.41	
148	(-) Estimación para Castigos	6,035,177.36	
149	Reafianzadores		9,580,050.40
150	Instituciones de Fianzas	229,406.27	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
152	Otras Participaciones	312,531.50	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
154	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	9,038,112.63	
155	(-) Estimación para Castigos	0.00	
156	Inversiones Permanentes		0.00
157	Subsidiarias	0.00	
158	Asociadas	0.00	
159	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
160	Otros Activos		14,908,762.61
161	Mobiliario y Equipo	193,778.52	
162	Activos Adjudicados	9,825,570.92	
163	Diversos	4,889,413.17	
164	Gastos Amortizables	0.00	
165	(-) Amortización	0.00	
166	Activos Intangibles	0.00	
167	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>197,480,679.89</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		88,950,982.51
211	Fianzas en Vigor	29,376,213.68	
212	Contingencia	59,574,768.83	
213	Reserva para Obligaciones Laborales		2,562,732.25
214	Acreedores		9,730,914.90
215	Agentes	193,450.07	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	8,126,074.22	
217	Diversos	1,411,390.61	
218	Reafianzadores		2,608,607.45
219	Instituciones de Fianzas	1,166,468.08	
220	Depósitos Retenidos	510,220.75	
221	Otras Participaciones	931,918.62	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
223	Operaciones con Productos Derivados		0.00
224	Financiamientos Obtenidos		0.00
225	Emisión de Deuda	0.00	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
229	Otros Pasivos		5,810,800.63
230	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	6,153.68	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
232	Otras Obligaciones	5,815,883.25	
233	Créditos Diferidos	-11,236.30	
	SUMA DEL PASIVO		<u>109,664,037.74</u>

300	CAPITAL		
310	Capital Pagado		66,418,035.34
311	Capital Social	66,418,035.34	
312	(-) Capital No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		8,745,390.78
317	Legal	8,745,390.78	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		4,268,754.05
324	Resultado del Ejercicio		8,384,461.98
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>87,816,642.15</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>197,480,679.89</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		694,124,856.75
840	Garantías de Recuperación de Fianzas Expedidas		648,532,568.40
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		4,309,876.79
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		7,402,948.33
875	Reclamaciones Canceladas		16,947,597.45
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		255,126.85
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		558,510,525.68
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [www.creditoafianzador.com.mx/información financiera/2012 Estados Financieros](http://www.creditoafianzador.com.mx/información%20financiera/2012%20Estados%20Financieros) y Dictamen Auditor Externo.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez, del despacho Mancera, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: [www.creditoafianzador.com.mx/información financiera/2012 Estados Financieros](http://www.creditoafianzador.com.mx/información%20financiera/2012%20Estados%20Financieros) y Dictamen Auditor Externo, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

México, D.F., a 7 de enero de 2013.

Director de Operaciones
Lic. Pablo Antonio León
de la Barra
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P.C. Jaime Ignacio
García Jiménez
Rúbrica.

Apoderado Legal
C.P.C. Inocencio
Angel Hernández
Rúbrica.

CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑÍA MEXICANA DE GARANTIAS
ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas		27,943,775.25
420	(-) Cedidas		<u>3,100,765.38</u>
430	De Retención		24,843,009.87
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		776,606.04
450	Primas de Retención Devengadas		24,066,403.83
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>-823,760.95</u>
470	Comisiones a Agentes	89,462.22	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	0.00	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	865,405.58	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
510	Otros	-47,817.59	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		<u>5,999,639.79</u>
530	Reclamaciones	5,999,639.79	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional		0.00
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		18,890,524.99
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>417,359.68</u>
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	417,359.68	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		18,473,165.31
600	(-) Gastos de Operación Netos		<u>17,297,189.66</u>
610	Gastos Administrativos y Operativos	16,337,461.44	
620	Remuneraciones y Prestaciones al personal	881,917.27	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	77,810.95	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		1,175,975.65
650	Resultado Integral de Financiamiento		<u>9,668,949.65</u>
660	De inversiones	4,184,802.40	
670	Por venta de Inversiones	3,018,324.60	
680	Por valuación de Inversiones	2,245,150.27	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	379,276.27	
730	Resultado Cambiario	-158,603.89	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		10,844,925.30
760	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>2,460,463.32</u>
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		8,384,461.98
800	Operaciones Discontinuas	0.00	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		8,384,461.98

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 7 de enero de 2013.

Director de Operaciones
Lic. Pablo Antonio León
de la Barra
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P.C. Jaime Ignacio
García Jiménez
Rúbrica.

Apoderado Legal
C.P.C. Inocencio
Angel Hernández
Rúbrica.

(R.- 363373)

ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>1,581,725,894.54</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,396,264,810.67</u>	
112	Valores	<u>1,396,264,810.67</u>	
113	Gubernamentales	1,381,971,533.29	
114	Empresas Privadas	339,957.95	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	339,957.95	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(213,357.03)	
119	Deudores por Intereses	14,166,676.46	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>3,605,458.16</u>	
128	Sobre Pólizas	<u>3,605,458.16</u>	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>181,855,625.71</u>	
137	Inmuebles	77,052,594.73	
138	Valuación Neta	112,071,405.26	
139	(-) Depreciación	7,268,374.28	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>12,648,743.44</u>
142	Caja y Bancos	12,648,743.44	
143	Deudores		<u>1,050,040,681.69</u>
144	Por Primas	950,267,110.38	
145	Agentes y Ajustadores	6,063,595.14	
146	Documentos por Cobrar	30,929,744.74	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	76,985,262.30	
149	(-) Estimación para Castigos	14,205,030.87	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>580,988,146.67</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	26,908,567.77	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros		
	Pendientes	156,605,936.40	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	367,764,786.56	
155	Otras Participaciones	32,688,315.16	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas		
	en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	2,979,459.22	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>174,665,063.93</u>
164	Mobiliario y Equipo	32,228,053.05	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	89,115,002.99	

167	Gastos Amortizables	167,113,790.35	
168	(-) Amortización	113,791,782.46	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>3,400,068,530.27</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>2,237,657,719.13</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>1,232,638,119.12</u>	
212	Vida	88,719,971.19	
213	Accidentes y Enfermedades	150,544,017.36	
214	Daños	993,374,130.57	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>576,498,910.50</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	316,555,707.68	
218	Por Sinistros Ocurridos y No Reportados	177,550,428.72	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	19,224,924.54	
220	Fondos de Seguros en Administración	1,111,158.58	
221	Por Primas en Depósito	62,056,690.98	
222	De Previsión	<u>428,520,689.51</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	428,520,689.51	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>9,552,874.49</u>
228	Acreedores		<u>260,491,092.93</u>
229	Agentes y Ajustadores	160,789,893.78	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	99,701,199.15	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>175,170,276.32</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	140,561,514.94	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	34,608,761.38	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>206,976,346.87</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	2,580,815.99	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	188,731,601.48	
248	Créditos Diferidos	15,663,929.40	
	Suma del Pasivo		<u>2,889,848,309.74</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>628,911,476.10</u>
311	Capital o Fondo Social	706,597,212.81	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	77,685,736.71	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>(15,770,252.33)</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>0.00</u>

324	Resultado del Ejercicio	(102,921,003.24)
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00
	Suma del Capital	<u>510,220,220.53</u>
	Suma del Pasivo y Capital	<u>3,400,068,530.27</u>
	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	520,396,568.23
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	1,004,501,387.35
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.rsagroup.com.mx>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki, Ruiz Uquiza, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por la Act. Adriana Martínez Paczka y Rocío Gómez Reyes.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.rsagroup.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

México, D.F., a 28 de enero de 2013.

Director General
Ing. Francisco T. Oliveros Gómez
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Salvador Eduardo Rojas Rojas
Rúbrica.

Director de Finanzas
Act. Cristian Alberto del Río
Rúbrica.

ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	2,329,077,680.10
420	(-) Cedidas	<u>732,240,658.52</u>
430	De Retención	1,596,837,021.58
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>58,577,265.32</u>
450	Primas de Retención Devengadas	<u>1,538,259,756.26</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>488,696,317.09</u>
470	Comisiones a Agentes	271,159,343.34
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	54,256,919.56
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	55,248,057.12

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	98,830,308.47		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	86,186,443.98		
520	Otros	120,675,861.56		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>864,437,972.08</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	907,864,852.21		
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	43,426,880.13		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>185,125,467.09</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>63,192,460.62</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	63,192,460.62		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultados de Operaciones Análogas y Conexas		<u>31,020,917.26</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>152,953,923.73</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>363,988,253.06</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	90,409,382.52		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	244,257,837.41		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	29,321,033.13		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(211,034,329.33)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>108,113,326.09</u>	
700	De Inversiones	70,899,238.41		
710	Por Venta de Inversiones	(1,988,933.29)		
720	Por Valuación de Inversiones	(3,017,442.66)		
730	Por Recargo sobre Primas	24,822,742.18		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	(178,648.26)		
780	Resultado Cambiario	17,576,369.71		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>(102,921,003.24)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>0.00</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>(102,921,003.24)</u>
850	Operaciones Discontinuas			<u>0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>(102,921,003.24)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de enero de 2013.

Director General
Ing. Francisco T. Oliveros Gómez
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Salvador Eduardo Rojas Rojas
Rúbrica.

Director de Finanzas
Act. Cristian Alberto del Río
Rúbrica.

(R.- 363289)

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

100 Activo	-	
110 Inversiones		<u>9,810,393,381</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>9,190,607,990</u>	
112 Valores	<u>9,190,607,990</u>	
113 Gubernamentales	<u>6,497,395,905</u>	
114 Empresas Privadas	<u>2,318,871,051</u>	
115 Tasa Conocida	<u>2,291,104,070</u>	
116 Renta Variable	<u>27,766,981</u>	
117 Extranjeros	<u>212,063,479</u>	
118 Valuación Neta	<u>156,807,952</u>	
119 Deudores por Intereses	<u>106,558,875</u>	
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
121 (-) Deterioro de Valores	<u>101,089,272</u>	
122 Valores Restringidos	<u>0</u>	
123 Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0</u>	
124 Valores Restringidos	<u>0</u>	
125 Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
126 Reporto	<u>488,949,890</u>	
127 Préstamos	<u>0</u>	
128 Sobre Pólizas	<u>0</u>	
129 Con Garantía	<u>0</u>	
130 Quirografarios	<u>0</u>	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
132 Descuentos y Redescuentos	<u>0</u>	
133 Cartera Vencida	<u>0</u>	
134 Deudores por Intereses	<u>0</u>	
135 (-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
136 Inmobiliarias	<u>130,835,501</u>	
137 Inmuebles	<u>42,186,965</u>	
138 Valuación Neta	<u>113,277,726</u>	
139 (-) Depreciación	<u>24,629,190</u>	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>30,470,394</u>
141 Disponibilidad		<u>42,495,335</u>
142 Caja y Bancos	<u>42,495,335</u>	
143 Deudores		<u>3,488,509,306</u>
144 Por Primas	<u>3,061,929,526</u>	
145 Agentes y Ajustadores	<u>41,513,991</u>	
146 Documentos por Cobrar	<u>14,360,914</u>	
147 Préstamos al Personal	<u>0</u>	
148 Otros	<u>373,762,747</u>	
149 (-) Estimación para Castigos	<u>3,057,872</u>	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,715,380,780</u>
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>665,628,097</u>	
152 Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>1,248,643,571</u>	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>791,168,262</u>	
155 Otras Participaciones	<u>9,940,850</u>	
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
157 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>0</u>	
158 (-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
159 Inversiones Permanentes		<u>1,187,568</u>
160 Subsidiarias	<u>0</u>	
161 Asociadas	<u>0</u>	
162 Otras Inversiones Permanentes	<u>1,187,568</u>	
163 Otros Activos		<u>714,227,156</u>
164 Mobiliario y Equipo	<u>79,962,851</u>	
165 Activos Adjudicados	<u>8,000,000</u>	
166 Diversos	<u>566,098,544</u>	
167 Gastos Amortizables	<u>60,165,761</u>	
168 (-) Amortización	<u>0</u>	
169 Activos Intangibles	<u>0</u>	
170 Productos Derivados	<u>0</u>	
Suma del Activo		<u>16,802,663,920</u>

200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		<u>10,234,789,616</u>
211 De Riesgos en Curso	<u>5,818,455,678</u>	
212 Vida	<u>2,313,880,090</u>	
213 Accidentes y Enfermedades	<u>988,033,053</u>	
214 Daños	<u>2,516,542,535</u>	
215 Fianzas en Vigor	<u>0</u>	
216 De Obligaciones Contractuales	<u>3,906,078,196</u>	
217 Por Siniestros y Vencimientos	<u>1,934,063,292</u>	
218 Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	<u>1,358,431,331</u>	
219 Por Dividendos Sobre Pólizas	<u>381,496,535</u>	
220 Fondos de Seguros en Administración	<u>2,073,052</u>	
221 Por Primas en Depósito	<u>230,013,986</u>	
222 De Previsión	<u>510,255,742</u>	
223 Previsión	<u>-0</u>	
224 Riesgos Catastróficos	<u>510,255,742</u>	
225 Contingencia	<u>0</u>	
226 Especiales	<u>0</u>	
227 Reservas para Obligaciones Laborales		<u>48,279,021</u>
228 Acreedores		<u>1,146,391,185</u>
229 Agentes y Ajustadores	<u>114,318,871</u>	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	<u>371,088,162</u>	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0</u>	
232 Diversos	<u>660,984,151</u>	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>805,333,588</u>
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>661,620,066</u>	
235 Depósitos Retenidos	<u>143,713,522</u>	
236 Otras Participaciones	<u>0</u>	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
238 Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239 Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240 Emisión de Deuda	<u>0</u>	
241 Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
242 Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
244 Otros Pasivos		<u>1,316,288,308</u>
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>4,823,069</u>	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>419,139,944</u>	
247 Otras Obligaciones	<u>682,918,246</u>	
248 Créditos Diferidos	<u>209,407,049</u>	
Suma del Pasivo		<u>13,551,081,717</u>
300 Capital		
310 Capital o Fondo Social Pagado		<u>729,591,755</u>
311 Capital o Fondo Social	<u>820,580,932</u>	
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>111,474,626</u>	
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0</u>	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
Participación No Controladora	<u>20,485,449</u>	
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316 Reservas		<u>376,081,815</u>
317 Legal	<u>367,708,862</u>	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
319 Otras	<u>8,372,953</u>	
320 Superávit por Valuación		<u>45,792,865</u>
321 Subsidiarias		<u>0</u>
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>1,175,983,663</u>
324 Resultado del Ejercicio		<u>924,132,105</u>
325 Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>-0</u>
Suma del Capital		<u>3,251,582,203</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>16,802,663,920</u>

Orden	
810 Valores en Depósito	
820 Fondos en Administración	342,702,289
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860 Reclamaciones Contingentes	0
870 Reclamaciones Pagadas	0
875 Reclamaciones Canceladas	0
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	-0
900 Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0
910 Cuentas de Registro	1,674,337,605
920 Operaciones con Productos Derivados	0
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922 Garantías Recibidas por Derivados	0
923 Garantías Recibidas por Reporto	489,152,005

El capital contribuido incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o, en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199>.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Fernando Noguera Conde, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez Lozano (Vida, Accidentes y Enfermedades, Daños y Automóviles), miembro de la sociedad denominada Técnica Actuarial, S.A. de C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica

<http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2013.

Director General

Act. Andrea Crisanaz

Rúbrica.

Director de Auditoría

José Guillermo Vélez Castro

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez

Rúbrica.

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

400	Primas		
410	Emitidas	12,176,048,823	
420	(-) Cedidas	3,654,819,057	
430	De Retención	8,521,229,765	
	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en		
440	Curso y de Fianzas en Vigor	-29,677,139	
450	Primas de Retención Devengadas		8,550,906,904
460	(-) Costo Neto de Adquisición	1,375,768,202	
470	Comisiones a Agentes	256,684,474	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	258,740,161	
	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento		
490	Tomado	1,366,805	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	459,058,593	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	147,264,374	
520	Otros	1,170,770,981	
	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y		
530	Otras Obligaciones Contractuales		6,129,758,412
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	6,136,590,345	
	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No		
550	Proporcional	-6,831,933	
560	Reclamaciones	0	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		1,045,380,290
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		102,449,921
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	102,449,921	
600	Reserva de Previsión	0	
610	Reserva de Contingencia	0	
620	Otras Reservas	0	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		80,986
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		943,011,355
640	(-) Gastos de Operación Netos		315,074,194
650	Gastos Administrativos y Operativos	291,048,295	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	7,105,920	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	16,919,978	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		627,937,161
690	Resultado Integral de Financiamiento		701,447,222
700	De Inversiones	424,412,926	
710	Por Venta de Inversiones	91,885,471	
720	Por Valuación de Inversiones	39,663,969	
730	Por Recargo Sobre Primas	118,580,511	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0	
760	Por Reaseguro Financiero	0	
770	Otros	31,128,494	
780	Resultado Cambiario	-4,224,149	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0	
	Participación en el Resultado de Inversiones		
795	Permanentes		4,493,845
	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		
800	y P.R.S		1,333,878,228
	(-) Provisión para el Pago del Impuestos a la		
810	Utilidad		408,979,359
	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones		
840	Discontinuas		924,898,869
850	Operaciones Discontinuas		0
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		924,898,869
	Participación No Controladora		766,764
	Participación Controladora		924,132,105

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o, en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2013.

Director General

Act. Andrea Crisanaz

Rúbrica.

Director de Auditoría

José Guillermo Vélez Castro

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez

Rúbrica.

(R.- 363084)

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		61,016,475.06
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	61,016,475.06	
112	VALORES	61,016,475.06	
113	GUBERNAMENTALES	60,653,302.91	
114	EMPRESAS PRIVADAS	250,000.00	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	250,000.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	0.00	
119	DEUDORES POR INTERESES	113,172.15	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	0.00	
127	PRESTAMOS	0.00	
128	SOBRE POLIZAS	0.00	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
136	INMOBILIARIAS	0.00	
137	INMUEBLES	0.00	
138	VALUACION NETA	0.00	
139	(-) DEPRECIACION	0.00	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		0.00
141	DISPONIBILIDAD		1,995,936.71
142	CAJA Y BANCOS	1,995,936.71	
143	DEUDORES		63,272,979.14
144	POR PRIMAS	62,112,530.50	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	49,968.21	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
148	OTROS	1,110,480.43	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	0.00	
154	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSOS	0.00	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
160	SUBSIDIARIAS	0.00	
161	ASOCIADAS	0.00	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
163	OTROS ACTIVOS		3,003,343.39
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	451,843.83	

165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
166	DIVERSOS	2,436,793.38	
167	GASTOS AMORTIZABLES	221,996.57	
168	(-) AMORTIZACION	107,290.39	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>129,288,734.30</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		72,014,878.94
211	DE RIESGOS EN CURSO	55,712,228.14	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	55,712,228.14	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	16,302,650.80	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	8,147,092.47	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	7,554,585.61	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	600,972.72	
222	DE PREVISION	0.00	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		0.00
228	ACREEDORES		4,230,711.70
229	AGENTES Y AJUSTADORES	4,150,327.00	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	80,384.70	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT. DE CONVERT. EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		12,597,581.57
245	PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	1,155,809.92	
247	OTRAS OBLIGACIONES	8,784,176.47	
248	CREDITOS DIFERIDOS	2,657,595.18	
	SUMA DEL PASIVO		<u>88,843,172.21</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		27,509,516.72
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	27,509,516.72	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		3,119,582.48
317	LEGAL	3,119,582.48	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	

319	OTRAS	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		9,816,462.89
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>40,445,562.09</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>129,288,734.30</u>
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00	
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00	
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00	
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00	
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00	
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00	
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00	
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00	
900	RESERVA POR CONSTITUIR P/OBLIGACIONES LABORALES	0.00	
910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00	
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00	
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00	
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	0.00	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación, que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.centauro.com.mx>, y la ruta de acceso directo: http://www.centauro.com.mx/e_financieros.html.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Oscar Gutiérrez Esquivel, miembro de la sociedad denominada Glassman Esquivel y Cía., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las Reservas Técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Frago, miembro de la sociedad denominada Consultores Asociados de México S.A.

El Dictamen emitido por el Auditor Externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.centauro.com.mx>, y la ruta de acceso directo: http://www.centauro.com.mx/e_financieros.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

NOTAS DE REVELACION COMISIONES CONTINGENTES

En el ejercicio 2012 Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas físicas que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$199,324.27 representando el 0.00188204022% de la Prima Emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

EMISION ANTICIPADA

Al cierre del Ejercicio Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., emitió pólizas anticipadas bajo el siguiente desglose:

GASTOS MEDICOS COLECTIVO:

Prima Neta:	\$1,495,011.60	Cuenta Contable (6107)
Derechos:	\$15,880.00	Cuenta Contable (2703)
Recargos:	\$40,630.76	Cuenta Contable (2704)
IVA:	\$248,243.67	Cuenta Contable (2607)
Prima Total:	\$1,799,766.03	Cuenta Contable (1604)
Comisiones PM:	\$75,785.89	Cuenta Contable (2303 y 5305)
RCC Prima de Riesgo No Devengada:	\$734,179.83	Cuenta Contable (2106-01 y 5201-01)
RCC Ajuste por Insuficiencia:	\$139,510.00	Cuenta Contable (2106-03 y 5201-07)
RCC Provisión de Gastos de Adm.:	\$684,953.70	Cuenta Contable (2106-04 y 5201-10)
RCC:	\$1,558,643.53	Cuenta Contable (2106 y 5201)

SALUD COLECTIVO:

Prima Neta:	\$8,889,318.27	Cuenta Contable (6107)
Derechos:	\$159,210.00	Cuenta Contable (2703)
Recargos:	\$146,121.42	Cuenta Contable (2704)
IVA:	\$1,468,400.86	Cuenta Contable (2607)
Prima Total:	\$10,663,050.55	Cuenta Contable (1604)
Comisiones PF:	\$87,629.00	Cuenta Contable (2303 y 5305)
Comisiones PM:	\$1,260,176.10	Cuenta Contable (2303 y 5305)
RCC Prima de Riesgo No Devengada:	\$3,159,996.45	Cuenta Contable (2106-01 y 5201-01)
RCC Ajuste por Insuficiencia:	\$600,412.70	Cuenta Contable (2106-03 y 5201-07)
RCC Provisión de Gastos de Adm.:	\$4,154,125.24	Cuenta Contable (2106-04 y 5201-10)
RCC:	\$7,914,534.39	Cuenta Contable (2106 y 5201)

El total de la prima emitida cuya vigencia inicia en el Ejercicio 2013 es de \$10'384,329.87 y representa el 10% del total de la emisión en el Ejercicio 2012.

El presente Estado Financiero fue aprobado por el consejo de administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las Notas Aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este Estado Financiero.

Las Notas de Revelación de Información Adicional a los Estados Financieros estarán disponibles a partir del 28 de febrero de 2013 en nuestro portal de Internet: <http://www.centauro.com.mx>, y la ruta de acceso directo: http://www.centauro.com.mx/e_financieros.html.

México, D.F., a 18 de febrero de 2013.

Director General
Arq. Federico Fábregas Nielsen
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Nohemí Rocha Ronquillo
Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Luz María Hernández Andrade
Rúbrica.

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(cifras en pesos)

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	105,908,612.57	
420	(-) CEDIDAS	0.00	
430	DE RETENCION	105,908,612.57	
440	(-) INCREM. NETO DE LA RRC Y DE FIANZAS EN VIGOR	14,468,840.64	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		91,439,771.93
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	10,784,401.06	
470	COMISIONES A AGENTES	7,975,414.52	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	199,324.27	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	0.00	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00	
520	OTROS	2,609,662.27	

530	(-) COSTO NETO DE SIN. RECLAM. Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	44,191,823.69	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	44,191,823.69	
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORC.	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		36,463,547.18
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	0.00	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
600	RESERVA DE PREVISION	0.00	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
620	OTRAS RESERVAS	0.00	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	883,864.51	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		37,347,411.69
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	27,441,629.12	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	24,430,810.84	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,724,352.13	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	286,466.15	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		9,905,782.57
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	3,433,782.66	
700	DE INVERSIONES	2,408,413.78	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	0.00	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	0.00	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	1,025,368.88	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	0.00	
780	RESULTADO CAMBIARIO	0.00	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	
795	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		13,339,565.23
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	3,523,102.34	
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		9,816,462.89
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00
860	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>9,816,462.89</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 18 de febrero de 2013.

Director General
Arg. Federico Fábregas Nielsen
 Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Nohemí Rocha Ronquillo
 Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Luz María Hernández Andrade
 Rúbrica.

(R.- 363318)

STEWART TITLE GUARANTY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		52,326,963.71
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	52,326,963.71	
112	Valores	<u>52,326,963.71</u>	
113	Gubernamentales	52,303,415.19	
114	Empresas Privadas	151,860.80	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	151,860.80	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	-1,211,279.69	
119	Deudores por Intereses	1,082,967.41	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de valores	<u>0.00</u>	
122	Valores Restrtingidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restrtingidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	<u>0.00</u>	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		<u>10,262,062.71</u>
142	Caja y Bancos	<u>10,262,062.71</u>	
143	Deudores		<u>3,717,772.87</u>
144	Por Primas	0.00	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	3,717,772.87	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>16,341,422.08</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Part. de Reaseg. por Sinistros Pendientes	13,934,581.92	
154	Part. de Reaseg. por Riesgos en Curso	2,406,840.16	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseg. y Reafto.	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>17,088,348.61</u>
164	Mobiliario y Equipo	18,835.97	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	17,069,512.64	
167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u><u>99,736,569.98</u></u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		69,322,570.00
211	De Riesgos en Curso	5,572,299.67	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	5,572,299.67	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	63,750,270.33	
217	Por Sinistros y Vencimientos	3,331,851.84	
218	Por Sinistros Ocurridos y no Reportados	58,869,222.06	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	1,549,196.43	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Rva. para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		1,248,629.63
229	Agentes y Ajustadores	1,248,629.63	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fzas.	0.00	
232	Diversos	120.61	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		2,406,839.90
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,406,839.90	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseg. y Reafto.	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		850,755.58
245	Provisión para la Part. de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	850,755.58	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		73,828,795.11
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		60,280,228.57
311	Capital o Fondo Social	60,280,228.57	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Compradas	0.00	
315	Oblig. Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		2,984,043.46
317	Legal	2,984,043.46	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		58,858.43
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-29,583,191.63
324	Resultado del Ejercicio		-7,832,163.96
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		0.00
	Participación Controladora		0.00
	Participación no Controladora		0.00
	Suma del Capital		25,907,774.87
	Suma del Pasivo y Capital		99,736,569.98

800	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
910	Cuentas de Registro	78,752,029.09
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, <http://www.stewarticulocom.mx>. Las notas de revelación se pueden acceder directamente en el link: <http://www.stewarticulocom.mx/download/557/2011-Financial-Statements/NotasdeRevelacion.pdf>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Enrique Andrade Gutiérrez, miembro de la sociedad denominada Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución, asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.stewarticulocom.mx>, o directamente en el link: <http://www.stewarticulocom.mx/download/557/2011-Financial-Statements/EstadosFinancierosDictaminados.pdf>, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio 2012.

28 de febrero de 2013.

Director General
Lic. Eduardo David García
Rúbrica.

Contador General
C.P. Ricardo Medina Varela
Rúbrica.

STEWART TITLE GUARANTY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	16,545,712.70
420	(-) Cedidas	3,596,031.65
430	De Retención	12,949,681.05
440	(-) Inc. Neto de la Rva. de Riesgos en Curso y de Fzas. en Vigor	2,220,306.10
450	Primas de Retención Devengadas	10,729,374.95
460	(-) Costo Neto de Adquisición	2,913,776.96
470	Comisiones a Agentes	0.00
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00

520	Otros	2,913,776.96	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y otras Obligaciones Contractuales		5,467,240.03
540	Siniestralidad y otras Obligaciones Contractuales	5,467,240.03	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		2,348,357.96
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		2,348,357.96
640	(-) Gastos de Operación Netos		11,999,649.32
650	Gastos Administrativos y Operativos	11,999,649.32	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	90,847.00	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-9,651,291.36
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,819,127.40
700	De Inversiones	3,615,681.30	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	-869,160.83	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	1,921.80	
780	Resultado Cambiario	-929,314.87	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00
800	Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad		-7,832,163.96
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		0.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		-7,832,163.96
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		-7,832,163.96
	Participación Controladora		0.00
	Participación no Controladora		0.00

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

28 de febrero de 2013.

Director General
Lic. Eduardo David García
Rúbrica.

Contador General
C.P. Ricardo Medina Varela
Rúbrica.

(R.- 363348)

TOKIO MARINE COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		511,135,368.98
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	511,135,368.98	
112	Valores	511,135,368.98	
113	Gubernamentales	319,164,911.56	
114	Empresas Privadas	192,450,763.13	
115	Tasa Conocida	192,398,905.13	
116	Renta Variable	51,858.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	-1,375,994.74	
119	Deudores por Intereses	895,689.03	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		3,848,687.56
141	DISPONIBILIDAD		4,197,371.13
142	Caja y Bancos	4,197,371.13	
143	DEUDORES		97,226,982.52
144	Por Primas	84,988,943.85	
145	Agentes y Ajustadores	953,161.34	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	153,251.19	
148	Otros	11,131,626.14	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		439,661,024.12
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	4,567,608.83	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	189,855,528.24	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	143,858,833.87	
155	Otras Participaciones	99,215,899.76	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	2,163,153.42	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	

163	OTROS ACTIVOS		22,600,263.72
164	Mobiliario y Equipo	3,929,149.64	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	6,203,245.83	
167	Gastos Amortizables	22,109,526.64	
168	(-) Amortización	9,641,658.39	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		1,078,669,698.03
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		755,698,305.43
211	De Riesgos en Curso	202,866,707.54	
212	Vida	18,766,147.78	
213	Accidentes y Enfermedades	92,291.16	
214	Daños	184,008,268.60	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De obligaciones Contractuales	370,260,659.30	
217	Por Siniestros y Vencimientos	301,012,425.31	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	44,487,093.19	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	16,744,159.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	8,016,981.80	
222	De Previsión	182,570,938.59	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	182,570,938.59	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES		3,848,685.96
228	ACREEDORES		22,907,507.39
229	Agentes y Ajustadores	7,586,234.91	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	15,321,272.48	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		112,348,165.72
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	77,590,114.94	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	4,657,329.43	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	30,100,721.35	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	OTROS PASIVOS		28,626,609.26
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	5,208,120.45	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	22,158,579.33	
248	Créditos Diferidos	1,259,909.48	
	SUMA DEL PASIVO		923,429,273.76
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		295,503,131.95
311	Capital o Fondo Social	295,503,131.95	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00

316	RESERVAS		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-168,818,127.93
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		28,555,420.25
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		155,240,424.27
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		1,078,669,698.03
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		90,008,326.00
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		377,215,844.91
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.tokiomarine.com.mx/uploads/Estados_financieros_y_notas_2012.pdf, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.tokiomarine.com.mx/notasrev2012.html>.

Los Estados Financieros se encuentran Dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Despacho Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron Dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

La página electrónica de Internet de Tokio Marine Compañía de Seguros S.A. de C.V. es: <http://www.tokiomarine.com.mx/>

Última actualización con I.N.P.C. diciembre 2007.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 25 de febrero de 2013.

Director General
Lic. Masahito Hirai
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Arturo Ruíz M.
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Oscar Campos M.
Rúbrica.

(R.- 363327)

TOKIO MARINE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	550,906,563.16	
420	(-) Cedidas	<u>352,198,079.38</u>	
430	De Retención	198,708,483.78	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>-18,535,352.09</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>217,243,835.87</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>15,234,114.70</u>	
470	Comisiones a Agentes	31,385,683.50	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1,689,234.78	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	78,202,356.65	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	15,012,790.44	
520	Otros	45,348,762.63	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>137,627,417.32</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	133,839,584.45	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	3,787,832.87	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>64,382,303.85</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>5,124,553.76</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	5,124,553.76	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	(-) Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>59,257,750.09</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>46,479,374.43</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	13,160,071.00	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	29,577,910.51	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	3,741,392.92	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>12,778,375.66</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>15,777,044.59</u>	
700	De Inversiones	14,334,673.92	
710	Por Venta de Inversiones	-267,458.38	
720	Por Valuación de Inversiones	-1,530,616.81	
730	Por Recargos sobre Primas	59,146.81	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	108,413.44	
780	Resultado Cambiario	3,072,885.61	

790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>28,555,420.25</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>28,555,420.25</u>
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>28,555,420.25</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

México, D.F., a 25 de febrero de 2013.

Director General
Lic. Masahito Hirai
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Arturo Ruiz M.
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Oscar Campos M.
Rúbrica.

(R.- 363331)

SEGUROS MULTIVA, S.A.
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>487,473,881.28</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>450,796,257.91</u>	
112 Valores	<u>450,796,257.91</u>	
113 Gubernamentales	369,146,127.39	
114 Empresas Privadas	71,551,714.39	
115 Tasa Conocida	71,453,752.39	
116 Renta Variable	97,962.00	
117 Extranjeros	0.0	
118 Valuación Neta	7,948,108.32	
119 Deudores por Intereses	2,150,307.81	
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121 (-) Deterioro de valores	0.00	
122 Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
123 Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124 Valores Restringidos	0.00	
125 Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126 Reporto	<u>0.00</u>	
127 Préstamos	<u>2,854,972.34</u>	
128 Sobre Pólizas	2,854,972.34	
129 Con Garantía	0.00	
130 Quirografarios	0.00	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132 Descuentos y Redescuentos	0.00	
133 Cartera Vencida	0.00	
134 Deudores por Intereses	0.00	
135 (-) Estimación para Castigos	0.00	
136 Inmobiliarias	<u>33,822,651.03</u>	
137 Inmuebles	14,702,558.66	

138 Valuación Neta	22,056,944.60	
139 (-) Depreciación	2,936,852.23	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>11,338,350.01</u>
141 Disponibilidad		<u>11,345,336.74</u>
142 Caja y Bancos	11,345,336.74	
143 Deudores		<u>153,934,218.38</u>
144 Por Primas	134,976,028.73	
145 Agentes y Ajustadores	5,062,354.72	
146 Documentos por Cobrar	1,527,912.10	
147 Préstamos al Personal	325.72	
148 Otros	17,257,110.12	
149 (-) Estimación para Castigos	4,889,513.01	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>46,946,852.72</u>
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	6,510,081.97	
152 Depósitos Retenidos	0.00	
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	17,733,763.15	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	19,687,907.95	
155 Otras Participaciones	3,015,099.65	
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157 Participación de Reafian. en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158 (-) Estimación para Castigos	0.00	
159 Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160 Subsidiarias	0.00	
161 Asociadas	0.00	
162 Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163 Otros Activos		<u>69,793,168.71</u>
164 Mobiliario y Equipo	1,720,499.00	
165 Activos Adjudicados	0.00	
166 Diversos	62,453,566.85	
167 Gastos Amortizables	14,904,502.67	
168 (-) Amortización	9,285,399.81	
169 Activos Intangibles	0.00	
170 Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		<u>780,831,807.84</u>
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		<u>442,498,939.67</u>
211 De Riesgos en Curso	<u>223,621,940.68</u>	
212 Vida	59,471,290.37	
213 Accidentes y Enfermedades	66,432,145.07	
214 Daños	97,718,505.24	
215 Fianzas en Vigor	0.00	
216 De Obligaciones Contractuales	<u>168,670,444.79</u>	
217 Por Siniestros y Vencimientos	89,714,041.38	
218 Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	48,358,857.49	
219 Por Dividendos sobre Pólizas	18,497,100.01	
220 Fondo de Seguros en Administración	4,067,094.63	
221 Por Primas en Depósito	8,033,351.28	
222 De Previsión	<u>50,206,554.20</u>	
223 Previsión	0.00	
224 De Riesgos Catastróficos	50,206,554.20	
225 Contingencia	0.00	
226 Especiales	0.00	
227 Reserva para Obligaciones Laborales		<u>8,247,650.01</u>
228 Acreedores		<u>87,508,709.88</u>
229 Agentes y Ajustadores	29,281,954.19	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	3,835,117.63	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232 Diversos	54,391,638.06	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>7,796,183.26</u>
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	7,624,083.79	
235 Depósitos Retenidos	0.00	
236 Otras Participaciones	172,099.47	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238 Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239 Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240 Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241 Por Obligaciones Subord. No Suscep. de Conv. en Acc.	0.00	
242 Otros Títulos de Crédito	0.00	

243 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244 Otros Pasivos		<u>32,953,105.77</u>
245 Provisiones para Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247 Otras Obligaciones	23,858,383.06	
248 Créditos Diferidos	9,094,722.71	
Suma del Pasivo		<u>579,004,588.59</u>
300 Capital		
310 Capital o Fondo Social Pagado		<u>576,211,125.41</u>
311 Capital o Fondo Social	576,211,125.41	
312 (-) Capital o Fondo Social No Suscrito	0.00	
313 (-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0.00	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
316 Reservas		<u>13,279,755.42</u>
317 Legal	13,278,755.42	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319 Otras	1,000.00	
320 Superávit por Valuación		6,768,502.60
321 Subsidiarias		0.00
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		(411,550,796.66)
324 Resultado del Ejercicio		11,729,508.17
325 Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>5,389,124.31</u>
Suma del Capital		<u>201,827,219.25</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>780,831,807.84</u>
820 Fondos en Administración		4,531,015.85
890 Pérdida Fiscal por Amortizar		233,765,423.00
910 Cuentas de Registro		83,326,465.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$643,668.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica

<http://www.bancomultiva.com.mx/wps/wcm/connect/Seguros/Seguros+Multiva/>

Los Estados Financieros se encuentran Dictaminados por el C.P.C. Paul Sherenberg Gómez, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.bancomultiva.com.mx/wps/wcm/connect/Seguros/Seguros+Multiva/Estados+financieros>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre de ejercicio de 2012.

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.

Presidente del Consejo
Lic. Javier Valadez Benítez
Rúbrica.

Directora de Auditoría
L.C. Socorro Patricia González Zaragoza, Cía.
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Alberto Landeros Muñoz
Rúbrica.

SEGUROS MULTIVA, S.A.
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

400 Primas	
410 Emitidas	511,537,559.13
420 (-) Cedidas	<u>72,848,558.03</u>
430 De Retención	438,689,001.10

440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor		<u>10,050,729.49</u>	
450 Primas de Retención Devengadas			<u>428,638,271.61</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición		<u>107,495,944.52</u>	
470 Comisiones a Agentes	67,875,861.63		
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	15,978,742.84		
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	9,072,214.93		
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	12,058,718.82		
520 Otros	20,654,836.16		
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Oblig.		<u>232,669,238.53</u>	
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	244,940,845.85		
550 (-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	12,271,607.32		
560 Reclamaciones	0.00		
570 Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>88,473,088.56</u>
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>7,390,038.97</u>	
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	7,390,038.97		
600 Reserva de Previsión	0.00		
610 Reserva de Contingencia	0.00		
620 Otras Reservas	0.00		
625 Resultado de operaciones análogas y conexas		<u>17,221,706.33</u>	
630 Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>98,304,755.92</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos		<u>103,585,544.08</u>	
650 Gastos Administrativos y Operativos	98,031,868.17		
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	110,434.00		
670 Depreciaciones y Amortizaciones	5,443,241.91		
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(5,280,788.16)</u>
690 Resultado Integral de Financiamiento		<u>22,364,856.54</u>	
700 De Inversiones	4,290,520.19		
710 Por Venta de Inversiones	11,506,901.14		
720 Por Valuación de Inversiones	2,588,245.22		
730 Por Recargo sobre Primas	6,555,920.21		
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760 Por Reaseguro Financiero	0.00		
770 Otros	(105,488.44)		
780 Resultado Cambiario	(2,471,241.78)		
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795 Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0</u>	
800 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.			<u>17,084,068.38</u>
810 (-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		5,354,560.21	
840 Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>11,729,508.17</u>
850 Operaciones Discontinuas			<u>0.00</u>
860 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>11,729,508.17</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.

Presidente del Consejo
Lic. Javier Valadez Benítez
Rúbrica.

Directora de Auditoría
L.C. Socorro Patricia González Zaragoza, Cía.
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Alberto Landeros Muñoz
Rúbrica.

(R.- 363262)

ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Anexo 1

100	Activo		
110	Inversiones		2,271,226,019.33
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	2,241,623,863.29	
112	Valores	2,241,623,863.29	
113	Gubernamentales	2,055,068,354.46	
114	Empresas Privadas	178,214,465.64	
115	Tasa Conocida	178,183,462.64	
116	Renta Variable	31,003.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	2,260,650.54	
119	Deudores por Intereses	6,080,392.65	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	29,602,156.04	
137	Inmuebles	8,752,004.92	
138	Valuación Neta	30,470,064.68	
139	(-) Depreciación	9,619,913.56	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		22,999,999.99
141	Disponibilidad		14,544,206.96
142	Caja y Bancos	14,544,206.96	
143	Deudores		952,108,728.42
144	Por Primas	817,177,165.13	
145	Agentes y Ajustadores	4,551,124.38	
146	Documentos por Cobrar	1,088,758.64	
147	Préstamos al Personal	34,897,653.95	
148	Otros	99,928,280.87	
149	(-) Estimación para Castigos	5,534,254.55	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		2,550,028,021.52
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	70,007,282.67	
152	Depósitos Retenidos	859,111.19	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1,265,693,183.62	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1,220,927,775.19	
155	Otras Participaciones	2,074,528.91	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimaciones para Castigos	9,533,860.06	
159	Inversiones Permanentes		5,000.00
160	Subsidiarias	5,000.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		218,744,936.93
164	Mobiliario y Equipo	41,597,442.26	
165	Activos Adjudicados	0.00	

166	Diversos	141,200,237.46	
167	Gastos Amortizables	79,077,714.40	
168	Amortización	43,130,457.19	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		6,029,656,913.15
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		3,849,494,219.56
211	De riesgos en Curso	2,118,081,209.88	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	445,349.87	
214	Daños	2,117,635,860.01	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	1,705,893,398.23	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,435,017,832.34	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	236,002,656.28	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	24,878,367.48	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	9,994,542.13	
222	De Previsión	25,519,611.45	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	25,519.611.45	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		19,354,969.68
228	Acreedores		382,194,222.45
229	Agentes y Ajustadores	76,604,835.99	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	2,798,308.39	
231	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	0.00	
232	Diversos	302,791,078.07	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		778,931,067.32
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	406,575,504.20	
235	Depósitos Retenidos	372,355,563.12	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		295,663,280.38
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	26,762,026.22	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	47,267,341.67	
247	Otras Obligaciones	210,945,499.53	
248	Créditos Diferidos	10,688,412.96	
	Suma del Pasivo		5,325,637,759.39
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		479,214,213.58
311	Capital o Fondo Social	479,214,213.58	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		54,592,371.55
317	Legal	54,592,371.55	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		-10,785,296.09
321	Inversiones Permanentes		0.00

323	Resultados de Ejercicios Anteriores	107,039,995.77
324	Resultados del Ejercicio	47,742,583.19
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	26,215,285.76
	Suma del Capital	704,019,153.76
	Suma del Pasivo y Capital	6,029,656,913.15
800	Orden	0.00
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir P/Obligaciones Laborares	0.00
910	Cuentas de Registro	422,740,037.18
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$6,400,000.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.zurich.com.mx/Zurich/download/EFZurichDanos2012.pdf>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C. Adriana Fabiola Rubio Gutiérrez, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers S.C., contratista para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <http://www.zurich.com.mx/Zurich/download/EFZurichDanos2012.pdf>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

27 de febrero de 2013.

Director General
Javier Rodríguez Della Vecchia
Rúbrica.

Vicepresidente de Administración y Finanzas
Mario Farcic Ganoza
Rúbrica.

Subdirector Contraloría Financiera
José Francisco Serrano del Moral
Rúbrica.

ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Anexo 2

400	Primas	
410	Emitidas	4,933,674,076.29
420	(-) Cedidas	2,914,185,557.67
430	De Retención	2,019,488,518.62
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	197,044,917.80

450	Primas de Retención Devengadas			1,822,443,600.82
460	(-) Costo neto de Adquisición		934,192,468.94	
470	Comisiones a Agentes	186,173,312.15		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	22,098,990.58		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	240,750,318.91		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-382,891,992.73		
510	Cobertura de exceso de Pérdida	57,038,838.41		
520	Otros	811,023,001.62		
530	(-) Costo neto de Siniestralidad, Reclamaciones y otras Obligaciones Contractuales		803,729,517.10	
540	Siniestralidad y otras Obligaciones Contractuales	807,714,798.31		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	3,985,281.21		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			84,521,614.78
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		2,319,633.91	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	2,319,633.91		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		67,446,252.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			149,648,232.87
640	(-) Gastos de Operación Netos		251,040,127.37	
650	Gastos Administrativos y Operativos	73,257,517.39		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	168,959,932.09		
670	Depreciación y Amortizaciones	8,822,677.89		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			-101,391,894.50
690	Resultado Integral de Financiamiento		203,274,450.49	
700	De Inversiones	79,910,936.82		
710	Por Venta de Inversiones	101,371,398.35		
720	Por Valuación de Inversiones	-225,300.64		
730	Por Recargos sobre Primas	16,266,305.27		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	3,818,309.30		
780	Resultado Cambiario	2,132,801.39		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			101,882,555.99
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad		54,139,972.80	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			47,742,583.19
850	Operaciones Discontinuas			0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			47,742,583.19

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

27 de febrero de 2013.

Director General
Javier Rodríguez Della Vecchia
Rúbrica.

Vicepresidente de Administración y Finanzas
Mario Farcic Ganoza
Rúbrica.

Subdirector Contraloría Financiera
José Francisco Serrano del Moral
Rúbrica.

(R.- 363274)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que en virtud de que en el año 2012 terminó su encargo el Ejecutivo Federal, la publicación de las presentes reglas de operación, no podrá exceder del primer bimestre del ejercicio fiscal 2013.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que esta Secretaría recibió el oficio número 312.A.-000737-1 de fecha 22 de febrero de 2013, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia; asimismo, recibió con fecha 28 de febrero de 2013, el oficio número COFEME/13/0909 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

UNICO: Se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, para el ejercicio fiscal 2013.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de febrero de 2013 - La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.

1. Introducción

La pobreza no es una condición estática, sino que puede variar a lo largo del tiempo. Esto es, la condición de pobreza de las personas puede depender de eventos que las hagan caer en esta situación, volverla más severa, o en su caso, ayudarlas a superarla. En este sentido, la vulnerabilidad de las personas ante la pobreza se puede expresar como el alto riesgo de que un individuo o grupo enfrente cualquiera de los siguientes escenarios: ingrese a un estado de pobreza, su condición de pobreza sea más severa o que su condición de pobreza se haga crónica o de largo plazo.

Esta vulnerabilidad se agrava en personas que por sus condiciones socioeconómicas están expuestas a ciertos riesgos que pueden hacer que caigan o empeoren su situación de pobreza. Entre estos riesgos, se encuentran la pérdida de los activos productivos que permiten a las personas generar ingresos para satisfacer sus necesidades básicas (como la pérdida del empleo o la pérdida del jefe o jefa de familia), la ausencia de redes de protección social (no tener acceso a servicios de salud, por ejemplo) o el escaso desarrollo en capacidades básicas como salud, alimentación y educación.

En México, los tres riesgos mencionados anteriormente se agravan en hogares con jefatura femenina, ya que al ser el único sustento familiar y al carecer de alguna red de protección social, en caso de pérdida de la madre, sus hijos e hijas pueden caer o empeorar su situación de pobreza, limitando así su desarrollo y oportunidades futuras. En México, en aproximadamente 5.2 millones de hogares de los 6.9 millones de hogares con jefatura femenina, las jefas de familia no cuentan con el apoyo de un cónyuge debido a que son solteras, separadas, divorciadas o viudas¹.

Cabe resaltar que en México, existen 332 mil hogares en zonas rurales y 1.4 millones en áreas urbanas cuya jefa de familia cuenta con entre 12 y 68 años de edad, viviendo en condiciones económicas por debajo de la Línea de Bienestar que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (Coneval), es decir, se encuentran en condiciones de pobreza. Para 2013 se estima que de las jefas de familia sin cónyuge y en estado de pobreza, puedan morir alrededor de 7 mil de ellas, dejando en orfandad aproximadamente a 15 mil menores de 0 a 23 años².

Por lo anterior, los hogares con jefatura femenina y con hijos o hijas en edad escolar son particularmente vulnerables, ya que en caso de la pérdida de la principal fuente del ingreso del hogar, los hijos e hijas podrían ver disminuida su capacidad de satisfacer sus necesidades básicas en alimentación y salud o podrían verse en la necesidad de trabajar y abandonar su educación, situaciones que en el corto y largo plazos pueden agravar su condición de pobreza.

Ante tal situación, el Gobierno Federal ha decidido implementar el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, el cual contribuye a disminuir la vulnerabilidad de estos hogares ante el posible fallecimiento de la madre, fomentando la protección social de hijas e hijos en estado de orfandad. Así mismo, este Programa contribuye a la consolidación de un sistema de seguridad social universal, que es característica de un México incluyente.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizados frecuentemente en las presentes Reglas.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir la condición de vulnerabilidad que enfrentan los hijos e hijas de hasta 23 años de edad en hogares con jefatura femenina con ingreso inferior a la línea de bienestar per cápita, ante el fallecimiento de sus madres.

2.2 Objetivo Específico

Otorgar a las hijas e hijos de hasta 23 años de edad en hogares con jefatura femenina con ingreso inferior a la línea de bienestar per cápita, un apoyo económico mensual por orfandad materna que incentive su permanencia en el sistema educativo.

¹ Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

² Cálculos realizados con base en los Registros Administrativos 2011, INEGI.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa tendrá cobertura nacional.

3.1.1 Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre establecidos mediante el decreto del C. Presidente, publicado el 22 de enero de 2013, este Programa dará prioridad a las personas, familias y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.

Para ello, se deberán identificar los objetivos de la Cruzada a los cuales este programa contribuye, a fin de atender la coordinación necesaria según se instituya y cumplir los propósitos de la Cruzada.

Trimestralmente, la Unidad Responsable del Programa (URP) deberá informar las acciones y presupuesto, así como los avances en las metas e indicadores para este propósito según lo establecido por el Presidente de la República.

3.2 Población Objetivo

La población objetivo son niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad (un día antes de cumplir los 24 años), en condición de orfandad materna, en cuyo hogar se haya tenido jefatura femenina en un rango de 12 a 68 años de edad, cuyo ingreso per cápita por hogar no rebasa la Línea de Bienestar .

3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

3.3.1 Criterios y Requisitos para el Pre-registro

Para el pre-registro al Programa, se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos
a) Para Jefas de Familia	
1. Ser madre soltera y estar interesada en recibir los apoyos del Programa.	1 Llenar y entregar en original y copia la solicitud del pre-registro al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia (Anexo 2) en las mesas de atención que para tal efecto se establezcan. La Delegación sellará el original de la solicitud, misma que devolverá a la solicitante y se quedará con la copia para registro. Esta solicitud de pre-registro no constituye la obligación para la incorporación al Programa, hasta que no se cumplan los requisitos establecidos en las reglas de operación que se encuentren vigentes, al presentarse la condición de orfandad materna, materia del Programa.
2. Contar con una edad de entre 12 y 68 años	2 Presentar en original para compulsas del acta de nacimiento.

3.3.2 Criterios y Requisitos para el Registro

Para tener acceso a los apoyos que otorga el Programa, se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos
a) Para Tutores de Hijos en estado de Orfandad materna de hasta 17 años de edad (un día antes de cumplir los 18 años).	
1. Tener la patria potestad de al menos un(a) niño(a) en estado de orfandad, que pueda ser sujeto(a) del programa de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.	1a. Entregar una copia legible y presentar original para compulsas de identificación oficial (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, forma migratoria, cédula de identidad ciudadana o cédula de identidad personal). 1b. Entregar una copia legible y presentar en original para compulsas del acta de defunción de la madre de las(os) niñas(os) de hasta 17 años de edad. 1c. Entregar una copia legible y presentar en original para compulsas del acta de nacimiento de cada una(o) de las(os) niñas(os) de hasta 17 años de edad. 1d. Entregar copia legible de la Clave Unica de Registro de Población (CURP), tanto de la persona solicitante, como de cada persona beneficiada de hasta 17 años para los que solicita el apoyo. 1e. En el caso de los hijos en estado de orfandad con alguna discapacidad, se deberá entregar copia legible y presentar original para compulsas, del certificado médico expedido por instituciones de salud del gobierno federal, estatal o municipal en el que se especifique el tipo de discapacidad que padezca. 1f. Presentar la solicitud que acredita el Pre-registro de la jefa de familia al Programa, entregada a la madre conforme a lo que se especifica en el numeral 4.2.3 de las presentes Reglas. 1g. Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos: Recibo de pago de energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial. En localidades de hasta 10,000 habitantes, se podrá presentar constancia expedida por la autoridad local competente. En caso de que el domicilio de los hijos en estado de orfandad materna no corresponda a aquel donde reside el tutor, éste deberá entregar copia de constancia domiciliaria.

2. Que al momento de solicitar el apoyo, no cuenten con apoyo paterno y el ingreso per cápita del hogar no rebase la Línea de Bienestar, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.	2. Proporcionar al personal de la Secretaría, o terceras personas que ésta determine de manera oficial, la información que se les requiera para el llenado del Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (Anexo 4) y firmar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada, tanto de manera verbal como documental, es fidedigna, así como sujetarse a posibles verificaciones posteriores de los datos proporcionados.
b) Hijos e hijas en estado de orfandad materna de 18 años y hasta 23 años de edad.	
1. Estar en estado de orfandad materna.	1a. Entregar una copia legible y presentar original para compulsas de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, forma migratoria, cédula de identidad ciudadana o cédula de identidad personal). 1b. Entregar una copia legible y presentar en original para compulsas del acta de defunción de la madre. 1c. Entregar una copia legible y presentar en original para compulsas del acta o actas de nacimiento. 1d. Entregar copia legible de Clave Unica de Registro de Población (CURP). 1e. Presentar la solicitud que acredita el Pre-registro de la jefa de familia al Programa, entregada a la madre conforme a lo que se especifica en el numeral 4.2.3 de las presentes Reglas de Operación. 1f. Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos: recibo de pago de energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial. En localidades de hasta 10,000 habitantes, se podrá presentar constancia expedida por la autoridad local competente.
2. Que al momento de solicitar el apoyo, no cuente con apoyo paterno y el ingreso per cápita del hogar no rebase la Línea de Bienestar, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.	2. Proporcionar al personal de la Secretaría, o terceras personas que ésta determine de manera oficial, la información que se les requiera para el llenado del Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (Anexo 5) y firmar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada, tanto de manera verbal como documental, es fidedigna, así como sujetarse a posibles verificaciones posteriores de los datos proporcionados.
c) Hijos e hijas en estado de orfandad materna de 6 y hasta 23 años de edad.	
1. Estar inscrito en el sistema educativo nacional.	1. Entregar constancia de estudios vigente en la fecha de solicitud con sello oficial de la escuela y fotografía de la persona beneficiaria.

3.4 Criterios de Selección

Se otorgarán los apoyos del Programa a quienes cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Tendrán prioridad de atención los hogares con las siguientes características:

- a) Que se encuentren en condición de pobreza extrema, la cual se verificará con la información proporcionada para el CUIS.
- b) Hijas o hijos en estado de orfandad materna con alguna discapacidad.

3.5 Tipos y Montos de Apoyo

El Programa otorga un apoyo monetario directo mensual, que se entregará a las personas beneficiarias de manera bimestral, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel Educativo	Monto Mensual
De 0 años y hasta preescolar	\$300.00
Primaria	\$500.00
Secundaria	\$700.00
Media superior	\$900.00
Superior	\$1,000.00 y hasta \$1,850.00 en los casos de excepción que determine el Comité Técnico.

Los apoyos se otorgarán a los hijos e hijas que queden en estado de orfandad a partir de la entrada en vigor del presente Programa.

3.6 Derechos, Obligaciones, Corresponsabilidades y Suspensión de los Apoyos

3.6.1. Derechos

Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna
- b) Solicitar y recibir gratuitamente información clara, sencilla y oportuna acerca de la operación del Programa
- c) Recibir oportuna y gratuitamente el apoyo económico que otorga el Programa. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad o no pueda acudir personalmente por imposibilidad física, enfermedad o discapacidad, el tutor podrá recibir el apoyo económico
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias
- e) La reserva y privacidad de su información personal

3.6.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo a estas Reglas y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos cuando se le convoque con anticipación por la Unidad Responsable del Programa. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, deberá presentarse en compañía de su tutor.
- c) No hacer uso indebido de los apoyos económicos que otorga el Programa.
- d) Destinar los apoyos monetarios al mejoramiento de sus capacidades básicas, en especial a su educación. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, el tutor deberá hacer buen uso del apoyo económico, asegurando que dicho apoyo sea usado para beneficio del menor de edad.
- e) Las personas beneficiarias en edad escolar deberán estar inscritos en escuelas de educación básica, media superior o superior y asistir y permanecer en el sistema escolar con el fin de concluir sus estudios.
- f) El tutor de las personas beneficiarias menores de edad, deberá apoyarlos para su inscripción, asistencia regular a clases y su permanencia en el sistema escolar.

3.6.3 Corresponsabilidades

El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los tutores y las personas beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito para que reciban los apoyos económicos que éste otorga:

- a) Las personas beneficiarias en edad escolar, o en su caso el tutor, deberán dar aviso del cumplimiento de las corresponsabilidades en la Delegación correspondiente la constancia de estudios con fotografía de la persona beneficiaria y sello oficial de la escuela que acredite la inscripción o avance educativo, dos veces al año durante los meses de marzo y septiembre.
- b) Presentarse a comprobar el bienestar del o de la menor ante los Procuradores de la Defensa del Menor cuando se les requiera por la Unidad Responsable del Programa. El requerimiento se realizará a través de avisos en la página electrónica de la Secretaría y en las mesas de atención del Programa, con al menos un mes de anticipación.

3.6.4. Suspensión de los Apoyos

Los apoyos monetarios se podrán suspender por tiempo indefinido o definitivamente. Las familias beneficiarias con suspensión de los apoyos por tiempo indefinido causarán baja del Padrón Activo de Beneficiarios y serán notificadas de esta situación, así como, del motivo de la suspensión por el personal del Programa en la siguiente ocasión que se instale la Mesa de Atención que le corresponda. En el caso de la suspensión por tiempo indefinido, las personas beneficiarias podrán solicitar su reactivación o reincorporación cuando ésta proceda, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.7 de estas Reglas.

Las personas beneficiarias con suspensión definitiva de los apoyos también causarán baja definitiva del Padrón Activo de Beneficiarios, pero en este caso no podrán reincorporarse al Programa.

En los casos de suspensión definitiva de apoyos derivada de los incisos señalados en el numeral 3.6.4.2., la Unidad Responsable del Programa tomará medidas que faciliten el ejercicio del derecho de audiencia aplicando en lo conducente los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3.6.4.1. Suspensión por Tiempo Indefinido

Se suspenderán los apoyos por tiempo indefinido en los siguientes casos:

- a) Cuando las personas beneficiarias o su tutor, no acudan personalmente a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada. En caso de que el apoyo económico se deposite vía transferencia bancaria, se procederá si la persona beneficiaria no realiza ningún movimiento en su cuenta durante dos o más bimestres consecutivos, de acuerdo a la fecha en que la institución liquidadora reporte esta información a la Unidad Responsable del Programa, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito.
- b) No presentar la constancia de estudios que acredite la inscripción o avance educativo en los periodos establecidos, en dos ocasiones consecutivas.
- c) No presentarse a comprobar el bienestar del o de la menor ante la Procuraduría de la Defensa del Menor cuando se le convoque con anticipación por la Unidad Responsable del Programa, en dos ocasiones consecutivas.
- d) Cuando el tutor de los y las personas beneficiarias sea objeto de un procedimiento relacionado con la identidad o patria potestad de éstos, que requiera revisión por parte de una autoridad judicial o civil.

3.6.4.2. Suspensión Definitiva de los Apoyos Monetarios

Los apoyos se suspenderán definitivamente por las siguientes causas:

- a) Por defunción de las personas beneficiarias.
- b) Cuando la Unidad Responsable del Programa identifique que el solicitante proporcionó información o documentos falsos, alterados o apócrifos para intentar recibir los apoyos monetarios del Programa.
- c) La persona beneficiaria o su tutor utilicen el nombre del Programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro.
- d) Cuando el beneficiario, por cuenta propia o a través del tutor, si es el caso, renuncie al Programa

A efecto de hacer efectiva la garantía de audiencia, se deberán aplicar, en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3.7 Instancias Participantes

3.7.1 Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora de este Programa será la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa y las Delegaciones. Asimismo, en el ámbito de su competencia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional), a través de los Procuradores de la Defensa del Menor, y la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) participarán en la operación del Programa.

3.7.2 Instancia Normativa

El Comité Técnico es el máximo órgano rector del Programa, encargado de establecer las líneas de intervención mediante los cuales éste contribuye al logro de los objetivos nacionales en materia de atención a los niños en orfandad materna.

El Comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano;
- b) Un secretario, quien será el titular de la Unidad Responsables del Programa;
- c) Cuatro vocales, quienes serán los titulares de:
 - La Unidad de Coordinación de Delegaciones.
 - La Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.
 - La Dirección General de Seguimiento.
 - La Dirección General de Análisis y Prospectiva.
- d) El Titular del Organismo Interno de Control, que fungirá como invitado.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente permanente y mediante oficio por sesión, en caso de que este cambie.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los integrantes tendrán voz y voto, con excepción del representante del Organismo Interno de Control y el Secretario, quienes sólo tendrán voz.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con 72 horas de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y con 24 horas de anticipación, para sesión extraordinaria.

Previo aprobación de los miembros del Comité, el secretario, podrá invitar a las sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité, antes de la sesión siguiente.

3.7.2.1 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) El Registro del Programa
- b) Determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderá por casos especiales, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación

- c) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo
- d) A propuesta del presidente o del secretario, establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos
- f) Resolver los casos no previstos en las presentes reglas

3.7.3 Coordinación Interinstitucional

El Comité establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación interinstitucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

La Instancia Normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

4. Mecánica Operativa

4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social establecerá las características técnicas del producto de seguro que permitan ofrecer los beneficios descritos en el numeral 3.5 de las presentes Reglas buscando las mejores condiciones para el Estado y conforme a la situación del mercado de seguros mexicano. Asimismo ambas instancias podrán establecer los mecanismos para la adquisición del producto que resulte.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Unidad Responsable del Programa realizará una calendarización eficiente y preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, a partir del 31 de julio la Secretaría podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán reasignados por la Unidad Responsable del Programa.

4.2 Proceso de Operación

La instancia ejecutora debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo con lo establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, en el sitio electrónico:

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_PDSH.pdf

4.2.1 Promoción del Programa

La Unidad Responsable del Programa, en coordinación con las Delegaciones, será la encargada de realizar la promoción del Programa, dando a conocer los apoyos que éste otorga, así como los criterios y requisitos de elegibilidad, de acuerdo a los numerales 3.3 (criterios y requisitos de elegibilidad) y 8.1 (numeral de Difusión) de las presentes Reglas.

4.2.2 Proceso de Atención

Las Delegaciones establecerán Mesas de Atención con la finalidad de acercar los apoyos del Programa a la población beneficiaria.

Las Delegaciones de la Secretaría informarán la fecha, hora y lugar donde se instalarán las Mesas de Atención en las que se recibirán las solicitudes de las jefas de familia para su análisis y se informe sobre el pre-registro al Programa.

4.2.3 Incorporación de Jefas de Familia al Pre-registro del Programa

Las jefas de familia que cuenten con una edad de entre 12 y 68 años interesadas en pertenecer al pre-registro del Programa deberán acudir a las Mesas de Atención y presentar la solicitud de pre-registro al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia (Anexo 2). Al presentar su solicitud las jefas de familia deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de estas Reglas.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 inciso a) de estas Reglas de Operación, el promotor de la Mesa de Atención le informará de manera verbal en ese momento a la jefa de familia que su pre-registro se realizará hasta que cumpla con los mismos, lo cual podrá hacer en cualquiera de las ocasiones siguientes que se instale la Mesa de Atención.

Si la jefa de familia cumple con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3.3.1 incisos a) de estas Reglas, el promotor de la Mesa de Atención integrará la documentación que conformará su expediente y le entregará copia del formato del pre-registro que acreditará que sus hijas e hijos serán potenciales beneficiarios del Programa, en caso de su fallecimiento.

Es responsabilidad de las y los interesados darle seguimiento a su situación en el Programa.

4.2.4 Incorporación al Padrón Activo de Beneficiarios

Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que hayan sufrido la pérdida de su madre, y que ésta haya recibido copia del formato de pre-registro mencionada en el numeral anterior, podrán entregar en cualquier momento del año una solicitud para incorporarse como beneficiarios al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, en las Mesas de Atención la documentación que se menciona en el numeral 3.3.2 de estas Reglas. Para las personas de hasta 17 años de edad, podrá ser el tutor quien presente la documentación en las Mesas de Atención.

La persona solicitante deberá cumplir con los criterios y requisitos establecidos en el numeral 3.3.2 incisos a), b) y c), según sea el caso, de estas Reglas de Operación. En caso de no cumplir con alguno de los criterios y requisitos, el promotor de la Mesa de Atención le informará de manera verbal en ese momento a la persona solicitante que su incorporación se realizará hasta que cumpla con los mismos, lo cual podrá hacer en la próxima ocasión que se instale la Mesa de Atención.

Si la persona solicitante cumple con los criterios y requisitos de elegibilidad, el promotor de la Mesa de Atención integrará la documentación y procederá al llenado del CUIS con la información proporcionada por el informante.

Una vez integrada la documentación y recabados los datos socioeconómicos, el promotor de la Mesa de Atención informará verbalmente a la persona solicitante que en un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la recepción de la documentación en la Mesa de Atención correspondiente, se le notificará sobre el resultado de verificación de los criterios del Programa.

Es responsabilidad de las y los interesados darle seguimiento a su situación en el Programa.

En caso de que la respuesta a la solicitud sea afirmativa, la persona será integrada al Padrón Activo de Beneficiarios, por lo que el promotor de la Mesa de Atención le entregará el Formato de Aceptación (Anexo 3) que servirá como acreditación de que la persona es beneficiaria del Programa. En este momento también se le informará a la persona beneficiaria sobre el medio por el cual recibirá el apoyo monetario, de acuerdo a lo que se establece en el numeral 4.2.5 de las presentes Reglas.

4.2.5 Entrega de Apoyos Monetarios

En función de la infraestructura bancaria disponible, el proceso de entrega de apoyos monetarios se realizará mediante dos esquemas diferenciados:

- a) Entrega de Apoyos en efectivo
- b) Entrega de Apoyos mediante transferencias electrónicas

La Unidad Responsable del Programa determinará a nivel de Mesa de Atención el esquema que aplicará en cada caso.

4.2.5.1 Entrega de Apoyos en Efectivo

Las personas beneficiarias deberán acudir a las Mesas de Atención para que se les informe el medio a través del cual se les entregará su apoyo monetario.

La entrega del primer apoyo económico se realizará en función de la disponibilidad presupuestal, independientemente de la fecha de incorporación al Padrón Activo de Beneficiarios y respetando los criterios de selección establecidos en el numeral 3.4.

Las personas beneficiarias que sean notificadas que sus apoyos monetarios serán entregados en efectivo recibirán la planilla de etiquetas de seguridad en la Mesa de Atención. Las personas beneficiarias recibirán sus apoyos monetarios entregando la etiqueta de seguridad del bimestre correspondiente y presentando su identificación oficial vigente en la Mesa de Atención correspondiente.

La Unidad Responsable del Programa buscará medios de pago alternativos que podrán sustituir la planilla de etiquetas de seguridad, con la finalidad de facilitar la entrega de apoyos monetarios a las personas beneficiarias.

En caso de enfermedad o discapacidad temporal para acudir a recibir personalmente el apoyo económico, podrá hacerlo a través de un representante, quien al momento del pago deberá presentar:

- a) Constancia médica de la persona beneficiaria emitida por institución oficial que acredite dicha circunstancia, la cual será válida por un bimestre, debiendo renovarla en caso de subsistir la enfermedad o discapacidad temporal.
- b) Documento que acredita a la persona como beneficiaria del Programa.
- c) Identificación oficial vigente del representante y de la persona beneficiaria.

4.2.5.2 Entrega de Apoyos mediante Transferencias Electrónicas

La persona beneficiaria recibirá un depósito correspondiente a los apoyos monetarios mensuales con entregas bimestrales, previstos en el numeral 3.5 de las presentes Reglas, a través de una tarjeta electrónica proporcionada en la Mesa de Atención, a cambio de la planilla de etiquetas de seguridad.

Para los efectos de lo establecido en los numerales 4.2.5.1 y 4.2.5.2, la entrega de los apoyos se hará de acuerdo con lo que determine la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de conformidad con el numeral 4.1.

4.2.6 Reexpedición de Apoyos

En los casos en que la o el beneficiario que reciba sus apoyos monetarios en efectivo, y que por cualquier razón no haya podido acudir a recibirlos en un bimestre, se realizará la reexpedición de manera automática por parte del Programa, acumulada a la emisión del siguiente bimestre, independientemente de las reexpediciones masivas por casos extraordinarios, respetando los derechos obtenidos por las personas beneficiarias en el ejercicio anterior.

Únicamente se podrán reexpedir masivamente apoyos monetarios a las personas beneficiarias cuando, derivado de una contingencia, no se haya instalado la Mesa de Atención para el pago.

Las reexpediciones masivas deberán ser solicitadas por la Delegación a través de oficio a la Unidad Responsable del Programa, justificando las razones de la no entrega de apoyos.

4.2.7 Reincorporación de las Personas Beneficiarias

Para los casos en que se haya suspendido por tiempo indefinido la entrega del apoyo monetario a la persona beneficiaria, ésta podrá solicitar su reincorporación al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, proporcionando al promotor en la Mesa de Atención su nombre y folio de persona beneficiaria que se encuentra en el Formato de Aceptación.

La persona beneficiaria deberá entregar una solicitud de reactivación en la Mesa de Atención mediante un escrito libre que contenga: fecha, nombre de la persona beneficiaria y en su caso del tutor, motivo de la solicitud y firma del beneficiario o tutor. Asimismo, anexar al escrito libre copia del Formato de Aceptación. Esta información será analizada por la URP y en caso de que proceda y exista disponibilidad presupuestal, ésta podrá ser autorizada.

Si la información o documentación es incompleta o ilegible, el promotor de la Mesa de Atención le informará en ese instante al solicitante, quien podrá solventar la omisión en la siguiente ocasión que se instale la Mesa de Atención. En caso de que proceda la solicitud, la entrega de apoyos será efectiva a partir de la confirmación de su reincorporación, misma que se dará a través de las Mesas de Atención en la siguiente ocasión que se instale (un bimestre).

En el caso que proceda la reincorporación la persona beneficiaria no podrá hacer exigibles derechos adquiridos o los apoyos monetarios desde la suspensión por tiempo indefinido hasta su reincorporación.

No podrán reincorporarse al Programa aquellas personas beneficiarias que hayan causado baja definitiva en el Padrón Activo de Beneficiarios de acuerdo al numeral 3.6.4.2.

4.3 Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación externa del Programa, la Secretaría podrá destinar recursos de hasta el 7% del presupuesto asignado al Programa.

4.4 Registro de Operaciones

4.4.1. Avances Financieros

La Unidad Responsable del Programa con la información enviada por las Delegaciones, deberá elaborar trimestralmente el reporte escrito sobre el avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad, así como del cumplimiento de sus metas, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al periodo que se reporta, remitiéndolo a la Dirección General de Seguimiento para su revisión y gestión correspondiente.

4.4.2 Recursos no Devengados

Las Instancias Ejecutoras deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

4.4.3. Cierre de Ejercicio

La Unidad Responsable del Programa integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Dirección General de Seguimiento (DGS) impreso y en medios magnéticos. La DGS verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

5. Evaluación

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la Secretaría (www.sedesol.gob.mx).

6. Indicadores

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 5 de las presentes Reglas. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Unidad Responsable del Programa a la Dirección General de Seguimiento para la integración de los informes correspondientes.

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:

http://www.Sedesol.gob.mx/es/Sedesol/Matrices_de_Indicadores_para_Resultados_de_los_Programas_Sociales

7. Seguimiento, Control y Auditoría

7.1 Seguimiento

La Unidad Responsable del Programa, dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité y deberá rendir un informe a éste en sus sesiones ordinarias.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la DGS llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos asignados al Programa y, en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, la DGS coordinará las tareas de seguimiento para verificar las acciones en coordinación con la Unidad Responsable del Programa y las Delegaciones.

7.2 Control y Auditoría

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la Secretaría; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones, en la página electrónica de la Secretaría: <http://normateca.sedesol.gob.mx>

La URP en coordinación con las Delegaciones, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa así como los demás que están a cargo de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, se puede acceder a la página electrónica www.Sedesol.gob.mx, sección "Enlaces Destacados" y consultar la "Guía Interactiva de Servicios a la Ciudadanía", en donde además se describen los procedimientos y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social y comités comunitarios, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Las Dependencias deberán ajustarse a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en materia de Contraloría Social, conforme a lo emitido a través del Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 por la Secretaría de la Función Pública, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social.

8.3 Conformación del Padrón Unico de Beneficiarios

El Programa deberá conformar padrones de Personas Físicas, Obra Comunitaria o Actores Sociales de acuerdo a los tipos de apoyo otorgados, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, por conducto de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB), conforme se establece en los lineamientos que se encuentran disponibles en la siguiente dirección: http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_PUB.pdf

Para la integración de los padrones se recolectará al menos la información de los cuestionarios y formatos respectivos que se encuentran en el anexo 4.

Considerando que la CURP se utilizará como identificador para la conformación del Padrón Unico de Beneficiarios, el Programa deberá solicitarla al momento del llenado del CUIS, sin que la presentación de ésta sea condicionante para la aplicación del cuestionario y en su caso, tampoco para la incorporación de la familia ni para el otorgamiento de los apoyos del Programa.

Por otra parte, el Programa contribuirá en las acciones de coordinación que faciliten a los solicitantes que resulten personas beneficiarias, obtener la CURP en caso de que no cuenten con ella.

Los primeros 20 días del ejercicio fiscal deberá formalizarse el calendario de envíos del Padrón de beneficiarios a la DGGPB de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación para su integración al Padrón Unico de Beneficiarios (PUB).

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en los padrones de beneficiarios deberán corresponder a las establecidas en el catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades (CENFEMUL) del periodo correspondiente. El catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet:

<http://sisgeo.sedesol.gob.mx/sisweb2011/>

Para aquellas localidades que no existan o difieran en ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el CENFEMUL, los responsables de obtener esta información deberán coordinarse con el responsable del proceso de actualización del catálogo en la Delegación de la Secretaría correspondiente a la entidad federativa de la localidad en conflicto, o en su defecto con la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

El domicilio geográfico para la integración de los padrones de beneficiarios deberá regirse por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el INEGI el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicada en el diario oficial de la federación el 12 de noviembre de 2010.

8.4 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas que previamente a los procesos electorales federales, estatales y municipales, establezca la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia necesarias para hacer efectiva la prohibición de que el Programa se use con fines político-electorales.

9. Participación Social

Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del Programa, la Secretaría apoyará la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del Programa, conforme a la operación del Programa.

Los comités comunitarios estarán integrados por personas que residan en las zonas de actuación, quienes participarán de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica.

Los integrantes de las instancias de contraloría social a que se refiere el numeral 8.2 de estas Reglas, deberán formar parte de los comités comunitarios.

El municipio deberá dar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los comités comunitarios.

10. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información por sexo y formulación de indicadores.

11. Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Órgano Interno de Control en la Secretaría

Teléfono: 5328 5000 exts. 51439 y 51453

Larga distancia sin costo: 01 800 714 83 40

Correo electrónico: organo.interno@Sedesol.gob.mx

Página Web: www.Sedesol.gob.mx , ruta: Inicio - Sedesol - Oficina de la C. Secretaria - Órgano Interno de Control – Servicios-Formulario de Quejas y Denuncias

Domicilio:

Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Secretaría de la Función Pública:

Correo: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Domicilio:

Insurgentes Sur 1735, Oficialía de Partes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx, con la Homoclave: SEDESOL-13-001

PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA**ANEXO 1****GLOSARIO DE TERMINOS**

Comité: Se refiere al Comité Técnico, que es el máximo órgano rector del Programa, encargado de establecer las líneas de intervención mediante los cuales éste contribuye al logro de los objetivos nacionales en materia de atención a los niños en orfandad materna

Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIS): Es un instrumento de recolección de información que sirve para conocer las características socioeconómicas de los hogares y evaluar la situación de pobreza de personas u hogares de las posibles personas beneficiarias de los programas de la Secretaría.

CURP: Clave Unica de Registro de Población.

Delegación o Delegaciones: Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas.

Entidad federativa: Referencia a cualquiera de los 31 estados de la República Mexicana y al Distrito Federal.

Hogares encabezados por mujeres: Son aquellos donde las mujeres son las principales proveedoras económicas del sustento familiar y en quien recaen las funciones de autoridad, socialización y administración de la familia.

Informante: Es un integrante del hogar con al menos 15 años de edad (o si es jefe de hogar con al menos 12 años), que conozca la información necesaria de todos los integrantes de su hogar, que no tenga algún impedimento para comprender, razonar y responder las preguntas y que no se encuentre bajo el influjo de alcohol o enervantes.

Jefas de familia: Mujer madre de familia que es la principal proveedora económica del sustento familiar.

Línea de Bienestar: Permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentos, bienes y servicios básicos), de acuerdo con la definición del Coneval.

Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano: Documento que contiene los procesos operativos y administrativos internos a los que se deben apegar las instancias gubernamentales que participan en el Programa. Estos Lineamientos son dictaminados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría, no implican costos de cumplimiento para la población objetivo ni para las personas beneficiarias del Programa y están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Normateca Interna de la Secretaría: http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_PDSH.pdf

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Orfandad Materna: Condición de la niña, niño, adolescente y joven de hasta 23 años, cuya madre ha muerto.

Planilla de etiquetas de seguridad: Es el conjunto de comprobantes que se entregan a las personas beneficiarias para que a contra entrega de cada etiqueta de seguridad reciban sus apoyos monetarios del bimestre correspondiente.

Programa: Programa Seguro de Vida para Mujeres Jefas de Familia.

Padrón de Beneficiarios: Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada información suficiente sobre los receptores de los programas, así como de los beneficios que reciben.

Personas beneficiarias: Las personas que forman parte de la población atendida del Programa Seguro de Vida para Mujeres Jefas de Familia.

Personas beneficiarias en edad escolar: Para los efectos de estas Reglas son las personas que forman parte de la población atendida del Programa Seguro de Vida para Mujeres Jefas de Familia y que tienen de 6 hasta 23 años de edad.

Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Pre-registro del Programa: Relación de madres jefas de familia que recibieron copia de formato de solicitud de pre-registro.

Reglas: Reglas de operación del Programa

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

Unidad Responsable del Programa: Unidad Administrativa dentro de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano responsable del Programa.

Vulnerabilidad. A la condición de indefensión jurídica, social, económica o física, en la que se puede encontrar una persona.

Anexo 2

 SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		FORMATO DE PRE-REGISTRO
---	---	--------------------------------

Fecha			
Folio			

I. Datos del solicitante.

1.1 Datos personales del solicitante.				
Apellido y nombres:				
CURP:		Nacionalidad:		
Lugar de nacimiento:		Fecha de nacimiento:		
Domicilio actual:				
Código postal:		Ciudad:		
Provincia:		País:		
Teléfono:		E-mail:		
Estado civil:				
1.2 Situación del solicitante				
Ocupación:		Lugar de trabajo:		
Vive en forma independiente Si- No Desde cuando				
Es madre soltera Si- No				
Ingresos mensuales \$				
1.4 Personas que conforman su familia				
Parentesco	Apellido y nombres	Edad	Ocupación	Ingresos

La que suscribe _____ (NOMBRE) _____ declara bajo juramento que los datos consignados en este Formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

FIRMA _____

Esta solicitud de pre-registro no constituye la obligación para la incorporación al Programa, hasta que no se cumplan los requisitos establecidos en las reglas de operación que se encuentren vigentes, al presentarse la condición de orfandad materna, materia del Programa.

ANEXO 3

FORMATO DE ACEPTACION PARA INTEGRAR AL EXPEDIENTE DEL BENEFICIARIO

FORMATO DE ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO	
Fecha: - - ID DEL PADRON FOLIO DE SOLICITUD	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO LOCALIDAD COLONIA CLAVE AGEB MANAZA	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA (CALLE, AVENIDA, CALLEJÓN, CARRETERA, CAMINO, BOULEVARD, KM.) (COLONIA, FRACCIONAMIENTO, BARRIO, UNIDAD HABITACIONAL) NO. EXTERIOR / NO. INTERIOR CODIGO POSTAL
A. PATERNO NACIONALIDAD: A. MATERNO PAÍS DE NACIMIENTO: NOMBRE (S) FECHA DE NACIMIENTO: SEXO ☐ MUJER ☐ HOMBRE ☐	
SE IDENTIFICÓ EL TUTOR ☐ / BENEFICIARIO ☐ 1. IFE 2. PASAPORTE 3. CARTILLA DEL S.M.N. FOLIO DEL DOCUMENTO: 4. PASAPORTE FECHA DE ENTREGA: 5. CONSTANCIA DE AUTORIDAD LOCAL	
CODIGO DE RESULTADO DE ENTREGA: 01. FOMATO DE ACEPTACIÓN ENTREGADO 02. NO ACEPTADO 03. NO ENCONTRADO 04. NO VIVE EN LA LOCALIDAD	
Nombre, firma y clave del promotor Firma o huella del beneficiario o tutor	

Para la SEDESOL

FORMATO DE ACEPTACION PARA INTEGRAR AL EXPEDIENTE DEL BENEFICIARIO

FORMATO DE ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO	
Fecha: - - ID DEL PADRON FOLIO DE SOLICITUD	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO LOCALIDAD COLONIA CLAVE AGEB MANAZA	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA (CALLE, AVENIDA, CALLEJÓN, CARRETERA, CAMINO, BOULEVARD, KM.) (COLONIA, FRACCIONAMIENTO, BARRIO, UNIDAD HABITACIONAL) NO. EXTERIOR / NO. INTERIOR CODIGO POSTAL
Nombre, firma y clave del promotor Firma o huella del beneficiario o tutor	

Para el Beneficiario

24

Firma o huella digital del Informante

Derecho	1
Izquierdo	2

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

HOJA DE RESPUESTAS

[illegible]

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA 2013

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN EN LA HOJA DE RESPUESTAS.

IV. TIPO DE VIVIENDA		IV. TIPO DE VIVIENDA		VI. IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR	
PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO	PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO	PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
1. Señale el tipo de vivienda que habita el informante.	Casa independiente 01 Departamento en edificio / unidad habitacional 02 Vivienda o cuarto en vecindad 03 Vivienda o cuarto en la azotea 04 Anexo a casa 05 Local no construido para habitación 06 Vivienda en terreno familiar compartido 07 Vivienda móvil 08 Refugio 09 Vivienda en construcción no habitada 10 Asilo, orfanato o convento 11	3. De acuerdo con el concepto de vivienda, ¿cuántas personas habitan su vivienda? <i>ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO CON CEROS A LA IZQUIERDA</i>	VIVIENDA: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.	7. Las personas que forman parte de este hogar, ¿habitan regularmente la misma vivienda en la que duermen, preparan y comparten sus alimentos?	SI 1 NO 2
CÓDIGOS DEL 8 AL 10 PASE A SECCIÓN XVII CÓDIGO DE RESULTADO		V. NÚMERO DE HOGARES		NOTA: SI LA RESPUESTA ES NO EN LA PREGUNTA 6 O 7, VERIFICAR LA RESPUESTA DE LAS PREGUNTAS 4 Y 5 DEBIDO A QUE LOS INTEGRANTES NO CORRESPONDEN AL MISMO HOGAR.	
2. ¿Existe un informante adecuado?	SI 1 NO 2 → PASE A SECCIÓN XVII CÓDIGO DE RESULTADO	4. De acuerdo con el concepto de hogar, ¿cuántos hogares hay en su vivienda, incluyendo el suyo?	HOGAR: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.	8. ¿Tiene teléfono propio o alguno en que le puedan dejar recado?	SI 1 → ¿Cuál es? → ANOTAR EL TELÉFONO QUE LE INDIQUEN NO 2 NS/NR 9
IDENTIFIQUE A UN INFORMANTE ADECUADO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: I) QUE CONOZCA LA INFORMACIÓN NECESARIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR. II) INTEGRANTE DEL HOGAR. III) CON AL MENOS 15 AÑOS DE EDAD, O SI ES EL JEFE DE HOGAR CON AL MENOS 12 AÑOS. IV) QUE NO TENGA ALGUN IMPEDIMENTO PARA COMPRENDER, RAZONAR Y RESPONDER LAS PREGUNTAS. V) QUE NO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL O ENERVANTES.		INTEGRANTE DEL HOGAR: Persona que se le reconoce como habitante común en la vivienda; vive frecuentemente en el hogar, regularmente ahí duerme, prepara sus alimentos, come y se protege del ambiente; también comprende a las personas que por razones "temporales", como enfermedad, vacaciones, emergencia, trabajo o estudio, no están viviendo en ese momento en la vivienda. NOTA: NO CONSIDERE A LAS PERSONAS QUE DECLARAN TENER OTRO LUGAR DE RESIDENCIA Y QUE ESTÁN TEMPORALMENTE EN ESE LUGAR POR VACACIONES, TRABAJO U OTRO. NOTA: RECUERDE QUE PARA ALGUNOS PROGRAMAS EL INFORMANTE ADECUADO TAMBIÉN DEBE SER LA PERSONA INTERESADA EN RECIBIR EL APOYO.		VI. IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR	
		5. ¿Cuántas personas forman parte de este hogar, contando a los niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad?	SI SON MÁS DE 10 PERSONAS UTILIZAR OTRO CUESTIONARIO CON EL MISMO FOLIO CUIS EN LA CARÁTULA ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO CON CEROS A LA IZQUIERDA		
		6. Las personas que forman parte de este hogar, ¿comparten gastos?	SI 1 NO 2		

CONTINUAR CON LA SECCIÓN
INTEGRANTES DEL HOGAR

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

INTEGRANTES DEL HOGAR

VII. DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR	
PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
9. Por favor, dígame el nombre y apellidos de todas las personas que forman parte de este hogar, empezando por el jefe (a) del hogar y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad. No olvide incluir a los niños pequeños, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad.	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE TODAS LAS PERSONAS. VERIFICAR QUE EL NÚMERO DE INTEGRANTES ES EL MISMO QUE EL REGISTRADO EN LA PREGUNTA 5.
ANTES DE SEGUIR CIRCULE EL NÚMERO DE RENGLÓN DEL INFORMANTE.	
10. ¿(NOMBRE)...?	vive normalmente aquí 1 vive en otro lugar porque está trabajando, estudiando o por otra razón 2 vive temporalmente aquí porque no tiene otro lugar donde vivir 3 vive aquí, aunque por ahora está en otro lugar 4 no existe esa persona 5 ya no vive en el hogar 6 se murió 7 migró 8 PARA LOS INTEGRANTES QUE RESPONDAN LAS OPCIONES 5 A 8 NO APLICAR EL RESTO DE LAS PREGUNTAS. PARSE A 40
11. ¿Cuántos años cumplidos tiene (NOMBRE)?	Menores de un año 00 99 años o más 98
12. ¿(NOMBRE) tiene CURP?	SI 1 SI, pero no la tiene al momento de la entrevista 2 NO 3 PARSE A 14
13. ¿Cuál es la CURP de (NOMBRE)?	SI LA CURP INCLUYE EL NÚMERO CERO, ANÓTELO CON EL SIGUIENTE FORMATO: 0
14. ¿(NOMBRE) tiene acta de nacimiento?	SI 1 SI, pero no la tiene al momento de la entrevista 2 NO 3
15. ¿(NOMBRE) es hombre o mujer?	Hombre 1 Mujer 2
16. ¿En qué día, mes y año nació (NOMBRE)?	Día [][] Mes [][] Año [][][][] EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES, COPIAR LOS DATOS DE LA CURP, DEL ACTA DE NACIMIENTO O DE ALGUN DOCUMENTO OFICIAL.

VII. DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR	
PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
17. ¿En qué estado de la República Mexicana nació (NOMBRE)?	Aguascalientes 01 Baja California 02 Baja California Sur 03 Campeche 04 Coahuila 05 Colima 06 Chiapas 07 Chihuahua 08 Distrito Federal 09 Durango 10 Guanajuato 11 Guerrero 12 Hidalgo 13 Jalisco 14 México 15 Michoacán 16 Morelos 17 Nayarit 18 Nuevo León 19 Oaxaca 20 Puebla 21 Querétaro 22 Quintana Roo 23 San Luis Potosí 24 Sinaloa 25 Sonora 26 Tabasco 27 Tamaulipas 28 Tlaxcala 29 Veraacruz 30 Yucatán 31 Zacatecas 32 Extranjero 33
18. ¿Qué parentesco tiene (NOMBRE) con el jefe(a) del hogar?	Jefe(a) del hogar 01 Cónyuge 02 Hijo(a) 03 Padre o madre 04 Hermano(a) 05 Nieto(a) 06 Nuera o yerno 07 Suegro(a) 08 Hijastro(a) / entenado(a) 09 Sobrino(a) 10 Otro parentesco 11 No tiene parentesco 12
VIII. DERECHOHABIENTIA	
19. Actualmente, ¿a qué institución está afiliado o inscrito (NOMBRE) para recibir servicios de salud?	Seguro Popular (Incluye seguro médico para una nueva generación) 1 IMSS 2 ISSSTE 3 PEMEX, Defensa o Marina 4 Clinica u hospital privado 5 A ninguno 6 ANOTAR EL CÓDIGO DE RESPUESTA EN CADA LÍNEA ACEPTA HASTA 2 RESPUESTAS PARSE A 21
20. Actualmente (NOMBRE) está afiliado o inscrito a (INSTITUCIÓN) por:	Prestación en el trabajo 1 Jubilación o pensión 2 Invalidez 3 Algún familiar en el hogar 4 Muerte del asegurado 5 Ser estudiante 6 Contratación propia 7 Algún familiar de otro hogar 8 Apoyo del gobierno 9 ANOTAR HASTA 2 RESPUESTAS DE ACUERDO A LA PREGUNTA 19.

IX. DISCAPACIDAD	
PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
21. ¿(NOMBRE) tiene alguna limitación física o mental permanente o padece alguna enfermedad crónica?	No puede ver o sólo ve sombras 1 No puede hablar o tiene dificultades para hacerlo 2 No puede oír o necesita un aparato para hacerlo 3 Tiene algún retraso o deficiencia mental 4 Le faltan brazos y/o piernas 5 Tiene problemas para mover brazos y/o piernas 6 Necesita ayuda de otra persona o de un aparato para moverse o caminar 7 Enfermedad crónica (obesidad, diabetes, enfermedades del corazón, presión alta, cáncer, asma, artritis, migraña, entre otras) 8 Ninguna 9 SI RESPONDE QUE SI, LEER LAS OPCIONES, ANOTAR LAS OPCIONES QUE LE INDIGUEN. SI RESPONDE NO, ANOTAR NÚMERO 9. ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.
X. EDUCACIÓN (PARA PERSONAS DE 3 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS)	
22. ¿(NOMBRE) habla algún dialecto o lengua indígena?	SI 1 NO 2 PARSE A 24
23. ¿(NOMBRE) habla español?	SI 1 NO 2
24. De acuerdo con la cultura de (NOMBRE) ¿(ella / él) se considera indígena?	SI 1 NO 2
25. ¿(NOMBRE) sabe leer y escribir un recado?	SI 1 NO 2
26. ¿Cuál fue el último grado y nivel que (NOMBRE) aprobó en la escuela?	NIVEL Kínder o preescolar 01 Primaria 02 Secundaria 03 Preparatoria o bachillerato 04 Normal básica 05 Carrera técnica o comercial con primaria completa 06 Carrera técnica o comercial con secundaria completa 07 Carrera técnica o comercial con preparatoria completa 08 Profesional 09 Posgrado (maestría o doctorado) 10 Ninguno 11 ANOTAR EL GRADO (NÚMERO DE AÑOS APROBADOS) Y LUEGO EL NIVEL. GRADO 1 año 1 2 años 2 3 años 3 4 años 4 5 años 5 6 años 6
27. ¿Actualmente (NOMBRE) asiste a la escuela?	SI 1 NO 2 PARSE A 29

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

+

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

INTEGRANTES DEL HOGAR

X. EDUCACIÓN

(PARA PERSONAS DE 3 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS)

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
28. ¿Cuál fue el motivo principal por el que (NOMBRE) dejó la escuela?	Concluyó sus estudios 01 No alcanzó el dinero para mandarlo 02 Se necesitó su ayuda en el trabajo o la casa 03 Tuvo que quedarse en casa para cuidar a niños pequeños 04 Decidió empezar a trabajar 05 No le gusta la escuela y/o albergue 06 No hay escuela en el lugar donde vive o la escuela está muy lejos 07 Se casó o se embarazó 08 Eran muchos hermanos y no pudieron estudiar más 09 Nunca ha ido a la escuela 10 Otra causa 11

XI. ESTADO CIVIL

(PARA PERSONAS DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS)

29. Actualmente, ¿cuál es el estado civil (situación conyugal) de (NOMBRE)?	Vive en unión libre 1 Es casado (a) 2 Está separado (a) 3 Es divorciado (a) 4 Es viudo (a) 5 Es soltero (a) 6
---	--

XII. CONDICIÓN LABORAL

(PARA PERSONAS DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS)

30. El mes pasado (NOMBRE) ... LEER TODAS LAS OPCIONES	¿trabajó? 1 ¿tenía trabajo pero no trabajó? 2 ¿estudió y trabajó? 3 ¿no trabajó, ni buscó trabajo? 4 ¿buscó trabajo? 5 ¿estudió? 6 ¿realizó quehaceres domésticos? 7
31. Entonces, el mes pasado (NOMBRE) ... LEER LAS OPCIONES 1 A 5	¿vendió algún producto? 1 ¿ayudó a trabajar en algún negocio, predio o rancho familiar? 2 ¿hizo productos para vender? 3 ¿a cambio de un pago lavó, planchó, cocinó u otro? 4 ¿ayudó a trabajar en actividades agrícolas o ganaderas? 5 No trabajó 6 No hubo trabajo 7

XII. CONDICIÓN LABORAL

(PARA PERSONAS DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS)

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
32. En su trabajo principal del mes pasado, (NOMBRE) se desempeñó como...	jornalero o peón de campo 01 albañil 02 obrero 03 empleado de gobierno 04 empleado del sector privado 05 patrón o empleador de un negocio 06 profesionista independiente 07 trabajador por cuenta propia 08 empleado doméstico 09 miembro de una cooperativa (de producción o servicios) 10 ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución 11 ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución 12 ejidatario o comunero 13 miembro de un grupo u organización de productores 14 otra ocupación 15 NS/NR 99
33. En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) tuvo un jefe o supervisor?	SI 1 → FASE A 38 NO 2
34. Entonces, ¿el trabajo principal del mes pasado de (NOMBRE) fue por cuenta propia?	SI 1 NO 2
35. (NOMBRE) en su trabajo principal del mes pasado ¿tuvo derecho a alguna prestación como...	incapacidad por enfermedad, accidente o maternidad? 1 SAR o AFOR? 2 crédito para vivienda? 3 guardería? 4 aguinaldo? 5 seguro de vida? 6 No tiene derecho a ninguna de estas prestaciones 7 NS/NR 9
36. En su trabajo principal del mes pasado, ¿(NOMBRE) recibió un pago?	SI 1 NO 2 → FASE A 39
37. ¿Cuánto dinero recibe (NOMBRE) por su trabajo principal del mes pasado? ANOTAR LA CANTIDAD DE DERECHA A IZQUIERDA EN PESOS Y SIN CENTAVOS. ANOTAR 98000 SI GANA MÁS DE \$98000. ANOTAR 00000 SI NO SABE O NO RESPONDE.	
38. ¿(NOMBRE) cada cuánto recibe esa cantidad?	Diario 1 Cada semana 2 Cada 15 días 3 Cada mes 4 Cada año 5

INTEGRANTES DEL HOGAR

XIII. JUBILACIÓN O PENSIÓN

(PARA PERSONAS DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS)

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
39. ¿(NOMBRE) es jubilado o pensionado?	SI 1 NO 2 NS/NR 9

CONTINUAR CON LA SECCIÓN DATOS DEL HOGAR

DATOS DEL HOGAR

XIV. REMESAS

40. ¿Alguien en su hogar recibe dinero proveniente de otros países?	SI 1 NO 2
---	--------------------------

XV. SEGURIDAD ALIMENTARIA

41. ¿Cuántas comidas al día acostumbra hacer los miembros de este hogar? (DESAYUNOS, ALMUERZOS, COMIDAS Y CENAS)	NS/NR 9
42. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o algún adulto (integrante de 18 años o más) ... A. tuvieron una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos? B. dejaron de desayunar, comer o cenar? C. comieron menos de lo que usted piensa debieron comer? D. se quedaron sin comida? E. sintieron hambre pero no comieron? F. sólo comieron una vez al día o dejaron de comer todo un día?	SI 1 NO 2 NS/NR 9
43. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez algún menor de 18 años en su hogar ... A. tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos? B. comió menos de lo que debía? C. tuvieron que disminuirle la cantidad servida en las comidas? D. sintió hambre pero no comió? E. se acostó con hambre? F. comió una vez al día o dejó de comer todo un día?	SI 1 NO 2 No hay menor de 18 años 3 NS/ NR 9

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

DATOS DEL HOGAR

XVI. CONDICIONES DE LA VIVIENDA		XVI. CONDICIONES DE LA VIVIENDA		XVI. CONDICIONES DE LA VIVIENDA	
PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO	PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO	PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
44. Sin contar baños y pasillos, ¿cuántos cuartos tiene su vivienda?	_____	54. ¿Qué tipo de drenaje o desagüe de aguas sucias tiene su vivienda?	A la red pública 1 A una fosa séptica 2 A una tubería que da a una grieta o barranca 3 A una tubería que da a un río, lago o mar 4 No tiene desagüe, ni drenaje 5	62. Indique el integrante del hogar que tiene a su nombre las escrituras	Asociación ejidal 98 No tiene escrituras 99
45. ¿Cuántos cuartos usan para dormir?	_____	55. En su vivienda, ¿qué hacen con la basura?	La tiran en un contenedor, la recoge un camión o carrito de basura 1 La queman 2 La entierran 3 La tiran en el basurero público 4 La tiran en un terreno baldío o calle 5 La tiran al río, lago, mar o barranca 6	ANOTAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DE LA PERSONA O PERSONAS O EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA	
46. En el cuarto donde cocinan, ¿también duermen?	SI 1 NO 2	56. ¿Cuál es el combustible que más utilizan para cocinar?	Gas de cilindro o tanque 1 Gas natural o de tubería 2 Electricidad 3 Otro combustible 4 Leña o carbón 5	XVII. CÓDIGO DE RESULTADO	
47. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?	Tierra 1 Cemento sin recubrimiento 2 Mosaico, madera u otro recubrimiento 3	57. ¿Qué aparato usa para cocinar?	Fogón de leña o carbón con chimenea 1 Fogón de leña o carbón sin chimenea 2 Fogón ecológico de leña o carbón con chimenea 3	Completa 01 Defunción del único integrante 07 Incompleta 02 Vivienda no válida 08 Se negó a dar información 03 Problemas políticos, sociales o climatológicos 09 Informante inadecuado 04 Ausentes o de uso temporal 10 Nadie en casa 05 No se localizó la vivienda en la localidad 06 Vivienda desocupada 11	
48. Alguno de los cuartos donde duermen o cocinan, ¿tiene piso de tierra?	SI 1 NO 2	58. ¿El fogón se encuentra?	Dentro de la vivienda 1 Fuera de la vivienda 2		
49. ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?	Material de desecho 1 Lámina de cartón 2 Lámina metálica 3 Lámina de asbesto 4 Palma o paja 5 Madera o tejamanil 6 Terrado con viguería 7 Teja 8 Losa de concreto o viguetas con bovedilla 9	59. ¿En su hogar tiene y sirve...?	Tiene SI 1 NO 2		
50. ¿De qué material son la mayoría de los muros de su vivienda?	Material de desecho 1 Lámina de cartón 2 Lámina metálica o de asbesto 3 Carrizo, bambú o palma 4 Embarro o bajareque 5 Madera 6 Adobe 7 Tabique, ladrillo, block, piedra o concreto 8	LEER LAS OPCIONES Y ANOTAR LAS RESPUESTAS QUE LE INDICUEN	(SOLO SI TIENE, PREGUNTAR SI SIRVE).		
51. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?	Con conexión de agua 1 Le echan agua 2 Sin admisión de agua (letrina seca o húmeda) 3 Pozo u hoyo negro 4 No tiene 5 → PÁSE A 63	1. Refrigerador 2. Lavadora 3. VHS, DVD, Blu-Ray 4. Vehículo (carro, camioneta o camión) 5. Teléfono fijo 6. Horno (microondas o eléctrico) 7. Computadora 8. Estufa de gas 9. Calentador de agua (boiler)	Sirve SI 1 NO 2		
52. ¿El baño o escusado es para uso exclusivo de los habitantes de su hogar?	SI 1 NO 2	60. En su vivienda la luz eléctrica la obtienen...	¿del servicio público? 1 ¿de una planta particular? 2 ¿de panel solar? 3 ¿de otra fuente? 4 ¿no tienen luz eléctrica? 5		
53. En esta vivienda tienen...	¿agua entubada dentro de la vivienda? 1 ¿agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno? 2 ¿agua entubada de llave pública (o hidrante)? 3 ¿agua entubada que acarrea de otra vivienda? 4 ¿agua de pipa? 5 ¿agua de un pozo, río, lago, arroyo u otra? 6	LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDICUEN	¿propia y totalmente pagada? 1 ¿propia y la está pagando? 2 ¿propia y está hipotecada? 3 ¿rentada o alquilada? 4 ¿prestada o la está cuidando? 5 ¿intestada o está en litigio? 6	PÁSE A SECCIÓN XVII. CÓDIGO DE RESULTADO	

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

1 +

PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA

OBJETIVO: Contribuir a disminuir la condición de vulnerabilidad que enfrentan los hijos de hasta 23 años en hogares con jefatura femenina, ante el fallecimiento de sus madres, mediante un apoyo a su manutención.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN



ACLARACION

Con apego a lo establecido en los artículos 3o., fracción III, 4o., 5o., 7o. y 7o. Bis, fracción I, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4o., 28, párrafo tercero, y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se comunica al público en general que, por causas técnicas y de fuerza mayor, el documento denominado "Acuerdo por el que se emiten las *Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia para el ejercicio fiscal 2013*", emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, no pudo ser incluido en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero del presente año.

Por lo que con fundamento, además, en el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con relación al artículo 77 del mismo ordenamiento legal, que establece que este tipo de documentos debe publicarse dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal; la presente publicación del documento "Acuerdo por el que se emiten las *Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia para el ejercicio fiscal 2013*", emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, debe ser referido a la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2013, para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México